



**Historia del Artículo  
1º N° 1 letra b) de la Ley N°20.840**

Ley de cuota de género para elecciones parlamentarias

## NOTA EXPLICATIVA

El presente documento da cuenta de la historia del [artículo 1° N° 1 letra b\) de la Ley N° 20.840 que Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del congreso nacional](#).

Para su elaboración se han tenido a la vista los antecedentes fidedignos del establecimiento de la norma, disponibles en [Historia de la Ley N° 20.840](#), elaborada por la Biblioteca del Congreso Nacional<sup>1</sup>.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa disponibles a la fecha de elaboración de este texto<sup>2</sup> que se refieren a la ley en análisis, en forma cronológica ordenados según su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de ella. Asimismo, se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la confección de esta Historia de Ley.

A objeto de facilitar la revisión de este documento, el presente archivo contiene un índice y, en su parte final, se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

Como antecedentes complementarios a la historia fidedigna, se entrega una breve síntesis con los aspectos principales de la tramitación de la norma analizada y se incorpora un contexto histórico de la misma

---

<sup>1</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. Sección Historia Legislativa y Parlamentaria

<sup>2</sup> Este documento fue elaborado con los antecedentes fidedignos del establecimiento de la ley disponibles con fecha septiembre de 2021.

## **SÍNTESIS DE LA TRAMITACIÓN**

El artículo 1° N° 1 letra b) de la Ley N° 20.840, tuvo su origen en el mensaje de iniciativa de la ex Presidente de la República, Michelle Bachelet Jeria, de fecha 22 de abril de 2014.

Según prescribe el texto fundante de la iniciativa, el referido artículo tenía por objeto avanzar hacia un Congreso que representara adecuadamente a hombres y a mujeres. En este sentido, proponía incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, íntegro o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpliera el requisito de que ningún género esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total.

Por su parte, esta norma se planteaba como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido que su propósito era romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

En cuanto a su tramitación, el artículo del proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional y, posteriormente, aprobado con modificaciones en segundo trámite constitucional por el Senado. Luego, en tercer trámite constitucional, la Cámara Baja aprobó las modificaciones introducidas al texto de la norma, propuestas por la Cámara Alta.

Con posterioridad, la norma fue objeto de requerimiento y control preventivo de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional. No obstante, el requerimiento de inconstitucionalidad no perseveró y, en definitiva, el Tribunal declaró la constitucionalidad del artículo 1° N° 1 letra b) del proyecto de ley.

Finalmente, concluida su tramitación legislativa, la norma fue enviada en conjunto con el resto del articulado al Presidente de la República para su promulgación, siendo publicada como ley de la República el 5 de mayo de 2015.

## CONTEXTO HISTÓRICO

La letra b, del numeral 1, del artículo 1° de la Ley N° 20.840, que “Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional”, publicada en el Diario Oficial de 5 de mayo de 2015, establece una medida de acción positiva para promover la representación de las mujeres en el Congreso Nacional. Es conocida también como “Ley de Cuotas”.

La historia sobre el derecho de las mujeres a ser elegidas y pese al reconocimiento expreso en la “Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos de la mujer” (1948) y “Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer” (1953), la que dispone que ellas serán elegibles “en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”, esto no se tradujo en una realidad. Así, desde la incorporación de la primera mujer al Congreso Nacional en 1949, y en sus 209 años de historia, sólo 109 mujeres habían desempeñado el cargo de parlamentaria.

La Ley de Cuotas, ingresada a tramitación el 22 de abril de 2014, durante el segundo mandato de la Presidenta Bachelet, se enmarca en el debate sobre la sustitución del sistema electoral binominal, vigente en Chile desde 1990, aunque con disparidad de opiniones, buscó romper la situación inicial en que operan fuertes e invisibles barreras para postular a un escaño en el Congreso y ser electas, que dificultan la adecuada representación de los intereses de género en la toma de decisiones y alcanzar la igualdad de derechos en una serie de ámbitos. Un mes después de presentado el Proyecto, en su Mensaje Presidencial, la ex Presidenta señaló que las mujeres: “no están representadas ni participan debidamente en todos los espacios de toma de decisión o de poder que tiene el país”, por lo que, “incorporamos la participación política de las mujeres a través del mecanismo de cuotas, incluido en el proyecto de ley que reforma el sistema electoral, actualmente en el Congreso”.

Asimismo, el Proyecto, se hace cargo de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, de 1999; del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el mismo año, reiteradas en 2006 y 2007, respectivamente y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de 2009, que hicieron presente al Estado la baja participación política de las mujeres. También hay que decir que la llegada de Michelle Bachelet a La Moneda en el 2006 y 2014, marcó un punto de inflexión en la visibilización de las dificultades que enfrentan las mujeres en diversos ámbitos y que era necesario abordar a través de ciertas herramientas, por ejemplo, cuotas de género.

El proceso concluyó con la incorporación en la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios de la obligación de los partidos políticos, para las elecciones parlamentarias ha desarrollarse entre el 2017 y 2029, del total de declaraciones de candidaturas a la Cámara y al Senado, ni los hombres ni las mujeres podrán superar el 60% del total de declaraciones de candidaturas a

diputadas y diputados y senadoras y senadores según corresponda. El porcentaje es obligatorio y la sanción para el incumplimiento de la norma es el rechazo de las candidaturas declaradas.

## Tabla de Contenido

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados .....	7
1.1. Mensaje .....	7
1.2. Oficio Indicaciones del Ejecutivo .....	10
1.3. Oficio Indicaciones del Ejecutivo .....	12
1.4. Informe de Comisión de Constitución .....	14
1.5. Discusión en Sala .....	81
1.6. Discusión en Sala .....	90
1.7. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora .....	106
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado.....	108
2.1. Primer Informe de Comisión de Constitución .....	108
2.2. Discusión en Sala .....	142
2.3. Discusión en Sala .....	147
2.4. Boletín de Indicaciones.....	161
2.5. Segundo Informe de Comisión de Constitución .....	162
2.6. Discusión en Sala .....	170
2.7. Discusión en Sala .....	174
2.8. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen .....	229
3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados .....	231
3.1. Discusión en Sala .....	231
3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora .....	242
4. Trámite Tribunal Constitucional .....	243
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo .....	243
4.2. Oficio al Tribunal Constitucional.....	245
4.3. Oficio al Tribunal Constitucional.....	248
4.4. Oficio del Tribunal Constitucional .....	263
4.5. Oficio del Tribunal Constitucional .....	283
5. Trámite Finalización: Cámara de Diputados .....	298
5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo .....	298
6. Publicación de Ley en Diario Oficial .....	300
6.1. Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b).....	300

## Mensaje

## 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 1.1. Mensaje

Fecha 22 de abril, 2014. Mensaje en Sesión 20. Legislatura 362.

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL.

SANTIAGO, 22 de abril de 2014.-

MENSAJE N° 076-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto reformar el sistema con el que se eligen los diputados y los senadores y que, además, introduce otro conjunto de cambios al estatuto de los parlamentarios.

-o-

II.- OBJETIVOS DEL CAMBIO EN EL SISTEMA ELECTORAL.

Seis son, a lo menos, los objetivos que inspiran la fórmula que se propone:

-o-

5.- Promover un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad

Se requiere un sistema electoral que aliente a los partidos políticos y a los pactos a presentar a la ciudadanía nóminas de candidatos que reflejen toda la diversidad ideológicas, de género, edad, origen étnico, social y cultural del país. Esto, junto con la representación de todas las corrientes políticas, es el mejor antídoto contra el distanciamiento ciudadano de la política. Así el Congreso Nacional recupera vigor como lugar de encuentro y debate de todos los puntos de vista y posiciones relevantes en la sociedad.

Los distritos que elijan más diputados y listas que puedan presentar más candidatos, permitirán aplicar una ley de cuotas que obligue a las listas a presentar elencos de candidatos con la proporción de mujeres que se determine necesaria para cambiar la desigual representación de género que tiene hoy el Congreso Nacional.

-o-

## Mensaje

## III.- CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA ELECTORAL

-o-

## 4.- Propuestas para aumentar la inclusión y representatividad

-o-

b) Con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

-o-

Es por todas las consideraciones anteriores, que vengo en presentar el siguiente

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo Primero.- Modifícase la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) Modifícase el artículo 3° bis en el siguiente sentido:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, a continuación del actual inciso tercero, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo respectivamente:

"En la declaración de candidaturas de cada partido, haya o no pactado, ningún género podrá superar el 60% del total de candidaturas presentadas. La infracción a lo señalado precedentemente, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, acarreará el rechazo de todas las candidaturas del partido que no hayan cumplido con este requisito."

-o-

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO



---

Mensaje

Ministro del Interior

ALBERTO ARENAS DE MESA

Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ

Ministra Secretaria General de la Presidencia

## 1.2. Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Indicaciones del Ejecutivo. Fecha 01 de julio, 2014. Oficio en Sesión 40. Legislatura 362.

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL (Boletín N° 9326-07).

Santiago, 1 de julio de 2014.-

N° 241-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

-o-

2) Para sustituir la letra b) del número 1) del artículo primero, por la siguiente:

"b) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, a continuación del actual inciso tercero, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"De la totalidad de declaraciones de candidaturas a Diputado o Senador que hayan declarado los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total de candidaturas declaradas a Diputados y Senadores respectivamente. La infracción a lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a Diputados o a Senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.

Para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, se excluirán aquellas candidaturas proclamadas por el Tribunal Calificador de Elecciones para la elección definitiva de parlamentarios en los distritos electorales y circunscripciones senatoriales en que se hayan celebrado elecciones primarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley N° 20.640."."

-o-

Dios guarde a V.E.,

---

Oficio Indicaciones del Ejecutivo

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO

Vicepresidente de la República

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO

Ministro del Interior y Seguridad Pública (S)

ALBERTO ARENAS DE MESA

Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ

Ministra Secretaría General de la Presidencia

### 1.3. Oficio Indicaciones del Ejecutivo

Indicaciones del Ejecutivo. Fecha 09 de julio, 2014. Oficio

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL (Boletín N°9326-07).

Santiago, 09 de julio de 2014.-

N°263-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para agregar, al final de la letra b) del número 1) del artículo primero, a continuación del punto final de dicho literal, que ahora pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión:

“Asimismo, para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, si dicho resultado no diese un número entero, deberá aproximarse al entero inmediatamente superior.”.

-0-

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO

Ministro del Interior y Seguridad Pública

ALBERTO ARENAS DE MESA

Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ

Ministra Secretaria General de la Presidencia

#### **1.4. Informe de Comisión de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 23 de julio, 2014. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 51. Legislatura 362.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL.

---

BOLETÍN N° 9.326-07-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "simple" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de 30 días para afinar su tramitación, término que vence el día 23 de agosto próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 24 de julio, recién pasado.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia del Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Peñailillo Briceño; de la Ministra de la Secretaría General de la Presidencia, señorita Ximena Rincón González; del Ministro Secretario General de Gobierno, señor Álvaro Elizalde Soto; de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual Grau; de la Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva Meléndez y el asesor legislativo del Ministerio del Interior, señor Rodrigo González.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Se encuentran en esta situación las siguientes disposiciones del proyecto de ley en informe:

a) Artículo 1º, que introduce modificaciones a la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.[1] Esta norma debe ser aprobada con el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, de

## Informe de Comisión de Constitución

conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición decimotercera de la Constitución Política de la República.

-o-

4) Requiere trámite de Hacienda.

Si.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría.

En sesión 16ª, de 20 de mayo de 2014, se aprobó en general por 9 votos a favor y 4 en contra.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Urrutia, don Osvaldo.

5) Se designó Diputado Informante al señor Rincón, don Ricardo.

\*\*\*\*\*

#### I.- ANTECEDENTES GENERALES.

-o-

2.- Objetivos y contenido del mensaje.

A.- Objetivos del cambio en el sistema electoral.

Señala el mensaje que son seis, a lo menos, los objetivos que inspiran la fórmula que se propone:

-o-

e) Promover un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad.

Se requiere un sistema electoral que aliente a los partidos políticos y a los pactos a presentar a la ciudadanía nóminas de candidatos que reflejen toda la diversidad ideológica, de género, edad, origen étnico, social y cultural del país. Esto, junto con la representación de todas las corrientes políticas, es el mejor antídoto contra el distanciamiento ciudadano de la política. Así el Congreso Nacional recupera vigor como lugar de encuentro y debate de todos los puntos de vista y posiciones relevantes en la sociedad.

Los distritos que elijan más diputados y listas que puedan presentar más candidatos, permitirán aplicar una ley de cuotas que obligue a las listas a presentar elencos de

---

Informe de Comisión de Constitución

candidatos con la proporción de mujeres que se determine necesaria para cambiar la desigual representación de género que tiene hoy el Congreso Nacional.

-o-

B.- Contenidos de la propuesta de reforma electoral.

-o-

d) Propuestas para aumentar la inclusión y representatividad.

-o-

ii) Con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

-o-

## II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

### 1.- Debate previo.

Cabe hacer presente que, como bien señala el mensaje, la reforma al sistema electoral, específicamente en lo que se refiere al binominal, ha sido objeto de un profundo estudio e intenso debate en el seno de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a través de la tramitación de numerosos proyectos de ley, iniciados en mensaje o en moción.

En ese sentido, a fin de enriquecer el contenido de la historia de la ley, es que se transcribe a continuación, una síntesis de las opiniones vertidas en esa valiosa discusión:

-o-

H.- Cientista político señor Genaro Arriagada.

-o-

Señaló que si, por factores políticos que no desea juzgar, no se logra arribar a un acuerdo en materia de aumento del número de parlamentarios- idea que parece ser impopular-, o en torno a una redistribución de los distritos, con el fin de posibilitar la elección de más de dos candidatos, sería aconsejable implementar una medida de mitigación, cual es que se continúen eligiendo dos candidatos por distrito, pero que en



## Informe de Comisión de Constitución

las listas hayan seis postulantes, de modo tal que no sólo hayan 240 candidatos reales, sino 1.440, lo que permitiría a los partidos abrir espacios de participación a mujeres y jóvenes y, a continuación, establecer un sistema en virtud del cual se podrían fijar cuotas para los efectos de que en las listas hubiera cupos para candidatos menores de 35 años o un porcentaje determinado de mujeres. Acotó que, al aumentar la cantidad de candidatos, las directivas de los partidos políticos perderían parte de su poder en la conformación de las listas

-o-

M.- Directora del Programa Político de la Fundación Chile 21, señora Gloria De La Fuente González.

-o-

Adicionalmente, es preciso que la discusión de una reforma al sistema electoral sea integral y no mínima, es decir, debe considerar también las cuotas de género y los incentivos a la incorporación de mujeres al Parlamento para dejar de ser uno de los países que más deuda tiene sobre esta materia en la región latinoamericana. Pese a lo que se señale, la incorporación de las mujeres al parlamento es un tema de reforma electoral.

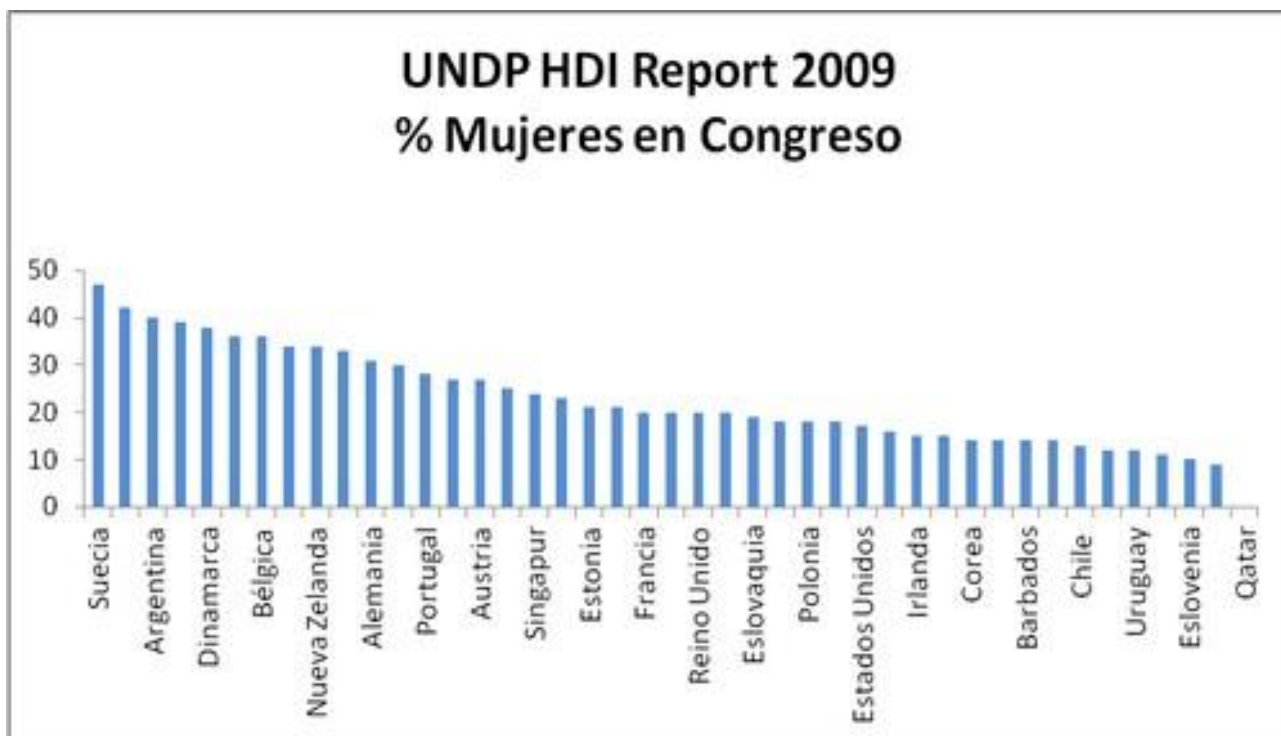
-o-

P.- Director del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (ICSO), de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes.

-o-

Hizo hincapié en que uno de los problemas del sistema radica en la representación y, al efecto, comentó que la participación de las mujeres en el Congreso no excede del 14% o del 15% en nuestro país, porcentaje que está bajo el promedio en América Latina y en el mundo, donde alcanza el 19,3%. Con ello, se ubica en el lugar N° 37 en un ranking de 42 países que se aprecian en el gráfico siguiente. Indicó que se está en un nivel más bajo del desarrollo que deberíamos tener si se considera, además, la representación de minorías étnicas y de otros grupos de la sociedad.

## Informe de Comisión de Constitución



-o-

## 2.- Audiencia Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, vuestra Comisión realizó una audiencia pública destinada a escuchar a las instituciones o entidades que tuvieran interés en la materia a que se refiere el proyecto. En ese sentido, se recibió a:

### A.- Asociación Americana de Juristas-Rama Chilena.

El Presidente de la entidad, don Ramón Vargas, indicó que desde hace bastantes años, ha realizado estudios, debates y foros en relación con los problemas constitucionales de Chile y, en particular, con el llamado sistema electoral binominal.

-o-

Por último, afirmó que compartían el establecimiento de una cuota a favor de las mujeres

### B.- Corporación Mujeres Líderes para Chile.

La representante de la Corporación, señora Javiera Arce expresó que el sistema binominal, ha traído consecuencias negativas para la calidad de la democracia chilena, convirtiéndose en una camisa de fuerza que ha retrasado el avance de la sociedad, debido al empate existente en el Congreso, impidiendo legislar reformas profundas y trascendentales para Chile.

## Informe de Comisión de Constitución

-0-

Asimismo, consideró positivo que se reconozca la necesidad de una medida de acción afirmativa para nuestro país, y la posibilidad de incluir una norma transitoria de carácter obligatorio para incluir en las listas un mínimo de 40% de mujeres obligatorio por partido. Pese a que las listas abiertas no benefician la elección de las mujeres, pero sí su nominación, y el diseño más efectivo para ellas es la lista cerrada y bloqueada (Ríos, 2006,8), sostuvo que impulsar una compensación económica, ayudará a contrarrestar los efectos distorsionadores de la competencia política

Destacó que existen estudios que avalan que las mujeres poseen mayores dificultades para conseguir recursos pecuniarios para sus candidaturas, por lo que una compensación económica será fundamental al momento de enfrentar el proceso electoral. Sin embargo, expresó que el proyecto es poco claro al indicar que el incentivo al resultado contemplará un máximo de hasta quinientas unidades de fomento. Preguntó si su procedimiento de entrega será bajo la normativa establecida en la ley sobre transparencia, límite y control del gasto electoral. Asimismo, preguntó si la expresión "hasta" dependerá del número de escaños del distrito/circunscripción a postular. Si ello es así sostuvo que la suma es insuficiente. En un escenario de lista abierta y con distritos ampliados, las campañas incrementarán su costo

Recordó que el año 2013, el Presidente Sebastián Piñera ingresó un proyecto de ley para La Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en cargos de Elección Popular. En él, más allá de las diferencias expresadas con anterioridad respecto al enfoque de dicho proyecto por circunscribir sólo al aspecto económico a la escasa presencia de mujeres en política, siendo que existe una institucionalidad poco amigable para su desarrollo, éste planteaba incentivos económicos para las colectividades que llevaran un mayor número de candidatas, y también integraba incentivos económicos al resultado. Éstos consistían en que cada partido que supere en al menos un 20% el porcentaje de candidatas inscritas en total por todos los partidos en la última elección de igual naturaleza, y supere el porcentaje de candidatas inscritas por ese mismo partido en la elección última elección de igual naturaleza, si el partido hubiese presentado candidatos a dicha elección, tendrá derecho a un reembolso adicional equivalente a 0,0135 unidades de fomento, por cada voto obtenido por cada candidata.

Dicho reembolso se dividirá entre el partido y la candidata que corresponda en un 30% y 70%, respectivamente. Adicionalmente, se disponía que cada partido tendrá derecho a un reembolso equivalente a 0,009 unidades de fomento, por cada voto obtenido por cada candidata que haya resultado electa, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el número anterior

Propuso mirar con detención el citado proyecto e incorporar algunos de tales aspectos

Por otra parte, señaló que si bien el proyecto advierte y da cuenta de la necesidad de la generación de cuotas electorales para mujeres, ello debe ir acompañado de una serie de modificaciones. En primer lugar la Constitución Política debe indicar en su articulado el reconocimiento de la igualdad sustancial entre hombres y mujeres. En segundo lugar la normativa debe ir acompañada de una modificación a la ley de partidos políticos que incluya facilidades para la nominación de mujeres como candidatas, debido a que en tal proceso son ellas las que poseen mayores problemas para instalar sus candidaturas

## Informe de Comisión de Constitución

-0-

### C.- Corporación Humanas.

La representante de la institución, señora Camila Maturana expresó que reformar el sistema electoral es una necesidad ampliamente compartida por distintos actores políticos. Así quedó de manifiesto en el debate de la ley que modificó la Constitución para eliminar el guarismo 120 que habilitó esta discusión parlamentaria.

La insuficiente representación de las distintas fuerzas políticas del país, la sobre representación de dos coaliciones que ha obstaculizado la representación política de las mujeres y, además, el origen inconsulto del régimen, son algunos de los principales problemas que han devenido en la crisis de legitimidad de la clase política y la creciente insatisfacción ciudadana que se expresa de múltiples modos, siendo uno de ellos, la bajísima participación en el último importante proceso electoral del país

En este escenario, valoró la presentación de la propuesta de la Presidenta Michelle Bachelet.

Añadió que lo más novedoso para el Parlamento se vincula con la incorporación de la paridad como una dimensión sustantiva de la representación política. Cualquier debate serio sobre democracia representativa y, en particular, sobre el sistema electoral, debe incorporar la participación política de las mujeres y la representación de sus intereses en los espacios de decisión

Evidentemente, lo mencionado ha sido preocupación del actual Gobierno, pero también lo fue de la administración anterior. Como ya se señaló, el Presidente Sebastián Piñera incluyó la participación política de la mujer en su programa, pero, además, presentó un proyecto orientado al financiamiento especial de la participación política femenina.

Indicó que esta materia no solo ha sido de interés para las autoridades nacionales, sino también, y muy fuertemente, para organismos internacionales que desde hace más de quince años han reprochado al Estado los bajos niveles de participación política de la mujer y, especialmente, la falta de medidas especiales para corregir el problema. La baja participación femenina en espacios de decisión públicos deja en evidencia la discriminación de género que aún existe en el país, pero también es un déficit del sistema político que requiere ser abordado, pues debilita la democracia

Hizo presente que esta problemática tiene dos dimensiones. Por una parte, la subrepresentación de las mujeres obstaculiza la adecuada representación de los intereses del género en la toma de decisiones y, por otra, dificulta alcanzar la igualdad de derechos en una serie de ámbitos. Esta última dimensión está vinculada con la esfera de los derechos humanos, pero también con la democracia, puesto que la insuficiente representación de las mujeres demuestra que el sistema político como está formulado no es capaz de representar adecuadamente a las ciudadanas y ciudadanos del país, por lo tanto, no se cumple el mandato de representación igualitaria propio de un Estado de derecho democrático

Destacó que la Constitución Política consagra que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y asegura la igualdad ante la ley, es decir, que en Chile no hay

## Informe de Comisión de Constitución

personas ni grupos privilegiados y que hombres y mujeres somos iguales ante la ley. Además, la Carta Fundamental en su artículo 5° establece: "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Afirmó que entre los tratados internacionales que consagran y protegen los derechos civiles y políticos de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones, destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Dichos tratados señalan, entre otros, el derecho a votar y concurrir a los procesos electorarios, a participar de las decisiones y a ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones. Además, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a fin de asegurar alcanzar los objetivos de igualdad, oportunidades y trato, mandata a los Estados a adoptar medidas especiales de carácter temporal que consisten, obviamente, en un tratamiento diferenciado por un cierto tiempo, que no constituyen discriminación, sino, por el contrario, son precisamente las medidas que los Estados han convenido para poner fin o corregir la discriminación existente

Sostuvo que, lamentablemente, dicho mandato constitucional y las obligaciones internacionales para eliminar la discriminación en Chile no se han cumplido y los organismos internacionales desde hace quince años vienen señalando la baja participación de las mujeres en espacios de decisiones de los más diversos ámbitos, la mantención de un régimen electoral que no asegura la representación adecuada en el Parlamento que, además, es desfavorable a la participación de las mujeres y, también, la inexistencia de medidas especiales que permitan corregir estos problemas. Informó que se refiere a las recomendaciones realizadas por el Comité de Derechos Humanos en 1999 y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el mismo año; sugerencias que debieron ser reiteradas en 2006 y 2007, respectivamente. Posteriormente, en 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó, entre los factores bases de la deficiente participación política, el impacto negativo del sistema electoral binominal, el deficiente funcionamiento de los partidos políticos, la existencia de estereotipos y prejuicios machistas al interior de las colectividades y la falta de medidas especiales. En 2009, tras este diagnóstico, el Estado de Chile se comprometió a reformar el sistema electoral y en 2012 fue nuevamente sometido a un examen ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, luego de que se profundizaron todas las mencionadas recomendaciones

Hizo presente que desafortunadamente, la preocupación y el análisis detallado que los organismos internacionales han prestado a la situación de Chile contrastan con el bajo interés que, hasta ahora, el Parlamento chileno ha demostrado para debatir estos temas

En los últimos años, se han debatido y aprobado una serie de reformas políticas que no han incorporado la paridad como una dimensión sustantiva de la representación política y que han omitido mecanismos para asegurar el equilibrio de género. Añadió que resulta ampliamente conocido que Chile se encuentra por debajo del promedio regional de participación política en el Parlamento (se ubica en el vergonzoso lugar 92

## Informe de Comisión de Constitución

de 189 países) y que los países no avanzan espontáneamente en la eliminación de la discriminación contra las mujeres. Por ello, se requieren medidas especiales para corregir el problema, como lo señalan los organismos internacionales y lo confirma la experiencia comparada

Respecto de la propuesta de la Presidenta Bachelet , que como medida de paridad, incorpora a los partidos un mandato obligatorio para que ningún sexo supere el 60 por ciento de las listas de candidatura, señaló que con ello se asegura que ningún sexo quede por debajo del 40 por ciento. Destacó que ésta es una medida de paridad, no una ley de cuotas. El cumplimiento de la proporción 60/40 por ciento se resguarda con una sanción que impide la inscripción de la lista, o sea, es una sanción estricta, porque para el Gobierno de la Nueva Mayoría este proyecto está abocado a que se cumpla.

Destacó que la decisión de incluir obligatoriamente a mujeres en la lista es la medida mínima que existe en los países para garantizar que al menos puedan competir o participar de los procesos electorales

Manifestó que en un próximo debate se debiese incorporar a los órganos de los partidos políticos. Ahí es necesaria la participación de las mujeres; asimismo, en las elecciones de alcaldes y alcaldesas, concejales y concejales, y de consejeros y consejeras regionales. Asimismo, sostuvo que esperaba que esta medida de paridad sea considerada en la conformación de los gabinetes y en el conjunto de autoridades gubernamentales; en la designación de embajadores y embajadoras, en los representantes de organismos internacionales y en empresas públicas

En cuanto a las barreras económicas adicionales que enfrentan las mujeres para participar en la política y, en particular, en los procesos electorales, señaló que se requiere incrementar el aporte público a las candidatas. Sugirió revisar el proyecto que presentó el gobierno anterior, que dirige el aporte a todas las candidatas.

Respecto del aporte fiscal a quienes resulten electas, afirmó que este aporte debe ser precisado, puesto que no se indica con claridad cómo se calcula ni cuál es el monto. Indicó que deben incrementarse en forma significativa los recursos para las campañas de mujeres y corregir el destino de este aporte adicional, que no puede corresponder exclusivamente a los partidos políticos, sino a las candidatas o bien una distribución.

Por último, hizo presente que se requiere implementar mecanismos efectivos para el control del gasto electoral. Con la legislación actual es posible no cumplir este límite, sin ninguna consecuencia para los candidatos. La estrecha relación que existe entre el dinero y la política es negativa para la democracia chilena, y más aún para las mujeres. Por lo tanto, se requiere reducir los límites de vigentes y revisar los ítems que pueden ser considerados como gasto electoral, a fin de incorporar como gastos a rendir aquellos en los que incurren principalmente las mujeres, como por ejemplo el cuidado infantil

D.- Asociación de Organismos No Gubernamentales, Acción AG.

La Secretaria Ejecutiva de la entidad, señora Loreto Bravo señaló que el reciente informe de PNUD, Auditoría a la Democracia, demuestra fehacientemente la crisis de representatividad en nuestro sistema político, la falta de confianza explícita y un abstencionismo en picada que está entre los más altos del mundo. Es decir, este es

## Informe de Comisión de Constitución

un problema que compete a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes representan al Poder Legislativo.

Manifestó que en base a un conjunto de indicadores y análisis disponibles en [www.auditoriaalademocracia.org](http://www.auditoriaalademocracia.org), se afirma en el citado informe que "el sistema político no se ha hecho cargo oportunamente de materias como la desigualdad social y política, la desafección y la escasa valoración ciudadana de la política y sus instituciones..." (PNUDH, 39) El informe advierte que el descontento se expresa crecientemente en la deslegitimación de las decisiones políticas, lo que evidentemente entraña un enorme riesgo para la gobernabilidad y niega la condición de posibilidad de cualquier proyecto de desarrollo país que exija concitar adhesión social mayoritaria.

Expresó que para la organización que representa este diagnóstico no es nuevo, y forma parte de un discurso que ha intentado instalar y dialogar con el mundo político desde hace años. La inversión que el sistema político haga en ampliar y perfeccionar los márgenes de inclusión y participación ciudadana, va en beneficio de mejores estándares democráticos.

Entre las falencias que el citado informe refiere para explicar las debilidades de nuestra democracia está precisamente, la deslegitimidad de la constitución, pero también "la falencia de la representación en el legislativo, acentuada por un sistema de partidos que se ha ido debilitando y permanece cerrado a la ciudadanía..." (PNUDH, 39)

El citado informe describe y fundamenta una serie de problemas que constituyen, a su juicio, argumentos suficientes para aprobar la idea de legislar sobre el cambio del sistema binominal para, a lo menos perfeccionar su proporcionalidad, e introducir mecanismos que amplíen la representatividad de la sociedad en su diversidad, de género, etnia, edad

Manifestó que la participación política formal en elecciones y partidos ha ido en descenso sostenido desde 1989, especialmente entre los jóvenes y los más pobres. Asimismo, Chile tiene un bajo nivel de asociatividad respecto de los otros países de América Latina.

Aseveró que en Chile resulta indispensable mejorar los niveles y formas de representatividad, a través de mecanismos que garanticen su legitimidad y fortalezcan el sistema democrático. Estimó necesario superar la exclusión que ha devenido del sistema vigente, el que debe ser más transparente, y debe asegurar la posibilidad real de gestionar intereses legítimos y divergentes. En el actual sistema no sólo están y han estado excluidos diferentes corrientes de pensamiento que no participan de los grandes pactos gobernantes, también las mujeres, los jóvenes, las personas de regiones y los pueblos originarios

Destacó que el Congreso está muy lejos de representar descriptivamente a la sociedad chilena y en su complejidad política. Esta es una oportunidad para introducir correcciones que no son por sí solas suficientes, pero que abonan en el camino que urge seguir

Indicó que otro elemento de la situación expuesta dice relación con la crisis de confianza en las instituciones, expresada en un abstencionismo que crece a una

## Informe de Comisión de Constitución

velocidad vertiginosa. Se contagia de sectores juveniles a amplios sectores de la población.

Añadió que todas las cifras y análisis indican que cuando las mujeres logran ser candidatas, obtienen resultados favorables para los partidos que representan. Sin embargo, también es efectivo que las mujeres tienen dificultades para ser vistas en su liderazgo político, y para confiar en que si asumen su liderazgo obtendrán el apoyo en igualdad de condiciones que los hombres

Agregó que atendiendo a la crisis de confianza y a la necesidad de mejorar los estándares éticos de la política, los y las ciudadanas debieran poder esperar que sean los partidos políticos quienes lideren procesos de largo aliento para densificar la reflexión y el trabajo político-ideológico en su propio seno en orden a superar tendencias culturales de discriminación. Lo mismo se espera de las instituciones republicanas responsables de la convivencia en democracia. Si una ley de paridad impone dificultades a los partidos, esta dificultad debe ser abordada como un programa de mejoramiento de la relación de la entidad con sus integrantes y electores

Sostuvo que llama la atención que son las organizaciones de la sociedad civil y no los partidos políticos los que han instalado niveles más alto de exigencias a las sociedades democráticas y umbrales mayores de cumplimiento a la convivencia en derechos y democracia. Es desde el seno de estas organizaciones que han surgido denuncias y propuestas para superar todas las profundas desigualdades y la injusticia social del sistema político y económico vigente. Destacó que son las ONG de mujeres las que han ido por delante documentando la discriminación, la violencia y la exclusión política. Por su parte, añadió que son los movimientos ambientalistas quienes han denunciado y fundamentado el riesgo que corren nuestros recursos naturales con la fiebre privatizadora y desregulada del extractivismo. Al respecto comentó que si las instituciones políticas, están siempre por debajo de esta corriente social de reconocimiento de derechos y perfeccionamiento democrático, sólo arriesgan profundizar su falta de legitimidad y su obsolescencia

Por otra parte, hizo presente que la subrepresentación de las mujeres en cargo de representación política es otro signo de nuestro déficit democrático. Chile, como en otros aspectos de la equidad de género, tiene un evidente retraso respecto de países comparables en estadio de desarrollo que ya han incorporado leyes de cuotas desde hace más de una década. Costa Rica garantiza un 40% desde 1997, mientras países como Brasil, México, Perú, Colombia entre otros, fluctúan entre 25 y 30%.

Reconoció que el establecimiento de este mecanismo, no garantiza que las mujeres ocupen escaños en igual proporción que la cuota de candidaturas garantizada. Ello porque los partidos no respetan el espíritu de las leyes o porque a falta de incentivos fuertes o sanciones significativas lisa y llanamente no la cumplen. Por lo tanto junto con defender la incorporación del mecanismo de candidaturas paritarias, expresó que éste debe ser resguardado por procedimientos que no permitan que las maquinaciones, el estilo autoritario de los partidos y el peso de la cultura de la discriminación debiliten un logro que favorece no sólo a las mujeres sino a la mejor democracia

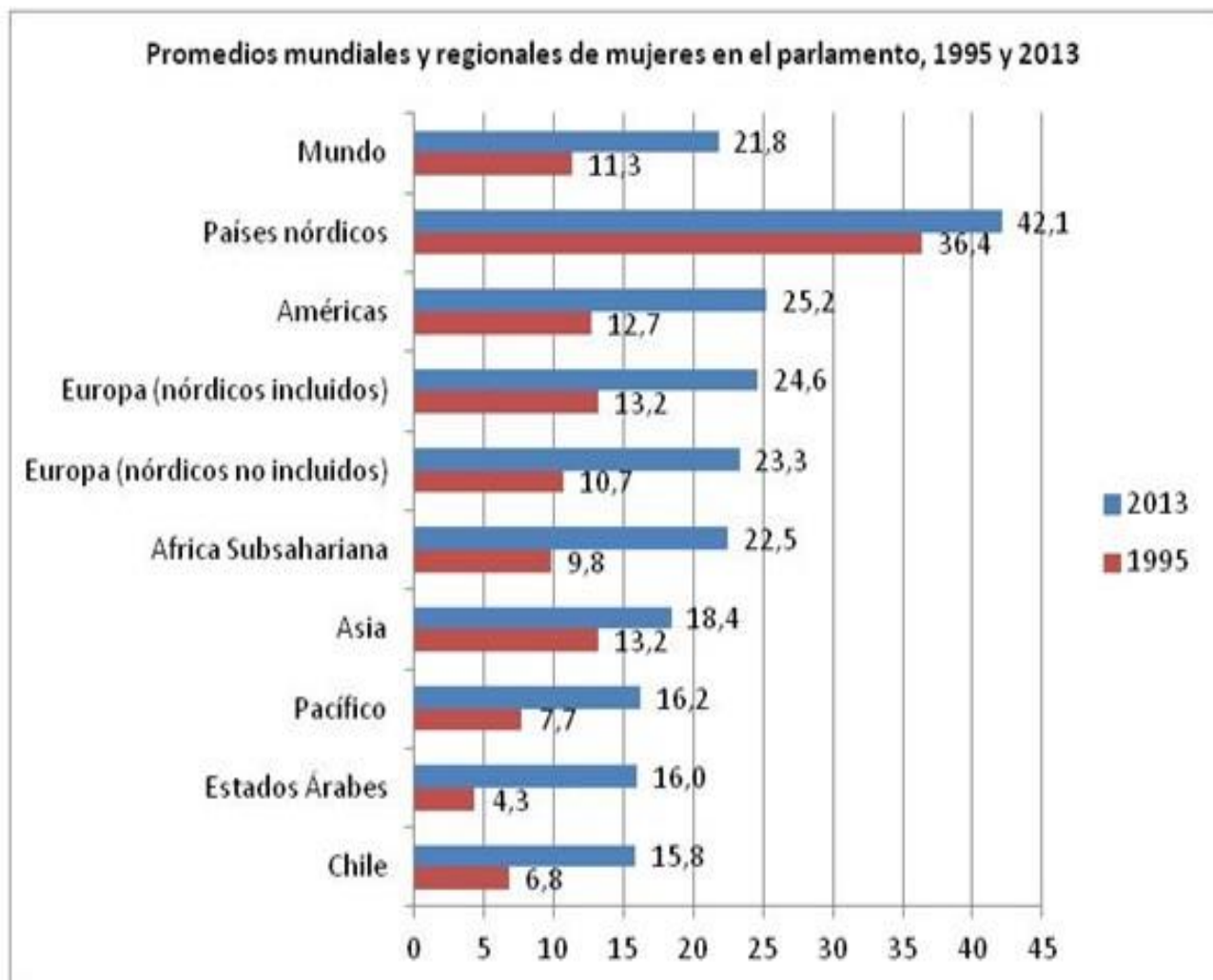
E.- Comunidad Mujer.



## Informe de Comisión de Constitución

Su representante, señora Maricel Sauterel, sostuvo que en Chile, las mujeres están subrepresentadas.

Manifestó que la falta de participación es un problema mundial. Sin embargo, en nuestro país estamos profundizando esta situación. A vía de ejemplo, señaló que en el mundo la participación de mujeres en los parlamentos es del 21,8 por ciento y a nivel regional, en América Latina y El Caribe, participa el 25,2 por ciento, como se aprecia en la siguiente lámina



Informó que en los últimos diez años América Latina ha sido la región que más ha avanzado en participación política de las mujeres. Ello se debe principalmente a que catorce países de la región cuentan con medidas de acción positiva, por ejemplo, cuotas, o en sus Constituciones se ha consignado la paridad

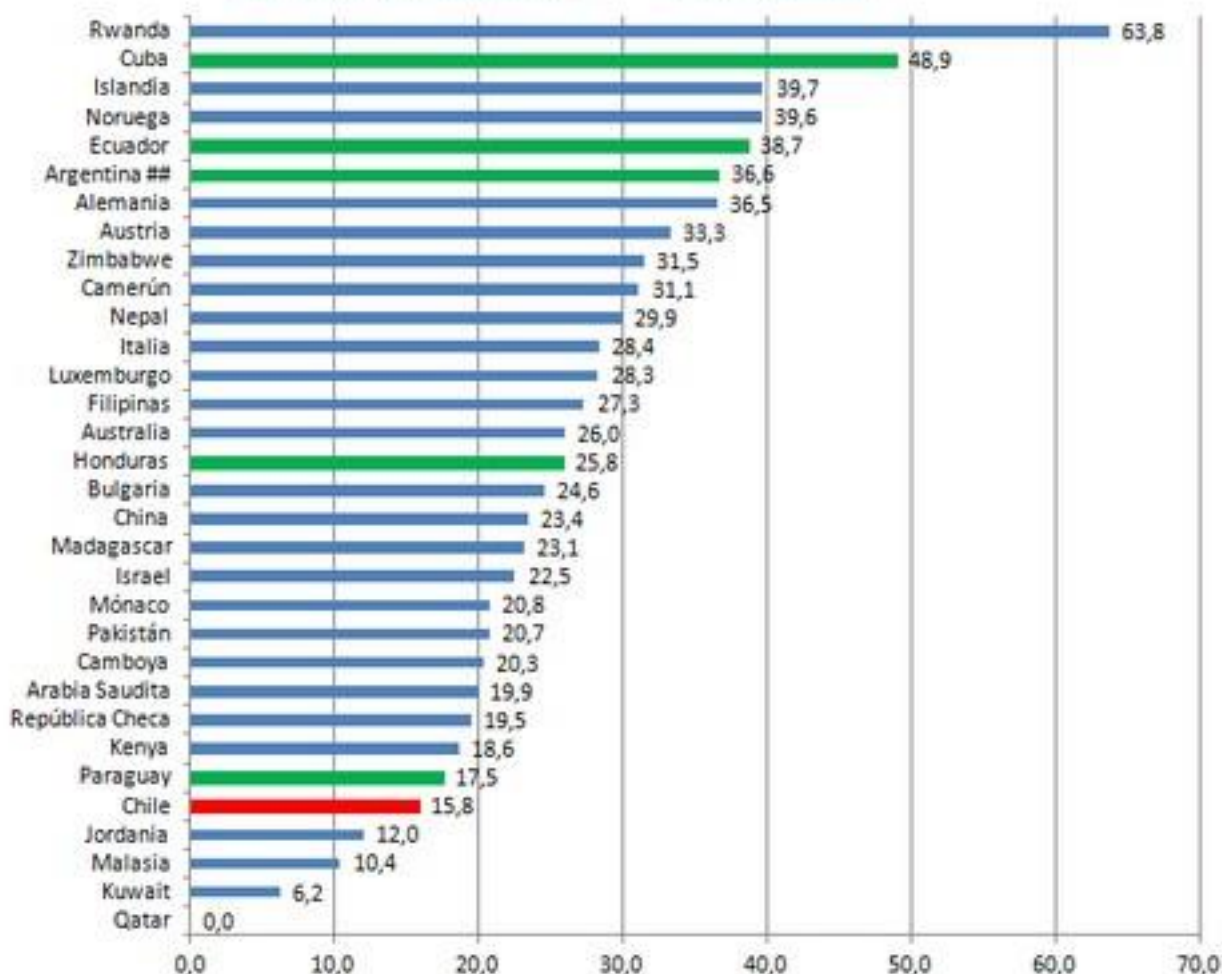
Al respecto, indicó que nuestro país de alguna manera hace bajar las cifras de la región, porque sólo asciende al 15,8 por ciento. Entre 1995 y 2013 se ha aumentado

Informe de Comisión de Constitución

9 puntos. Incluso, nuestro país figura por debajo de los estándares y promedios de todas las regiones, salvo, el empate técnico que se registra con los países árabes

Por otra parte, señaló que de acuerdo con la última elección, de los parlamentos que renovaron sus cámaras en 2013, Chile fue uno de los países que menos creció. Lo hizo en un 1,7 por ciento, es decir, de 22 parlamentarias se pasó a 23, conforme se aprecia en la siguiente lámina

**Porcentaje de mujeres en las cámaras bajas o cámaras únicas tras las renovaciones de los parlamentos en 2013**



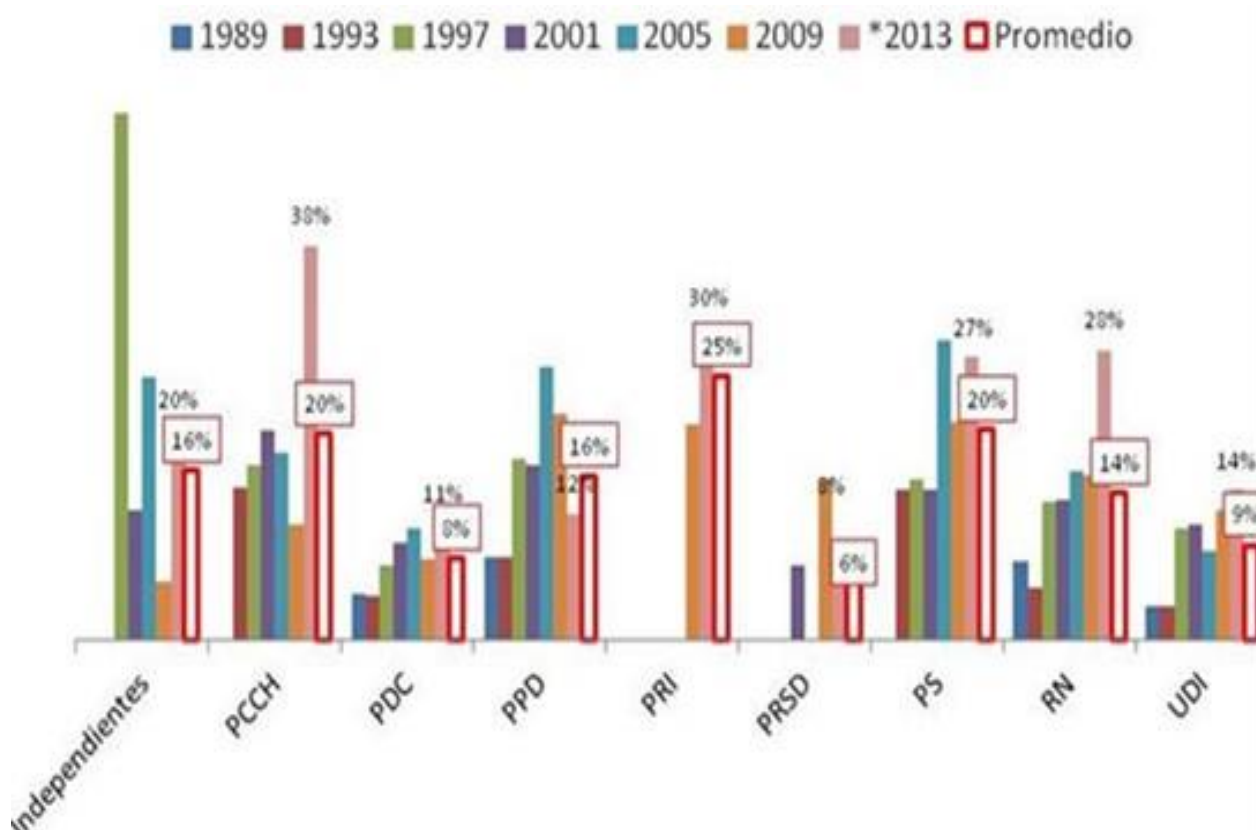
En América Latina somos el país que figura más abajo en las cifras. Por ejemplo, Cuba tiene un 48,9 por ciento; Ecuador , 38,7; Argentina, 36,6; Honduras , 25,8 y Paraguay, 17,5.

Señaló que el gran problema que existe en el país, más allá de los estructurales y culturales, dice relación con el funcionamiento de los partidos políticos y con la nominación de candidaturas, las cuales están muy por debajo de la población y del porcentaje de electorado que representan las mujeres en el país y del porcentaje de

Informe de Comisión de Constitución

militancia que ellas registran. A vía de ejemplo, informó que las mujeres participan en un 45 por ciento en el partido que menos mujeres tiene y en un 60 por ciento en el partido que más mujeres presenta, que es la UDI

Por otra parte, destacó el bajo porcentaje de nominaciones para las elecciones parlamentarias, según se aprecia en la siguiente lámina



Señaló que el promedio, en general es de un 19 por ciento. En la última elección parlamentaria, la Democracia Cristiana, que tiene un 46 por ciento de militancia femenina, presentó un 11 por ciento de candidatas; el PPD, con un 49 por ciento de militancia femenina, presentó 12 por ciento de candidatas; el Partido Socialista, con 45 por ciento de militancia femenina, presentó 27 por ciento de candidatas; Renovación Nacional, que tiene un 53 por ciento de militancia femenina, presentó un 29 por ciento de candidatas; la UDI, que tiene 60 por ciento de militancia femenina, presentó el 14 por ciento de mujeres candidatas.

En la última elección hubo cien candidatas, que representaban el 18,8 por ciento de los candidatos totales. De ellas, 46 de ellas tenían alguna posibilidad de ser electas porque eran independientes por el cupo o pertenecían a uno de los dos bloques con mayor representación parlamentaria. De las 46 candidatas, 23 salieron electas, es decir, el 50 por ciento. Es más, de las 46 candidatas, el 30 por ciento tenía posibilidades reales de ser electa. Por lo tanto, es posible concluir que las mujeres son un buen negocio en la política

## Informe de Comisión de Constitución

Destacó que los países que han avanzado sustancialmente en la participación política de la mujer básicamente han implementado cuotas, que han avanzado de ser cuotas para las mujeres a cuotas de género, como en el caso del proyecto de ley, que establece que ningún sexo puede sobrepasar un determinado porcentaje.

Además, con el tiempo tales países han ido adecuando sus legislaciones. Argentina partió en 1991 con un 30 por ciento de cuota para las mujeres y con el tiempo lo fue adecuando y ha hecho cuatro modificaciones importantes. Se entendió que el 30 por ciento era el techo; sin embargo, dos años más tarde se estableció que no era solo el techo, sino un mínimo. Posteriormente, se instauró constitucionalmente la paridad o la acción afirmativa, y más tarde la alternancia en las listas. Se estableció que la cuota se aplicaba al distrito y no a la lista nacional; además, se le otorgó poder a la ciudadanía, al electorado, de impugnar las listas en caso de que consideraran que no se estaba cumpliendo con la norma.

Indicó que la tendencia siempre ha sido tener un 30 por ciento de cuotas, pero los países que últimamente han aplicado la norma están entre el 40/60 o 50/50 por ciento, porque tienen cuotas paritarias, según se aprecia en la siguiente lámina

Países con sistema de cuotas en A.L.	Cuota mínima establecida	Representación previo al sistema de cuotas	Representación 2014 (con sistema de cuotas)
Argentina	30%	6%	37.8%
Bolivia	30%	11%	36.3%
Brasil	30%	7%	12.3%
Costa Rica	40%	14%	38.6%
Ecuador	50%	4%	41.6%
El Salvador	30%	19%	26.2%
Honduras	30%	9.4%	25.8%
México	40%	17%	35.9%
Panamá	30%	8%	8.5%
Paraguay	20%	3%	17.5%
Perú	30%	11%	22.3%
República Dominicana	30%	12%	20,8%
Uruguay	Aplica 2014		

Añadió que hay variables electorales que dan mayores oportunidades a la elección de mujeres: que un sistema electoral sea proporcional, que exista una magnitud distrital alta, que el tipo de lista sea cerrada, que tenga mandato de posicionamiento y que haya sanciones efectivas y aplicadas

Por otra parte, mencionó como aspectos positivos del proyecto de ley en discusión, el que establezca un sistema electoral proporcional, aunque moderado. Ello implica que

## Informe de Comisión de Constitución

aumenta el número de candidatas, por lo tanto, hay mayores posibilidades para las mujeres de ser candidatas, porque los partidos van a tener más oportunidades de poner candidatos diversos.

En segundo lugar, se establece un equilibrio de género, 40/60. Es más bien una tendencia hacia la paridad y no una cuota para las mujeres.

En tercer lugar, se establecen sanciones efectivas, de modo que los partidos no pueden inscribir sus listas si no cumplen con la norma.

Por último, el proyecto consagra incentivos económicos poco significativos, pero de todas maneras es un avance

En seguida, formuló algunas observaciones al proyecto en discusión

a) La magnitud de los distritos; podrían ser más amplios. Si se considera la historia, entre 1953 y 1973, de distritos de magnitud 2, hay 0 diputada electa; de distritos de magnitud 3, hay 0 diputada electa. Sobre 5, las mujeres comienzan a ser parte de las listas

b) La cuota de género de un 40%/60%, es el piso mínimo. En eso no se puede retroceder. Debe mantenerse porque coloca a Chile dentro del estándar mundial, ya que como país estamos comprometidos con las metas del Milenio: tener en 2015 el 40 por ciento de mujeres elegidas para cargos en el poder local y en el Legislativo y aún estamos lejos de cumplir

Agregó que el tema de la cuota debiera ser como en Argentina, por distrito, y no a la lista nacional, de manera que en todos los distritos los electores tengan la posibilidad de escoger entre un hombre y una mujer

Además, se deben aumentar los recursos para las mujeres electas; se debe poner límites a la reelección; trabajar paralelamente en la ley de partidos políticos, en temas relacionados con la democracia interna de los partidos y en el tema del financiamiento

Hay otras medidas, por ejemplo el caso ecuatoriano, que a pesar de tener una lista abierta –todos los demás países tienen listas cerradas–, estableció alternancia en la lista

¿Qué significa aquello? Que se obliga a los partidos políticos a que en la lista vaya alternadamente el nombre de un hombre y de una mujer. No pueden ir primero los hombres y las mujeres al final. Eso se hace, en general, en listas cerradas. La novedad es que Ecuador, teniendo lista abierta, lo hace igual. No es por orden alfabético. Le ha dado muy buenos resultados, porque tiene casi un 40 por ciento de mujeres electas. Ecuador es uno de los casos más exitosos, porque además tiene paridad constitucional

Con ello, se eliminó del discurso público la expresión de que “no hay mujeres”. Se eliminó también la referencia a que la cuota es un privilegio y que las mujeres deben llegar por mérito propio. Se posicionó en el discurso público el derecho de las mujeres a participar y que ya no es un problema de capacidad, sino de oportunidades. También

## Informe de Comisión de Constitución

se estableció constitucionalmente la paridad, la que también se reconoció en los puestos de designación

En el caso de Irlanda, tiene financiamiento para los partidos políticos y si éstos no cumplen con la normativa interna dentro de sus partidos o para los candidatos, reciben un 50 por ciento menos para el funcionamiento del año siguiente

Añadió que estas exigencias no obedecen a que a las organizaciones de mujeres se les ocurra hacerlas, sino porque hay una percepción positiva de parte de la ciudadanía

En el informe de la Auditoría a la Democracia, de manera regular, la opinión de la ciudadanía es que apoyan en más de un 70 por ciento la aplicación de una medida de acción impositiva como las cuotas

En otras encuestas que ha hecho Comunidad Mujer, cuando se plantea cuáles son las distintas alternativas para que las mujeres se incorporen a la política, un 84 por ciento dice que exista límite a la reelección; un 77 por ciento, que los partidos destinen recursos para la formación política y liderazgo de las mujeres; un 72 por ciento está a favor de las cuotas; un 63 por ciento a favor del cambio al binominal y un 40 por ciento -es menos popular-, que los partidos políticos reciban recursos adicionales por cada mujer electa

#### F.- Central Unitaria de Trabajadores.

Su Secretario General, don Arturo Martínez , señaló que la CUT valora la iniciativa que propone cambiar el sistema electoral binominal, ya que ha ocasionado profundos daños a la política chilena; la ha afectado negativamente ante la ciudadanía e, incluso, ha deteriorado la imagen de quienes se dedican a esta noble función.

-o-

Por otra parte, se aprecia mucho que la iniciativa termine con la exclusión de género. La idea del proyecto va en una dirección correcta. Sin embargo, les gustaría encontrar mecanismos que no solo premien a los partidos por poner mujeres en sus listas, sino que también se establezcan sanciones a los partidos que no lo hacen

-o-

#### G.- Observatorio de Género y Equidad.

Su representante, doña Teresa Valdés , expresó que el Observatorio de Género y Equidad, es una organización de mujeres que trabaja desde hace muchos años y mira con especial gusto este proyecto, porque da la posibilidad de una mejor democracia. Concretamente, la cuota paritaria 40/60, propuesta al sistema electoral, la hace más representativa. El hecho de que no estén las mujeres, quienes son la mitad de la población, hace que nuestra democracia hasta ahora esté en deuda.

Añadió que esta cuota paritaria complementa las transformaciones sociales y culturales en curso. Dada la participación económica de las mujeres en edad de trabajar, que gira en torno al 45 por ciento, hace muy absurdo que en las decisiones

## Informe de Comisión de Constitución

políticas solo lleguen al 15 o al 18 por ciento, en el caso de los gobiernos locales. Además, se pone al día con los estándares de los países que miramos con ojos largos y en especial con el modelo europeo. Si el siglo XX fue el del cambio de lugar de las mujeres en la sociedad, con la mayor transformación política, económica y cultural vivida por Occidente, el siglo XXI tendría que ser el siglo de la igualdad en la diversidad y de la corresponsabilidad en los asuntos públicos y privados

Señaló que si se mira la historia, la Revolución Francesa afirmó la libertad, la igualdad y la fraternidad en nombre del universalismo. Se elaboró la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y, sin embargo, Olimpia de Gouges elaboró la declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, muriendo en la guillotina por haberse insubordinado al rol.

Sin embargo, trazó en el horizonte líneas con las cuales la mujer sigue luchando. Este universalismo fue el que animó a las sufragistas del mundo occidental para luchar y terminar con la cuota del 100 por ciento que se habían autoasignado los varones y se suponía que eran sistemas democráticos

Así se inició el largo camino de igualdad de derechos y de dignidad de mujeres y de hombres, que se consagró en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Hay que decir que en Chile, en la primera mitad del siglo XX, gracias a la acción concertada de mujeres de todo el país y de todas las condiciones sociales, fue posible, con decenios de lucha, lograr que los parlamentarios varones aprobaran terminar con la cuota del 100 por ciento. Con una ley que daba la condición de ciudadana en 1949 y que por primera vez les permitió votar en una elección en 1952. Después de obtenido el derecho a voto ha habido avances de las mujeres, pero han sido tremendamente lentos

La década del 70 marcó un momento muy importante a nivel internacional, pues se realiza la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, el día internacional de la mujer y el decenio de la mujer. En 1979, que es nuestro parámetro principal de derechos humanos de las mujeres, se organizó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Allí se estableció qué era la discriminación, se validaron las medidas de acción afirmativa para reducir esa brecha histórica entre mujeres y hombres, y se establecieron mecanismos para avanzar, siendo obligatorio para todos los países que la ratificaran. Chile la ratificó en 1989

Sucesivas conferencias han profundizado esa agenda y avanzando en el tema de la participación y el desarrollo. No es posible concebir un país con buenos niveles de desarrollo, al que todos aspiramos, sin una participación estratégica de las mujeres

Finalmente, cuando se establecen las metas del milenio en el 2000, en la ONU, todos los gobiernos del mundo, concluyen que es fundamental la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, lo que es necesario para terminar con la pobreza y llevar al país hacia el pleno desarrollo. Si queremos alcanzar el desarrollo, definitivamente, las mujeres tienen que tener un lugar no solo en la fuerza de trabajo, sino que también en la toma de decisiones políticas

En 2006, la Presidenta Bachelet, al instalar la paridad en su gabinete y al conformar una comisión que tuvo la tarea de desarrollar una propuesta de reforma al sistema electoral, abrió dos debates: primero, el de la acción afirmativa y el de la paridad.

## Informe de Comisión de Constitución

Lamentablemente, como sucede en este país, las cosas se dicen por arriba y los debates no han sido en profundidad.

Añadió que, aportando al debate de este proyecto, hay otros elementos que le dan más valor aún a su propuesta. El fundamento, es que el género humano tiene una dualidad sexual. Es decir, el hecho básico es que todas las sociedades están conformadas por mujeres y hombres, algo que hasta ahora no se refleja en el quehacer político y social

Se trata de pasar del individuo abstracto, que puede estar en una declaración universal, hacia un individuo concreto, que es sexuado. No hay personas que no sean sexuadas. Ahí, entonces, viene esta tensión entre la igualdad y la diferencia; que si somos iguales, que si no lo somos; qué bueno que seamos mujeres y hombres, etcétera. En el fondo, se genera el debate, porque plantea preguntas a la representación política. ¿Quién representa plenamente al ser humano? ¿Lo representan solo los hombres, solo las mujeres o la presencia simultánea de ambos

Agregó que, en el debate, uno entiende que la igualdad se opone a los privilegios y la discriminación. Esa es la línea y por eso se quiere más igualdad, que no haya privilegios, que no haya discriminación. Y la diferencia se opone a la idea de todos iguales, todos semejantes. Cuando se está hablando de paridad se combinan ambas cosas. El desarrollo democrático ha tratado de terminar los privilegios en favor de la igualdad, pero aún quedan los pasos hacia la condición de las mujeres

Formuló la pregunta acerca de ¿cuál es la persona humana que está en la Declaración Universal de los Derechos Humanos? ¿Cuál es el sujeto de los derechos? ¿Cuál es el sujeto de los derechos inalienables? Evidentemente, que es un individuo concreto; hombre y mujer sexuada, no es en abstracto. En este sentido la paridad es el reconocimiento en la dualidad sexual del género humano y la paridad se ubica por una parte en la perspectiva universalista, pero por otro lado trae a la luz a los individuos concretos que son hombres y mujeres. Aquí, también reconoce que hay una pluralidad irreductible, básica que es que somos hombres y mujeres. Por lo tanto, la representación siempre tiene que tener esa alteridad: hombres y mujeres base de la representación

Mencionó que, en el fondo, lo que se está viendo con este proyecto y con toda la noción de paridad que se ha instalado en Francia, España, países de América Latina, como Ecuador y Costa Rica, es que hay una refundación del pacto social. Tenemos que volver a vernos, pero ya no como ser humano abstracto, sino que como un ser humano concreto y al mismo tiempo reconocer que las mujeres pueden representar al universal. O sea, Michelle Bachelet es Presidenta de todos los chilenos y chilenas, no es representante solo de las mujeres, sino que de toda la sociedad.

Eso es un avance considerable porque siempre se ha pensado que las mujeres representan solo a las mujeres. No, las mujeres representan al todo, así como los hombres han representado al todo, con o sin el apoyo de ellas

Sin embargo, las reformas requieren otras reformas, así como la incorporación de la cuota paritaria es muy oportuna. En todos los países en que se ha incorporado la cuota ha sido en el momento en que se amplía el número de parlamentarios, pues en ese momento es más fácil incorporarla porque ahí no se está dando la pelea de género



## Informe de Comisión de Constitución

Añadió que, entre las leyes complementarias que deben modificarse está la de los partidos políticos porque tienen que democratizarse, ser transparentes y deben tener su cuota paritaria interna también. Es desde ahí de donde se desarrolla gran parte de la actividad política en nuestro país. Si no viene desde los órganos que actúan en la política, difícil es que se consiga todo lo que se quiere a nivel de las instancias de representación

También en la ley de financiamiento público de la actividad política. La limitación efectiva del gasto electoral, la inscripción voluntaria, o sea, lo que quedó como tope de gasto es una cosa absolutamente absurda que, obviamente, privilegia a los mismos de siempre

Son necesarias las leyes de cuidado y de corresponsabilidad para que se combinen los roles productivos y reproductivos de las mujeres y de los hombres. Mantener a las mujeres solas a cargo de las tareas reproductivas significa algo extremadamente complejo porque es muy difícil ser la única responsable de ellas. Debe existir apoyo de políticas públicas y el Estado, como responsable del bien común, también tiene que preocuparse de cómo es que las mujeres no queden exclusivamente a cargo de tareas que les inhiben la posibilidad de participar

-0-

## 2.- Discusión General

Durante la discusión general el Ministro del Interior, señor Rodrigo Peñailillo , expresó que se inicia la discusión de un proyecto de reforma política largamente analizado y esperado en estos 24 años de democracia. La Presidenta de la República ha decidido presentar a tramitación del Congreso, el proyecto de ley que termina con el régimen electoral binominal.

-0-

Manifestó que el sistema binominal es un régimen de efectos políticos perversos, por las siguientes razones: porque ha anulado la competencia electoral verdadera, porque ha ido concentrando el poder de decisión en las directivas partidarias, en vez de la ciudadanía, porque en vez de abrir la democracia, la ha ido cerrando a los independientes y nuevas fuerzas, porque ha limitado la participación política de las mujeres, porque se ha transformado en una camisa de fuerza para los propios partidos y porque fue pensado para que existiesen dos bloques y grandes partidos, y en la última elección parlamentaria compitieron trece partidos políticos

-0-

Asimismo, el proyecto propone fortalecer la participación política de la mujer. Existe una Presidenta reelecta, la primera en la historia de Chile. A pesar de este avance significativo del rol político de la mujer en nuestro país, el sistema, incluyendo a los partidos y al régimen electoral, se ha quedado atrás de este cambio político y cultural. Seguimos teniendo un sistema político que limita el espacio a la participación política de la mujer. Chile está bajo el promedio de participación de la mujer en los parlamentos en América Latina y en los países de la OCDE

## Informe de Comisión de Constitución

Las mujeres son la mitad de la ciudadanía que vota y solo tienen en torno a un 15% de parlamentarias. Ello no es justo. Es parte de la desigualdad de género de nuestra democracia que se desea cambiar

-0-

Destacó que el proyecto de ley contiene cuatro propuestas de reforma complementarias

-0-

2.- Se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total.

-0-

En síntesis, sostuvo que este proyecto va a dar más poder a los ciudadanos, va a terminar con el empate en la disputa política que era la regla general y aumentará la competencia, estimulando la participación electoral de la ciudadanía; contribuirá a terminar con la exclusión, permitiendo que entren terceras fuerzas a la política. Asimismo, va a permitir que se cuente con más mujeres y jóvenes en el Parlamento; va a dar más posibilidades a los independientes, va a reducir la desigualdad del voto y va a ser un avance en una democracia ciudadana y de calidad

-0-

El diputado señor Squella señaló que como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no solo en este período legislativo, sino también en el anterior, ha tenido la oportunidad de revisar en varias ocasiones proyectos de este tipo. De hecho, había uno muy similar que sirvió de base para su elaboración, que estudiaron y analizaron con destacados invitados como, por ejemplo, el ex Presidente Lagos, quien también concurrió a exponer su visión al respecto.

-0-

Preguntó cómo la Presidenta exige a otro Poder del Estado, a través de un mensaje, cumplir a futuro cuotas que le fueron imposibles de ejecutar en la confección de su equipo de trabajo, incluso proponiéndoselo internamente

Si se hace el ejercicio de echar abajo la nómina entera de candidatos y esa ficción se extrapola a la nómina de ministros, subsecretarios, intendentes y gobernadores, habría reprobado prácticamente todas las nominaciones, porque no cumplirían con la cuota, salvo en el caso de las gobernaciones. Solicitó un poco más de coherencia e incentivar la incorporación de las mujeres en el debate nacional y en el ámbito legislativo con algún grado de realidad.

-0-

## Informe de Comisión de Constitución

La diputada señora Turres, doña Marisol , hizo un llamado al Gobierno a repensar lo que significa el redistritaje para el sur del país. Cuando se legisla en general, sin mirar las distintas situaciones geográficas y climatológicas, no se considera la realidad de las personas. En ese sentido, este redistritaje hace tremendamente difícil el ejercicio parlamentario en terreno, especialmente en la zona sur e, indudablemente, conlleva a un alejamiento o distanciamiento entre los representados y los futuros parlamentarios.

Asimismo, respecto de la representación de las mujeres o aquellos aspectos que el proyecto alude como representación femenina, hizo presente que a través de los años ella ha evolucionado. En principio se oponía radicalmente a legislar sobre cuotas. Estimó que hoy hace falta ayuda, y está dispuesta a tratar el tema. En este sentido, consideró que el proyecto es absolutamente insuficiente

Hizo presente que a las mujeres les cuesta mucho participar en política por la mayor dificultad para recaudar recursos para financiar las costosas campañas y por lo complejo que es mantener un equilibrio entre la labor parlamentaria y la vida de familia

Aún existe un sistema con rasgos de machismo, donde los varones, muchas veces, dejan el hogar y el cuidado de los niños a cargo de la mamá, por lo tanto, ejercen la actividad parlamentaria con bastante más libertad o con un menor costo

Obviamente, la existencia de distritos enormes, por una parte, significa un aumento sustancial del costo de cualquier campaña, lo que significa una mayor dificultad para las mujeres en términos de acceder a recursos para financiarlas.

En países como el nuestro, donde se observa un aumento sostenido de la delincuencia y una disminución de la edad en que los niños y jóvenes se inician en el crimen, es importante la presencia y compañía de la madre en el hogar y, de alguna manera, con este proyecto, se avanza en sentido contrario, pues será bastante más difícil para cualquier mujer pensar en ejercer un cargo. Las circunscripciones son territorios bastantes más grandes que los distritos. Por ello, la propuesta del proyecto referida a establecer distritos prácticamente del mismo tamaño de las circunscripciones electorales dificulta aún más la situación

-0-

El diputado señor Browne, don Pedro , sostuvo que el sistema binominal fue defendido como un dogma, sin entender que, se trata simplemente de un mecanismo de elección, que cuando no representa de buena manera y cuando no está acorde a los tiempos o al ritmo de la democracia de un país, simplemente hay que modificarlo.

-0-

También consideró necesario avanzar en la fijación de cuotas, aunque tiene algunos reparos, no por las cuotas propiamente tal, sino porque éstas contradicen la ley de primarias. Si en todos los distritos se hicieran primarias y los hombres resultaran vencedores, no se cumpliría con la ley de cuotas al momento de la elección. La solución está en no aplicar esa cuota donde hubo primarias

-0-

## Informe de Comisión de Constitución

El diputado señor Chahin felicitó al Gobierno, por tomar la iniciativa, con una voluntad real, para terminar con uno de los candados más significativos que dejó la dictadura en materia de participación y de democracia.

-o-

En segundo término, valoró la necesidad de terminar con exclusiones odiosas, como ocurre con el mundo sindical, lo que aparece en la exposición de motivos del proyecto. También expresó que comprendía la necesidad de seguir avanzando en la incorporación de la mujer en la política. Sin embargo, añadió que nuestro país tiene una deuda muy importante con nuestros pueblos originarios. No se puede dejar sin respuesta un cuestionamiento legítimo de nuestros pueblos originarios respecto de cómo se garantiza no solo su participación, sino que su representación efectiva, porque hoy en la práctica están fuera del Estado

-o-

La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón, informó, previamente, que se debe reparar un error, dado que se omitió la Comuna de Alto Biobío.

-o-

Asimismo, con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, indicó que el proyecto propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara de Diputados y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre los tres quintos ni por debajo de los dos quintos del total. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido de que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada; vale decir, lo que se pretende es instalar un cambio cultural que permita dar visibilidad y establecer la práctica de elegir mujeres en el Parlamento.

Complementariamente, afirmó que el proyecto propone establecer un mayor aporte fiscal para los partidos en función del número de mujeres que elijan, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, con el fin de alentarlos a presentar candidatas en territorios donde tengan reales posibilidades de éxito. Es decir, no solo cumplir con la formalidad, sino que llevar candidatas donde realmente puedan ser elegidas. La norma descrita también se aplicaría transitoriamente a las próximas 4 elecciones parlamentarias.

-o-

La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón, respecto de la participación de la mujer en política y el gasto y financiamiento electoral, afirmó que tiene la convicción que se requiere enfrentar este tema con normas que permitan más fiscalización y transparencia del gasto electoral.

-o-

## Informe de Comisión de Constitución

El diputado señor Trisotti señaló que una norma del proyecto establece que al inscribir las candidaturas de cada partido, ningún género podrá superar el 60 por ciento del total de candidaturas presentadas. La disposición siguiente establece que cada uno de los partidos políticos o los pactos electorales podrá incluir para cada distrito o circunscripción hasta el doble de candidatos. Hoy haciendo una simple operación matemática, en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Coihaique y Punta Arenas se eligen tres escaños en cada uno de esos distritos, y existen tres regiones donde la circunscripción también es de tres senadores, las regiones de Coquimbo, del Libertador Bernardo O'Higgins y de Los Lagos. Por tanto, existe una imposibilidad matemática de que los partidos cumplan la norma. Puede llevar dos hombres y una mujer, o viceversa, y en ninguna de las dos hipótesis se cumple con lo establecido en la disposición, toda vez que en ambos casos no se cumpliría con el límite del 60 por ciento.

Hizo presente que al consagrar el citado límite no se establece en forma expresa que se está aludiendo a porcentajes nacionales. Estimó necesario precisar esa disposición.

-o-

El diputado señor Gutiérrez respecto de la representación política de los pueblos originarios, hizo un llamado a discutir el tema en serio. La cuota que se fija en beneficio de la mujer, como una discriminación positiva y temporal no guarda relación con el tema de la representación política de los pueblos originarios. Según el Convenio 169, son los propios pueblos originarios los que deberían determinar su representación política y decidir cómo la eligen.

-o-

La Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual, afirmó que la modificación del actual Sistema Electoral Binominal permitirá avanzar hacia una democracia más inclusiva en nuestro país. Ello implica un cambio de paradigma que no le teme a las mayorías y, por supuesto, incorpora a las minorías.

-o-

Respecto del contenido del proyecto desde una perspectiva de género, señaló que la iniciativa propone incorporar una cuota de género. Además, incorpora incentivos financieros para los partidos políticos en función de las mujeres electas.

En las nóminas totales de postulantes a la Cámara de Diputados y al Senado de cada partido -integre o no un pacto- no puede haber ningún género representado por sobre de los tres quintos ni por bajo de los dos quintos del total. Es decir, no pueden superar el sesenta por ciento ni estar por bajo del cuarenta por ciento del total de candidatos y candidatas en la lista nacional.

La infracción a la norma sobre el contenido de las nóminas acarrea el rechazo de todas las candidaturas del partido que no hayan cumplido con dicho requisito, sin perjuicio de otorgar la posibilidad de corregir la proporción de candidaturas al porcentaje de género establecido.

## Informe de Comisión de Constitución

Los partidos políticos a los que pertenecen las diputadas y senadoras electas tendrán derecho, por cada una de ellas, a un monto adicional para efectos de reembolso de hasta 500 unidades de fomento y solo por una vez.

Tanto la cuota de género como el incentivo financiero tienen carácter transitorio y se aplicarán a las próximas cuatro elecciones parlamentarias: 2017, 2021, 2025 y 2029.

Explicó que la norma se propone como transitoria, en el entendido que la cuota de género tiene como propósito corregir la situación desigual inicial, en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada para la mayor representación de mujeres en el Parlamento. El incentivo financiero se entiende como una medida que promueve la presentación de candidatas en territorios donde efectivamente tengan reales posibilidades de ser electas, por lo tanto, el incentivo es al resultado y no a la mera candidatura.

Como antecedente, respecto de la correlación que tiene esta propuesta de reforma electoral, a propósito de medidas y avances sugeridos y de otros países, destacó la resolución de las Naciones Unidas 66/130 para la promoción de la mujer y su participación en la política. Entre otras medidas la Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a los Estados miembros a:

- Fortalecer el fundamento jurídico del equilibrio de género en los niveles nacional, subnacional y local.
- Alentar a los partidos políticos a suprimir barreras que discriminen contra la participación de la mujer.
- Introducir reformas en el financiamiento de la política o en otros ámbitos que estimulen a los partidos políticos a aumentar el número de mujeres candidatas, especialmente, donde no existan cupos, o a reservar fondos para las candidatas y/o las secciones femeninas dentro de los partidos políticos.

Respecto de las cuotas en América Latina y El Caribe, el impulso de la IV Conferencia de Beijing (1995) plantea como meta alcanzar el acceso efectivo de las mujeres en la toma de decisiones políticas en un 50 por ciento para el 2005.

No obstante, para el 2014 el promedio de América Latina, El Caribe y Península Ibérica alcanza solo un 24,5 por ciento a nivel regional, cifra que se encuentra por encima del promedio mundial del 21,8 por ciento.

Indicó que con el objeto de corregir la igualdad efectiva de las mujeres en el acceso a cargos de decisión o elección popular, algunos Estados han venido impulsando leyes de cuotas; en tanto medidas compensatorias y temporales que han tenido como objetivo asegurar un porcentaje mínimo de mujeres en los parlamentos latinoamericanos.

La aceleración en la inclusión de mujeres en los cargos de elección popular en América Latina ha estado determinada, entre otros factores, por la aplicación de los mecanismos de cuotas. En ausencia de estas medidas, la mayor inclusión de mujeres

## Informe de Comisión de Constitución

en política, si bien es un proceso que puede darse por sí solo, se produce a un ritmo muy menor.

A continuación, expuso un cuadro que contiene información sobre los países que han incorporado algún sistema de cuotas y su impacto en la inclusión de mujeres en el Parlamento:

Países con Sistema de Cuotas en América Latina	Cuota mínima de mujeres establecida	Representación previo al Sistema de Cuotas	Representación al 2014 (Unicamerales o Bicamerales)
Argentina	30 %	6 %	37,75 %
Bolivia	30 %	11 %	36,3 %
Brasil	30 %	7 %	12,3 %
Colombia	30 % en Poder Ejecutivo	No aplica al Poder Legislativo	14,5 %
Costa Rica	40 %	14 %	38,6 %
Ecuador	50 %	4 %	41,6 %
El Salvador	30 %	Aprobada el 2013, aún no se aplica	26,2 %
Honduras	30 %	9,4 %	25,8 %
México	30 %	17 %	35,9 %
Panamá	30 %	8 %	8,5 %
Paraguay	20 %	3 %	17,5 %
Perú	30 %	11 %	22,3 %
República Dominicana	30 %	12 %	15,1 %
Uruguay	Incorpora norma de inclusión de ambos sexos. No explicita % de cuota	11, % %	9,8 %
Venezuela	50 %	Aprobada y derogada en 2002, desde entonces no aplica Cuotas	17,0 %

La segunda columna indica la cuota mínima de mujeres establecida en sus normativas. La tercera indica la representación, previo al sistema de cuotas, y la última columna se refiere a la representación al 2014.

Por ejemplo, Argentina tiene una cuota establecida de 30 por ciento. Su representación de mujeres en el parlamento, antes de implementar el sistema de cuotas, era de un 6 por ciento. Al 2014, es de un 37,75 por ciento, lo que demuestra claramente el aumento y la celeridad con que se puede avanzar.

Bolivia tiene una cuota de 30 por ciento, un 11 por ciento previo al sistema de cuotas y un 36,3 por ciento al 2014.

Brasil tiene una cuota de 30 por ciento, un 7 por ciento previo al sistema de cuotas y un 12,3 por ciento al 2014.

---

Informe de Comisión de Constitución

Colombia tiene una cuota de 30 por ciento en el Poder Ejecutivo, sin embargo, no tiene una cuota respecto del Poder Legislativo. Su representación es del 14,5 por ciento en su Parlamento.

Costa Rica tiene una cuota de 40 por ciento, un 14 por ciento previo al sistema de cuotas y un 38,6 por ciento al 2014.

Ecuador tiene una cuota de 50 por ciento, un 4 por ciento previo al sistema de cuotas y un 41,6 por ciento al 2014

El Salvador tiene una cuota de 30 por ciento, pero esta cuota fue aprobada en 2013. Hoy están en un 26,2 por ciento.

Honduras tiene una cuota de 30 por ciento, un 9,4 por ciento previo al sistema de cuotas y un 25,8 por ciento al 2014.

México tiene una cuota de 30 por ciento, un 17 por ciento previo al sistema de cuotas y un 35,9 por ciento al 2014.

Panamá tiene una cuota de 30 por ciento, un 8 por ciento previo al sistema de cuotas y un 8,5 por ciento al 2014.

Perú tiene una cuota de 30 por ciento, un 11 por ciento previo al sistema de cuotas y un 22,3 por ciento al 2014.

República Dominicana tiene una cuota de 30 por ciento, un 12 por ciento previo al sistema de cuotas y un 15,1 por ciento al 2014.

Uruguay no tiene sistema de cuotas.

Venezuela tiene un sistema de cuota de 50 por ciento que fue aprobado y luego derogado. Hoy solo tiene el 17 por ciento.

A continuación, se refirió a la situación actual de las mujeres en el Parlamento Europeo.



## Informe de Comisión de Constitución

Algunos países con Ley de Cuotas en Europa	Cuota mínima de mujeres establecida	Representación al 2014 (Unicamerales o Bicamerales)
Bélgica	50 %	40,35 %
Francia	50 %	24,35 %
Eslovenia	35 %	20,4 %
España	40 %	36,6 %
<b>Algunos Países Nórdicos</b>		
Islandia	Cuota voluntaria de los partidos políticos	39,7 %
Noruega	Cuota voluntaria de los partidos políticos	39,6 %
Suecia	Cuota voluntaria de los partidos políticos	45,0 %

Bélgica tiene una cuota mínima de mujeres establecida de 50 por ciento, lo que significa paridad absoluta. La representación al 2014 es de 40,35 por ciento.

Francia tiene una cuota mínima de mujeres establecida de 50 por ciento. La representación al 2014 es de 24,35 por ciento.

Eslovenia tiene una cuota mínima de mujeres establecida de 35 por ciento. La representación al 2014 es de 20,4 por ciento.

España tiene una cuota mínima de mujeres establecida de 40 por ciento. La representación al 2014 es de 36,6 por ciento.

Los países nórdicos tienen una cuota voluntaria de los partidos políticos. No es una cuota que se da a la lista, sino que cada partido coloca sus cuotas y finalmente la representación que ellos tienen es cercana al 40 por ciento.

Islandia tiene cuota voluntaria de partidos políticos y, al 2014, tiene una representación de 39,7 por ciento.

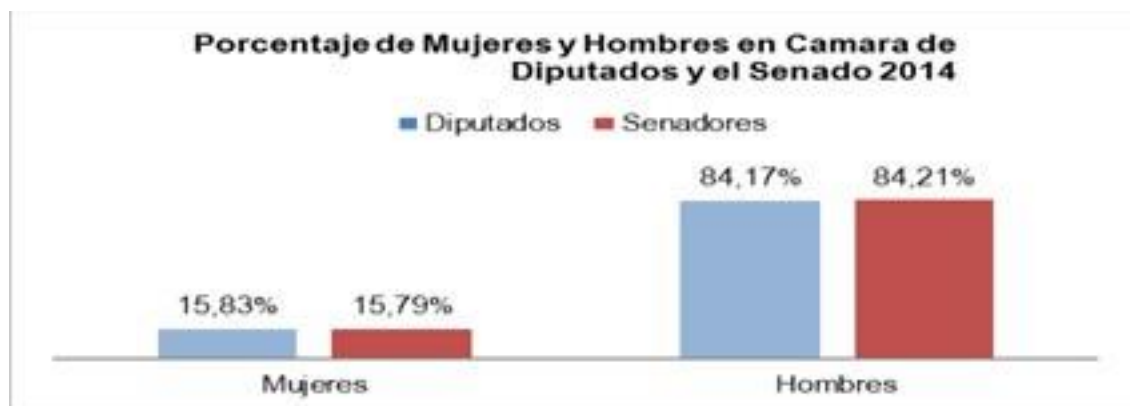
Noruega tiene una cuota voluntaria de partidos políticos y, al 2014, tiene una representación de 39,6 por ciento.

## Informe de Comisión de Constitución

Suecia tiene una cuota voluntaria de partidos políticos y, al 2014, tiene una representación de 45 por ciento.

Respecto de la participación política de las mujeres en Chile, indicó que las mujeres constituyen el 50,52 por ciento del total de la población del país. De las casi 9 millones de mujeres -más de la mitad de la población- tan solo 19 participan en la Cámara de Diputados, con el 15,83 por ciento y 6 mujeres en el Senado, con el 15,79 por ciento.

La actual subrepresentación de mujeres en el Parlamento es uno de los déficits más evidente de la democracia en Chile, caracterizando el terreno político en base a la desigualdad de género existente en el país.



El gráfico de barras muestra el mismo dato mencionado, recoge la proporción de hombres y mujeres en el Parlamento.

Agregó que la Unión Interparlamentaria, UIP, ha informado que hasta septiembre de 2013, de un total de 188 países, que muestran y comparten sus datos, que se clasifican por orden del porcentaje de mujeres en la Cámara Baja y Alta, Chile ocupa el lugar número 94. También ha indicado que la participación de las mujeres en los parlamentos en América Latina es del 24.5 por ciento y Chile se encuentra 9 puntos porcentuales bajo el promedio regional.

Informó que en términos de militancia, según el Servicio Electoral, hasta el año 2013, en los partidos políticos las mujeres representaban la mitad de los 901.791 militantes que hay en el país, un 50.4 por ciento. No obstante, sus candidaturas y representación en cargos de votación popular no superan el 16 por ciento, con excepción de las elecciones presidenciales y de concejales. En concejalías se alcanza alrededor de un 24.6 por ciento de representación.

Los resultados de las elecciones municipales de 2012 arrojaron que las mujeres representan un 12.5 por ciento de los alcaldes y alcaldesas, y un 24.9 por ciento de los concejales y concejalas del país. El 12.5 por ciento de los alcaldes equivale a 43 municipios en todo el país que están dirigidos por alcaldesas.

En las elecciones parlamentarias de 2013, 12 mujeres fueron candidatas al Senado y 88 a la Cámara de Diputados, representando un 18.8 por ciento del total de postulantes al Congreso Nacional, tanto diputados como senadores.

## Informe de Comisión de Constitución

Destacó que la subrepresentación de las mujeres en el Parlamento no se condice con la fuerte presencia en las organizaciones territoriales y funcionales como juntas de vecinos, centros de padres y apoderados, consejos comunales, organizaciones comunitarias, y organizaciones de la sociedad civil en general, en las cuales participan las mujeres.

La subrepresentación de mujeres en Chile fundamenta la existencia de una normativa explícita que incorpore el principio de paridad en los atributos del nuevo sistema electoral.

Recalcó que la ausencia de mujeres no se debe a un tema de capacidades o de mérito. Destacó que hay barreras culturales, políticas y económicas que impiden el acceso de las mujeres a cargos de poder. No es justo que la mitad de la población sea excluida de las discusiones más relevantes sobre el destino de nuestra nación.

En ausencia de mecanismos de cuotas, y según el actual ritmo de incorporación de mujeres a la representación parlamentaria, podrían pasar cuarenta años para llegar a una representación equilibrada entre hombres y mujeres, según datos y cálculos de la CEPAL de 2012.

El criterio de cuota en la presente ley puede ser utilizado como una herramienta de cambio social para permitir que las barreras culturales sean superadas.

Manifestó que el peso simbólico de las cuotas en la mayor inclusión de mujeres en política significa avanzar en el perfeccionamiento de procesos electorales y mejoras en la calidad de nuestra democracia.

Los incentivos y mandatos específicos que obligan a los partidos políticos al cumplimiento de la ley deben entenderse como una condición habilitante para la mayor presencia de mujeres en los espacios de decisión, lejos de ser considerados como un premio o castigo.

Afirmó que las cuotas permiten que el esfuerzo de acceder a cargos de representación política no resida exclusivamente en las mujeres en forma individual, sino en quienes controlan el proceso de selección o designación de candidaturas.

Las normativas específicas con criterio de paridad vienen a corregir la desigualdad en la representación política de más de la mitad de la población en Chile y suponen que las capacidades de liderazgo político son las mismas en hombres y mujeres.

Expresó que la ausencia de las mujeres en la generación de las leyes deja al Congreso ciego ante las necesidades de la mitad de la población. Las experiencias e intereses específicos de las mujeres deben estar representados y garantizados en la particularidad del sistema electoral y en el conjunto de la cultura política del país.

El diputado señor Chahin señaló que existe consenso en generar incentivos como los que están contemplados en el proyecto. Si uno de los objetivos de esta reforma al sistema electoral es incluir en el Parlamento a sectores políticos y sociales que están excluidos, que sea un mejor espejo de la sociedad, es indispensable avanzar en mecanismos como el que esta iniciativa contiene.

## Informe de Comisión de Constitución

Preguntó cómo se llega a la cifra del 40 por ciento. Si se observa los indicadores de América Latina, en general, los países están en el orden del 30 por ciento y, en el margen, hay algunos que están en el 20 y otros en el 40. En este sentido, preguntó por qué no se hace un esfuerzo por tratar de equipararnos al resto de los países de América Latina.

En segundo lugar, hizo presente que el bono que se propone constituye un incentivo económico al partido. Preguntó si se ha considerado conceder un beneficio directo a las candidatas.

El diputado señor Auth expresó que la ley de cuotas que se propone es posible, justamente, porque se está cambiando el sistema binominal por uno proporcional. De otro modo, sería imposible.

Indicó que si se observa lo que ocurre en los países de América Latina y del mundo, se puede constatar una correlación evidente entre la participación de mujeres y el tipo de sistema electoral. El sistema proporcional está asociado a una mayor presencia de mujeres.

Manifestó que hay países en que el efecto de la ley de cuotas ha sido menor, porque existe un comportamiento cultural de los electores que los lleva a votar más por hombres que por mujeres. En nuestro país ocurre la situación inversa. Sin embargo, se eligen menos mujeres, única y exclusivamente por la limitada oferta de candidatas. De hecho, hay una correlación muy alta entre la proporción de candidatas que se presenta y las que acceden al Congreso.

Destacó que existe ceguera de parte de los partidos, que tienden a ver siempre mejores candidatos en el género masculino. En este sentido, estimó adecuado aplicar una cuota obligatoria.

Añadió que se debería facilitar el acceso de las mujeres, generando un incentivo adicional directamente a ellas en la devolución fiscal y no a sus partidos. Es decir, si la devolución general es de 0,03 UF por voto obtenido, sería un incentivo real si las mujeres recibieran 0,045 UF, es decir, un 50 por ciento adicional, de carácter transitorio. Si solo se incentiva al partido, probablemente habrá grandes dificultades para cumplir la cuota, pero si también se rebaja la barrera de acceso a las mujeres, se podría complementar y hacer más fácil la aplicación de la citada cuota.

Por último, en relación con las primarias y la dificultad que ella genera para aplicar la cuota, indicó que en México, donde ocurre una situación similar, se excluye de la ponderación a los candidatos elegidos en primarias.

Preguntó qué ocurriría si un partido sometiera todas sus candidaturas a primarias y resultaran electos 80 hombres y 20 mujeres, en orden a como respetar la cuota exigida por ley.

El diputado señor Squella respecto a los datos proporcionados por la Ministra, más otros que dicen relación solo con los países que integran la OCDE, señaló que le asisten dudas en orden a si la cuota obligatoria genera efectos permanentes.

## Informe de Comisión de Constitución

Al analizar los países de la OCDE, solo un tercio tiene cuota obligatoria y solo siete superan el promedio. Con ello se evidencia que el efecto concreto de la cuota obligatoria no necesariamente cumple sus efectos. Al establecer cuotas transitorias, que consideró un buen mecanismo de discriminación positiva, se debe analizar la siguiente elección al término de su aplicación.

Agregó que también existe una gran cantidad de países que han implementado la cuota voluntaria, como Finlandia, Islandia, Noruega, Dinamarca, Holanda, Suecia. La mayoría de tales países cuenta con más del 40 por ciento de participación femenina y tienen cuota voluntaria. Es decir, la voluntariedad tiene efectos bastante más contundentes que la obligatoriedad.

En relación a las primarias, afirmó que una buena alternativa está dada por la experiencia mexicana. Otra solución consistiría simplemente en que la cuota se exija para la inscripción en las primarias, es decir, que se excluya del universo total exigido para la cuota a aquellas candidaturas que provienen de una primaria.

Por último, hizo presente que le asisten dudas respecto de la constitucionalidad del artículo. A fines de los 90, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la intención de establecer vía ley requisitos adicionales para las candidaturas. En ese momento, tal tribunal fue tajante al establecer que esa materia era propia de la Constitución. Preguntó si el Ejecutivo ha estudiado esta situación.

El diputado señor Saffirio aclaró que no se está legislando para fijar una cuota mínima de 40 por ciento en beneficio del género femenino, sino que se está estableciendo que ningún género puede superar el 60 por ciento.

Por otra parte, señaló que desde el punto de vista de la impronta de los partidos frente a los ciudadanos, en orden a estimular económicamente a los partidos, el cambiar representatividad por dinero le produce cierta incomodidad. Que los partidos sean incapaces de creer que la presencia de mujeres en sus nóminas sea un valor en sí, y que ese valor, como no es considerado como tal, tenga que ser sustituido por otro que es el dinero le resulta cuestionable.

El diputado señor Ceroni señaló que de la lectura del mensaje se desprende que se está otorgando un mayor aporte fiscal a los partidos en función del número de mujeres que elijan, tanto la Cámara de Diputados como el Senado, con el fin de alentarlos a presentar candidaturas en territorio donde tengan reales posibilidades de éxito. Con ello se está sugiriendo algo inaceptable: Que se otorga más dinero para que los partidos no burlen la disposición y, finalmente, se presenten candidatas en aquellos sectores donde tengan mayores posibilidades de éxito.

El diputado señor Coloma preguntó si se estudió algún sistema distinto al de la ley de cuotas para incentivar la participación de las mujeres.

La diputada señora Alvarez, doña Jenny, sostuvo que no se refleja en el proyecto la posibilidad de proporcionar mejores condiciones a las diputadas que lleguen en algún minuto al Congreso, o a aquellas que son madres o que sean madres mientras son diputadas, porque en el Congreso no están dadas las condiciones para algo tan esencial y vital como tener un lugar donde las diputadas puedan estar con sus bebés.

## Informe de Comisión de Constitución

En cuanto al tema de los recursos, expresó ser partidaria de aumentar el dinero que se otorga por voto a las mujeres candidatas que participen en las elecciones, en atención a que siempre tienen menos posibilidades de obtener recursos. Destacó que hay muchas mujeres que tienen las ganas de participar, pero no existen las condiciones ni los recursos que permitan tal participación.

La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señorita Rincón, doña Ximena, respecto de las dudas de constitucionalidad que genera la norma preguntó por qué razón podría afectar la norma constitucional de igualdad entre hombres y mujeres una norma como la que se propone.

Lo que pretende el proyecto es velar para que esa igualdad esté presente en el Congreso. Destacó que el proyecto no establece que el porcentaje mínimo de mujeres sea 40 por ciento, sino que se exige que el máximo por género sea de 60 por ciento.

Recalcó que en la práctica los partidos políticos no presentan mujeres en los lugares en que existe la posibilidad que sean electas. Además, cuando se revisan los distintos estudios respecto de esta materia, es posible comprobar que las mujeres tienen mejor porcentaje de elegibilidad que los hombres.

Por otra parte, cuando se discutió el proyecto de ley de primarias, se presentaron varias indicaciones para establecer como obligatorias las cuotas en la iniciativa, y al menos en la Comisión de Gobierno del Senado, en la que participaron muchas mujeres y organizaciones, se sostuvo que ello no era posible, porque su discusión correspondía efectuarla en el marco del proyecto de cambio del sistema electoral.

Añadió que tal como se encuentra redactado el proyecto, probablemente las primarias no van a ser necesarias.

La Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual, respecto de la pregunta efectuada por el diputado Chahin respecto de por qué se fijó un piso de 40 por ciento, en circunstancias que las mujeres son la mitad de la población, afirmó que cualquier mujer podría recoger la inquietud y aumentar dicha cuota al cincuenta por ciento. Sin embargo, tal como ocurre en los sistemas en que se ha implementado la ley de cuotas, se recurre más bien a un criterio de paridad. Los países que incorporan dicho criterio siempre fijan un rango de entre 40 y 60 por ciento para cualquiera de los dos géneros, en el entendido de ponerle un límite máximo a la representación o a la participación. Por lo tanto, efectivamente, la cuota puede ser un número cualquiera. Si bien es una cifra arbitraria, estimó indudable que es mucho más proporcional y más justo avanzar de manera más acelerada en una respuesta que permita una incorporación mayor de las mujeres a cargos de representación.

Informó que existen encuestas que demuestran que la distancia que existe respecto de las mujeres con el Parlamento tiene que ver con que éste no representa los fenómenos y los problemas de éstas. Ello ocurre porque no se representan con la fuerza suficiente las experiencias de vida y los problemas de las mujeres en nuestro país.

En cuanto a las razones que existen para establecer un incentivo al partido, señaló que se concede a las colectividades políticas, porque es allí donde se encuentran las primeras barreras, muchas veces invisibles o culturales.

## Informe de Comisión de Constitución

Recalcó que en el Congreso no hay mujeres con menos méritos que los hombres para llegar al Parlamento. Decir eso resulta casi ofensivo.

Nadie puede sostener que se le va a regalar el cupo a una mujer que no tiene méritos. Al Congreso deben llegar las y los mejores, en función del mérito, pero no puede haber una restricción previa que subrepresente a las mujeres. En ese sentido, el incentivo es a las colectividades políticas, porque éste se concede al resultado. Añadió que existen experiencias varias, tanto al interior de los partidos que establecen cuotas para sus dirigencias internas, y otras, como el caso español, que tiene listas cerradas y para cumplir con el porcentaje de cuotas de mujeres, las ponen, pero no van en el primer lugar de la lista. Por lo tanto, como la lista es cerrada, siempre es un hombre el representante y con ello se cumple la cuota.

Por ello el incentivo es al resultado y no solo cumplir con otorgar el 40 por ciento del cupo para las mujeres.

Añadió que se deberá discutir si este incentivo es incompatible con otros, en relación con la candidatura de una mujer. En este sentido, aclaró que esta ley no es de financiamiento de las campañas.

Por otro parte, estimó necesario discutir en el Congreso el incluir criterios de cuotas en la ley de primarias legales.

Es indudable que el sistema de primarias tenía una justificación en la medida de un sistema electoral binominal que no permitía la mayor competencia. Sin embargo, si se permite que cada partido y cada pacto pueda llevar Nx2, en cada uno de los distritos y de las circunscripciones, se está aumentando ostensiblemente la posibilidad de competir y, por lo tanto, muchas veces pudiera darse el caso de que se traslada la competencia definitoria a la elección y no necesariamente al proceso previo que pudiera estar dado por una primaria.

En relación con las preguntas del diputado Squella, sobre la obligatoriedad o no de la cuota, señaló que en los países nórdicos, las políticas con perspectivas de género constituyen una política de Estado y no una medida aislada. Son países que llevan décadas tratando de avanzar en una política de Estado con perspectivas de género transformadoras, en el sentido de permitir que las mujeres tengan una representación, una participación y un acceso a la toma de decisiones de una forma más igualitaria y más equilibrada.

-o-

La Directora (S) del Servicio Electoral, señora Elizabeth Cabrera, a partir del análisis del proyecto en general, hizo presente, en primer lugar, que cualquier eventual modificación al distritaje establecido, no debiera efectuarse durante un año en que corresponda la realización de elecciones generales.

-o-

Respecto al articulado del proyecto, efectuó los siguientes comentarios:

## Informe de Comisión de Constitución

1.- En relación al artículo 3° bis hizo presente lo siguiente:

-o-

d) Comentó que el inciso cuarto lleva implícito el establecimiento de una obligación para los partidos políticos en orden a presentar más candidatos para poder cumplir con el porcentaje establecido e implica la imposibilidad manifiesta de presentar un solo candidato.

e) Respecto del mismo inciso, sostuvo que se debe precisar el ámbito de aplicación de la exigencia, en orden a que ningún género podrá superar el 60% del total de candidaturas presentadas, de modo de aclarar si se refiere a un distrito electoral específico, o bien dice relación con toda la elección de que se trate, por ejemplo, la elección de diputados a nivel nacional.

f) Expresó que la voz "género" es impropia, puesto que el sentido con que es utilizado en el proyecto no corresponde a alguno de los significados más amplios del Diccionario de la Real Academia y tampoco se encuentra en armonía con las expresiones que el legislador emplea en otras leyes del sistema electoral público, donde se refiere a "hombre" o "mujer".

Al respecto, el miembro del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Alfredo Joignant, recordó que para la elección primaria de parlamentarios de Renovación Nacional hubo una precandidata, Valentina Verbal, cuyo sexo estaba completamente en duda. Vale decir, ella apelaba a una lógica más bien de género que de sexo para inscribir su candidatura. Sin embargo, el tema se resolvió por otra vía. Por ello, destacó que el problema no es abstracto.

-o-

El diputado señor Auth hizo presente que ya existe un protopadrón, que es un medio habilitado para votar en las elecciones de la Conadi. En consecuencia, éste sería una base para construir un padrón.

Por otra parte, sostuvo que la exigencia de la cuota ha de hacerse a las candidaturas aceptadas y no a las candidaturas presentadas. Compartió el criterio del Servicio Electoral, en orden a que esta situación debe resolverse en esa instancia y no en tribunales electorales. En consecuencia, lo que se debe hacer es crear un espacio temporal de corrección, en que el partido involucrado complementa aquello que le falta para cumplir con la norma, para que luego el Servicio Electoral dé por buena la inscripción.

En este sentido, aclaró que la cuota se aplica a la totalidad de los candidatos y, si el partido no cumple con esa totalidad, es el partido entero y todos sus candidatos quienes no cumplen.

-o-

El profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Miguel Ángel Fernández señaló que la legislación complementaria que defina el



## Informe de Comisión de Constitución

sistema electoral parlamentario debe respetar tanto las normas constitucionales directamente vinculadas con ese sistema como otras más específicas.

-o-

En cuanto a la regla de género, sostuvo que el proyecto propone intercalar un inciso cuarto nuevo, en el artículo 3° bis de la ley: "En la declaración de candidaturas de cada partido, haya o no pactado, ningún género podrá superar el 60% del total de candidaturas presentadas. La infracción a lo señalado precedentemente, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, acarreará el rechazo de todas las candidaturas del partido que no hayan cumplido con este requisito".

Dicha norma se complementa con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, conforme al cual: "Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, y solo para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y a senadoras que hubieren sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los partidos políticos a que ellas pertenecieren, tendrán derecho, por cada una de ellas, a un monto adicional para efectos de reembolso de hasta 500 unidades de fomento".

Aseveró que resulta muy útil la norma transitoria, porque aclara que la alusión al "género" contenida en el nuevo inciso cuarto es a "hombres" y "mujeres".

Con todo, estimó inconstitucional una norma de esta naturaleza. La posibilidad de fijar cuotas mínimas a las representantes del sexo femenino o máximas a los del masculino en el acceso a los cargos públicos es inconstitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N°16 inciso tercero de la Carta Fundamental.

En efecto, los cargos públicos, sean o no de elección popular, son un trabajo, puesto que se trata de actividades remunerativas lícitas, salvo en el caso de las labores que se desempeñan ad honorem. De manera que, por ejemplo, el oficio parlamentario o el cargo de Ministro o Subsecretario de Estado y, desde luego, el de Presidente de la República, son trabajos que se encuentran, entre otros preceptos, regidos por el artículo 19° N° 16° inciso tercero de la Constitución, ya que ellos no constituyen un pasatiempo, diversión o entretenimiento.

Por ende, respecto de los cargos públicos, sean o no de elección popular, queda prohibido discriminar, salvo por idoneidad y capacidad -la cual será calificada por el pueblo en la elección o por la autoridad competente en la designación- o conforme a la exigencia de nacionalidad chilena o límites de edad que, para determinados casos, pueda imponer la Constitución o la ley.

Además y a mayor abundamiento, en el caso de los cargos de elección popular, la Carta Fundamental proscribire toda forma de discriminación cuando obliga a la ley respectiva a garantizar la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos, con lo cual la isonomía al interior de uno y otro grupo, con mayor razón, también habrá de ser completa.

Añadió que en el contexto de la adecuada autonomía que la Constitución les reconoce como grupos intermedios, es posible que el estatuto interno de un partido político

## Informe de Comisión de Constitución

contemple normas de diferenciación inversa, siempre y cuando se ajusten a la Constitución y a la ley orgánica constitucional respectiva en relación con las labores allí desempeñadas que no sean remuneradas y, por ende, que no constituyan trabajo, en el sentido dispuesto por el artículo 19 N° 16 de la Carta Fundamental.

Para que la fijación de cuotas, al interior de un partido político o de cualquier otro grupo intermedio, se ajuste a la Constitución, debe ser autorizada por la ley, ya que la reserva incide en el ejercicio de derechos fundamentales. Al respecto recordó que dicha ley, en el caso de los partidos, es de rango orgánico constitucional, conforme al artículo 19° No 15° inciso quinto de la Carta Fundamental. Una vez autorizado por la ley, el estatuto respectivo puede aplicar esa normativa legal, detallándola y complementándola debidamente, en ejercicio de la adecuada autonomía que la Carta Fundamental reconoce y asegura a los grupos intermedios.

En consecuencia, consideró que resulta inconstitucional reservar cuotas respecto de los cargos públicos, sean o no de elección popular. Con todo, respecto de los puestos directivos al interior de los partidos políticos u otros grupos intermedios, que no sean constitutivos de trabajo, es posible establecer dicha reserva, incluso por razón de sexo, si así lo autoriza la ley orgánica constitucional respectiva.

-o-

El señor Mauricio Morales, cientista político y profesor de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales, aclaró que el sistema electoral binominal, por fórmula de cálculo, pertenece a la familia de los sistemas electorales proporcionales, siendo el menos proporcional de todos.

-o-

Por género, se ha dicho que las mujeres siempre corren en desventaja, pero si uno observa la relación entre gasto y éxito, las mujeres tienen un comportamiento más o menos similar al de los hombres. Por eso, si se observa la tasa de nominación de mujeres, en promedio, desde 1989 en adelante, es 85/15 -85 hombres y 15 mujeres, la tasa de elegibilidad es 30 por ciento de hombres y 22 por ciento de mujeres. La magnitud de gasto es bastante similar entre hombres y mujeres. Por tanto, sostuvo que la solución no está en entregar a los partidos 500 unidades de fomento, sino en nivelar la cancha antes; es decir, al momento de la nominación.

-o-

El diputado señor Auth manifestó que le asistía una duda respecto de la supuesta inconstitucionalidad por la desigualdad existente entre los independientes y los partidos. De ser tal, habría que declarar como inconstitucional todo lo ocurrido desde 1989 hasta esta fecha, puesto que los independientes compiten en desigualdad de condiciones con partidos que estructuran listas y, como se sabe, la ley define a cada independiente como una lista en sí misma. No puede ser inconstitucional aquello que, simplemente, repite algo que ya está consagrado y que ha operado durante todo este período.

## Informe de Comisión de Constitución

Respecto de la inconstitucionalidad de la cuota, señaló que entendía el argumento de igualdad en el acceso a los cargos públicos, y la objeción constitucional si se tratara de cargos reservados para un sexo u otro. Con todo, aclaró que no es el cargo el reservado. Lo que está definido, simplemente, es la cuota de candidatos a dicho cargo.

-o-

El diputado señor Chahin compartió la visión del diputado Auth, en cuanto a que en el tema de las cuotas no habría vicio alguno de constitucionalidad.

-o-

El diputado señor Squella sostuvo que si uno de los efectos que busca el proyecto de ley es ampliar la cantidad de candidatos, a su parecer, con la propuesta se concentra y se disminuye a un puñado de personas.

En cuanto a la constitucionalidad de la cuota que se propone, solicitó que esta innovación se analice a la luz del artículo 13 de la Constitución Política, ya que por el hecho de ser ciudadano se otorga el derecho a sufragio, el derecho a optar a cargo de elección popular, sin establecer más requisitos. Recordó que en el pasado el Tribunal Constitucional no permitió que a través de la ley se exijan requisitos adicionales para ser candidatos.

Al inscribir las candidaturas en el Servicio Electoral es necesario cumplir con los requisitos exigidos. Uno de ellos sería cumplir con una cantidad determinada de postulantes según el género, en la plantilla que presenta. Entonces, a la luz del inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Política, preguntó si habría algún rasgo de inconstitucionalidad en la propuesta.

Preguntó como se enmarca en nuestra Constitución la propuesta de otorgar una cuota determinada en el Parlamento a los pueblos originarios.

El profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Miguel Ángel Fernández señaló que ante la pregunta si son inconstitucionales las diferencias existentes en la legislación vigente entre militantes e independientes, afirmó que muchas de ellas si lo son. Es efectivo que hay diferencias que son inevitables por la naturaleza de pertenecer uno a un partido y el otro ser independiente. Si se está discutiendo esta iniciativa, estimó que se debe aprovechar para que esas diferencias al menos se estrechen. Una muy buena medida, aunque sea mínima, sería que puedan ir varios independientes con la misma sintonía en una lista única.

-o-

Respecto de las cuotas, expresó que desde el punto de vista de la estructura constitucional, focalizando el tema en el ámbito del acceso a la función, al trabajo, lo que la Constitución protege no es el trabajo en sí mismo, sino que es precisamente el acceso. Son los caminos de ingreso, en este caso, a la tarea pública o a una contratación privada o lo que fuere. El ejemplo más típico es la libertad de expresión. La Constitución no garantiza el momento en que uno se está expresando, sino que

## Informe de Comisión de Constitución

garantiza que no existan obstáculos previos al ejercicio de esa libertad. El ejemplo es el de la censura previa.

En materia de libertad de trabajo ocurre lo mismo. Si se ponen barreras, requisitos o reglas de entrada al sistema se provocará el efecto de disminuir el acceso. Es efectivo que no hay un cuoteo en términos de que el 25 por ciento de la representación parlamentaria deban ser mujeres, pero el hecho de que exista un régimen de cuotas en la presentación de los candidatos es lo que resulta inconsistente con la Constitución, si lo que se está garantizando es que no existan barreras de entrada o reglas artificiales, que terminen provocando un efecto no deseado o no buscado desde el punto de vista del acceso.

El diputado señor Saffirio sostuvo que lo que el proyecto consagra es que ningún género pueda superar el 60 por ciento. Por tanto, afirmó que mantiene ciertas dudas respecto del argumento esgrimido por el profesor Fernández.

El profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Miguel Ángel Fernández, reconoció que el mensaje tiene una sutileza que es interesante. Con todo, consideró que igualmente esa regla de inclusión o de exclusión, depende de cómo se mire, puede entorpecer o afectar la regulación de la garantía constitucional antes señalada.

Respecto de la consulta formulada por el diputado Squella, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, manifestó que desde luego, el tema se vincula con el artículo 19, número 17, que garantiza el acceso a las funciones y empleos públicos. La doctrina en ese punto está conteste que tal norma no se refiere sólo a la administración pública, sino que a todos los cargos. Por ello, se usa la expresión funciones y empleos. Dentro de las funciones están las constitucionales, como la parlamentaria.

Tal norma establece que para acceder a las funciones y empleos públicos sólo se deberán cumplir los requisitos que establezca la Constitución y las leyes, de tal manera que se podría contraargumentar que la ley está habilitada -en este caso orgánica constitucional- para señalar los requisitos para acceder a la función parlamentaria. Un requisito es el de la inscripción de la candidatura y la aceptación por parte del Servicio Electoral. Lo que estaría haciendo la ley es fijar una condición a los partidos políticos respecto de sus listas de inscripción. Incluso, el proyecto plantea un período de corrección en el evento que sea rechazada por no cumplir con los porcentajes máximos o mínimos.

Añadió que no se exigen otros requisitos a los candidatos que los que dispone la Constitución. Lo que hace el proyecto es establecer una regla de carga o de obligación de cumplimiento de las listas, por parte de los partidos políticos. En virtud de lo expuesto, estimó más fuerte el argumento de inconstitucionalidad del acceso al trabajo que el que podría argüirse utilizando como fundamento el artículo 13.

El señor Mauricio Morales, cientista político y profesor de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales, sostuvo que existen dos tipos de desafección: una contingente y una estructural. La desafección contingente obedecería fundamentalmente a cuestiones de costos. Antes existía el costo por inscribirse; ahora, el costo es por votar.

## Informe de Comisión de Constitución

-0-

Respecto de las cuotas, señaló que éstas funcionan mucho mejor en sistemas electorales de lista cerrada y bloqueada, donde los partidos colocan el orden de las candidaturas, y la ley los obliga a establecer a algunas mujeres en los primeros lugares de ese ranking. Funcionan de manera más compleja en los sistemas de lista abierta, porque no hay ningún constreñimiento creíble para los partidos, salvo que se establezca un bono económico.

-0-

El diputado señor Ceroni señaló que en un informe de la Cepal se sostiene que si nada se hiciera en materia de fomento de la participación de la mujer en política, un cierto equilibrio se produciría en 40 años más. Desde ese punto vista, la normativa legal tiene por objeto acelerar estos procesos, porque si se espera que se produzcan en forma espontánea los cambios culturales, éstos nunca se producirán.

Preguntó qué alternativas existen para provocar el mismo efecto de las cuotas, sin que tal solución sea vista como una norma inconstitucional.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que el electorado desea tener más cerca a su parlamentario, lo que se complica si se aumenta el tamaño de los distritos.

Teóricamente, podría afirmarse que el trabajo parlamentario debiera concentrarse más en legislar. Sin embargo, por más que traten que las personas lo perciban de esa forma, ello no ocurre en la práctica. La gente quiere a sus alcaldes, concejales y parlamentarios lo más cerca posible para ser oídos.

Distritos tan grandes perjudican a las localidades y comunas más pequeñas, porque los parlamentarios van a destinar más tiempo a las comunas más grandes.

Respecto de la participación de las mujeres en política, sostuvo que lo bajo de ésta se explica por su disminuida participación en el mundo laboral y por un tema cultural.

Indicó que durante muchos años estuvo en contra de fijar cuotas por ley. Sin embargo, llegó a la convicción que a veces los cambios culturales hay que forzarlos un poco. A vía de ejemplo citó lo ocurrido con la ley del Tabaco. Un porcentaje de fumadores en nuestro país estaba furioso cuando se dictó la ley que prohíbe fumar en espacios públicos y privados. Sin embargo, hoy ellos ya no alegan, sino que apagan su cigarro antes de ingresar a un local, o bien, fuman fuera de los hogares, de los restaurantes, de los pubs, etcétera.

Preguntó cómo incentivar la participación de la mujer.

El profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Miguel Ángel Fernández señaló que a través de los partidos políticos y desde el punto de vista de su institucionalidad interna, el legislador sí podría establecer reglas que incentivarán o provocarán la participación de la mujer al interior de los partidos.

## Informe de Comisión de Constitución

Sostuvo que se debe procurar incentivar su participación a través de la reforma de la ley de Partidos Políticos, incluso, tal vez fijando cuotas a nivel de los órganos de integración de la colectividad, de tal manera de relevar la presencia de la mujer dentro de los partidos, lo cual provoca o ayuda a su participación como candidata en las respectivas listas.

El señor Morales afirmó que si se analiza las cuotas en América Latina, en general, el porcentaje de mujeres aumenta en aquellos países que utilizan cuotas comparados con los que no las utilizan. En los países europeos la democracia es más avanzada, el proceso de integración de la mujer ha obedecido no a las instituciones electorales que se establecen, sino que al proceso de desarrollo normal que tiene este tipo de países.

Añadió que existe una hipótesis en orden a que en los países en que las mujeres participaron más activamente y de manera organizada en las transiciones a la democracia tienen mayor representación femenina que aquellos donde éstas fueron menos relevantes.

Por otra parte, hizo presente que esta legislatura es la que tiene la renovación más baja desde 1993 en adelante. Se renovaron 41. Se venía renovando a tasas de 50, en 1993 y 1997, luego se bajó a 45 o 44, para subir posteriormente a 47. Por lo tanto, ésta ha sido la más baja.

-o-

La señora María Antonieta Saa expresó que se opone al sistema electoral binominal, al que considera perverso. Entre otras razones, porque permite que los candidatos elegidos permanezcan muchos años en sus cargos, lo que, finalmente, hace que lleguen a ser muy conocidos por sus electores y nuevamente reelegidos. A vía de ejemplo señaló que en las elecciones realizadas en su distrito ella era conocida en un 99 por ciento, mientras que su compañero de lista lo era solo en un 9 por ciento. En consecuencia, el sistema binominal da lugar a una competencia absolutamente desleal.

Hizo presente que existen 12 países con ley de cuota en América Latina. En Costa Rica, las mujeres tienen un 50 por ciento de participación en las candidaturas y son electas un 39 por ciento. En Argentina, la cuota es 30 por ciento y las electas alcanzan al 39 por ciento. En general, los países con cuotas tienen en promedio un 25,1 por ciento de elección de mujeres y los que no tienen cuota un 15 por ciento.

Añadió que el sistema binominal hace muy difícil la existencia de mujeres candidatas; porque solo contempla dos candidatos por coalición. Además destacó que la mayoría de las mujeres que acceden a ser candidatas y también algunos hombres; son seleccionadas porque tienen un pariente masculino con un apellido conocido. Por lo tanto, como ese nombre o apellido resuena en el electorado, lo más probable es que sean electas y tengan un rendimiento electoral positivo.

Recordó que las mujeres se incorporaron a la política en el siglo XX. Antes existía una división muy fuerte entre su trabajo y el de los hombres. A lo largo de la humanidad, en el mundo público, el género femenino no tenía participación. Este sistema de división de la labor de los hombres en el mundo público y de las mujeres en el privado, a cargo de la reproducción, hizo fijar roles muy rígidos entre ambos géneros, y se vio a estas últimas solo como reproductoras de la especie.

## Informe de Comisión de Constitución

Recalcó que existe la convicción que ese es el espacio femenino y que, en cambio, el masculino es el de la política, la producción, las artes, etcétera. Sin embargo, el avance de la humanidad ha ido negando lo anterior, porque en la Revolución Industrial se necesitó la mano de obra femenina y en ese momento no importó el rol asignado a cada género, y las mujeres y los niños se incorporaron a las textiles, a un trabajo que era hiperexplotado.

Manifestó que en Chile a las mujeres les ha resultado difícil entrar en la política. A fines del siglo XIX, en San Felipe, un grupo de mujeres fueron a inscribirse a los registros electorales. Sin embargo, el encargado les dijo que no podían, porque la ley establecía que solo podían hacerlo los chilenos, no las chilenas.

Agregó que también les ha sido difícil ser ciudadanas. Ya la Revolución Francesa engañó a las mujeres con el lema Igualdad, Libertad y Fraternidad, ya que *frater* en latín significa hermano, y *soror*, hermana. O sea, la igualdad y la fraternidad era entre los hombres, y la libertad también.

Afirmó que siempre ha existido rebeldía de parte de las mujeres hacia este rol; lo que ha generado tremendas consecuencias. Al respecto recordó la Inquisición a fines de la Edad Media en la que, de acuerdo a algunos historiadores, murieron más de 2.000.000 de mujeres en dos siglos, porque se alejaban del citado rol. Se trataba de viudas o desamparadas que se iban a vivir a los bosques, inventaban medicinas, por lo que eran calificadas de brujas y quemadas.

A fines del siglo XIX en Chile ya se registran reclamos de las mujeres para participar en la política. Indicó que costó más de medio siglo llegar a ser ciudadanas. En 1919 hubo un partido de mujeres -por supuesto no legal- que pedía dicha calidad, lo que finalmente se consiguió en la década del 50. Por un lado, los sectores más conservadores se oponían porque con ello las mujeres abandonarían su rol principal. Por otra parte, la Izquierda se oponía a otorgarles el derecho a sufragio, porque votarían por la Derecha. Todas esas consideraciones hicieron que la mujer alcanzara el derecho a voto recién en 1949, e inscribirse en los registros electorales el año 1951.

Recordó que lo anterior, fue precedido de grandes movimientos: el Movimiento de Emancipación de las Mujeres Chilenas, Memch; la Federación Chilena de Instituciones Femeninas, Fechif, hubo marchas en la calle, y eventos que no están consignados en la historia, porque en ella solo se registran los acontecimientos públicos, por ende, los de los hombres. Señaló que en el colegio nunca le enseñaron que hubo rebeliones de mujeres para conquistar el derecho a voto.

Por otra parte, hizo presente que resulta difícil que las mujeres participen en política, ya que ésta tiene toda una lógica masculina: las horas de reunión, no hay jardines infantiles en los partidos para cuidar a los niños. Además en el imaginario cultural la política es de los hombres.

Añadió que en virtud de todo lo expuesto, para las mujeres resulta muy difícil ser elegidas como candidatas, sobre todo en el sistema binominal,

Puntualizó que gracias al empuje de la sociedad civil, en Chile hay mujeres en cargos muy destacados, como, por ejemplo, la Presidenta de la República. La ciudadanía fue el factor fundamental para que ella fuera candidata de la Concertación, en un primer

## Informe de Comisión de Constitución

momento, y luego de la Nueva Mayoría. Recordó también a Soledad Alvear y a Evelyn Matthei. Citó estudios que señalan que las mujeres son más elegibles que los varones.

Hizo presente que lo consagrado en el proyecto no constituye una ley de cuotas, sino una paridad, que protege tanto a hombres como a mujeres, ya que ellas nunca podrán ser más del 60 por ciento, así como ellos no serán menos del 40.

El diputado señor Squella señaló que efectivamente las mujeres tienen una tasa de elegibilidad más alta que los hombres. Afirmó que le ha correspondido formar parte de la comisión electoral de su partido. Cuando aparece una mujer dispuesta a ser candidata, todos tratan de que así ocurra, porque saben que tiene una tasa mayor de elegibilidad.

Por tanto, la traba para contar con mayor cantidad de representantes mujeres pasa por una decisión propia de ellas. Por ello, estimó que la disposición en comento no generará mucho impacto.

Los partidos políticos, al ver que no hay mujeres dispuestas a asumir la tarea de ser representantes o a ser candidatas, van a llenar con su RUT y les solicitarán su disposición para figurar en la papeleta únicamente para cumplir con el objetivo de inscribir la plantilla entera, pero posibilidades de elegibilidad sin hacer campaña no hay ninguna.

Añadió que la única alternativa es que ese artículo apunte, más que a las candidatas, a la elegibilidad. Esto es, que se asegure que un determinado porcentaje del Congreso sean mujeres, lo que sería inconstitucional.

Preguntó cómo corregir el tema de fondo, en orden a cambiar la cultura existente.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que la forma en que el proyecto aborda la participación de la mujer es absolutamente insuficiente.

Indicó que el temor que sienten muchas mujeres es que se llenen cupos solo con nombres, pero no necesariamente con espacios en los que haya posibilidad real de ganar. Dicho de otra forma, que con el objeto de dar cumplimiento a la ley se pongan los nombres de mujeres en algunos distritos o circunscripciones, sabiendo que, sea hombre o mujer, no hay posibilidad alguna de ganar.

Cuestionó que el proyecto solo incorpore la disposición en las elecciones parlamentarias y no en las municipales.

Hizo presente que el hecho que existan mujeres participando genera una suerte de ola. Es así como en su distrito existen cuatro comunas y la UDI tiene un concejal en cada una de esas cuatro comunas. Destacó que las cuatro son mujeres. Recalcó que ello no es casual.

Por otra parte, consideró un poco caricaturesco el bono que se paga por cada mujer electa. Sostuvo que sería deseable que efectivamente hubiera un apoyo especial en términos de incentivos monetarios a la mujer candidata.



## Informe de Comisión de Constitución

La señora María Antonieta Saa señaló que no creía que los partidos sólo vayan a conseguirse el rut de mujeres, para que éstas finjan ser candidatas.

Sostuvo que esta medida que contempla el proyecto obligará a los partidos a hacer un esfuerzo de reclutar mujeres y de tratarlas bien. Por lo tanto, los partidos políticos debieran trabajar al respecto. Si no lo hacen, las mujeres también sabrán que hoy existe una posibilidad mayor de llegar a ser candidata. En consecuencia, podrá haber mayor empuje para llegar a serlo.

Compartió la observación de la diputada Turres, en orden a extender las exigencias que se imponen en el proyecto y los beneficios que éste concede a las elecciones municipales y de cores.

El diputado señor Saffirio, don René manifestó que los partidos tienen un comportamiento en forma previa a los procesos electorales, y otro distinto a la hora de adoptar decisiones relevantes.

Compartió lo dicho por la diputada Turres y el diputado Squella, en orden a que lo dispuesto actualmente por el proyecto es insuficiente. Con todo, sostuvo que la idea de reembolsar a los partidos por las candidatas que resulten electas no lo convence, porque los partidos no estarían adoptando decisiones acordes con lo que la ciudadanía busca, que es dar condiciones de equiparidad en la competencia.

Añadió que se podrían otorgar estímulos adicionales a las mujeres candidatas y no solo a las que resulten electas. Con todo, sostuvo que aunque no le agrada, si es necesario entregar un incentivo a los partidos para que tengan candidatas mujeres, por el período señalado en el proyecto, habrá que hacerlo.

Preguntó por qué razón no se exigen los porcentajes que fija el proyecto también en el distrito o la circunscripción y no solo a nivel nacional.

El diputado señor Auth sostuvo que si se investiga el comportamiento electoral, por lo menos desde hace diez años, es posible comprobar que las mujeres y los hombres votan indistintamente por hombres y mujeres. Ya no existe, como en otros países, un prejuicio de los hombres que no votan por mujeres o de las propias mujeres que no votan por mujeres.

Tampoco es efectivo que las mujeres obtienen, sensiblemente, más votos que los hombres. Lo único que explicaría que las mujeres representen solo un 16 por ciento de los parlamentarios, es que solo existe un 16 por ciento de oferta.

Respecto al acceso al financiamiento indicó que quienes ya están en el círculo tienen mayores posibilidades de acceder a éste y quienes están fuera -las mujeres-, tienen mayor dificultad. Por lo tanto, recalcó que si hay algo en lo que hay que intervenir en materia financiera, es en la porción que se le devuelve a la candidata. Consideró equivocado premiar al partido, porque este ya está obligado por la ley. Preguntó por qué razón se premia al partido para hacer algo a lo cual está obligado.

## Informe de Comisión de Constitución

Propuso que en lugar de otorgar doce millones de pesos por candidata electa, se establezca que las mujeres reciban como devolución 0,45 unidades de fomento por voto en vez de 0,03 unidades de fomento; es decir, un 50 por ciento adicional.

Manifestó que el tercer obstáculo que existe es el filtro de los partidos. Estimó evidente que los partidos tienen más facilidad para identificar las fortalezas de los candidatos que las virtudes de las candidatas.

Expresó que en todos los sistemas proporcionales donde se ha aplicado ley de cuotas ha subido sensiblemente la proporción de mujeres en el Parlamento. Hizo presente que existe un caso paradigmático, México, donde el comportamiento de hombres y mujeres, desde el punto de vista del voto todavía no supera el machismo cultural mexicano. Ellos tienden a votar más por hombres; sin embargo, la introducción de la cuota de representación en el Parlamento ha subido sensiblemente la participación de la mujer.

Respecto de los dichos del diputado Saffirio señaló que si es difícil aplicar una cuota per se, es imposible hacerlo a un territorio específico. Por ello, la cuota debe, necesariamente, aplicarse al elenco completo. Los que piensan que eso va a permitir que el partido destine a las mujeres a los peores territorios, enfrentan dos problemas: primero, que cuando se cambie el sistema electoral no va a saber cuáles son los peores territorios, porque el nivel de incertidumbre respecto del resultado va a variar considerablemente. En segundo lugar, aseveró que puede resultar posible destinar a las mujeres a distritos que se encuentren dentro del veinte por ciento peor, pero resulta completamente imposible hacerlo respecto del 40 por ciento.

-o-

La Directora Ejecutiva de la Fundación Progresá, señora Patricia Morales manifestó que si bien la ley de cuotas es necesaria, no resuelve el problema de la paridad y la participación de las mujeres en política.

Recalcó que los recursos que se entregarían a las mujeres electas no tienen mayor sentido si no están estrictamente relacionados con el gasto total autorizado por el Servicio Electoral en ese distrito.

Estimó adecuado establecer un incentivo monetario, pensado para un momento transicional, de modo de fomentar la participación de las mujeres, considerando la dificultad de acceso al financiamiento. Sin embargo, sostuvo que conceder 12 millones de pesos constituye casi un insulto.

Consideró urgente establecer una relación estricta entre el monto que se les entregaría a las mujeres electas y el gasto electoral permitido.

Añadió que resulta necesario que el proyecto se haga cargo del financiamiento de la política, porque una de las principales barreras de entrada para las mujeres o para un nuevo partido o fuerza política dice relación con los recursos económicos.

El diputado señor Coloma preguntó la opinión de los invitados sobre la norma del proyecto que permite llevar el doble de candidatos por cupos o escaños a elegir. Ello

## Informe de Comisión de Constitución

significaría que las otras fuerzas deberán competir al menos contra 16 candidatos de la Alianza y otros 16 de la Nueva Mayoría, en aquellos distritos que elijan 8 diputados.

El diputado señor Andrade consideró un error plantear el tema referido a las cuotas desde la lógica de una supuesta oposición de los partidos. Además, se inventa un adversario que no es tal.

Añadió que la doctora Bachelet fue candidata del Partido Socialista desde que postulaba a concejala.

Más aún, hizo presente que la Presidenta del Senado también es una mujer.

Manifestó que el tema de la participación de la mujer es bastante más amplio que la sola representación política. También existen problemas en el ámbito del mercado de trabajo, en el de la cultura, en lo doméstico.

Destacó que tiene la convicción que a la política chilena le hace falta una representación más diversa. En este sentido, el mundo de la mujer juega un rol trascendental.

Por otra parte, recordó a muchas mujeres que han efectuado grandes aportes, entre las que mencionó a Laura Allende y Fidelma Allende; Carmen Lazo, quien elegía a tres parlamentarios en un distrito más grande de los que hoy se vislumbran.

-o-

El señor Squella señaló que, al igual que Marco Enríquez-Ominami, es un convencido de que una buena manera de mejorar la democracia, en el ámbito del Congreso Nacional, es mejorar las condiciones de los candidatos desafiantes.

-o-

Por otra parte, recordó que la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer señaló que es importante que haya más mujeres en el Parlamento, para que defiendan los temas de las mujeres. Aseveró que no comparte esa lógica.

-o-

El diputado señor Chahin informó que una de las conclusiones del V Congreso Ideológico de la Democracia Cristiana, en materia de reformas políticas, considera la necesidad de avanzar hacia un Congreso Unicameral.

-o-

Por otra parte, consideró interesante establecer gradualidad en la ley de cuotas, obviamente, partiendo de un piso más bajo que el que establece el proyecto de ley y, llegando a un tope más alto.

## Informe de Comisión de Constitución

En este mismo sentido, afirmó que está de acuerdo en que más que premiar al partido, como lo hace el proyecto, debe mejorarse el financiamiento a las campañas de las candidatas, con una mayor devolución fiscal en razón de los votos obtenidos.

Afirmó que no es efectivo que existan muchas candidatas que demandan cupos. Tampoco es cierto que sean las directivas de los conglomerados políticos, a través de sus consejos nacionales, las que, de alguna manera, cierran todas las puertas a la participación de la mujer.

-o-

El señor Enríquez-Ominami reconoció que su propuesta tiene algo de voluntarista. Sin embargo, recordó que el año 2008 plantearon la implementación del voto voluntario, sin haber masa crítica. La tarea de este Congreso, también es ser un refugio para el voluntarismo político, para que se exprese un punto de vista distinto.

Respecto de las cuotas, propuso establecerlas en forma progresiva, vale decir, iniciar el régimen con 40 por ciento, en el segundo período electoral, 45, y en el tercero, 50.

-o-

Añadió que otro problema vinculado al aumento de los candidatos dice relación con que tal incremento puede anular la aplicación de la ley de cuotas que se plantea en el proyecto, porque, a la larga muchos partidos sabiendo que cuentan con la posibilidad de llevar muchos candidatos, usarán el máximo permitido de modo de cumplir con las cuotas que exige la ley, rellenando la lista, por ejemplo, con mujeres militantes de su partido, que proporcionen su RUT y se presten para ser candidatas, pero que no harán una campaña real. De ese modo se completarían las listas para cumplir fácilmente con la cuota.

Respecto de las cuotas por género, sostuvo que la norma debe establecerse a nivel de la Constitución, no a nivel de la ley. Puede haber un problema si la modificación es solo legal, porque la ciudadanía, que está consagrada en la Constitución, otorga, además del derecho a voto, el derecho a postular a cargos de elección popular. La norma propuesta en el proyecto sobre las cuotas restringe esa postulación, llegando incluso a anular una declaración de candidatura y hacer que todos queden fuera de ella. Reiteró que se están exigiendo requisitos o condiciones adicionales a la postulación de parlamentarios, más allá de las establecidas en la Constitución.

Hizo presente que existen fallos del Tribunal Constitucional sobre esta materia, que han rechazado el establecimiento de nuevos requisitos para ser parlamentario, como por ejemplo, una declaración respecto del consumo de droga.

-o-

El señor Máximo Pavez, asesor legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, expresó que el sistema electoral es solo una parte del régimen electoral. Si se pretende mejorar la actividad política se deben revisar varias instituciones jurídicas y políticas y no solo el sistema electoral.

## Informe de Comisión de Constitución

-o-

En segundo lugar, expresó que la cuota de género resulta de dudosa constitucionalidad. Sostuvo que en el futuro otros sectores podrán demandar que se les asegure una cuota. De persistirse en esta norma, sugirió utilizar el término "sexo" y no "género", por razones de certeza jurídica, en atención a los múltiples "géneros" cuya existencia se ha invocado.

Respaldó la idea que el incentivo se otorgue por diputada electa. Si se desea que existan más mujeres en el Congreso, la cuota debiera enfocarse a que los partidos logren que sus candidatas sean elegidas y no solo que sean candidatas.

-o-

En relación con los incentivos y cuotas de género, compartió el objetivo del proyecto, en orden a aumentar la diversidad en el Parlamento y, en especial, la representación de las mujeres chilenas que hoy están muy subrepresentadas, lo que nos transforma en uno de los Congresos de América Latina y del mundo donde la proporción de mujeres legisladoras está entre las más bajas.

Para alcanzar dicho objetivo, consideró adecuado utilizar más de un instrumento, porque se pueden fijar cuotas, establecer incentivos monetarios o usar ambos mecanismos.

Expresó que el incentivo debiera estar dirigido al candidato y no al elegido. Si se aumenta el financiamiento solo para candidatos electos, se crea una razón para que los partidos que no quieren cumplir con el requisito lleven candidatos "galletas". Ello unido a que se está permitiendo dos veces más candidatos que escaños. Recalcó que el incentivo debiera ser para toda candidata y no solo para la que resulte elegida.

-o-

El profesor de Derecho Constitucional y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de las Américas, señor Patricio Zapata señaló que existe una enorme dificultad en modificar las leyes electorales de los países.

-o-

Por otra parte, respecto de la cuota que fija el proyecto, señaló que es efectivo que hay profesores que sostienen que bajo nuestra Constitución la acción afirmativa o discriminación positiva no sería aceptable. Ello se planteó a propósito de la ley Zamudio, la cual fue aprobada en la Cámara de Diputados con una habilitación para que el Congreso adoptara medidas de acción afirmativa. Sin embargo, en el Senado hubo mayor resistencia.

Señaló que existe un contexto en que algunas cuotas son perfectamente coherentes con el artículo 19, número 2, de la Constitución Política. Lo que prohíbe dicho artículo son leyes que establecen diferencias arbitrarias. Manifestó que es evidente que si el Congreso, a la hora de hacer una distinción, tiene en sus manos un conjunto de antecedentes, de estadísticas o de estudios como los que, por ejemplo, ha trabajado

## Informe de Comisión de Constitución

el Programa de las Naciones unidas para el Desarrollo Humano, PNUD, que justifican esa distinción o ese trato distinto, una buena parte de la objeción desaparece. Por tanto, ya no es arbitraria la distinción, sino que es razonable en la medida en que existan tales antecedentes. Por ello estimó importante que antes de aprobar una norma como la propuesta se acopien, se alleguen y se acompañen a la historia legislativa los antecedentes mencionados, de modo que si en seis meses o en un año más alguien recurre al Tribunal Constitucional no podrá sostener que se adoptó esta decisión sin tener una base empírica.

En segundo lugar, destacó que en la propia Constitución, en su capítulo I, establece que es deber del Estado promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, agregando a continuación que también debe "asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

Añadió que la cuota propuesta es de carácter temporal o transitoria. Por lo tanto, no está pensada desde el paternalismo o desde una perspectiva del género que hoy está infrarrepresentado como minusválido, como grupo o sector que necesita permanentemente un apoyo, lo que a su juicio, sería lesivo del principio de igualdad, en términos de igual trato o de igual dignidad.

La cuota propuesta busca romper una barrera de entrada, es decir, visibilizar, por el tiempo suficiente, a un grupo de personas en la confianza de que éstas no necesitan, luego de que se ha roto esa barrera de entrada, adicionales apoyos, ayudas subsidios o muletas.

Indicó que está demostrado que, una vez que las mujeres se incorporan en ciertos espacios, pueden perfectamente competir en iguales o mejores condiciones que los hombres.

-o-

Informó que una vez que comenzaron a trabajar en esta iniciativa, tuvieron en mente la importancia de que hubiera cuotas en las candidaturas de las distintas listas. Para efectos de hacer operativas las cuotas del cuarenta por ciento, resulta necesario que exista un número de candidatos mayor.

Por tanto, por una parte se cumple con el propósito de ofrecer a los ciudadanos más alternativas y por otra, se permite hacer un esfuerzo real, no simbólico, de establecer una ley de cuotas. Ello significa un movimiento fuerte dentro de los partidos políticos. Explicó que puede resultar muy difícil de establecer, en forma imperativa, inmediata y no gradual, que el cuarenta por ciento de los candidatos de un partido deben pertenecer a un género determinado, si se mantiene la norma que el número de candidatos de los partidos sea igual al de parlamentarios por elegir. En tal evento, se podría terminar durante la tramitación parlamentaria con una cuota del diez por ciento; siendo tremendamente cándido.

-o-

---

Informe de Comisión de Constitución

La Oficial de Gobernabilidad del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, señora Marcela Ríos informó que semanas atrás publicaron el informe de auditoría a la democracia, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

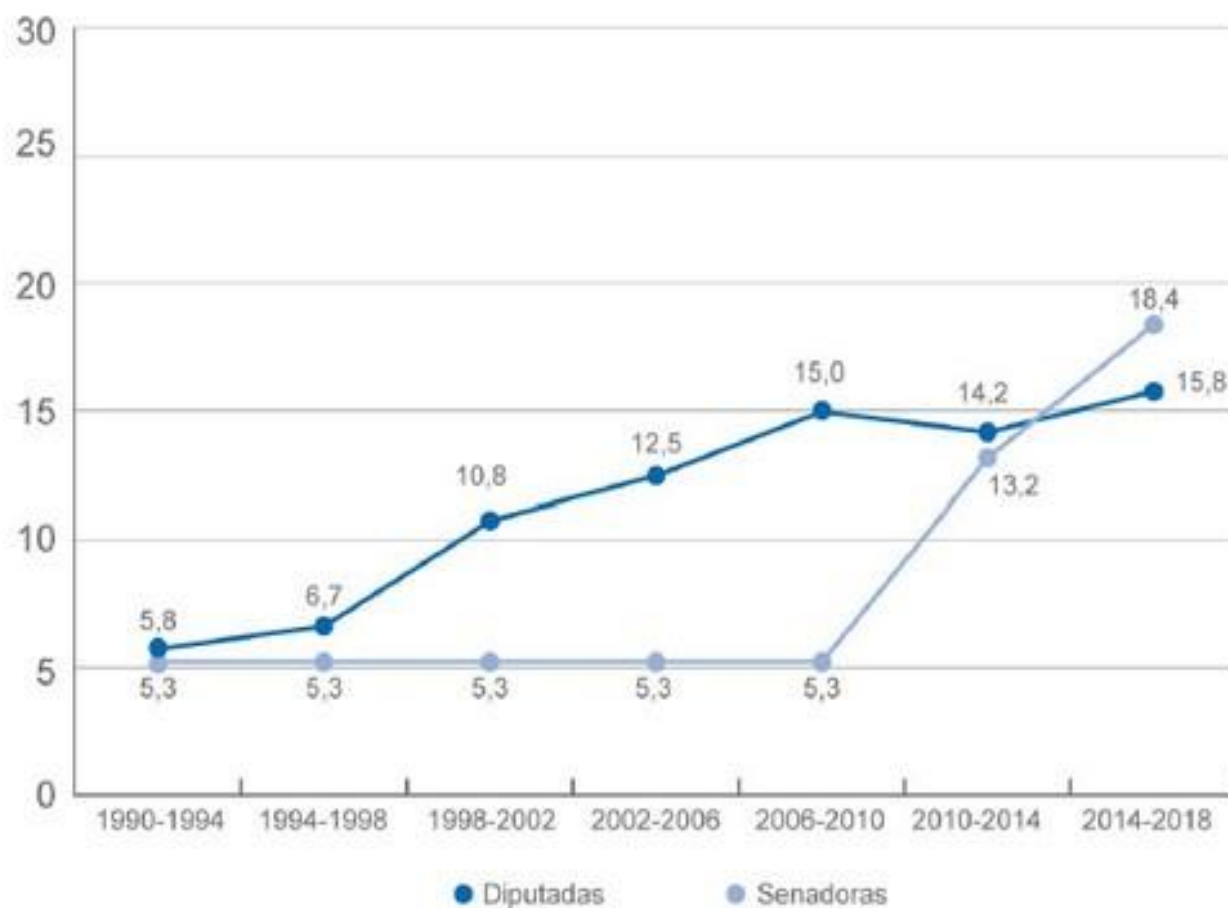
-0-

Añadió que el informe también demuestra que, si bien el sistema binominal no es el causante, sí influye negativamente en dos ámbitos. En primer lugar, en aumentar las barreras para el acceso de mujeres. Sobre este fenómeno existen a su vez dos razones. La evidencia internacional demuestra que los sistemas con magnitud de distrito más pequeño son los sistemas menos amigables para la elección de mujeres y, mientras más grande la magnitud de distrito y más proporcional el sistema, más mujeres son electas. Por el contrario, los sistemas uninominales son los menos amigables o donde menos mujeres son electas. Sin embargo, destacó que ello también sucede porque el sistema binominal incide fuertemente en cristalizar prácticas de nominación en los partidos políticos, que tienden a ser cerradas y centralizadas, porque este sistema fue diseñado para transformar un sistema históricamente multipartidista en uno bipartidista.

-0-

Respecto del tema del género, expuso la siguiente lámina:

### Proporción de escaños en el Congreso ocupados por mujeres electas, 1990-2018



Indicó que en esta presentación se observa la evolución de la presencia de mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado. Explicó que el enorme aumento que se aprecia en el Senado se explica porque de dos aumentó a cinco el número de senadoras. Ese dato es anterior al reemplazo de la ex senadora Rincón por un senador, por lo que bajó del 18,4 a alrededor del 15 por ciento.

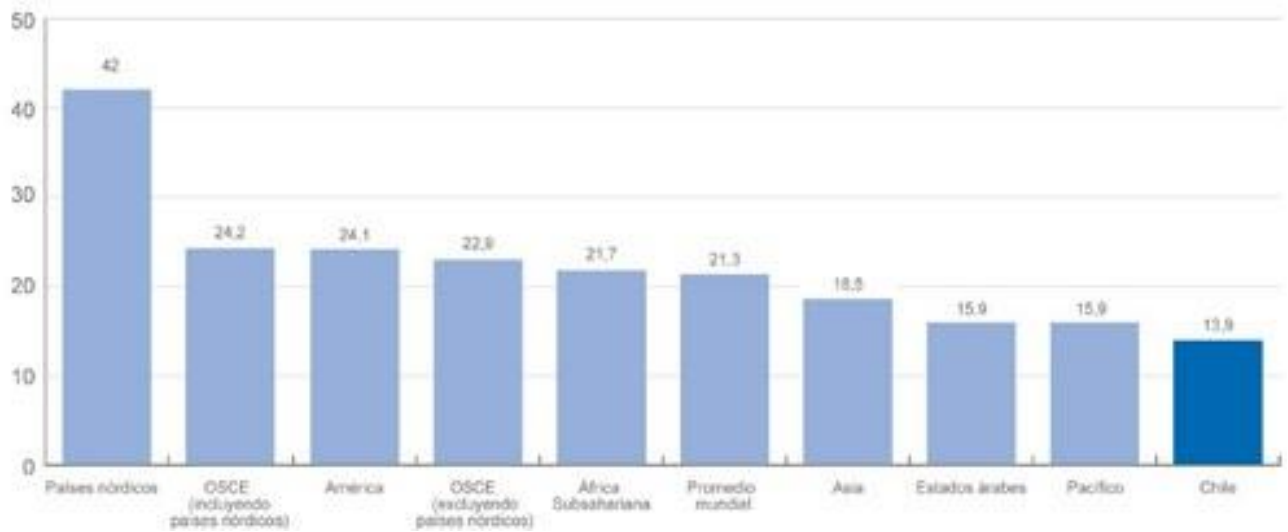
Explicó que la imagen presenta la evolución de la participación de la mujer durante 24 años. En la Cámara de Diputados se ha producido un aumento más sistemático, a pesar de que no es drástico, pues sigue en torno al 15 por ciento.

Pese a lo expuesto, hizo presente que Chile se encuentra lejos por debajo del promedio de América Latina, llegando a un 24 por ciento; lejos del promedio mundial, de los países de la OCDE, de los países nórdicos y de los estados árabes, según se aprecia en la siguiente lámina:



## Informe de Comisión de Constitución

Promedios regionales de porcentajes de escaños ocupados por mujeres, 2013

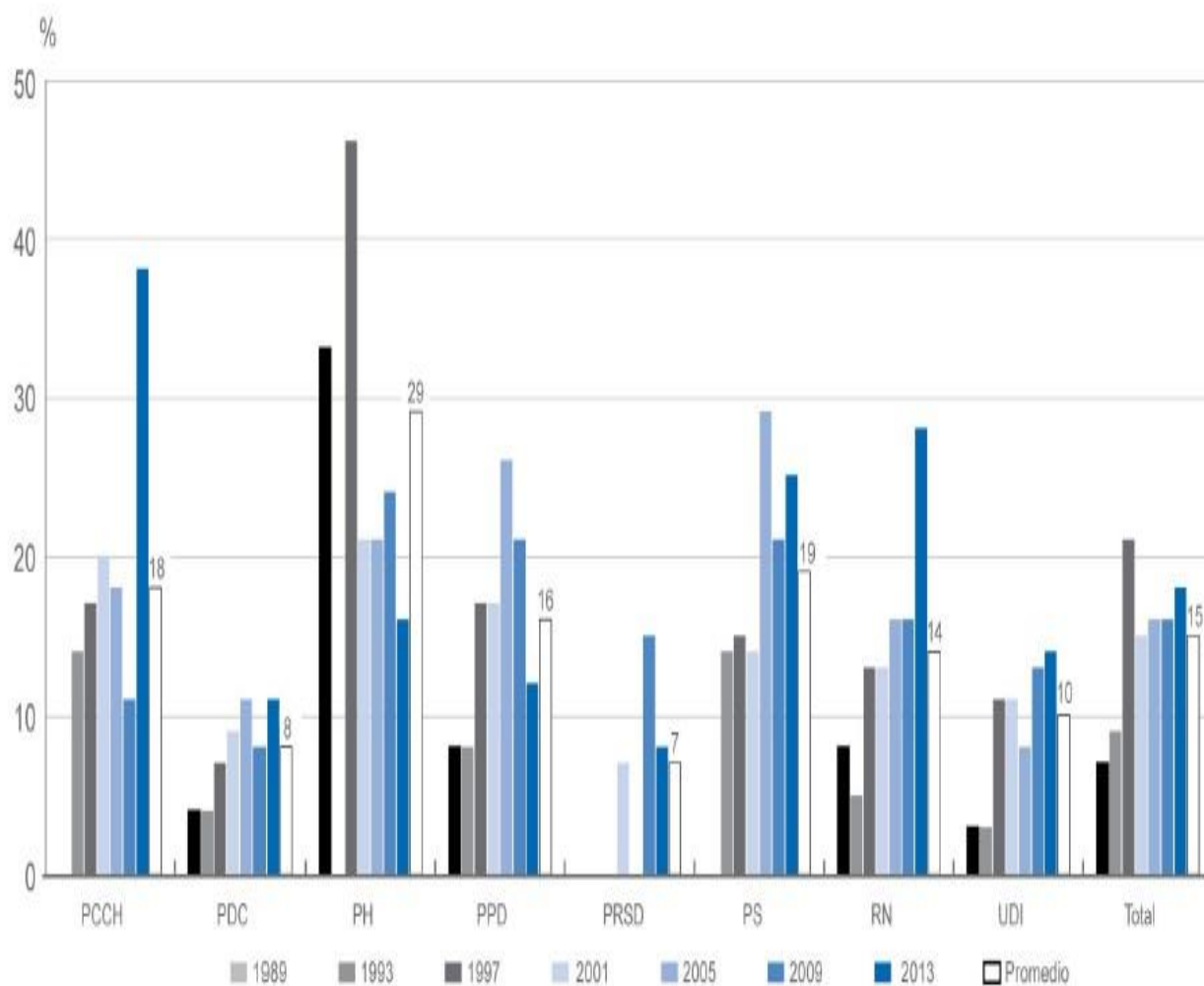


Señaló que existe una abundante discusión respecto de las razones que explican la subrepresentación de las mujeres en el Congreso, en particular, y en otros cargos de elección popular. La razón más básica, más simplista apunta al hecho que los partidos nominan a muy pocas mujeres como candidatas.

De todas las elecciones parlamentarias, desde 1989 a 2013, el noventa por ciento de candidatos fue de sexo masculino, según se aprecia en la siguiente lámina:

## Informe de Comisión de Constitución

## Porcentaje de candidaturas a la Cámara de Diputados presentadas por los partidos políticos que corresponden a mujeres, 1989-2013



Añadió que en algunos partidos, sobre todo en los grandes, como la Democracia Cristiana, la UDI y en parte en Renovación Nacional, el promedio de candidaturas de mujeres en algunos casos no ha llegado ni al diez por ciento. El partido con el porcentaje más alto es el Partido Humanista, que sólo ha conseguido un escaño en 24 años, seguido del Partido Socialista, con 19 por ciento; el Partido Comunista, con 18 por ciento; el PPD, con 16 por ciento; el Partido Radical, con 7 por ciento.

En síntesis, de lo expuesto se desprende que el problema básico que explica el por qué hay pocas mujeres en el Congreso se vincula al hecho que los partidos nominan muy pocas mujeres a competir.

Destacó que si solo compete un siete por ciento de candidatas mujeres, constituye un gran logro que exista un quince por ciento de mujeres en el Congreso, porque las que compiten son mujeres excepcionales en la esfera política, que han logrado superar las barreras de nominación.

Asimismo, expresó que hasta que comenzaron las mesas mixtas en la última elección, siempre se contó con datos electorales desagregados por sexo, que mostraron claramente que los electores no discriminan a las mujeres. Por el contrario, hombres y mujeres votan por igual por hombres y mujeres y las mujeres votan un poco más por mujeres que los hombres por hombres. Por lo tanto, las mujeres tienen un leve subsidio de dos o tres puntos porcentuales en resultados electorales, lo que permite constatar que el problema no radica en que los electores no voten por las mujeres, sino que compiten muy pocas.

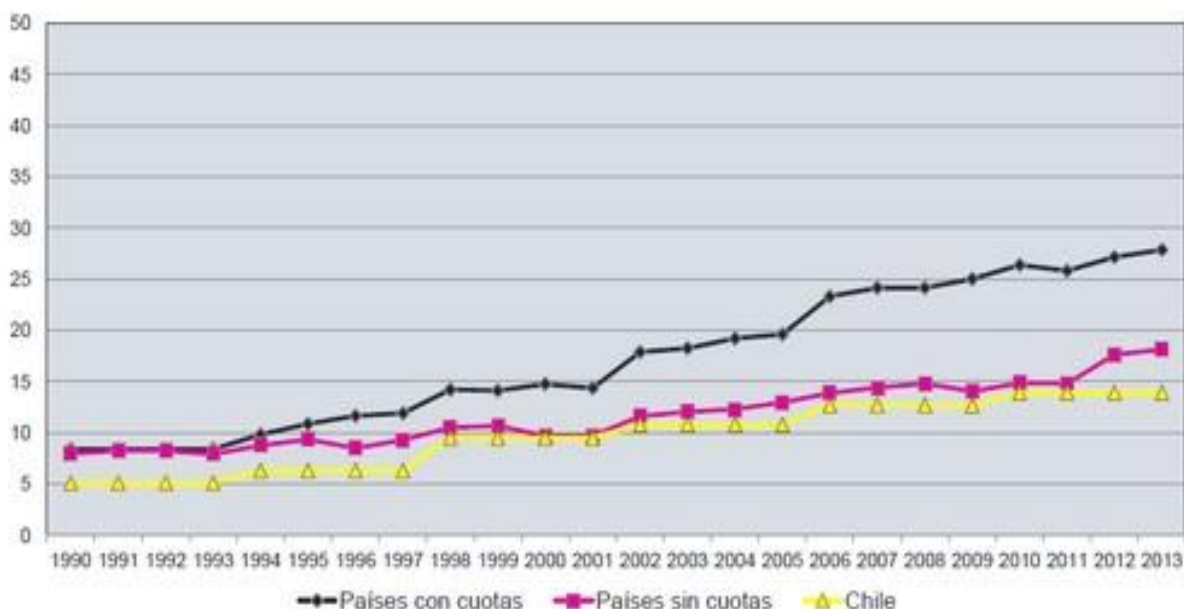
Aclaró que las cuotas de género en el mundo están diseñadas para que los partidos aumenten la cantidad de mujeres que nominan a las elecciones. Toda la evidencia de la Unión Europea, de la Unión Interparlamentaria, de IDEA International, de Naciones Unidas, apunta a que las cuotas han sido el único mecanismo que ha sido eficaz para aumentar la cantidad de mujeres que compiten en la elección y que ha permitido elevar la cantidad de mujeres electas.

Informó que América Latina es la segunda región con mayor cantidad de mujeres en sus Parlamentos y la que ha aumentado más rápidamente en los últimos treinta años. Cerca de seis o siete países han superado el treinta por ciento de mujeres en los congresos, lo que se debe a la aprobación de leyes que fijan cuotas electorales.

A continuación expuso la siguiente lámina, sobre el efecto de las cuotas de género en América Latina:

## El efecto de las cuotas de género en América Latina

**Países con cuotas = 27,9%**      **Países sin cuotas = 18,2%**



## Informe de Comisión de Constitución

Explicó que la línea superior alude a los países de América Latina que tienen cuotas de género; la línea rosada representa a los países que no tienen cuota. Chile, en amarillo, está en línea con los países que no tienen cuota. Concluyó que la diferencia es de más de diez puntos porcentuales en presencia de mujeres en los Congresos entre países que tienen y no tienen cuotas.

Informó que en Ecuador, Argentina, Costa Rica, México, Bolivia, Perú, las mujeres han llegado significar más del treinta y cinco por ciento del Parlamento en la última elección, como se aprecia en la siguiente lámina:

## Magnitud de crecimiento presencia de mujeres en Cámaras Bajas después de la aprobación de leyes de cuota

Pais	Año de aprobación ley de cuotas	Porcentaje de mujeres antes de la aprobación (%)	Porcentaje de mujeres en la última elección (%)	Tasa de crecimiento (%)
1.-Ecuador	1997	4	38,7	867,5
2.-Argentina	1991	6	37,4	523,3
3.-Paraguay	1996	3	17,5	483,3
4.-Costa Rica	1996	14	38,6	175,7
5.-Bolivia	1997	11	25,4	130,9
6.-México	1996	17	36,8	116,5
7.-Honduras	2000	9,4	19,5	107,4
8.-Perú	1997	11	21,5	95,5
9.-República Dominicana	1997	12	20,8	73,3
10.-Brasil	1997	7	8,6	22,9
11.-Panamá	1997	8	8,5	6,3
<b>Promedio</b>				<b>236,6</b>

Destacó que el Senado de Argentina está conformado por alrededor de un cuarenta y cinco por ciento de mujeres. Entre los países comprendidos en la presentación, mencionó especialmente a Ecuador, en el que ha aumentado de manera exponencial la participación de la mujer.

Por su parte, los países que no tienen cuota de género, tienen en promedio bajos niveles de participación de las mujeres, con la excepción de Nicaragua, único país en la región que tiene una fuerte representación de mujeres, sin tener una cuota electoral, según se aprecia en la siguiente lámina:

## Países sin cuotas de género

Países con cuotas 236,6%

Países sin cuota es de 107,8%

Tasa de crecimiento presencia de mujeres en Cámaras Bajas en países sin cuotas

Pais	Porcentaje de mujeres en 1997* (%)	Porcentaje de mujeres en la última elección (%)	Tasa de crecimiento (%)
1.-Nicaragua	10,8	40,2	272,2
2.-Venezuela	5,9	17	188,1
3.-Chile	5,8	14,2	144,8
4.- Uruguay*	7,1	12,1	70,4
5.- El Salvador	15,5	26,2	69,0
6.-Guatemala	12,5	13,3	6,4
7.- Colombia*	11,7	12,1	3,4
<b>Promedio</b>			<b>107,8</b>

Reiteró que los otros países de América Latina que no tienen cuotas, como Chile, tienen todavía muy bajos niveles de representación. Los peores son Guatemala y Colombia, que aparecen muy estancados en los últimos años.

Afirmó que se ha generado una discusión en torno a si las cuotas funcionan mejor o peor en algunos países. Al respecto indicó que las cuotas son más efectivas en sistemas de representación proporcional, donde la magnitud de los distritos es más alta y funcionan con listas cerradas. Con todo, advirtió que también han funcionado en sistemas como el nuestro. Por ejemplo, en el caso de Perú, donde hay listas abiertas y sistema proporcional más moderado, la cuota ha tenido un efecto bien impresionante. De hecho, destacó que todos los países vecinos, Bolivia, Perú y Argentina, utilizan cuotas, y tienen más de un treinta por ciento de mujeres en el Congreso.

En este sentido, expresó que lo único que ha permitido acelerar el proceso de incrementar la participación de las mujeres en los Congresos de América Latina son las leyes de cuotas. En muchos países de Europa, los partidos tienen cuotas voluntarias y no cuotas electorales. En América Latina, muchos partidos han adoptado cuotas internas en forma voluntaria. Sin embargo, la gran diferencia que existe entre América Latina y Europa radica en que los partidos europeos cumplen las cuotas voluntarias que se autoimponen.

-0-

Añadió que el segundo objetivo buscado explícitamente por el proyecto es el de la inclusión por dos vías: el aumento de la magnitud de distrito, es decir, el número de

## Informe de Comisión de Constitución

asientos en competencia en cada distrito, y por la vía de mecanismos de acción afirmativa o cuotas para la inclusión de más mujeres en el Congreso.

-o-

Sin embargo, hizo presente que una de las interrogantes que, inmediatamente, surge es la relevancia que ocuparán las mujeres en las listas, más aún cuando se trata de listas abiertas donde su posibilidad de ser electas no depende tanto del lugar que ocupan en la papeleta, sino de los recursos con que cuentan y de la decisión del partido de privilegiar determinadas candidaturas en ciertos distritos. De ello dependerá que haya más mujeres electas.

Indicó que para resolver este problema el Ejecutivo propone un incentivo de quinientas unidades de fomento para los partidos políticos por cada mujer que resulte electa. Sobre este punto advirtió dos problemas: En primer lugar, expresó que se trata de un monto marginal en relación al esfuerzo que hacen los partidos en las campañas electorales. A vía de ejemplo expresó que en la última elección la UDI, no los candidatos de ese partido, declaró haber desembolsado poco más de 1.550 millones de pesos en la campaña de diputados. Si obtuvieron seis congresistas mujeres, entre senadoras y diputadas, recibirían el 3,3 por ciento de su desembolso declarado. Por su parte, la Democracia Cristiana declaró 956 millones de pesos y obtuvo dos representantes mujeres. Es decir, recibiría el 2,3 por ciento de su desembolso declarado como partido. Reiteró que no se considera el gasto que cada candidato hace en la campaña electoral, sino solo los partidos. Por lo tanto, el impacto de las quinientas unidades de fomento por candidata electa es, a su entender, totalmente marginal al total de un esfuerzo de campaña electoral.

En segundo lugar, señaló que si bien existe un problema de las directivas de los partidos políticos en cuanto a no estimular la presentación de candidaturas de mujeres para el Congreso, a su entender, la principal barrera de acceso se encuentra en la actual desigualdad de competencia entre candidaturas de hombres y mujeres en materia de recursos financieros. Hizo presente que un mejor incentivo consiste en entregar un subsidio estatal superior a candidatas no incumbentes, de modo de resolver un problema de desigualdad estructural, de competencia asociada a los recursos para financiar sus campañas.

-o-

La Presidenta de Evolución Política, Evópoli, señorita María Francisca Correa señaló que les asiste la convicción de que es positivo para nuestro sistema político avanzar en reformas sustantivas que fortalezcan la calidad de nuestra democracia.

-o-

Respecto de las cuotas, valoró la participación activa de las mujeres en política, así como también las acciones transitorias que fomenten su participación. En este sentido, advirtió que el proyecto incurre en una confusión, al hablar indistintamente de sexo y género, cuando no son lo mismo. En algunas partes del proyecto se hace alusión al sexo de las personas y en otra parte ocupa un criterio de igualdad de género. Sobre el particular, indicó que, de prosperar esta disposición, prefiere que las cuotas se fijen de acuerdo al género, lo que hace imperativo aprobar la ley de Identidad de Género.

## Informe de Comisión de Constitución

-0-

En segundo lugar, consideró necesario aclarar qué ocurrirá con la ley de primarias de aprobarse esta iniciativa. Al aumentar la cantidad de diputados y senadores habrá más candidatos por partido, por lo que dicha ley no sería relevante. Además hizo presente que las primarias podrían afectar a las cuotas por género establecidas en el proyecto.

-0-

El cientista político y jefe de Estudios de Horizontal Chile, señor Daniel Brieba destacó que la democracia nacional es, en algunos aspectos, de muy alta calidad, por lo que no es efectivo que estemos en una situación de crisis grave. En algunos aspectos, como en nuestro Estado de Derecho, la protección de libertades y la corrupción, somos un país que está bien situado en cualquier indicador internacional. Sin embargo, nuestra democracia sí tiene problemas en algunos otros aspectos, no tanto de protección de derechos, sino más bien de la calidad de la representación.

-0-

Sobre la cuota, que en rigor es una norma de paridad, consideró que el cuarenta por ciento constituye una cifra exigente.

Esta medida se presenta como una discriminación positiva temporal, pero está orientada a un fin que es claramente permanente, esto es, la igualdad sustantiva por sexo en la representación. Ahora, una vez que se acepta que éste es un principio importante a defender, tiene que ser cumplido, con o sin cuota. Entonces concluyó que si es temporal o no, es irrelevante, porque si se exige la cuota y luego hay que eliminarla, sin que se cumpla con los objetivos de igualdad perseguidos, se genera un problema. Si ya se aceptó que este principio es importante y hay que satisfacerlo, entonces habrá que reinstaurarlo si posteriormente no se cumple el objetivo buscado.

Añadió que en la medida que se impone un criterio grupal, se está afirmando que efectivamente no se puede tratar a todos exactamente por igual, porque hay un criterio grupal que satisfacer, en este caso la cuota del cuarenta por ciento, lo que no está considerado en la teoría de la representación clásica. En segundo lugar, se refirió a la idea republicana de la representación puramente ideológica, es decir, que las personas son meras portadoras de ideas y donde su cuerpo y sexo dan lo mismo, porque lo que ellos representan es una ideología, por lo que si es mujer u hombre es meramente accidental. Aseveró que un proyecto de esta naturaleza, rompe con la mencionada idea republicana. Por lo mismo, abre la puerta conceptual, no necesariamente la política, a nuevas desigualdades formales de trato a otros grupos, por ejemplo, si se piensa en una cuota indígena.

Informó que existe un estudio reciente de Krook y O'Brien que muestra que de 71 países que tienen medidas de cuota, 34 de ellos solo tienen cuotas o asientos reservados para mujeres, 21 para minorías étnicas y solamente 16 para ambos grupos al mismo tiempo, es decir, para mujeres y para minorías. Por lo tanto, en la práctica, no es evidente que conceder un tipo de cuota necesariamente implique la otra. En eso, los países se permiten cierta flexibilidad.

## Informe de Comisión de Constitución

Indicó que el único argumento a favor de la cuota es la efectiva igualdad de oportunidades. Sin embargo, señaló que hay otros dos argumentos que son relevantes. En una democracia, el Congreso tiene una importancia simbólica muy importante, por lo que una norma de paridad como ésta protege y expresa el status de las mujeres como iguales ciudadanos en la esfera pública.

Si se aprecia un Congreso donde solamente hubiera hombres, efectivamente, ello lesiona en algún nivel la idea que las mujeres son iguales ciudadanas en la esfera pública, por mucho que sus derechos civiles estén igualmente garantizados.

En tercer lugar, estimó que la mayor paridad de género puede contribuir a una mayor diversidad epistémica, en términos que las mujeres aportan no solo ideas distintas, porque ello depende de la ideología de cada cual, sino que maneras de razonar que son diversas, así como maneras de interactuar y de llegar a acuerdo. Por lo tanto, pueden significar posibles mejoras en las dinámicas internas y grupales.

Manifestó que la justificación del proyecto se funda en la idea de romper con barreras estructurales o sistemáticas en contra de las mujeres en política, basado en la premisa que existe una discriminación que no es formal, sino informal, de parte de cúpulas partidarias masculinas, en contra de potenciales candidatas.

Al respecto indicó que le subsisten dudas en orden a si existen estudios que demuestren o avalen la aseveración anterior. Preguntó si será esa la razón principal de la baja tasa de candidaturas femeninas.

Afirmó que si concuerda en un aspecto de esta propuesta. Si se observa la oferta de candidatas de los distintos partidos en la última elección, ella fluctúa entre el 6 y el 28 por ciento. El solo hecho de que haya tanta variedad sugiere que efectivamente hay una oferta de candidatas que está siendo subutilizada, y prácticas partidistas que pueden hacer una diferencia relevante. La diferencia es muy grande entre el 6 y el 28 por ciento, por lo que resulta claro que lo que sucede dentro del partido es muy importante.

Sin embargo, hizo presente que existe poca atención sistemática a barreras distintas a la discriminación en los procesos de nominación de candidaturas, en el sentido de la oferta, es decir, de cuántas mujeres quieren ser candidatas y por qué no lo son, si es que lo quieren.

En este sentido, estimó fundamental el financiamiento de las campañas de candidatas, porque ello constituye una barrera efectiva a la entrada, cuyo impacto podría ser incluso mayor que la discriminación informal por parte de las cúpulas.

Expresó que si se desea realmente que haya más mujeres en política es necesario manejar el control de los cupos en las nominaciones, pero también aumentar la oferta de candidatas mujeres.

-o-

Respecto de la cuota, expresó que está a favor de ella. Sin embargo, sostuvo que estos cambios deben ser graduales porque obedecen a razones que no son meramente



## Informe de Comisión de Constitución

institucionales, sino también culturales más profundas. Ningún partido llegó al 30 por ciento de candidatas, aunque el Partido Socialista y Renovación Nacional estuvieron muy cerca de llevar ese porcentaje de candidatas, hay partidos que están muy lejos. Entonces, establecer un treinta por ciento para las próximas elecciones y un cuarenta por ciento en 8 años parece una solución razonable y además va a permitir a los partidos adaptarse.

Por su parte, indicó que resulta difícil entender por qué esta norma no se extiende a los concejales y a los consejeros regionales. Si se estima que la igualdad de género es un principio importante de defender en términos de la representación, no hay razón alguna para que se aplique solamente el Congreso.

En la misma línea, señaló que el financiamiento público directo y robusto para candidatas resulta esencial. Expresó que tal decisión puede ayudar a hacer viable la ambiciosa cuota del cuarenta por ciento. Destacó que más que normarla y obligar a llevar un piso mínimo de un cuarenta por ciento de candidatas, deben adoptarse medidas para que realmente exista esa oferta de candidatas.

Asimismo, concordó en que resulta fundamental que la reforma esté plenamente operativa antes de 2017, incluyendo al Senado, pues es muy difícil justificar ante la ciudadanía una solución distinta a esa.

El Secretario General de la Central Autónoma de Trabajadores, señor Alfonso Pastene, expresó que la organización sindical que representa valora y hace suya la idea de desterrar el sistema binominal. Al mismo tiempo, demanda que el nuevo sistema cumpla, real y verdaderamente, con los objetivos que señala el mensaje presidencial, los cuales, analizados desde su visión de ciudadanos y trabajadores, no superan los problemas que la filosofía del binominal impuso a la sociedad, sino que, por el contrario, los profundiza y legitima.

-o-

Destacó que para desempeñar el cargo de parlamentario son fundamentales la capacidad de liderazgo, las competencias respectivas, sus ideas, las que no dependen del sexo de la persona. Por lo tanto, establecer una discriminación positiva a un sexo para conformar una lista en nada ayuda a superar un problema cultural de nuestra sociedad. Por lo demás, sostuvo que el mensaje emplea la expresión de género para distinguir hombres y mujeres, lo que académicamente no es correcto por cuanto la Real Academia Española no solamente reconoce el género masculino y femenino, sino también otros.

-o-

Respecto al proyecto actualmente en tramitación, formuló las siguientes observaciones:

1. Valoró la iniciativa de dejar atrás el sistema binominal y la intención del proyecto de darle más proporcionalidad a la Cámara y al Senado.
2. Apoyó la inclusión de cuotas de género como mecanismos de acción afirmativa que buscan aumentar la inclusión política de las mujeres en espacios de representación. Las cuotas no son cupos

## Informe de Comisión de Constitución

garantizados para las mujeres, son porcentajes que se establecen para las listas de candidatas a alguna elección, de manera que ningún sexo supere al otro en un determinado porcentaje o cuota. En América Latina hay 12 países con cuotas en los sistemas de elección. Aquellos más avanzados han instalado cuotas progresivas que tienden a la paridad 40% y 60%. Chile no cuenta con cuotas en su sistema de elecciones. La prueba está a la vista, sólo existe un 16% de mujeres en el Congreso, ubicándonos bajo el promedio de América Latina y el mundo. En este sentido, el proyecto en tramitación apunta en el camino correcto. Estimó necesario expandir su lógica a otros cuerpos normativos, tales como la ley orgánica constitucional de municipalidades, para elección de concejales y alcaldes y la ley sobre Transparencia, Control, y Gasto Electoral.

-0-

Cerrado el debate, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su sesión 16ª, de 20 de mayo de 2014, aprobó en general el proyecto de ley en informe, por 9 votos a favor y 4 en contra.

Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Urrutia, don Osvaldo.

Los diputados integrantes de la Comisión fundamentaron su voto, de la siguiente manera:

El diputado señor Andrade señaló que en el nuevo ciclo político instalado con la elección de la Presidenta Bachelet, cuyo foco central es la lucha contra la desigualdad y el abuso, se ha generado una convicción ciudadana de que el sistema electoral binominal es parte de la desigualdad que se genera entre los ciudadanos del país. El proyecto de ley en discusión en lo medular intenta que los chilenos, en nuestra condición de ciudadanos, tengamos el mismo valor. Es decir, que un elector de un distrito, desde el punto de vista de su relevancia electoral, pese lo mismo que el de otro. Hasta ahora existe una flagrante violación a ese principio.

-0-

Indicó que el proyecto incorpora una cuota de género, de modo que la ciudadanía reconozca que la participación de la mujer es una necesidad del sistema político. Además, en el mensaje se anuncia el término de la odiosa y arbitraria discriminación respecto de los dirigentes sindicales, ya que ellos hoy no pueden ser parte de un escrutinio popular como una elección.

-0-

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que están de acuerdo en la necesidad de reformar nuestro sistema electoral. Sin embargo, destacó que al calificarse con suma urgencia el proyecto los obliga a pronunciarse sin haber tenido la posibilidad de debatir y de hacer propuestas antes de la votación en general.

## Informe de Comisión de Constitución

-0-

Finalmente, hizo presente que concordaba en gran parte con las exposiciones efectuadas por las distintas organizaciones no gubernamentales que representan básicamente a mujeres.

Hizo presente que a través de los años, ha modificado su posición sobre esta materia. Hace ocho años, cuando llegó al Congreso Nacional, estimaba que las mujeres aumentarían su participación en el Parlamento en forma natural. Sin embargo, ello no ha sucedido. Por el contrario: ha ido disminuyendo la cantidad de candidatas.

Sostuvo que el Ejecutivo contaba con su apoyo para incentivar a las mujeres a participar de manera más efectiva en política y eliminar las barreras de acceso existentes.

-0-

El diputado señor Insunza señaló que vale la pena preguntarse cuáles son los valores que la sociedad chilena le está pidiendo a la democracia. Éstos son atributos que van cambiando en el tiempo. Cuando luchaban contra la dictadura, pensaban en cosas que hoy parecen mínimas, pero que en ese entonces no lo eran: la libertad, el derecho de opinar sin temor a la represión; el poder manifestarse sin temor a que la CNI anduviera detrás de ellos.

-0-

Añadió que la iniciativa propone un sistema proporcional moderado, que abrirá la competencia y permitirá que no exista seguridad en el voto, que haya diversidad de candidatos, más mujeres, más jóvenes, dirigentes sindicales y que, por lo tanto, en cada elección haya una expresión real de la sociedad chilena.

-0-

### 3.- Discusión Particular.

-0-

#### Artículo 1º, N°1, letra b)

Los señores Auth, don Pepe; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Rincon, don Ricardo y Saffirio, don René, formularon indicación para sustituir la letra b), por la siguiente:

“b) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, a continuación del actual inciso tercero, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a Diputado o Senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total respectivo. La infracción a lo

## Informe de Comisión de Constitución

señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a Diputados o a Senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.

Para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, se excluirán aquellas candidaturas proclamadas por el Tribunal Calificador de Elecciones para la elección definitiva de parlamentarios en los distritos electorales y circunscripciones senatoriales en que se hayan celebrado elecciones primarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley N° 20.640. Asimismo, para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, si dicho resultado no diese un número entero, deberá aproximarse al entero inmediatamente superior.”.”.

El diputado señor Rincón explicó que su indicación solo tiene por objeto mejorar la redacción de la presentada por el Ejecutivo.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que la fijación de cuotas no garantiza una mayor participación de la mujer en política. Con todo, anunció que igualmente votará a favor de esta modificación.

Sostuvo que es necesario modificar la ley de partidos políticos para incentivar la participación de las mujeres. Añadió que la propuesta que contiene este proyecto en la materia resulta insuficiente, sin perjuicio de que las perjudica en términos de opinión pública.

La diputada señora Sabat, doña Marcela agradeció al Gobierno el haber presentado esta propuesta. Indicó que la experiencia comparada demuestra que ésta es la única vía para aumentar el número de parlamentarias mujeres. Además de ello, contribuirá a alcanzar el cambio cultural que Chile necesita para que exista menor desigualdad.

Sometida a votación la indicación fue aprobada por diez votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor las señoras Sabat, doña Marcela y Turres, doña Marisol y los señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Auth, don Pepe; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo y Trisotti, don Renzo. Se abstuvieron los diputados señores Coloma, don Juan Antonio y Squella, don Arturo.

-0-

#### V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

##### A.- Indicaciones rechazadas.

Se rechazaron las siguientes indicaciones:

-0-

3.- De S.E. la Presidenta de la República para sustituir la letra b) del N°1 del artículo 1°, por la siguiente:

## Informe de Comisión de Constitución

“b) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, a continuación del actual inciso tercero, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a Diputado o Senador que hayan declarado los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total de candidaturas declaradas a Diputados y Senadores respectivamente. La infracción a lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a Diputados o a Senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.

Para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, se excluirán aquellas candidaturas proclamadas por el Tribunal Calificador de Elecciones para la elección definitiva de parlamentarios en los distritos electorales y circunscripciones senatoriales en que se hayan celebrado elecciones primarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley N° 20.640.”.

4.- De S.E. la Presidenta de la República para agregar, al final de la letra b) del N°1 del artículo 1°, a continuación del punto final de dicho literal, que ahora pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión:

“Asimismo, para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, si dicho resultado no diese un número entero, deberá aproximarse al entero inmediatamente superior.”.

-o-

#### VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) Modifícase el artículo 3° bis en el siguiente sentido:

-o-

b) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción a lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.

## Informe de Comisión de Constitución

Para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, se excluirán aquellas candidaturas proclamadas por el Tribunal Calificador de Elecciones para la elección definitiva de parlamentarios en los distritos electorales y circunscripciones senatoriales en que se hayan celebrado elecciones primarias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley N° 20.640. Asimismo, para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres establecida en el inciso anterior, si dicho resultado no diese un número entero, deberá aproximarse al entero inmediatamente superior.”.

-0-

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesiones de 6, 7, 12, 19 y 20 de mayo; 2, 3, 4, 10, 11, 17, 18 y 30 de junio; 2, 8, 9, 15, 22 y 23 de julio de 2014, con la asistencia de la señorita Sabat, doña Marcela; de las señoras Molina, doña Andrea y Turres, doña Marisol y de los señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Gahona, don Sergio; Gutiérrez, don Hugo; Insunza, don Jorge; Lavín, don Joaquín; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; Rincón, don Ricardo (Presidente); Saffirio, don René; Schilling, don Marcelo; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo; Urrutia, don Ignacio; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique.

Asistieron, además, las señoritas Cariola, doña Karol; Cicardini, doña Daniella; Fernández, doña Maya; Núñez, doña Paulina; y Vallejo, doña Camila; las señoras Alvarez, doña Jenny; Carvajal, doña Loreto; Hernando, doña Marcela; Sepúlveda, doña Alejandra y Provoste, doña Yasna y los señores Aguiló, don Sergio; Becker, don Germán; Boric, don Gabriel; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Castro, don Juan Luis; Espejo, don Sergio; Fuenzalida, don Gonzalo; Jackson, don Giorgio; Kast, don Felipe; León, don Roberto; Letelier, don Felipe; Mirosevic, don Vlado; Morano, don Juan Enrique; Núñez, don Marco Antonio; Rocafull, don Luis; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto; Ulloa, don Jorge; Urizar, don Christian y Vallespín, don Patricio.

Sala de la Comisión, a 23 de julio de 2014

## Informe de Comisión de Constitución



**JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
Abogado Secretario de la Comisión

[1] El Tribunal Constitucional en su sentencia Rol N°2152-11 de 19 de enero de 2012 señaló: "DECIMONOVENO.- Que las disposiciones contenidas en el ARTÍCULO SEGUNDO del proyecto que modifica la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios según corresponda son propias de las leyes orgánicas constitucionales sobre Sistema Electoral Público sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sobre Sistema de Registro Electoral a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 18 de la Constitución Política y de la Ley Orgánica Constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones a que se refieren los incisos primero y sexto del artículo 95 de la Ley Fundamental;".

[2] El Tribunal Constitucional en su sentencia Rol N°376 de 17 de junio de 2003 señaló que: "DECIMOTERCERO. Que

[2] El Tribunal Constitucional en su sentencia Rol N°376 de 17 de junio de 2003 señaló que: "DECIMOTERCERO. Que resulta evidente a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores que las normas del proyecto sometido a control de constitucionalidad forman parte por su propio contenido de las leyes orgánicas constitucionales a que se refieren los artículos 18 inciso primero y 19 N° 15 inciso quinto de la Carta Fundamental con excepción de sus artículos 31 y 59;". Ratifica este parecer en su sentencia Rol N°2152-11 de 19 de enero de 2012 al señalar: "VIGESIMOTERCERO.- Que las disposiciones contenidas en el ARTÍCULO SEXTO del proyecto que modifica la Ley N° 19.884 sobre Transparencia Límite y Control del Gasto Electoral son propias de las leyes orgánicas constitucionales sobre Sistema Electoral Público sobre Sistema de Registro Electoral y sobre Transparencia Límite y Control del Gasto Electoral a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 18 de la Constitución Política y de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 19 N° 15 inciso quinto de la Constitución Política;".

[3] El Tribunal Constitucional en su sentencia Rol N°2152-11 de 19 de enero de 2012 señaló: "VIGESIMOSEGUNDO.- Que las disposiciones contenidas en el ARTÍCULO QUINTO del proyecto que modifica la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos son propias de las leyes orgánicas constitucionales sobre Sistema Electoral Público y sobre Sistema de Registro Electoral a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 18 de la Constitución Política y de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 19 N° 15 inciso quinto de la Constitución Política;".

[4] Gerrymandering: es un término de ciencia política referido a una manipulación de las circunscripciones electorales de un territorio uniéndolas dividiéndolas o asociándolas con el objeto de producir un efecto determinado sobre los resultados electorales.

[5] Artículo 107.- Las candidaturas a alcaldes y concejales sólo podrán ser declaradas hasta las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de la elección correspondiente. Tales declaraciones sólo podrán incluir hasta tantos candidatos como cargos corresponda elegir en la

---

Informe de Comisión de Constitución

respectiva comuna o agrupación de comunas. Las candidaturas a alcalde y concejal son excluyentes entre sí. Una misma persona sólo podrá postular al cargo de alcalde o de concejal en una sola comuna.

[6] Ley electoral italiana propuesto por Baron Giacomo Acerbo y aprobada por el Parlamento Italiano en noviembre de 1923 - El objetivo de la misma era dar al partido de Mussolini la mayoría de los diputados.



### 1.5. Discusión en Sala

Fecha 13 de agosto, 2014. Diario de Sesión en Sesión 55. Legislatura 362. Discusión General. Pendiente.

SUSTITUCIÓN DE SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UNO DE CARÁCTER PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL (Primer trámite constitucional. Boletín N°9326-07)

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

Diputados informantes de las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, y de Hacienda, son los señores Ricardo Rincón y Pepe Auth, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 20ª de la presente legislatura, en 6 de mayo de 2014. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 51ª de la presente legislatura, en 5 de agosto de 2014. Documentos de la Cuenta N° 9.

-Informe de la Comisión Hacienda, sesión 54ª de la presente legislatura, en 12 de agosto de 2014. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor RINCÓN (de pie).-

Señor Presidente , en representación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, vengo en informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en un mensaje de su excelencia la Presidenta de la República , que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

-o-

Agrega la iniciativa del Ejecutivo que sus objetivos y contenido son los siguientes:

1. Cambio en el sistema electoral.

## Discusión en Sala

Señala el mensaje que al menos seis son los objetivos que inspiran la fórmula que se propone:

-o-

e) Promover un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad.

Se requiere un sistema electoral que aliente a los partidos políticos y a los pactos a presentar a la ciudadanía nóminas de candidatos que reflejen toda la diversidad ideológica, de género, edad, origen étnico, social y cultural del país. Esto, junto con la representación de todas las corrientes políticas, es el mejor antídoto contra el distanciamiento ciudadano de la política.

Los distritos que elijan más diputados y listas que puedan presentar más candidatos permitirán aplicar una ley de cuotas que obligue a las listas a presentar elencos de candidatos con la proporción de mujeres que se determine necesaria para cambiar la desigual representación de género que tiene hoy el Congreso Nacional.

f) Evitar que queden fuera candidatos con grandes votaciones.

Uno de los defectos más visibles del sistema electoral binominal es que candidatos con altas votaciones, sobre 20 o 25 por ciento, pueden quedar fuera del Congreso Nacional, provocando gran frustración de sus electores, como ha ocurrido permanentemente.

En distritos que mayoritariamente eligen cinco o más escaños, esto pasa a ser imposible, y queda como probabilidad excepcional solo en un pequeño número de distritos que elige tres o cuatro escaños.

2. Contenidos de la propuesta de reforma electoral.

-o-

d) Propuestas para aumentar la inclusión y representatividad.

-o-

ii) Con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que, en definitiva, ningún género esté representado más que el otro; en concreto, que ninguno esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total, lo que en términos porcentuales se ha denominado regla del 60/40,. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido de que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada para las mujeres del país.

-o-

Paridad.

## Discusión en Sala

Se mantiene el tope de que los candidatos hombres o candidatas mujeres no podrán exceder del 60 por ciento del total de las candidaturas declaradas, pero se precisa que para calcular dicha proporción se excluirán las candidaturas proclamadas por el Tribunal Calificador de Elecciones en los distritos y circunscripciones en que se hubieren celebrado elecciones primarias.

-o-

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-

En discusión el proyecto de ley.

-o-

El señor CARMONA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor WALKER.-

-o-

Queremos que el Congreso Nacional sea un fiel reflejo de lo que es Chile, queremos que sea una fotografía del país, con toda su diversidad. Queremos un Congreso Nacional con más mujeres. Por eso aprobaremos la propuesta de un mínimo de 40 por ciento de candidatas al Congreso Nacional.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CARMONA ( Vicepresidente ).-

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor SCHILING.-

-o-

## Discusión en Sala

Necesitamos en el Congreso Nacional la presencia de los mapuches, de los jóvenes, de los trabajadores, de las mujeres; en fin. Necesitamos más protección de la ciudadanía frente a los abusos.

-o-

En estos distritos más grandes, supuestamente más distantes de los ciudadanos, se van a necesitar menos votos para elegir a un diputado . Por ello, podrán estar representadas acá las mujeres, los mapuches, los trabajadores y los jóvenes, que hoy, afortunadamente, han llegado en una pequeña oleada a la Cámara. Por lo tanto, tendrán más importancia el pensamiento y la acción política; habrá un ambiente más favorable al desarrollo y al fortalecimiento de los partidos políticos; prevalecerá el sentido de colaboración y comunidad sobre la competencia y el individualismo, y tendremos menos caudillos+ y partidos políticos que pesarán más que sus fulgurantes figuras.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CARMONA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor JARAMILLO.-

-o-

Además, la iniciativa beneficia a las mujeres, por lo que pido a las colegas que escuchen el planteamiento de un varón que quiere que las mujeres tengan el 40 por ciento de representatividad.

(Aplausos)

El texto en discusión no es el óptimo, aunque, de aprobarse, permitirá una mayor representación. Aún estamos por debajo de los estándares que plantea una organización mundial como la OCDE, que vela por que los países que la integran logren ciertos niveles de calidad en los distintos ámbitos de su quehacer nacional, ya sean económicos o de representatividad democrática.

Sin embargo, como un primer intento, debe valorarse, ya que la profundización democrática debe ser un valor a cautelar en todas las sociedades del orbe. Esto es sí o sí. Mientras más diversa sea la representación en el Parlamento, será también más representativa del sentir ciudadano y serán mejores las leyes que de ahí surjan.

Por ello, me alegro de que con este proyecto de ley, por primera vez en la historia de nuestro país, las mujeres tendrán el 40 por ciento de la representación, un logro que seguramente las llenará de alegría.

## Discusión en Sala

-o-

He dicho.

-Aplausos.

El señor CARMONA ( Vicepresidente ).-

Tiene la palabra el diputado Guillermo Teillier.

El señor TEILLIER.-

Señor Presidente , han pasado 41 años desde que la dictadura cerró el Parlamento y clausuró la posibilidad de que el pueblo eligiera a sus representantes al Congreso Nacional con un sistema electoral proporcional.

Con ello, se puso fin a una parte sustancial de nuestra democracia, a un Parlamento centenario que fue testigo y protagonista de la conformación de nuestras leyes, muchas de ellas de alto contenido de justicia social, las que, además, refrendaban la lucha de los trabajadores, campesinos, empresarios, intelectuales, jóvenes, mujeres y pueblos originarios por sus derechos.

Era común ver a diputados y senadores obreros, con la tradición que creó Luis Emilio Recabarren , así como a campesinos, mapuches, intelectuales, mujeres, como las que lucharon e impusieron el derecho a voto, en 1949, para participar en las elecciones parlamentarias y presidenciales.

Lamentablemente, tan simbólica destrucción de uno de los pilares de nuestra democracia fue acompañada por la terrible entronización del terrorismo de Estado, con todas las secuelas que conocemos.

Tuvieron que transcurrir 17 años de menosprecio hacia la democracia, hacia el Congreso Nacional y hacia los partidos políticos para que, de nuevo, se instaurara un sistema electoral que abría camino hacia una democracia imperfecta, con senadores designados y vitalicios y con un sistema binominal que perduró por veinte años, que era excluyente y que estableció, por largo tiempo, un virtual empate en el número de parlamentarios elegidos, lo que, por medio de los quorum calificados, impidió muchas veces que se expresara la voluntad mayoritaria del pueblo y generó la insatisfacción, la falta de confianza y la decisión de no asistir a las urnas en millones de chilenos, porque no se llevó adelante a plenitud, durante un par de décadas, lo que todos esperaban de un sistema democrático.

A lo anterior se debe agregar que los dirigentes sociales no podían aspirar a ser diputados y senadores si no renunciaban a sus cargos de representación social.

Los chilenos que vivían en el exterior ni siquiera tenían derecho a ejercer su voto. También se ha mantenido por largo tiempo la discriminación hacia la presencia de la mujer y de los pueblos originarios en el Congreso Nacional.

-o-

## Discusión en Sala

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor MEZA.-

-o-

Por otro lado, los radicales apoyamos hoy, como ayer, con fuerza, la participación de la mujer en política. Por eso, vamos a votar favorablemente todo cambio que implique aumentar la presencia femenina en el Congreso Nacional, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. El aporte de la mujer es fundamental y trascendente. Por ello, como partido, vamos a cumplir con la mayor participación posible de mujeres radicales candidatas con posibilidades de ser elegidas, porque no vamos a presentar mujeres candidatas en distritos en los que no tienen ninguna posibilidad de alcanzar un escaño, para así cumplir, mirando hacia el techo, con una de las promesas que hicimos a la ciudadanía.

-o-

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Roberto León.

El señor LEÓN.-

-o-

Asimismo, es importante resaltar que el proyecto cumple con el compromiso de la Presidenta Bachelet de incorporar a más mujeres a la política y al Parlamento. Eso se debe hacer.

(Aplausos)

Para eso necesitamos el redistritaje.

-o-

## Discusión en Sala

Sobre la base de lo que propone la iniciativa, la gente fijará las mayorías. En consecuencia, los que estamos en el Congreso Nacional no sabemos si seremos capaces de enfrentar los nuevos distritos. Pero de todos modos tenemos que jugar por ello, así como por la participación de las mujeres.

-o-

He dicho.

-Aplausos.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra la diputada Clemira Pacheco.

La señora PACHECO (doña Clemira).-

-o-

Lo que más nos importa a las mujeres es que el mensaje incorpora medidas de equidad de género, puesto que hoy las mujeres solo tenemos una representación de 16 por ciento en el Congreso Nacional, en circunstancias de que somos mayoría en la población de Chile, una mayoría escondida y silenciada a la fuerza. Nuestra visión no se ve reflejada en las decisiones. Ninguna pide que se nos regale nada. Las que somos hijas del rigor, exigimos que se nos permita practicar y participar en un plano de equilibrio con los hombres en las decisiones que afectan a todo el país.

(Aplausos)

Por ello, la Presidenta Bachelet, con convicción, asumió el compromiso de cambiar este nefasto sistema binominal y el panorama que él establece, para lo cual propuso la inclusión de medidas de equidad de género, a través de la incorporación de un criterio de paridad flexible en la lista de las candidaturas parlamentarias. Esta es la única herramienta que acelera la incorporación de las mujeres en el Congreso Nacional.

En los partidos políticos muchas mujeres hemos trabajado en forma ardua en las campañas políticas de los candidatos, lo cual saben muy bien todos los hombres que están sentados aquí. Hay muchas mujeres que se desempeñan en cargos públicos, pero que no llegan nunca a ser candidatas. No podemos mantener esa situación tan injusta y desigual.

Las diferencias entre los hombres y las mujeres deben ser públicas, valoradas y propiciadas por el Estado. Una sociedad que se dice democrática debe saber considerar las diferencias como un valor, no como un defecto. Eso trae consigo la idea de que las mujeres ya no seremos las que marchan atrás de los compañeros, sino las que estamos al lado, incluso, adelante, llevando la batuta.

(Aplausos)

## Discusión en Sala

Las mujeres somos autónomas, diversas y únicas. Por esa razón, nuestra inclusión mayoritaria en la sociedad puede significar empezar a recorrer un camino mucho más justo, igualitario y equitativo.

En definitiva, las mujeres queremos aportar, con nuestra mirada, a la vida política pública. Seguiremos luchando por eliminar todas las barreras de entrada a la actividad política. Trabajaremos unidas con mucha fuerza, decisión y convicción. Sabemos que las mujeres unidas y coordinadas somos capaces de desarrollar los cambios que nuestra democracia necesita para perfeccionarse.

Tal como lo hemos dicho en innumerables oportunidades, esta iniciativa no es para nosotras, que hemos tenido la posibilidad de ser parlamentarias, sino para todas las mujeres chilenas, a fin de que puedan trabajar en política sin discriminación, y puedan aportar y concretar sus ideas en las decisiones relevantes del país.

Por todo lo anterior, anuncio que votaré a favor el proyecto, pero solicito votación separada del inciso quinto, nuevo, que se agrega al artículo 3° bis de la ley N° 18.700 a través del artículo 1°, número 1), letra b) del proyecto.

No quiero dejar pasar esta oportunidad para saludar y agradecer a las mujeres que hoy se encuentran en las tribunas, que apoyaron nuestro trabajo legislativo. Me refiero a las representantes de la Corporación Humanas, de la Comunidad Mujer, del PNUD y, especialmente, de la Corporación Mujeres Líderes para Chile.

He dicho.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor CARMONA.-

-o-

Asimismo, por primera vez en nuestro sistema electoral se contempla la preocupación por una representación política de género, en virtud de la cual ninguna candidatura masculina o femenina podrá tener menos del 40 por ciento o más del 60 por ciento. Ello da cuenta de la presencia que tienen las mujeres en la sociedad y de los aportes que hacen en todos los planos de las actividades económicas, intelectuales, de servicio, artísticas, etcétera. Se hace justicia para tener un debate con visiones, sensibilidades y opiniones que representen a toda la sociedad chilena.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-



---

Discusión en Sala

Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor CERONI.-

-0-

Además, el proyecto pretende lograr que la mujer tenga mayor participación en el Congreso Nacional. Para ello se establece claramente que no podrá haber menos del 40 por ciento ni más del 60 por ciento de parlamentarios de cada género. No es posible que las mujeres queden marginadas del Congreso Nacional. Actualmente, a pesar de representar la mitad de los ciudadanos con derecho a voto, solo tenemos 15 por ciento de parlamentarias, situación que no podemos seguir permitiendo. Quien se opone al aumento del número de parlamentarios, en la práctica también se está oponiendo a cambiar el sistema binominal.

Hoy, el Congreso Nacional tiene la oportunidad histórica de perfeccionar nuestro sistema democrático y de lograr que la ciudadanía esté debidamente representada, cosa que no ocurre en la actualidad. Por eso, los ciudadanos ya no tienen interés en participar en las elecciones.

He dicho.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

## 1.6. Discusión en Sala

Fecha 13 de agosto, 2014. Diario de Sesión en Sesión 56. Legislatura 362. Discusión General. Se aprueba en general y particular.

SUSTITUCIÓN DE SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UNO DE CARÁCTER PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL (Primer trámite constitucional. Boletín N° 9326-07) [Continuación]

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje y con urgencia calificada de "suma", que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 55ª de la presente legislatura, en miércoles 13 de agosto de 2014.

-o-

El señor CARMONA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor ESPINOSA (don Marcos).-

-o-

Aplaudimos también la incorporación de cuotas en la presentación de candidatas a parlamentarias. Con esa medida, sin lugar a dudas, el Estado va a incentivar la participación de las mujeres en la cosa pública.

Como radicales, celebramos y apoyamos la participación de las mujeres en el Parlamento, coherentes con nuestra historia de más de 150 años, en el transcurso de la cual promovimos la ley que permitió el voto femenino, lo que también posibilitó la llegada de la primera mujer diputada al Congreso Nacional. Me refiero a nuestra correligionaria Inés Enríquez Frödden .

Nuestro apoyo para esta reforma nace de la convicción de que nuestra democracia debe ser perfeccionada y vigorizada. Este es el inicio, el primer paso de un conjunto de reformas que van a permitir un Chile más equilibrado, un Chile de todos.

He dicho.

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

El señor CARMONA ( Vicepresidente ).-

¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el subsecretario del Interior , señor Mahmud Aleuy?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Felipe de Mussy.

El señor DE MUSSY .-

-o-

Esta no es la manera de discutir esta reforma, porque deja mucho que desear. Ningún diputado de la Nueva Mayoría ha fundamentado sobre el aumento de parlamentarios; todos se refieren a la cuota para las mujeres y al cambio del sistema binominal, pero nadie menciona el aumento en el número de diputados y de senadores.

Hay varios informes que afirman que esta reforma implicará recursos, y muchos. Uno de ellos -probablemente es el más independiente- es el de la Biblioteca del Congreso Nacional, que sostiene que costará 13.000 millones de pesos. Si el Congreso Nacional puede ahorrar esa cifra, que así se haga, pero eso indicaría que esos recursos se pueden destinar a un mejor objetivo, especialmente a los temas que afectan a nuestro país, sobre todo a las regiones.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor CHAHIN.-

-o-

El proyecto también avanza en incertidumbre. Sabemos que algunos van a buscar cualquier excusa para votar en contra, porque un cambio en las reglas del juego genera incertidumbre y, por cierto, al mantener el statu quo, muchos de nosotros tenemos más posibilidades de elegirnos. Esta es una oportunidad para demostrar que legislamos pensando en el bien común de Chile y no en nuestros intereses particulares. De lo contrario, no estaríamos dispuestos a cambiar este sistema. Tenemos que demostrarle al país que lo hacemos pensando en la democracia, en nuestras instituciones, en Chile y no en cómo nos aseguramos la reelección. Se genera una enorme incertidumbre, pues habrá más competencia, porque cambian los distritos y se incorporan elementos nuevos, como la cuota de género.

## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Sin duda, este proyecto quiere avanzar en proporcionalidad, es decir, en que se refleje lo que ocurre en la sociedad chilena. La democracia necesita que en el Congreso Nacional estén representadas las fuerzas mayoritarias y también las minoritarias; nadie debe sentirse excluido y ninguna fuerza política o social relevante debe quedar fuera del Parlamento.

Por eso, creemos que fue una buena iniciativa del Gobierno -es accesorio a lo principal, pero ¡por Dios que es importante!- que no existieran subpactos entre partidos, porque eso permite una mayor proporcionalidad y, por lo tanto, se alcanzan de mejor manera los objetivos del proyecto.

Además, quiero decir con mucha claridad que nuestro Congreso requiere de manera urgente una mayor participación de las mujeres, que tienen barreras de entrada objetivas para participar en política. Todos sabemos que constituyen un aporte muy significativo, como lo demuestran las mujeres que forman parte de la Cámara, independientemente de la bancada en que se encuentren. Por eso es obligación de los partidos políticos inscribirlas en sus listas, so pena de tenerlas por no inscritas, para que ningún sexo supere el 60 por ciento. Nos parece que es un paso relevante.

Esta iniciativa va acompañada de otros incentivos. Sabemos que, desde el punto de vista del acceso al financiamiento, las mujeres no corren en igualdad de condiciones. Por eso, se establece un bono a los partidos por candidata electa, para que vayan por distritos en que pueden resultar ganadoras y para que los partidos hagan el esfuerzo para que ganen las elecciones.

Además, habrá una mayor devolución fiscal para todas las candidatas, independientemente de si ganan o pierden. Eso fue fruto del debate legislativo que tuvo lugar en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Pero tenemos que seguir dando pasos significativos.

Por eso, agradezco que el Gobierno -aunque no está en este proyecto como una cuota, porque requiere consulta- se haya comprometido para presentar un proyecto de ley de participación política de nuestros pueblos originarios, porque así como nosotros queremos mayor representación de las mujeres, un país, que se debe reconocer como pluriétnico y multicultural, debe contar con la presencia de sus pueblos originarios en el Congreso Nacional y de manera garantizada. Es un paso que debemos dar.

-o-

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor JACKSON.-

-o-

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

A la vez, creemos que el proyecto avanza adecuadamente en incorporar y fomentar la participación de las mujeres, en una equidad de género, lo cual saludamos. Además, creemos que el sistema proporcional que se propone, añadirá representación y representatividad a nuestro Congreso Nacional.

-o-

He dicho.

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

En pocos minutos más le daré la palabra al diputado Boric , con el objeto de alternar las intervenciones de diputados de distintas corrientes políticas.

Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor ANDRADE .-

-o-

Sin duda, se avanza también en la ley de cuotas. Esto podría parecer contradictorio en un sistema proporcional, en que todos valemos lo mismo, pero es innegable que tenemos una deuda histórica con el mundo de las mujeres. Por eso resulta obvia y evidente la necesidad de generar condiciones para que ellas puedan participar. La Presidenta tiene un mandato de esa naturaleza, que emana, además, de su condición de exdirectora ejecutiva de ONU Mujeres. Por eso la ley de cuotas establece esta proporción de 40/60, que constituye una mayor contribución a todas las candidatas.

-o-

He dicho.

-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.

-o-

El señor CARMONA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor BORIC.-

-o-

En particular, creemos que una reforma al sistema electoral necesariamente debe incluir mecanismos para posibilitar e incentivar una mayor igualdad de género. Por eso estamos de acuerdo con medidas afirmativas que permitan avanzar, valga la redundancia, en la igualdad de género. Sin embargo, tenemos serios reparos respecto de la efectividad de la reforma tal como está. El porcentaje de cuotas debe aplicarse

## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

a nivel distrital y no nacional, para que los partidos no pasen gato por liebre mediante arreglos truchos que sigan excluyendo a las mujeres. Ojalá, esto se arregle en el Senado.

-o-

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor GONZÁLEZ (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Rincón.

El señor RINCÓN.-

Señor Presidente , vamos a concurrir con nuestro voto favorable al proyecto.

La Presidenta Michelle Bachelet ha tenido no solo la convicción de sustituir y eliminar el sistema electoral binominal, sino también de abordar el tema de la representación de género en un Parlamento que, a nivel mundial, tiene una de las peores representaciones si se considera ese parámetro. No estoy hablando solo de Latinoamérica, sino -repito- del mundo.

Perfectamente podría haberse evitado ese tema y concentrar la reforma exclusivamente en el sistema electoral binominal; sin embargo, la Presidenta ha decidido asumir los dos desafíos, lo que además de hablar muy bien de ella, justifica con mayor fuerza su elección como Presidenta de la República , y legítima, con mayor razón, el rol de las mujeres en política. A pesar de que representa a más de la mitad de las electoras, ellas aún no tienen la representación parlamentaria que corresponde, la que hoy no llega siquiera al 17 por ciento.

Estas normas que se otorgan con carácter transitorio para cuatro elecciones, permitirán, con sus incentivos de reembolso electoral a los partidos y a las cuotas de género, que la mujer, de una vez por todas, tenga el rol que le corresponde en términos de representación en la vida nacional y en las mayores instancias de decisión, como la Cámara de Diputados y el Senado.

-o-

He dicho.

-Aplausos-.

-o-

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente ).-

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).-

-o-

Hoy decimos a los chilenos y chilenas que su voto importa, que vale; que construiremos, entre todos, un sistema más democrático, más inclusivo y más competitivo, con más mujeres y más espacio para los pueblos originarios; que cuidaremos nuestras regiones; que los independientes realmente podrán actuar como tales y salir elegidos sin transar esa independencia.

-o-

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente ).-

Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita CARIOLA (doña Karol).-

-o-

Quiero resaltar la gran contradicción que existe en nuestro país. Me refiero a la deuda en que aún estamos con la paridad de género. En esta Corporación, las mujeres constituimos solo el 16 por ciento de los parlamentarios, en circunstancias de que en el país somos el 51 por ciento de la población.

Queremos que haya más mujeres en el Congreso, pero no solo por ser mujeres; queremos más mujeres luchadoras, trabajadoras, dirigentes sociales, constructoras de futuro. Queremos, solo por ahora, que en virtud de la indicación que se ha presentado, las candidaturas no excedan del 60 por ciento de un mismo género, y llamo a rechazar la indicación que relativiza esa determinación.

-o-

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora PASCAL (doña Denise).-

-o-

Las mujeres estamos muy orgullosas y agradecidas de que la Presidenta Michelle Bachelet haya incluido en el proyecto una disposición con la que cumple el compromiso que suscribió en su campaña, cual es la que establece la paridad de género de 60 y 40 por ciento respectivamente. De esa forma se romperá con la situación actual de que las mujeres ocupemos solo el 15,8 por ciento de los escaños en ambas cámaras, lo que es nada, en circunstancias de que el 55 por ciento de los habitantes del país son mujeres. Ese porcentaje debe estar reflejado en el Parlamento.

-o-

Con alegría y con fuerza, con la voluntad de terminar con este sistema, de acabar con una deuda histórica, clara y precisa, así como con el deseo de que se establezca la democracia que necesitamos, las mujeres que aquí estamos votaremos a favor el proyecto, porque queremos que en el país exista paridad.

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE (doña Yasna).-

-o-

Con toda convicción vamos a apoyar las iniciativas de este nuevo ciclo político, impulsado por la Nueva Mayoría, porque el rostro de Chile también debe cambiar en las reglas institucionales que nos damos para fortalecer la democracia. Por eso, hoy votaremos un tema tan relevante como la equidad de género, haciéndonos cargo de la subrepresentación de mujeres en el Congreso.

Ante los ministros que nos acompañan, queremos reconocer y valorar el compromiso y la coherencia expresados por nuestra Presidenta Michelle Bachelet, al haber incorporado las cuotas de género en este proyecto de ley de cambio del sistema electoral, en virtud de las cuales se asegura que los partidos políticos elaboren listas equilibradas de candidatos en términos del sexo de los postulantes, lo que impedirá que predominen solo hombres, como ha ocurrido históricamente en el caso chileno. La subrepresentación de las mujeres en los sistemas de representación política ha sido un tema de largo debate y se ha constituido en una demanda importante del movimiento de mujeres alrededor del mundo. La constatación de que en cargos de



## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

elección popular y en puestos de decisión, las mujeres constituyen un bajo porcentaje en la mayoría de los países, impulsó la búsqueda de estrategias y mecanismos, como el que hoy nuestro país está discutiendo.

Chile es un país muy desigual y esa desigualdad tiene mayoritariamente rostro de mujer. Las mujeres enfrentamos mayores dificultades en el acceso al trabajo. Dicha desigualdad también está instalada en el Congreso Nacional, como lo han señalado todos nuestros colegas, al punto de que no más del 14 por ciento de los escaños son ocupados por mujeres.

Las mujeres hemos recorrido un largo camino en nuestra historia política republicana, desde el derecho a voto hasta la posibilidad de ser verdaderamente consideradas como candidatas. Sin embargo, la indicación introducida para excluir candidaturas en distritos y circunscripciones donde se hayan celebrado primarias abre un espacio para que la ley contenga una trampa en su propia redacción, que la transforme en letra muerta.

En términos simbólicos, esto es negativo, en primer lugar, porque refuerza la idea de que unos pueden llegar a ser candidatos porque ganaron su nominación a través de un proceso democrático competitivo, mientras que otros podrían llegar a serlo sin competir por cuotas. Ello genera un potencial cuestionamiento a la legitimidad de origen de las candidatas.

En segundo lugar, es negativo, porque entrega un mecanismo de escape para que aquellos partidos que declaren no tener candidatas o no quieran esforzarse en buscar candidatas competitivas en algún determinado distrito, puedan saltarse las cuotas.

Por eso, quiero agradecer el apoyo y la voluntad del Gobierno y de las mujeres que, transversalmente, desde la Nueva Mayoría a la Alianza, hemos denunciado esta situación. También quiero agradecer a los compañeros que han apoyado esta causa y a las organizaciones de mujeres que también nos han acompañado.

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

Tiene la palabra el ministro del Interior y Seguridad Pública , señor Rodrigo Peñailillo.

El señor PEÑAILILLO ( ministro del Interior y Seguridad Pública ).-

-o-

Lo que la gente no quiere es una mala política; no quiere que para conseguir un voto se asuman compromisos y después no se cumplan. La ciudadanía no quiere continuar con un sistema de elecciones que excluye a importantes sectores de la sociedad. Así lo han demostrado consistentemente distintos estudios de opinión pública realizados

## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

en los últimos años. El sistema binominal ha tenido efectos perversos: anula la competencia electoral verdadera, concentra el poder de decisión en las cúpulas partidarias, en vez de abrir la democracia a nuevos actores; ha puesto más trabas que facilidades para la llegada de los independientes y nuevas fuerzas; ha limitado la participación política de las mujeres, y se ha transformado en una camisa de fuerza para los propios partidos políticos. En definitiva, ha contribuido a acrecentar la desconfianza ciudadana en la política y sus instituciones.

-o-

He dicho.

-Aplausos.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Cerrado el debate.

El señor JIMÉNEZ.-

¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORNEJO (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor JIMÉNEZ.-

Señor Presidente , solo para solicitarle, aparte de la inserción de nuestros discursos, que como esta será una votación histórica, se sirva nombrar a los diputados que no tuvimos la posibilidad de hacer uso de la palabra.

Gracias, señor Presidente.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Tal como se solicitó en su momento, se insertarán los discursos de los diputados que estaban inscritos y que no alcanzaron a intervenir.

En el tablero electrónico figuran los nombres de los diputados que estaban inscritos; pero si lo desea, el señor Secretario los nombrará.

El señor LANDEROS ( Secretario ).-

Las diputadas y los diputados inscritos son los siguientes: Celso Morales, Javier Macaya, Claudio Arriagada, Sergio Ojeda, Juan Enrique Morano, Marcelo Chávez, Ignacio Urrutia, Roberto Poblete, Luis Rocafull, Raúl Saldívar, Maya Fernández, Leonardo Soto, Jenny Álvarez, José Manuel Edwards, Felipe Letelier, Tucapel Jiménez, Loreto Carvajal, Ramón Farías, Daniel Núñez, Camila Vallejo, Sergio Aguiló, Alejandra Sepúlveda, Alberto Robles, Felipe Ward, Daniela Cicardini, Leopoldo Pérez, Alejandro Santana, Marcela Sabat, Cristián Campos, Rodrigo González, Jorge Rathgeb, Iván Flores, Gustavo Hasbún, Jorge Ulloa, Sergio Espejo, Luis Lemus, Paulina Núñez, Daniel

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Melo, José Miguel Ortiz, Issa Kort, Jorge Sabag, Jaime Pilowsky, Marisol Turres, David Sandoval, Iván Fuentes, Manuel Monsalve, Juan Luis Castro, Renzo Trisotti, María José Hoffmann, Sergio Gahona, Joaquín Lavín, Osvaldo Urrutia, Jaime Bellolio, Andrea Molina, Claudia Nogueira e Iván Norambuena.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señora ÁLVAREZ (doña Jenny).-

-0-

A pesar de todo lo mencionado, tengo la convicción de que no podemos dar ni un paso atrás en esta tarea que nos hemos impuesto. Los ciudadanos y las ciudadanas que han confiado en el gobierno de la Nueva Mayoría nos dieron un mandato claro, que es cambiar el sistema electoral binominal que heredamos de la dictadura, lucha en la muchas mujeres y hombres que creían en la democracia perdieron la vida. Por ello, tenemos hoy la gran responsabilidad de caminar y avanzar hacia una democracia donde todos tengan la oportunidad de participar.

Y en esta nueva oportunidad de participación, las mujeres tienen que tener un papel relevante. Queremos equidad de género.

En América Latina, en 1991, hace 23 años, Argentina se convirtió en el primer país del mundo en adoptar una ley de cuotas. Posteriormente, once países latinoamericanos han adoptado mecanismos similares en sus legislaciones internas. Claramente, Chile está al debe en esta materia.

Fui una de las parlamentarias que suscribió las indicaciones que proponen introducir el principio de equidad de género de este proyecto, pero nos preocupa enormemente lo que suceda con la ley de primarias, ya que no queremos que ocurra lo mismo que sucedió en México, donde se aprobaron cuotas de candidatas al Parlamento, pero se estableció que aquello solo era obligatorio para los partidos que no realizaban elecciones primarias internas. ¿Qué ocurrió en ese país? Lo previsible: ahora todos los partidos realizan primarias y, por lo tanto, el principio de equidad de género quedó, en muchos casos, convertido en letra muerta. Esto no puede suceder en Chile.

Confiamos en lo que propone este proyecto, esto es, que no haya más de 60 por ciento de candidatos de un mismo género, y que esta proporción se respete a todo evento y no seamos testigos de futuras propuestas para modificar, flexibilizar o relativizar ese criterio, porque no podemos volver a los viejos argumentos que afirman que "no hay mujeres interesadas en postular" o porque "las mujeres prefieren optar por la familia o el desarrollo profesional". Eso no es así; las mujeres si quieren participar en política y tenemos que darles las mismas oportunidades.

Perdón por ser autorreferente en esta materia, pero sé por experiencia propia lo difícil que es para una mujer superar las barreras que hoy existen dentro de los partidos y en los sistemas políticos, en general, para llegar a ser candidatas.

## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

En 2009, fui candidata a diputada por el distrito N° 58, que abarca las comunas de las provincias de Chiloé y Palena, que me honro en representar. En aquella oportunidad perdí la elección por un margen de 1 por ciento, pero pensé que esa realidad se iba a valorar y sentí que me había ganado el derecho para ser la candidata en la próxima elección. Pero ese esfuerzo no fue considerado y me di cuenta de que las frases que creía verdaderas, como "las mujeres son importantes en política", "las mujeres deben participar en política", "los partidos respaldamos a las mujeres en política", eran simplemente letra muerta, porque después trataron de impedir que yo fuera candidata. No conformes con aquello, tuve que participar en unas muy difíciles elecciones primarias y competir con otros dos compañeros de partido.

Pero hoy estoy sentada en este hemiciclo, porque creo que sin las mujeres no hay democracia y porque las mujeres sí podemos.

He dicho.

La señora CICARDINI (doña Daniella).-

-o-

También ha obstaculizado, durante todos estos años, la presencia y representación adecuada de la mujer en la política, aunque seamos más de la mitad de la población y del electorado del país. Ello ha ocurrido porque no se ha considerado que el Parlamento debiera ser el reflejo de la sociedad a la que representa. Es decir, el sistema electoral actual no nos representa!

Entonces, es imposible para mí no valorar y apoyar la voluntad de cambio de nuestro sistema electoral que ha manifestado el actual gobierno a través de este proyecto sustitutivo que hoy discutimos, para darle legitimidad a nuestra democracia.

Aunque expreso mi apoyo a esta iniciativa y a la mayor parte del contenido del proyecto, sin embargo me es imposible no poner el foco sobre algunos aspectos puntuales en los que me parece necesario manifestar ciertas precisiones.

-o-

## 2. Criterio de paridad de género

Sin duda la incorporación de un criterio de paridad de género es un gran avance en la búsqueda de la equidad, de garantizar una mayor participación en la política y para abrir espacios a la mujer en los cargos de representación popular. Pero también es relevante subrayar que abrir estos espacios no es en desmedro de un género respecto a otro, ya que con esta paridad simplemente recién estamos emparejando la cancha de las oportunidades en este tema.

Por eso esta es una medida tremendamente relevante, ya que viene a romper la exclusión de la mujer en la política y en la participación en el Parlamento, de la que ha sido víctima desde siempre en nuestro país.

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

La literatura académica respalda la idea de que, en un sistema proporcional, al aumentar el número de escaños por distrito y circunscripción, así como aprobar una ley de paridad de género, se estaría dando mayor oportunidad a las mujeres para ser diputadas o senadoras.

Hay que dejar en claro que las llamadas cuotas de género obligan a los partidos a nominar como candidatos y candidatas un máximo de 60 por ciento y un mínimo de 40 por ciento de personas de cada sexo.

Esto no significa, entonces, que las mujeres tengan un escaño reservado, sino que la ley de paridad de género simplemente resguarda el derecho a participar como candidata a un cargo público, en este caso para senadora o diputada.

Permítanme detenerme en la principal dificultad que observo en este punto, que es el hecho de que el proyecto indica que para el cálculo de la proporción de hombres y mujeres se excluirán aquellas candidaturas proclamadas por el Tricel donde se hayan celebrado elecciones primarias.

Lo anterior es un problema ya que son las cúpulas de los partidos políticos quienes nominan a los candidatos, tanto para primarias como para las otras elecciones. Como los integrantes de las cúpulas de los partidos políticos son, en su mayoría, hombres, existe el riesgo de que se reproduzca el modelo y se nomine solo a hombres. Y si este mecanismo es reproducido en muchos distritos o circunscripciones, no se logrará llegar a la ansiada equidad de género dentro del Poder Legislativo. Es decir, esto sería como plantar el árbol de la paridad de género, pero luego cortar sus raíces para no ver el fruto de ese árbol.

Por ello, si queremos tener mayor presencia de mujeres en el Congreso Nacional, es importante eliminar la indicación que exige a las primarias del criterio de paridad de género. Por esto, solicito votación separada del inciso quinto del artículo 3° bis, contenido en el número 1 del artículo 1° del proyecto de ley que estamos discutiendo.

-o-

He dicho.

El señor OJEDA.-

-o-

Votaré también por establecer las cuotas en favor de las mujeres, porque este país ampliamente machista no tolera que las mujeres tengan más derechos. Solo con una ley podremos hacerlo. Queremos que más mujeres lleguen al Congreso Nacional.

¡Bienvenido el sistema proporcional; adiós al sistema binominal!

He dicho.

-o-

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

El señor PILOWSKY .-

-0-

Finalmente, quiero señalar la importancia de que nuestra legislación establezca los mecanismos para que la mujer se pueda incorporar, en proporciones mayores, a la vida política en general y al Congreso en particular. No es posible que nuestro sistema tenga las bajas tasas de representación femenina que hoy se expresan. Por ello, aprobaremos la normativa sobre cuotas y perfeccionaremos y modificaremos aquellos aspectos que no permiten que esa representación se exprese en plenitud.

-0-

He dicho.

El señor JIMÉNEZ.-

-0-

La reforma que estamos llevando a cabo también profundiza la democracia, ya que busca, a diferencia del sistema binominal, lograr mayor equilibrio, competencia y estabilidad. Dicho objetivo se consigue por medio de la proporcionalidad, de respetar el principio de "una persona un voto" y de avanzar a que más mujeres puedan representar a la ciudadanía en el Congreso Nacional.

-0-

Esta reforma también fomenta la participación de la mujer en la vida política, toda vez que establece un piso mínimo para ellas de un 40 por ciento, lo cual es algo muy positivo.

Actualmente tenemos una mujer como primera autoridad del país: la Presidenta Michelle Bachelet Jeria ; tenemos a una mujer Presidenta de la CUT , quien representa a muchas trabajadoras y a muchos trabajadores: Bárbara Figueroa . Y no podemos olvidar a los miles de mujeres líderes de Comités de Vivienda y a las dirigentas sociales que luchan por un futuro mejor para sus familias. Actualmente, las condiciones de las mujeres en la política son mucho mejores que antes; pero con esta reforma se consolidarán avances más positivos.

La evolución en cuanto a la cantidad de candidatas a la Cámara de Diputados es relevante. En las elecciones de 1989 participaron 34 mujeres y 385 hombres. En la última elección, en 2013, participaron 91 mujeres y 379 hombres. En cuanto al número de candidatas vencedoras, en 1989 había siete mujeres en la Cámara de Diputados. Actualmente hay diecinueve.

Esas cifras demuestran que con los años ha aumentado el número de candidatas y de diputadas, situación muy positiva, pero que aún es insuficiente.

Por ello, apoyo totalmente establecimiento de un piso de 40 por ciento para las candidatas, ya que abre mayores espacios para su participación en la vida política.

## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Como podemos darnos cuenta, esta reforma se justifica en la cantidad de falencias importantes que tiene el sistema binominal y en el altísimo desencanto de la gente hacia este sistema electoral. Recordemos una vez más el caso de la candidata Marisol Santibáñez . Todos los electores que votaron por ella pudieron constatar cómo el sistema binominal la dejó fuera, en circunstancias de que había logrado la primera mayoría.

-o-

He dicho.

-o-

El señor SOTO .-

-o-

Quiero invitar a todos los colegas a que le digamos sí a construir una democracia más representativa, más legítima y más pluralista, que refleje la diversidad del pueblo chileno, con la inclusión de más mujeres, más jóvenes, más debate y participación; quiero invitar a que digamos, en nombre de millones de chilenos excluidos, desafectados y decepcionados de nuestra democracia, "chao binominal".

El sistema proporcional, moderado e inclusivo que lo sustituye tiene varias ventajas y mejoras; sobre ellas ya se ha dicho mucho en esta Sala. Solo quisiera destacar dos avances importantes que contempla el nuevo sistema proporcional.

Una es la acción positiva respecto de las mujeres que contempla esta ley, en cumplimiento de los acuerdos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), de Naciones Unidas. Tenía que ser una mujer, nuestra Presidenta Bachelet , la que propusiera a esta Corporación una ley de cuotas para asegurar por fin la participación de las mujeres en la actividad política y promover la inclusión de las mujeres en todas las áreas de la sociedad.

Chile será más justo y diverso con la mayor presencia de mujeres en los espacios donde se toman decisiones.

-o-

He dicho.

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

En votación general la letra b) del número 1), y los números ...

(Manifestaciones en las tribunas)

(Suenan los timbres silenciadores)

(Manifestaciones en las tribunas)

## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Advierto a los asistentes a las tribunas que durante el proceso de votación no permitiremos ningún tipo de manifestación.

Corresponde votar en general la letra b) del número 1), y los números 5), 6), 7), 8), 9) y 16) del artículo 1°, y los artículos 2° y 3°, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

También se entenderá aprobado el artículo 4°, por ser materia propia de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos; por la negativa, 28 votos. No hubo abstenciones.

El señor CORNEJO (Presidente).-

Aprobados.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernando Pérez Marcela; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Sommerhoff Felipe; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Arriagada José; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Urizar Muñoz Christian; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:



## Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Barros Montero Ramón; Bellolio Avaria Jaime; Coloma Alamos Juan Antonio; De Mussy Hiriart Felipe; Gahona Salazar Sergio; Gutiérrez Pino Romilio; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Rivas Sánchez Gaspar; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Trisotti Martínez Renzo; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Van Rysseberghe Herrera Enrique; Ward Edwards Felipe.

-Aplausos en la Sala y en las tribunas.

-o-

El señor CORNEJO ( Presidente ).-

Se deja constancia de que el diputado señor Felipe Kast, junto con otros parlamentarios, presentaron una indicación para modificar el artículo 47 de la Constitución Política de la República, la cual fue declarada inadmisibles por la Mesa por tratar materias propias de una reforma constitucional.

Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

## 1.7. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 13 de agosto, 2014. Oficio en Sesión 40. Legislatura 362.

VALPARAÍSO, 13 de agosto de 2014

Oficio N° 11.421

A S.E. LA PRESIDENTA DEL H. SENADO

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al boletín N°9326-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

-o-

Por otra parte, el artículo 1°, números 1, letra b); 5, 6, 8, 9, 10 y 17, así como los artículos 2° y 3°, fueron aprobados, en general, con 86 votos favorables, de un total de 119 diputados en ejercicio.

En particular, en tanto, la aprobación de las normas indicadas se produjo de la siguiente manera:

-El artículo 1°, número 1, letra b), por 88 votos a favor.

-o-

---

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

En todos estos casos, la votación se realizó sobre un total de 119 diputados en ejercicio.

De esta manera, se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

### 2.1. Primer Informe de Comisión de Constitución

Senado. Fecha 24 de octubre, 2014. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 61. Legislatura 362.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

BOLETÍN N° 9.326-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, con urgencia calificada de suma.

Hacemos presente que durante el estudio de esta iniciativa ejerció, en una oportunidad, el cargo de Presidente de la Comisión el Honorable Senador señor Alfonso de Urresti.

A una o más sesiones que celebró la Comisión concurrieron, además de los integrantes de la Comisión, los Honorables Senadores señores Alejandro Guillier, Carlos Bianchi, Jorge Pizarro y Patricio Walker, y los Honorables Diputados señores Giorgio Jackson y Vlado Mirosevic.

Igualmente, asistieron, especialmente invitados, el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Peñailillo; la Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón; la Subsecretaria de esa Cartera de Estado, señora Patricia Silva; la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual; el Honorable Diputado, señor Pepe Auth; el Subdirector Ejecutivo del Centro de Estudios Públicos, señor Lucas Sierra; la Oficial de Gobernabilidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señora Marcela Ríos Tobar; el Director Ejecutivo del Instituto Libertad, señor Antonio Horvath Gutiérrez; el asesor legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, señor Máximo Pavez; el Presidente del Centro Democracia y Comunidad, señor Patricio Zapata; el Presidente del Instituto Igualdad, exsenador señor Camilo Escalona; el Coordinador del Programa Sociedad y Política del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Jorge Ramírez; la Directora Ejecutiva de la ONG Comunidad Mujer, señora Alejandra Sepúlveda; la Coordinadora de la Corporación Humanas, señora Camila Maturana; el Coordinador de Democracia Regional, señor Elson Bórquez y su asesor legislativo, señor Manuel José Benítez; la Presidenta de la Corporación Mujeres Líderes de Chile, señora Gianina Figueroa y la Directora Académica, señora Javiera Arce; la Directora de la Fundación Ciudadano Inteligente, señora María Jaraquemada; el abogado constitucionalista, señor Francisco Zúñiga; el economista, señor Eduardo Engel, y el experto electoral señor Andrés Tagle.

---

Primer Informe de Comisión de Constitución

Igualmente concurren la Coordinadora de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Valeria Lübbert y los asesores de dicha Secretaría de Estado, señoras Francisca Soto y Julia Urquieta y señores Hermes Ortega, Héctor Valladares y Diego Calderón; los asesores del Ministro del Interior y Seguridad Pública, señoras Lorena Díaz y Ana María Araneda y señores Rodrigo González y Gabriel Osorio; el asesor de la Subsecretaría de Prevención del Delito, señor Mauricio Embry; la asesora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Sarmiento; el investigador del Centro de Estudios Públicos, señor Ricardo González; la Oficial de Gobernabilidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señora Valentina Salas y el consultor de este organismo, señor Exequiel Gaete; el Director Corporativo del Instituto Libertad, señor Aldo Cassinelli y el asesor legislativo de este Instituto, señor Pablo Rodríguez; el experto del Instituto Igualdad, señor Roberto Cárcamo y el asesor, señor Erwin Asenjo; la Directora de Proyectos de la ONG Comunidad Mujer, señora Jessica González; la Directora de Estudios de la Corporación Mujeres Líderes de Chile, señora Evelyn Horning.

Finalmente, también estuvieron presentes la Vicepresidenta del Partido Socialista, señora Violeta Reyes; el Secretario General del Partido Liberal, señor Iván Morán; el funcionario de la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados, señor Germán Arriagada; El asesor del Honorable Senador señor Harboe, señor Sebastián Abarca; el asesor del Honorable Senador señor Araya, señor Robert Angelbeck; el asesor del Honorable Senador señor Bianchi, señor Claudio Barrientos; el asesor de la Honorable Senadora señora Goic, señor Gerardo Bascuñán; el asesor del Honorable Senador señor De Urresti, señor Claudio Rodríguez; el asesor del Honorable Senador señor Horvath, señor Arturo Rodríguez, el asesor del Honorable Senador señor Larraín, señor Héctor Mery; el asesor del Honorable Diputado señor Mirosevic, señor Luis Felipe Ramos; el asesor del Honorable Diputado señor Mirosevic, señor Patricio Morales; la asesora del Honorable Diputado señor Paulsen, señora Constanza Castillo; el asesor del Honorable Diputado señor Jackson, señor Pablo Parada; el asesor del Comité PC de la Cámara de Diputados, señor Ignacio Cárcamo, y los asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada y señora Annette Hafner.

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

Para ello, se propone reducir la desigualdad del voto, permitir la representación e inclusión de todas las corrientes políticas significativas, aumentar la competitividad e incertidumbre respecto de quienes resulten elegidos, facilitar la expresión de la mayoría y la representación de las minorías, promover un Congreso Nacional que refleje la diversidad de la sociedad, y evitar que queden fuera del mismo candidatos con grandes votaciones.

-o-

## ANTECEDENTES

-o-

### 2.- de Hecho

## Primer Informe de Comisión de Constitución

## 2.1. Mensaje.

En el Mensaje que antecede a esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República recuerda que el Congreso Nacional es una institución fundamental de nuestra democracia. Agrega que es en ella donde se deben plantear las discrepancias políticas y gestarse los verdaderos acuerdos nacionales.

Seguidamente, hace presente que durante el régimen autocrático se diseñó un Congreso Nacional disminuido en sus atribuciones y fundado en un sistema de elección excluyente.

Manifiesta que a pesar de las diversas reformas que se han introducido al texto constitucional existe una distancia entre el actual Parlamento y el que Chile desea y necesita.

Añade que este problema se plantea pues, para una amplia mayoría del país, el sistema electoral binominal es uno de los factores que afecta negativamente la representatividad del Congreso Nacional.

A continuación, recuerda que durante la legislatura precedente, se produjo un valioso acuerdo entre los sectores de la entonces oposición y el partido Renovación Nacional. Puntualiza que esa convergencia se expresó en la eliminación del guarismo 120 del artículo 47 de la Ley Fundamental.

Añade que en este período legislativo se abre la oportunidad de profundizar esos acuerdos, con el fin de superar el sistema electoral binominal e impulsar un conjunto de reformas que permitan fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

Luego, manifiesta que para elaborar esta iniciativa de ley se consideraron los estudios que sobre el particular se han publicado en las últimas décadas y, en especial, las conclusiones que en el año 2006 planteó la comisión de estudios que encabezó el exministro y senador señor Edgardo Böeninger.

Agrega que también se tuvieron en cuenta otras iniciativas que a lo largo de las últimas décadas presentaron los expresidentes de la República señores Aylwin, Frei y Lagos y diversas mociones que perseguían el mismo objetivo, entre las cuales destacan las que formularon las señoras Isabel Allende y Lily Pérez y los señores Francisco Chahuán, Eugenio Tuma, Patricio Walker, Carlos Cantero, Carlos Bianchi, Antonio Horvath, Ricardo Lagos Weber, Jaime Quintana, Juan Pablo Letelier, Alberto Espina, Fulvio Rossi y el ex senador señor Carlos Larraín.

Asimismo, menciona que se consideraron los proyectos que en su oportunidad elaboraron los Honorables Diputados señores Pedro Araya (hoy senador), Gabriel Ascencio, Pepe Auth, Pedro Browne, Aldo Cornejo, Felipe Harboe (hoy senador), Gustavo Hasbún, Fernando Meza, Cristián Monckeberg, Nicolás Monckeberg, Ricardo Rincón, Alberto Robles, Marcelo Schilling, Carlos Montes (hoy senador), Guillermo Tellier y el exdiputado y actual Ministro señor Jorge Burgos.

---

Primer Informe de Comisión de Constitución

Puntualiza que, de la enumeración antes indicada, se puede concluir que el empeño por sustituir el sistema electoral binominal constituye un objetivo transversal que convoca a líderes de muy distintas filiaciones políticas.

Finalmente, sobre este punto, recuerda que esta convergencia se expresó con mucha fuerza durante el año 2013, con ocasión de las reflexiones y debates producidos en el seno de esta Comisión.

A continuación, el mensaje detalla los seis objetivos específicos que se pretende alcanzar con el cambio al sistema electoral vigente. Ellos son los siguientes:

-0-

5.- Promover un Congreso Nacional que refleje la diversidad de la sociedad.

-0-

Añade que también se promueve una ley de cuotas que obligue a las listas a presentar elencos de candidatos con la proporción de mujeres que permitan cambiar la desigual representación de género que hoy tiene el Congreso Nacional.

-0-

Seguidamente, y con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, que integre o no un pacto electoral, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total de candidatos que presenta. Este proyecto propone este criterio como una disposición transitoria, que será aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

-0-

2.2. Estructura del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El texto aprobado en primer trámite constitucional se divide en cuatro artículos.

El primero modifica, mediante diecinueve números, la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

A modo de síntesis, se pueden destacar las siguientes:

-0-

2.- Se limita el porcentaje de candidatos varones o mujeres que pueden declarar los partidos políticos. Este no puede superar el sesenta por ciento del total de candidatos que declare el partido.

## Primer Informe de Comisión de Constitución

-o-

## DISCUSIÓN EN GENERAL

A continuación, presentamos una síntesis de los planteamientos formulados durante la discusión en general de esta iniciativa.

Al iniciarse el estudio de este asunto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Felipe Harboe, ofreció el uso de la palabra a la Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón, quien agradeció la invitación que se le formuló para exponer sobre el proyecto de ley en análisis.

-o-

A continuación, se refirió al fortalecimiento de la participación política de la mujer. En esta materia, indicó que nuestro sistema político limita el espacio a la participación de la mujer. Chile, afirmó, está bajo el promedio de participación de la mujer en los parlamentos en América Latina y en los países de la OCDE.

Recalcó que en nuestro país actualmente solo 15% de nuestros diputados y senadores son mujeres. Lo anterior, aseveró, forma parte de la desigualdad de género de nuestra democracia que esta iniciativa pretende corregir.

Hizo presente que con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre 3/5 ni por debajo de los 2/5 del total. Al calcularse el porcentaje de la cuota (60/40%), si tal decimal sobrepasa 39 se aproximará a 40. Por ejemplo, si el número diera 39,2 se aproximará a 40 y se entenderá que se cumple con el porcentaje exigido.

Remarcó que dicha norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

Consignó que se establece un incentivo de 500 UF por candidata, para los partidos cuyas mujeres resulten electas.

Agregó que se establece un reembolso adicional para las candidatas mujeres. En total se reembolsarán 950 pesos aprox. por voto.

Indicó que el no cumplimiento de las cuotas acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a Diputada/o o Senador/a, según sea el caso.

-o-

A continuación, hizo uso de la palabra el investigador del Centro de Estudios Públicos, señor Ricardo González quien explicó que en su intervención se referiría al sistema electoral propuesto por el C.E.P.



## Primer Informe de Comisión de Constitución

-o-

Advirtió que respecto a la ley de cuotas, es acomodable al sistema que se propone porque no genera conflicto con elecciones primarias.

-o-

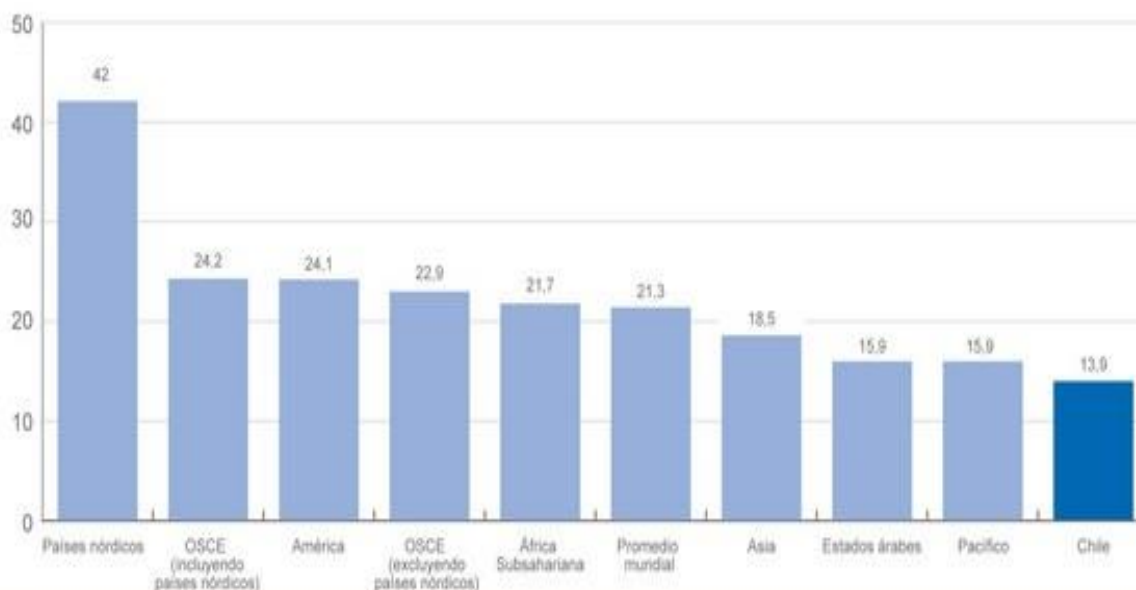
Señaló que esta iniciativa procura resolver algunos de los problemas más serios que tiene el sistema electoral binominal. Ellos dicen relación con bajos niveles de representatividad, escasa competencia, incentivos que tienden a disuadir o inhibir la participación de mujeres y otros grupos históricamente excluidos. Agregó que es un sistema que tiene problemas de legitimidad y bajo apoyo en la ciudadanía.

-o-

Luego, se refirió al tema de las cuotas para incrementar el número de mujeres en el Congreso Nacional. Al respecto, señaló que Chile tiene una de las peores representaciones femeninas en América Latina. Lo anterior, afirmó, se explica porque los partidos políticos tienden a nominar a hombres. Remarcó que el promedio total entre los años 1989 y 2013, de todos los partidos que participaron en las elecciones parlamentarias, el 90% de candidatos fueron hombres.

Para detallar lo anterior, acompañó el siguiente gráfico:

Promedios regionales de porcentajes de escaños ocupados por mujeres, 2013



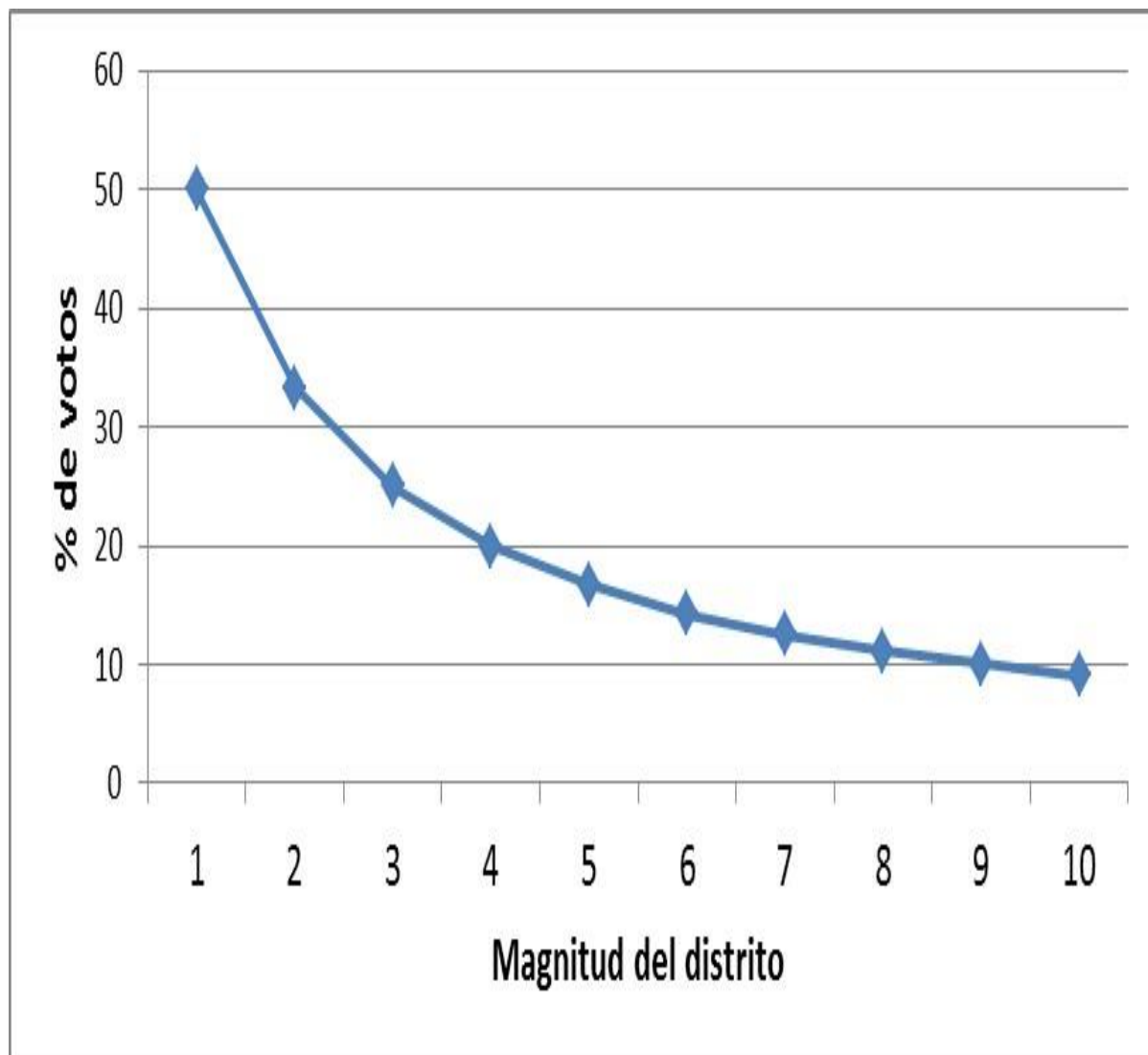
Fuente: Elaboración propia a partir de información de la Unión Interparlamentaria, noviembre de 2013, [www.ipu.org](http://www.ipu.org).

Manifestó que la modificación del sistema electoral implicará un aumento en la magnitud de los distritos y en la presencia de un candidato más por lista, compitiendo

## Primer Informe de Comisión de Constitución

en cada distrito (N+1) Una opción razonable, sería congelar la aplicación de primarias transitoriamente mientras se aplican las cuotas, esto es por cuatro elecciones, o en su defecto, aplicar las cuotas a las primarias.

-o-



En cuanto al objetivo de promover un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad, recalcó que la democracia chilena tiene un problema innegable de baja representación de la mujer en política. Sin embargo, aseveró, lo anterior no implica necesariamente que la única solución sea una ley de cuotas de género.

Consignó que las elecciones de diputados del año 2013 constituyeron un hito importante en la presencia de la mujer en la política. En esa ocasión se presentó la mayor cantidad de candidatas (91), el porcentaje más alto de mujeres en relación al total de candidatos (19,36%), la mayor cantidad de diputadas electas (19), la representación más elevada de mujeres en relación al total de diputados (15,83%), la

---

Primer Informe de Comisión de Constitución

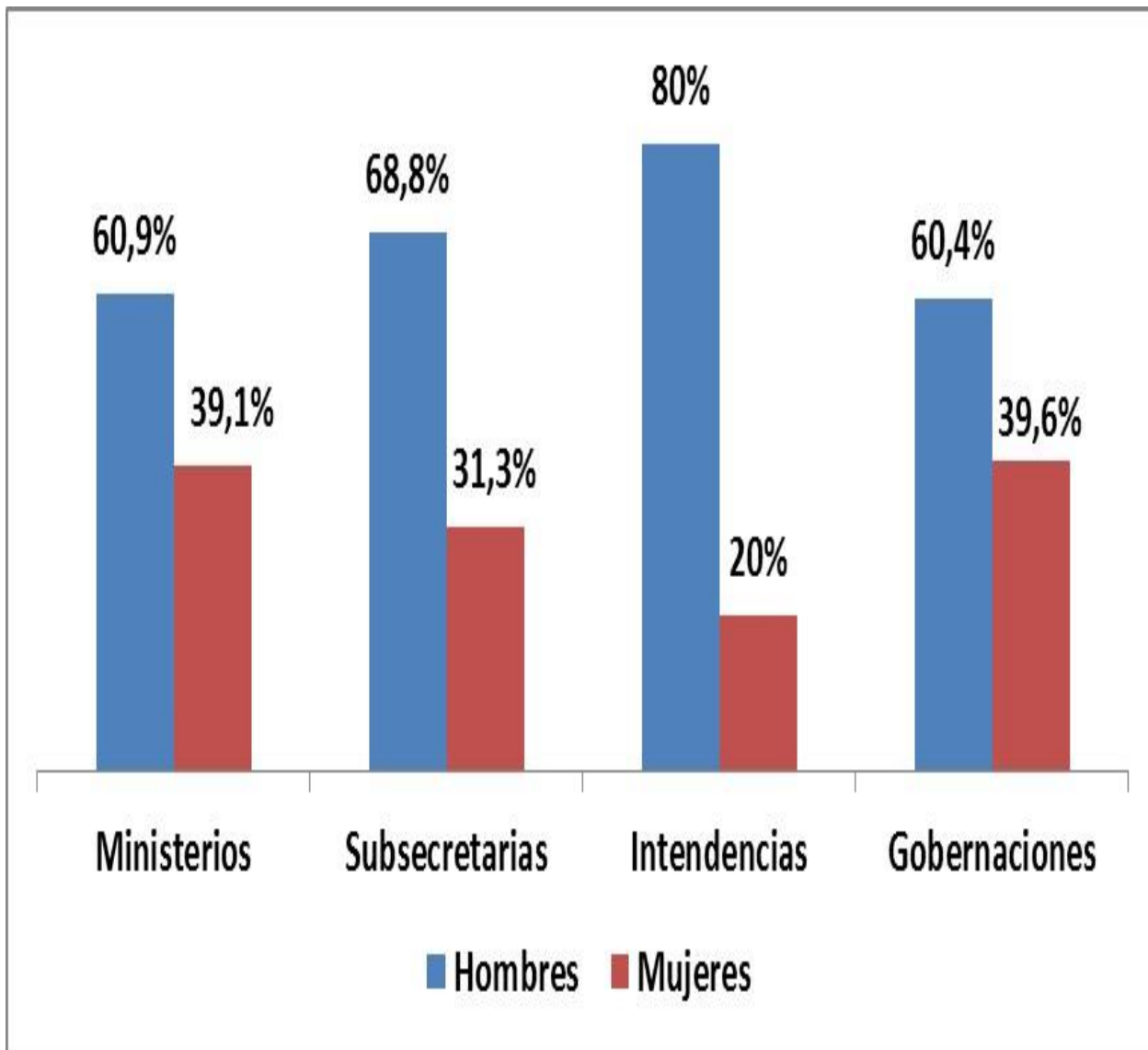
mayor cantidad de votos conseguidos por mujeres (1.264.225) y el mejor porcentaje de votos hacia mujeres en relación al total de votos válidamente emitidos (20,32%). Sin embargo, estos números están lejos de lo que se podría denominar como equidad de género en la participación y representación política.

Se preguntó si ante los datos recién entregados, una ley de cuotas realmente va a corregir este problema, o más bien es el resultado una voluntad política, o bien una combinación de ambos factores. Hizo presente que el actual gobierno en su propia nominación de ministerios, subsecretarías, intendencias y gobernaciones tampoco se acerca a la ley de cuotas. Preciso que en los ministerios hay un 60% de hombres, en las subsecretarías casi un 70% del sexo masculino y en las intendencias un 80%.

Frente a lo anterior se preguntó si la mejor solución era una ley de cuotas o voluntad política para incrementar el porcentaje de mujeres a cargo de Ministerios, Subsecretarías, Intendencias y Gobernaciones.

Hizo presente que para observar lo anterior, era importante observar el siguiente cuadro:

## Primer Informe de Comisión de Constitución



Añadió que si revisamos cómo es la composición de los militantes de los partidos políticos, se constata que la mitad de ellos son hombres.

Respecto a las primarias, se preguntó si este tipo de elecciones serían incompatibles con una ley de cuotas. ¿Haría inútiles incluso algunos ejercicios de primarias respecto a la cantidad de candidatos que podría haber en el nuevo pacto? Agregó que no considerar la ley de primarias dentro de la actual propuesta también puede dejar un flanco abierto.

-o-

A continuación, el señor Antonio Horvath, se refirió a lo expresado por el señor Máximo Pavez respecto a la primera y tercera región. Puntualizó que lo señalado por el profesor Pavez habla por sí solo y da la impresión de que esta reforma al sistema electoral podría considerarse un traje a la medida. No existe ninguna razón bajo la cual se

## Primer Informe de Comisión de Constitución

pueden explicar más diputados en el caso de la tercera región, salvo que reconocer que es una región que siempre ha privilegiado a cierto sector político. Lo anterior, explicó, constituye un vicio formal. Sostuvo que la legitimidad del sistema actual padece del mismo vicio.

-o-

Apuntó que respecto a los distritos indígenas, éstos serían una nueva forma de cuotas. Sostuvo que el problema es que uno puede establecer tantas cuotas, como comisiones en el Parlamento hay. Con lo anterior se corre el riesgo de transformarnos en una democracia corporativista.

Precisó que en el caso de la mujer, la cuota se justifica porque corresponderá a una situación transitoria.

-o-

A continuación, hizo uso de la palabra la señora Camila Maturana quien intervino en representación de la Corporación Humanas, quien agradeció la invitación de la Comisión.

-o-

Expuso que además de su origen inconsulto, el sistema binominal ha sido cuestionado por la insuficiente representación de las distintas fuerzas políticas existentes en el país, la preponderancia de dos coaliciones que resultan sobre representadas y por obstaculizar la participación de las mujeres. Ello, aseveró, ha contribuido al deterioro de la legitimidad de la clase política y la creciente insatisfacción ciudadana frente a los representantes y la clase política en su conjunto. La disminución de la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, especialmente en los últimos años, obliga a revisar los mecanismos políticos que rigen la relación entre representantes y representados y la toma de decisiones públicas.

Expresó que el proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal, en lo fundamental plantea: aumentar el número de parlamentarios o parlamentarias, incrementar el tamaño de gran parte de los distritos y circunscripciones, un sistema proporcional moderado para la elección de los y las congresistas, y un conjunto de medidas para la participación política paritaria de hombres y mujeres.

Indicó que uno de los aspectos fundamentales del proyecto es la incorporación de la paridad como una dimensión clave de la representación política. Los derechos civiles y políticos de las mujeres y los principios de igualdad de derechos y no discriminación, reconocidos internacionalmente e incorporados como obligación de los órganos del Estado por mandato constitucional (Constitución Política de la República, Artículo 5° inciso 2) son aspectos sustantivos de la democracia y deben incorporarse a cualquier debate político y particularmente en la propuesta sobre reforma al sistema electoral.

Declaró que es imposible avanzar en la profundización de la democracia sin incluir como uno de los factores clave en toda reforma la participación política de las mujeres y la adecuada representación de los intereses de las mujeres en las decisiones

## Primer Informe de Comisión de Constitución

públicas. Precisamente, uno de los problemas del sistema político chileno que debilita la calidad de la democracia es la baja participación de mujeres en espacios de toma de decisión pública, tanto en cargos de elección popular como de designación.

Adujo que la insuficiente representación de las mujeres en posiciones de poder político evidencia que el sistema democrático tal como está definido no está siendo capaz de cumplir adecuadamente el mandato de representación igualitaria de los y las ciudadanas, propio de un Estado democrático de derecho.

Hizo presente que la sobre representación de las mujeres en puestos de poder expresa la discriminación estructural que afecta a las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos y constituye un déficit del sistema político por cuanto obstaculiza la adecuada representación de sus intereses en las decisiones públicas y dificulta alcanzar la igualdad de derechos en diversos ámbitos.

Apuntó que la insuficiente participación de mujeres en espacios de decisión no solo ha sido motivo de preocupación para las autoridades nacionales, sino especialmente para numerosos organismos internacionales, los que desde hace 15 años vienen reprochando al Estado de Chile los bajísimos niveles de participación de las mujeres en diversos ámbitos de la vida nacional y la inexistencia de medidas adoptadas para revertir este problema y así garantizar los derechos humanos de las mujeres sin discriminación.

Advirtió que la Constitución Política de la República vigente en el país dispone que "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (Artículo 1° inc. 1) y asegura a todas las personas "La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados (...) Hombres y mujeres son iguales ante la ley" (Artículo 19 N° 2 inciso 1) y "La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos" (Artículo 19 N° 3 inciso 1).

Señaló que por expreso mandato constitucional, los órganos del Estado tienen el deber de respetar y promover los derechos humanos, incluyendo aquellos reconocidos en los tratados internacionales vigentes (CPR, Artículo 5° inc. 2).

Destacó que a nivel internacional –como se ha señalado–, se multiplican los reproches al Estado de Chile por su incapacidad para garantizar debidamente los derechos y libertades fundamentales de las mujeres, en particular sus derechos civiles y políticos como el derecho a ser elegidas y tomar parte en las decisiones públicas.

Agregó que en esta deficitaria participación política de las mujeres confluyen diversas razones, destacando a juicio de los organismos internacionales:

1. Las características del sistema electoral.
2. El funcionamiento de los partidos políticos, y
3. La falta de medidas de acción afirmativa, entre las más significativas.

Precisó que en marzo de 1999, el Comité de Derechos Humanos, organismo que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reprochó al

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Estado de Chile "la notable insuficiencia de la participación de la mujer en la vida política, el servicio público y el poder judicial"; por lo que recomendó "que el Estado tome medidas para mejorar la participación de las mujeres, si es preciso mediante la adopción de programas de acción afirmativa".

Añadió que ese mismo año (1999), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer también se manifestó preocupado por la baja "participación de la mujer en la política y la administración gubernamental, en particular en puestos de adopción de decisiones", recomendando la implementación de una estrategia amplia, incluyendo medidas especiales.

Sostuvo que las medidas de paridad contenidas en el proyecto de reforma al sistema binominal propuestas por la Presidenta de la República y mejoradas durante su tramitación ante la Cámara de Diputados, se enmarcan en las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales al Estado de Chile en los últimos años. Además, resultan imprescindibles para avanzar en garantizar los derechos civiles y políticos de las mujeres y mejorar la calidad de la democracia en el país.

Ratificó que es ampliamente conocido que Chile se encuentra por debajo del promedio regional de participación política de mujeres (15,8% frente al 25,6%), ubicándose en el lugar 95 de 189 países.

Connotó que igualmente es sabido que los países no avanzan espontáneamente en la superación de la discriminación contra las mujeres. Para ello se requiere de medidas especiales, de acuerdo a lo señalado por los organismos internacionales y la experiencia comparada lo confirma.

Consignó que los países que han buscado y alcanzado –en grados diversos– revertir el déficit de participación de las mujeres han adoptado mecanismos especiales para ello. Reformas constitucionales y medidas legislativas sobre paridad o cuotas para el acceso a puestos de decisión resultan fundamentales para avanzar a niveles más equitativos de representación política de las mujeres, asegurar el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación y mejorar la calidad de la política.

Manifestó que el proyecto de reforma al sistema binominal aprobado por la Cámara de Diputados contempla un conjunto de medidas tendientes a asegurar la igualitaria participación de hombres y mujeres en el proceso electoral, aunque definidas con carácter transitorio para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029.

1. En primer lugar se contempla el mandato obligatorio a los partidos políticos de conformar sus listas de candidaturas a las elecciones de senadores/as y diputados/as respetando una proporción equilibrada entre hombres y mujeres.

2. En segundo lugar, se resguarda el cumplimiento de esta proporción 60%-40% en las listas de candidaturas a congresistas que los partidos presenten, disponiendo como sanción frente al eventual incumplimiento, el rechazo de la totalidad de las candidaturas a senadores/as o diputados/as de ese partido por parte del Servicio Electoral.

3. A fin de facilitar el cumplimiento de la proporción equilibrada en las listas de candidaturas se permite a los partidos cuyas listas sean rechazadas por el Servicio

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Electoral, dar cumplimiento a la proporción retirando declaraciones o declarando otras nuevas, dentro del plazo de cuatro días hábiles a la notificación de la resolución que dispone el rechazo.

4. Además se mandata a los partidos a incluir a sus candidatos y candidatas en las listas de manera alternada entre hombres y mujeres.

5. Se plantea –inadecuadamente, según se comenta más adelante– que esta medida obligatoria de incluir en proporción equilibrada a hombres y mujeres en las listas de candidaturas lo será únicamente en las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029.

Expresó que estas medidas no aseguran la elección de mujeres en cargos de elección popular sino únicamente que tanto hombres como mujeres puedan postular y competir a los cargos de diputados/as y senadores/as. La obligatoriedad de incluir mujeres en las listas de candidaturas es la medida mínima que los países adoptan para garantizar, al menos, el derecho de las mujeres a participar de los procesos electorales. Por ello se espera que el amplio apoyo con que esta medida contó en la Cámara de Diputados, se mantenga en el Senado y que se adopten todos los resguardos necesarios para asegurar el cumplimiento efectivo del principio de paridad que esta reforma busca instituir, evitando cualquier mecanismo que posibilite eludirlo.

Agregó que en relación al financiamiento y las modificaciones incorporadas por la Cámara de Diputados, se enmarcan en lo que han sido las recomendaciones internacionales, que señalan que, entre otras medidas, se promuevan incentivos a los partidos políticos para que designen un número igual de mujeres y hombres en las candidaturas, así como la financiación adecuada de las campañas de las mujeres que sean candidatas.

Hizo presente que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados plantea, en primer término, un aporte de 500 unidades de fomento (UF) a los partidos políticos a que pertenezcan las candidatas a diputadas y senadoras que sean proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Se precisa que con dichos recursos los partidos pueden implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en política.

Criticó, la señora Maturana, que dicha medida sea facultativa, ya que lo anterior es insuficiente para modificar la cultura partidaria.

Advirtió que la norma dice relación con las mujeres que pertenezcan a partidos políticos, y no incluye a mujeres independientes que sean electas como parlamentarias. Aclaró que los partidos políticos que hayan apoyado estas últimas candidaturas, debiesen recibir el aporte estatal.

Puntualizó que, en cuanto a la transitoriedad que se plantea, está inadecuadamente prevista en el proyecto de ley, porque el estándar internacional señala que las medidas de acción afirmativa de carácter temporal, cesan cuando se cumplen los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato que se han buscado. Recalcó que tras cuatro elecciones se modifique el comportamiento de los partidos, más mujeres sean elegidas



## Primer Informe de Comisión de Constitución

por la ciudadanía, pero nada asegura que el solo transcurso del tiempo, sin otras medidas, efectivamente se traduzca en este cambio cultural y político, por lo tanto, lo aconsejable no es simplemente cesar con ellas una vez que ha pasado el tiempo, sino establecer mecanismos de revisión que permitan incorporar las correcciones que sean necesarias, de manera de cumplir el objetivo por el cual fueron dictadas.

Agregó que por otra parte es relevante insistir en que uno de los mayores aportes de la propuesta consiste en relevar la paridad como una dimensión necesaria de la representación política. Por ello resulta fundamental que las medidas de paridad se extiendan a las elecciones de alcaldes/as, concejales/as y consejeros/as regionales, así como a los órganos de los partidos políticos.

Asimismo, se espera que la paridad sea considerada para la conformación del Gabinete, de autoridades regionales, para la designación de embajadores/as y representantes ante organismos internacionales, así como en los directorios de empresas públicas.

Sostuvo que en complemento de lo anterior, resulta de la mayor relevancia legislar para disminuir el impacto del dinero en la política, que debilita la democracia y afecta aun mayormente a las mujeres. Añadió que deben reducirse los límites de gasto electoral actuales.

Además, recalcó que los ítems que la ley actualmente define como gasto electoral deben ser revisados a fin de incorporar como gasto a rendir aquellos que afectan en mayor medida a las candidatas, como por ejemplo, los derivados del cuidado infantil.

Manifestó que la limitación al gasto electoral y el cumplimiento efectivo de dicha normativa resultan fundamentales para mejorar la calidad de la democracia, como asimismo esfuerzos serios y medidas contundentes para transparentar el financiamiento de la política. Por ello se considera adecuado que la propuesta en debate plantee la eliminación de los aportes reservados a las campañas electorales y que se rebaje el monto de los aportes anónimos.

Consignó, con respecto a la participación política de los pueblos indígenas, que cualquier iniciativa que se adopte debe contemplar medidas para que tanto hombres como mujeres indígenas puedan participar y ejercer plenamente sus derechos civiles y políticos, además de ser debidamente consultada a los pueblos indígenas.

Aseveró que resulta necesario comentar la aparente tensión que existiría entre las medidas de paridad que la reforma contempla, con otras normas legales referidas a mecanismos de selección de candidaturas como las elecciones primarias.

Agregó que lo que cabe señalar al respecto es que la paridad es una manifestación o concreción del principio constitucional de igualdad de derechos entre hombres y mujeres contenido en el Artículo 1º, Artículo 19 N° 2 y Artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República; y que además se encuentra consagrado en un conjunto de tratados internacionales de derechos humanos vigentes en el país que por disposición de la propia Constitución Política corresponde a los órganos del Estado respetar y promover (Artículo 5º inciso 2), obligación que ciertamente compromete al Poder Legislativo.

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Enfatizó que las elecciones primarias constituyen uno de los diversos mecanismos de definición de candidaturas existentes, distinto de la nominación directa por los partidos políticos, y se encuentra regulado por la Ley N° 20.640 que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios y alcaldes, de 6 de diciembre de 2012.

Recalcó que todas las normas que regulan la participación política y el ejercicio de los derechos políticos, particularmente las que rigen los procesos electorarios, deben dictarse y reformarse cautelando las garantías constitucionales y los derechos humanos, y en especial dar cumplimiento al principio constitucional de igualdad de derechos y no discriminación.

Hizo presente que corresponde al Poder Legislativo –tanto al Congreso Nacional como al Ejecutivo en su rol colegislador– dictar las normas constitucionales y legales necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos y libertades que corresponden a todas las personas sin discriminación de ninguna clase. Así se establece en la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>18</sup> y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>19</sup>, entre otros, y lo recoge la propia Constitución Política en el Artículo 5° inciso 2.

Expresó que de allí que la decisión adoptada por la Cámara de Diputados –que en definitiva rechazó la norma introducida por la Comisión de Constitución para excluir de la obligatoriedad de incluir en proporción equilibrada candidatos y candidatas de ambos sexos aquellos distritos y circunscripciones en que se hubieren realizado primarias– se considere acertada. De este modo se resguarda que el principio de paridad debe cumplirse en las listas de candidaturas con independencia de los mecanismos que los partidos políticos utilicen para la definición de sus candidatos y candidatas a las elecciones parlamentarias.

Agregó que con ocasión del debate legislativo sobre primarias, Corporación Humanas y otras organizaciones plantearon diversos cuestionamientos a este mecanismo pero en definitiva no llegaron a resolverse y se dictó la Ley N° 20.640.

Sostuvo que la reforma electoral aprobada por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional resguarda la posibilidad de que los partidos políticos puedan definir la realización de elecciones primarias en algunos distritos o circunscripciones, pero sin que ello modifique ni disminuya la obligatoriedad legal de no superar el 60% de candidatos o candidatas de un mismo sexo en el total nacional de la lista de candidaturas a diputados/as o senadores/as. De lo contrario, se incentivaría a los partidos a realizar más elecciones primarias que las necesarias a fin de no tener que cumplir estrictamente la paridad que la reforma electoral plantea.

Recalcó que otras alternativas propuestas a discusión consisten en la supresión de las elecciones primarias, por una parte, en atención a las falencias de fondo que presentan y en razón a la inconsistencia de mantener un mecanismo como este en sistema electoral reformado, de carácter proporcional moderado, a diferencia del sistema binominal que es el contexto en que fue dictada la Ley.

Además, señaló, se ha planteado que si no se suprimen las elecciones primarias, deben suspenderse temporalmente, por el período en que la propuesta plantea, las medidas de paridad, es decir, en las elecciones de 2017, 2021, 2025 y 2029.

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Finalizó señalando que más allá de los argumentos de fondo que sustentan la primacía de la paridad por sobre las primarias, lo cierto es que en el sistema electoral reformado las primarias presentarán menor relevancia y probablemente sean aún menos requeridas y utilizadas. Tras el aumento del tamaño de distritos y circunscripciones y con la regla N+1 se incrementa considerablemente el número de candidatos/as que bloques y partidos pueden presentar en cada unidad territorial, con lo que la competencia se traslada naturalmente al proceso electoral mismo, disminuyendo la presión partidaria por primarias.

-o-

A continuación, hizo uso de la palabra la señora Alejandra Sepúlveda, Directora Ejecutiva de la ONG Comunidad Mujer, quien comenzó agradeciendo la invitación que le formuló la Comisión.

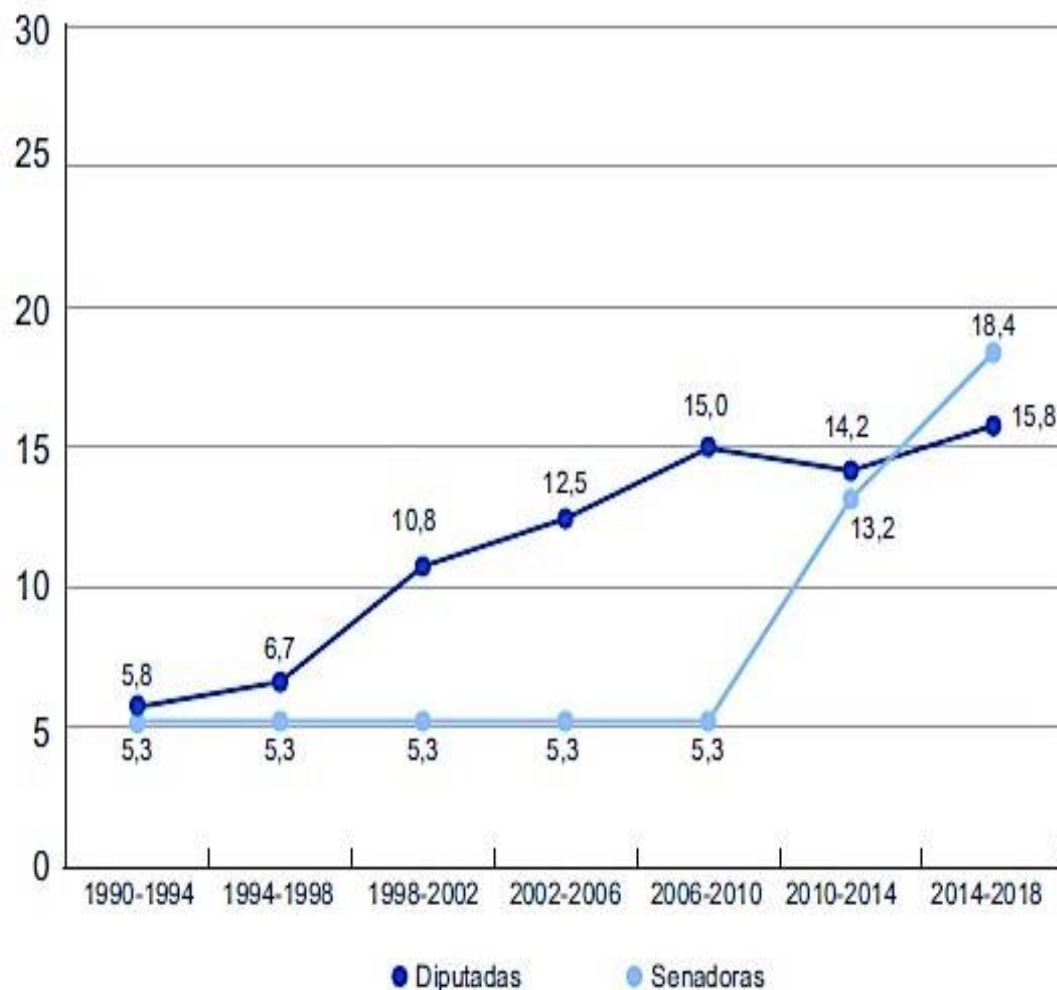
Manifestó que en Chile existe una gran paradoja, pues a pesar que el 50,5% de la población son mujeres, y que constituyen el grupo mayoritario de militancia en partidos políticos, lo anterior no se ve reflejado en un porcentaje equivalente en los cargos de dirección política.

Acompañó el siguiente cuadro que muestra, además, otros indicadores:

Indicador	Porcentaje
Mujeres en Chile	50,5%
Militancia de mujeres en partidos políticos	50,4%
Mujeres candidatas al Congreso en elecciones 2013 (del total de candidatos)	18,8%
Participación en Senado	15,8%
Participación en Cámara de Diputados	15,8%

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Igualmente destacó, mediante el gráfico siguiente la representación de mujeres en el Congreso Nacional entre los años 1990-2018.



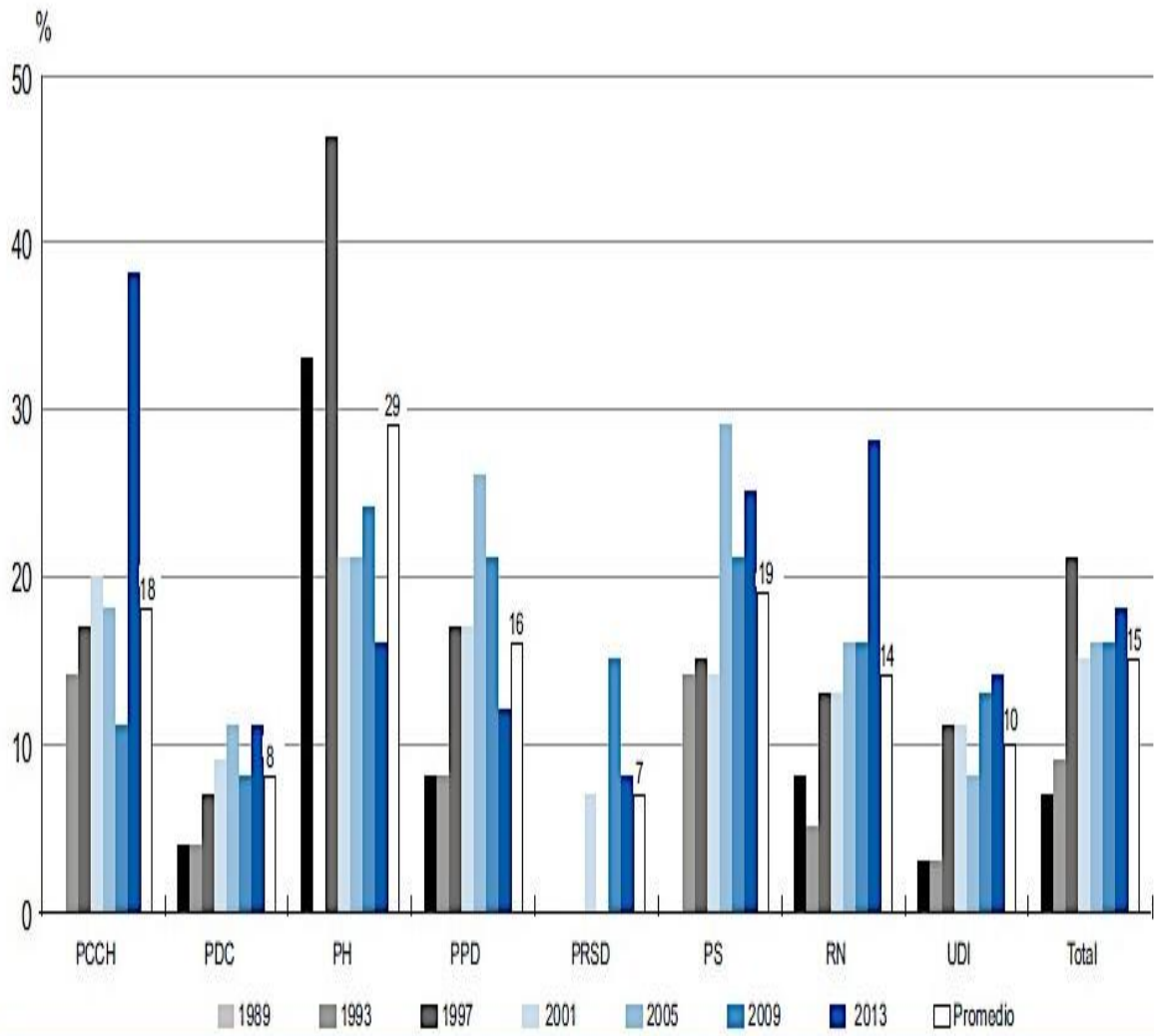
Precisó que actualmente solo hay 6 senadoras en ejercicio. Cuando uno representa los números, se detecta una gran ausencia de mujeres en el Parlamento.

Subrayó que en materia de participación de la mujer en política, tanto a nivel mundial como sudamericano, Chile está por debajo del promedio.

Estimó que en nuestro sistema político el fenómeno de las cuotas de género tiene que ver con el comportamiento de la nominación de mujeres en las listas de candidaturas de los partidos políticos. Agregó que ellas permiten introducir una obligación a los partidos políticos en la nominación para poder asegurar la igualdad de oportunidades en la competencia.

A continuación, presentó un cuadro que muestra el porcentaje de candidaturas a la Cámara de Diputados presentadas por partidos políticos que corresponden a mujeres entre los años 1999-2013:

Primer Informe de Comisión de Constitución



Asimismo, entregó un cuadro de los países con sistema de cuotas e impacto en la conformación del Parlamento:

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Países con sistema de cuotas A.L	Cuota mínima establecida (%)	Representación previo sistema de cuotas	Representación al de 2014 (con sistema de cuotas)
Argentina	30	6,0	36,6
Bolivia	30	11,0	25,4
Brasil	30	7,0	8,6
Costa Rica	40	14,0	33,3
Ecuador	50	4,0	41,6
El Salvador	30	19,0	27,4
Honduras	30	9,4	25,8
México	40	17,0	37,4
Nicaragua	50	18,0	42,8
Panamá	30	8,0	8,5
Paraguay	20	3,0	15,0
Perú	30	11,0	22,3
República Dominicana	33	12,0	20,8

---

Primer Informe de Comisión de Constitución

Explicó que como se puede observar en el cuadro precedente, salvo la excepción de Brasil y Panamá, el resto de los países ha experimentado un salto importante en representación política de las mujeres después de aplicarse una ley de cuotas.

Señaló que ella permite aumentar en un 20 o 25% de representación de las mujeres en un cargo de elección popular.

Consideró como factores positivos del proyecto actual, los siguientes:

- 1.- Sistema electoral proporcional. El sistema binominal constituye una barrera de entrada para las mujeres en política.
- 2.- Mayor número de candidatas.
- 3.- Equilibrio de género (40/60) y que no sean cuotas para mujeres.
- 4.- Principio de la paridad. Explicó que éste debe ser un bien superior a resguardar en la legislación que se discute.
- 5.- Sanción al no cumplimiento. Lo consideró como fundamental, ya que aquellos países que han impuesto cuotas sin sanciones ante el incumplimiento han fracasado. Ejemplo: Brasil.
- 6.- Incentivos económicos por mujeres electas. Recalcó que poder destinar un incentivo económico como el que se plantea en el proyecto de ley en estudio va en la dirección correcta.

Destacó que respecto a los factores negativos del proyecto, ellos se observan en una incongruencia entre cuotas y primarias, ya que constituyen mecanismos opuestos de selección de candidaturas, tienen diferentes objetivos políticos.

Agregó que las primarias no permiten asegurar el cumplimiento de la cuota y generan dudas sobre qué mecanismo debe prevalecer.

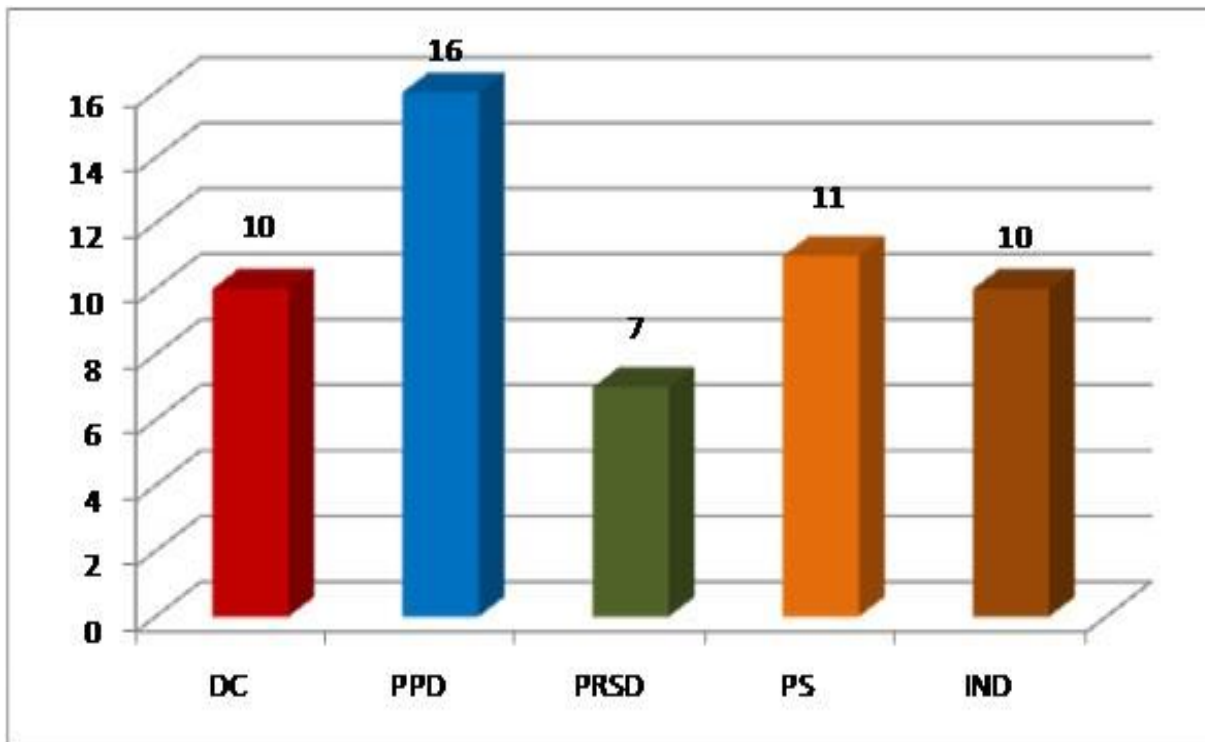
Precisó que las primarias no favorecen una mayor participación política de las mujeres ni la pretendida igualdad de oportunidades en el acceso a cargos de elección popular.

Añadió que las candidaturas de primarias se definen en las cúpulas partidarias (que no favorecen a mujeres).

Recalcó que las mujeres cuentan con menos recursos y redes (mayor tiempo de campaña).

Presentó un gráfico con el porcentaje de mujeres candidatas en primarias, en las elecciones municipales del año 2012, en los partidos de la Nueva Mayoría.

## Primer Informe de Comisión de Constitución



Destacó la ausencia de mujeres en dichas elecciones.

Sostuvo que las alternativas de solución a la incongruencia de cuotas y primarias son dos:

1.- Suspender transitoriamente las primarias plurinominales por mismo periodo de vigencia Ley de Cuotas (4 elecciones), ya que al aumentar la magnitud del distrito, aumenta la cantidad de candidatos/as, por lo que son menos necesarias las primarias.

Precisó que la dificultad puede estar en la viabilidad política.

2.- Aplicar cuotas a primarias.

Consiste en modificar la ley, incorporando el requisito de que ningún sexo supere el 60% de la lista. Lo complejo consistiría en que para realizar primarias debe haber un candidato/a instalado/a, que demanda el mecanismo. El agregar las cuotas, lleva a exigir nombres que no están instalados en el territorio.

Advirtió que hay otras consideraciones que estima pertinentes de aplicar en esta normativa tales como las siguientes:

a.- Aumentar recursos para mujeres candidatas. Destacó la brecha salarial y las dificultades que tienen las mujeres para acceder al financiamiento y a créditos. Subrayó que sería interesante vislumbrar un mecanismo que permita aumentar los recursos a las mujeres que deciden ser candidatas.



Primer Informe de Comisión de Constitución

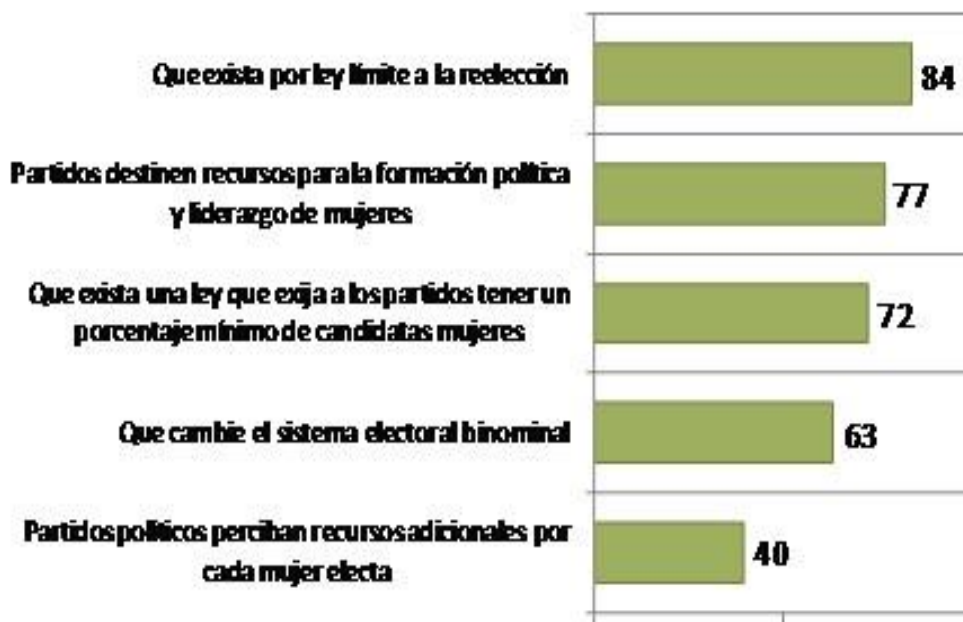
b.- Límite a la reelección. Connotó que debe ser analizado en su real dimensión, para asegurar que la política tenga una renovación y que efectivamente se pueda conectar con la diversidad que compone nuestra sociedad.

c.- Perfeccionar la Ley de Partidos Políticos y financiamiento. Sugirió un financiamiento público y un límite al mismo con el fin de favorecerlas perspectivas de las mujeres.

d.- Formación de mujeres candidatas. Señaló que desde el año 2008, Comunidad Mujer lleva a cabo un programa transversal, donde han participado mujeres de todo el espectro político y resulta decidor a cómo ellas se terminan empoderando y terminan convenciéndose que efectivamente pueden enfrentar una candidatura.

Agregó que la ONG que representa, actualmente están efectuando un programa de formación de mujeres líderes jóvenes.

Manifestó que de acuerdo a un estudio realizado el año 2014, la ciudadanía se pronuncia ampliamente a favor de las cuotas de género. Acompañó el siguiente gráfico:



Finalizó su intervención señalando que debe asegurarse que la implementación de la ley de cuotas sea la correcta, porque no puede ocurrir lo que sucedió con la ley N° 20.348 que Resguarda el Derecho a la Igualdad en las Remuneraciones, que ha sido inoperante, dado que no contempló un mecanismo de aplicación que tuviera que ver con la realidad de las empresas y sus trabajadores.

Solicitó que en la discusión entre cuotas y primarias se tomen en consideración las propuestas técnicas ya señaladas.

---

Primer Informe de Comisión de Constitución

Luego, intervino la Directora Académica de la Corporación Mujeres Líderes para Chile, señora Javiera Arce, quien comenzó su exposición señalando que el objeto de esta iniciativa es avanzar desde el sistema binominal a uno de proporcionalidad inclusivo.

Agregó que para lograr ese objetivo el proyecto incrementa el número de parlamentarios (155 diputados, 50 Senadores) y contempla medidas de acción afirmativa para mujeres. Connotó que se propone una nueva planificación y organización de los distritos.

Destacó como otros objetivos, los siguientes:

- 1.- La lógica de la Cámara de Diputados se vuelve demográfica mientras que el Senado se vuelve territorial-regional.
- 2.- Se cambia de 60 distritos a 28 (aumenta la proporcionalidad) y se modifica de 19 circunscripciones a 15.
- 3.- Los umbrales para ingresar al sistema bajan y se busca evitar resultados injustos para altas votaciones con el aumento de proporcionalidad de los distritos.
- 4.- Aumenta competitividad e incertidumbre de los candidatos-as.
- 5.- Aumentar el número de mujeres en el cuerpo legislativo.

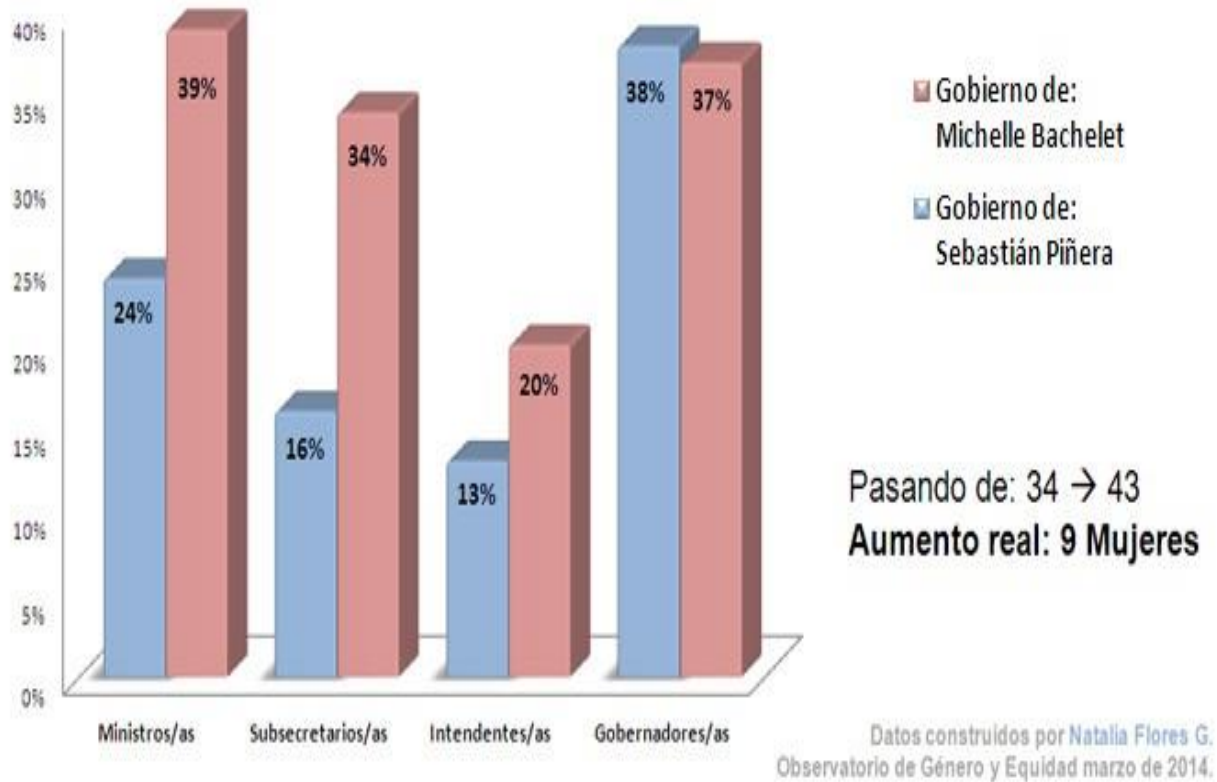
En relación al diagnóstico del sistema binominal, recalcó que éste ha generado sistemáticamente una política del empate generando cierto estanco en los cambios sociales que apuntaba la ciudadanía; existe escasa incertidumbre de la competencia política y ha provocado un sistema de partidos estable, pero carece de enraizamiento social.

Precisó que según un informe de Auditoría a la Democracia señala que la democracia chilena posee áreas grises, si bien pocos la cuestionan como forma de gobierno, otros sí la cuestionan por su déficit en funcionamiento.

Agregó que el sistema binominal ha castigado con severidad la presencia de las mujeres en el Congreso (15,8%).

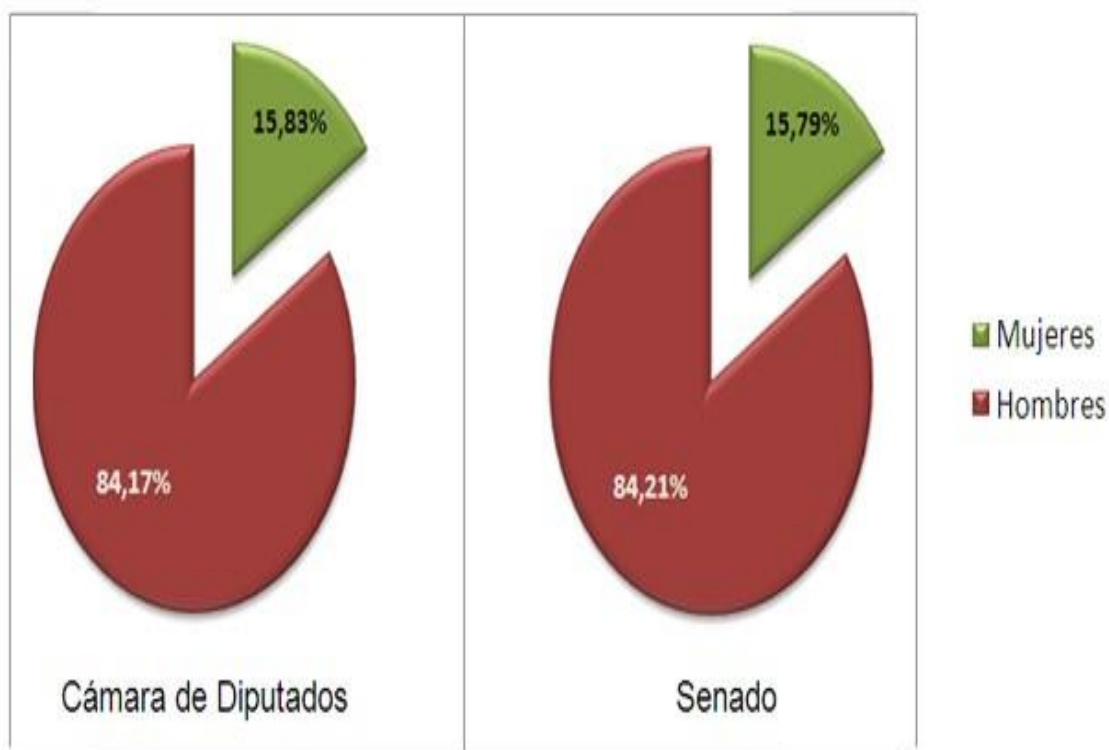
Acompañó los siguientes cuadros que muestran la participación actual de las mujeres en política en Chile:

## Situación actual de las mujeres políticas en Chile Poder Ejecutivo



A continuación, presentó un gráfico que refleja la situación de las mujeres que se dedican a la política y su relación con el Poder Legislativo.

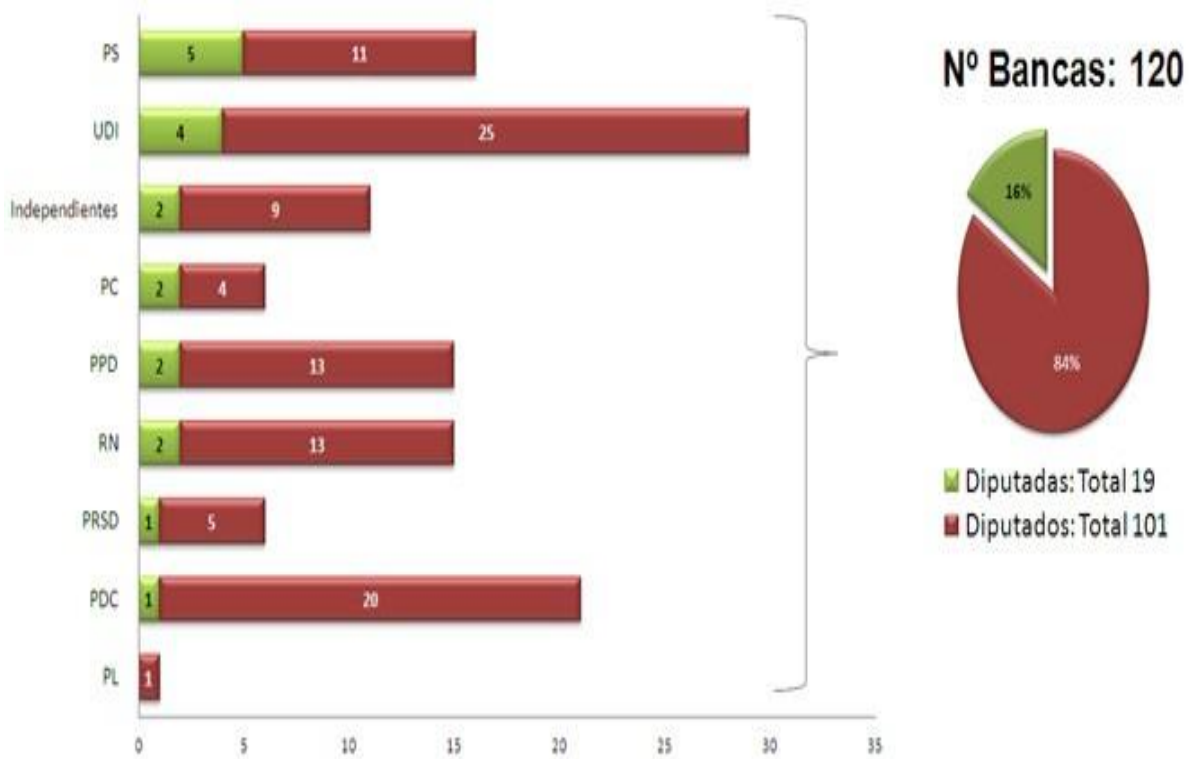
## Situación actual de las mujeres políticas en Chile Poder Legislativo



Fuente: elaboración propia en base a datos obtenidos en [www.congreso.cl](http://www.congreso.cl)

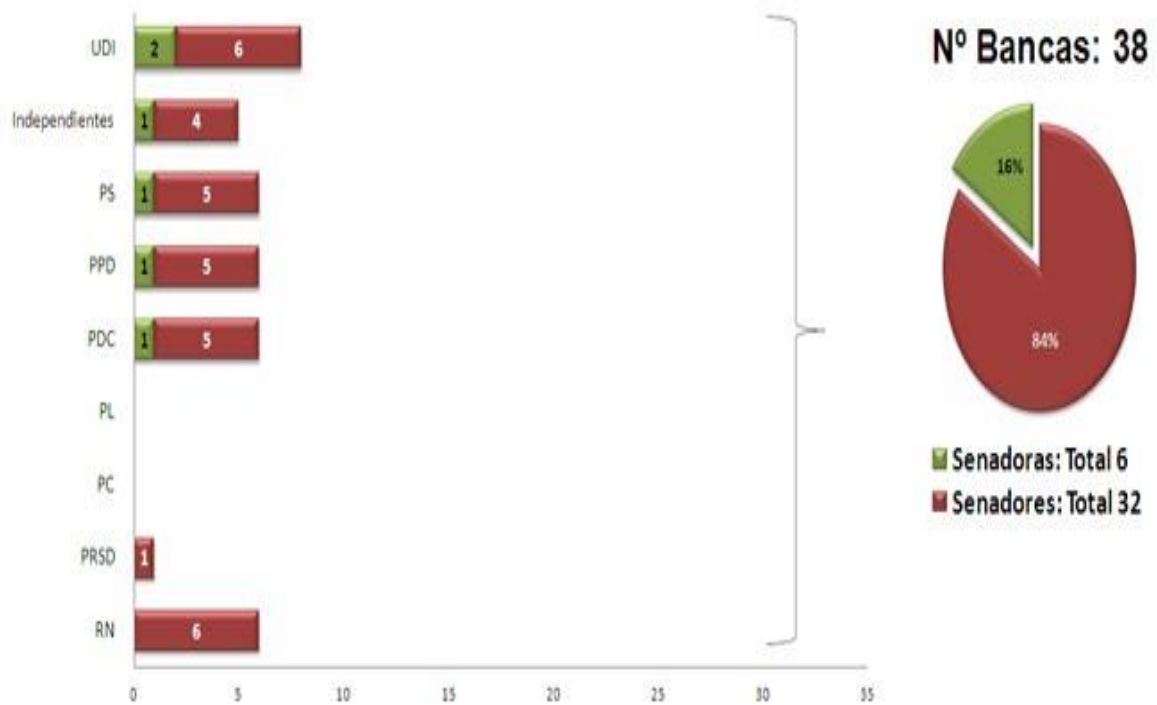
Seguidamente, mostró dos gráficos donde se precisa la distribución de mujeres en la composición de la Cámara de Diputados y en el Senado

## Distribución de Mujeres por Partido Cámara de Diputados



Fuente: Elaboración propia en base a datos [www.congreso.cl](http://www.congreso.cl)

## Distribución de Mujeres por Partido Senado



Fuente: Elaboración propia en base a datos [www.congreso.cl](http://www.congreso.cl)

Presencia de Mujeres mesas directivas Partidos Políticos

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Partido	Total de Cargos	Mujeres	Hombres	% mujeres
UDI	9	1	8	11,11
RN	10	2	8	20,00
PDC	11	2	9	18,18
PPD	11	4	8	36,36
PS	12	5	7	41,67
PRSD	16	1	15	6,25
PC	14	1	13	7,14
PRO	5	2	3	40,00
PL	NO EXISTE INFORMACION			
Total				22,59

Recalcó que las mujeres militan más en política que los hombres, por lo tanto, no es válido el argumento de que no haya mujeres para llevar candidatas.

Citó a la cientista política Pippa Norris quien señala: "Las reglas electorales representan tal vez el más poderoso de los instrumentos que sustentan los acuerdos de reparto de poder, con potencialmente de largo alcance consecuencias para la competencia entre partidos, la inclusión de las legislaturas, y la composición de los gobiernos, todo lo cual puede influir en los procesos de consolidación democrática"

Respecto a las barreras de entrada de las mujeres a la política observó que existen factores socioeconómicos, como la tasa de participación económica de las mujeres, la disparidad en los niveles educacionales y las remuneraciones inciden fuertemente en generar condiciones propicias para el acceso igualitario de las mujeres y hombres a cargos de representación política.

Advirtió que otros aspectos a considerar son los siguientes:

## Primer Informe de Comisión de Constitución

1.- Naturalización de barreras de entrada en las culturas políticas partidarias: masculinización procesos internos;

2.- Desregulación de la actividad política: Ley de Partidos Políticos es insuficiente, horarios inadecuados para las reuniones, toma de decisión en espacios informales, inexistencia de cuotas de género obligatorias;

3.- Falta de capacitación y oportunidades en materia educacional, provoca inseguridad. Las mujeres se sitúan en el ámbito local de participación y se resisten a estar en la jerarquía nacional. El liderazgo en estas estructuras provoca menos resistencia de parte de los hombres.

Agregó que en la nominación de candidaturas a Diputado-as y mesas directivas en partidos políticos más representativos, la brecha es enorme entre los candidatos hombres y mujeres.

En relación a las cuotas de género, éstas, según palabras de Pippa Norris: "Representan un instrumento que introduce un criterio formal de selección, en la forma mínima o máxima de umbrales otorgados a determinados grupos en el proceso de selección, ya sea para cargos electivos o designados en la esfera pública o para la contratación de personal en el sector privado, también para los sindicatos. Las cuotas pueden ser específicas para mujeres y hombres, o también para otros sectores relevantes como los grupos étnicos, sectores sociales o religiosos".

Agregó que existen tres tipos de cuotas, a saber:

1) Cuotas voluntarias/ de partido: los partidos en sus reuniones, nominan a un cierto número de candidatas en sus listas electorales.

2) Cuotas para candidaturas/ legislativas: Requieren de una ley que pone a las mujeres en posiciones reservadas y preferentes en las listas.

3) Bancas/escaños reservados: sólo las candidatas mujeres pueden competir directamente para llenar estas bancas, asegura un piso mínimo y máximo (también se ocupan para minorías étnicas).

Destacó los siguientes avances alcanzados en el primer trámite:

a.- Cuota de Inscripción 40% en las listas por partido;

b.- Incentivo al resultado de 500 UF al partido;

c.- Mandato de Posición: alternancia entre los sexos para inscribir las candidaturas y

d.- Reembolsos adicionales para las candidatas, 0,04 UF (normalmente se devuelve 0,03)

Sostuvo que existen asuntos pendientes que deben ser mejorados en la reforma electoral, y esos serían los que a continuación se mencionan:



---

Primer Informe de Comisión de Constitución

a.- Primarias: cuotas y transparencia;

b.- No se regula la transparencia, fiscalización y límite del gasto electoral, es demasiado alto. Fiscalización durante y después del proceso electoral, con fuertes sanciones.

Respecto de este último punto, respaldó la propuesta de los Honorables Diputados señores Jackson y Mirosevic.

c.- Inclusión de cuotas en elecciones: Municipales y CORES.

d.- Integrar el Principio Constitucional de Igualdad Sustancial entre Hombres y Mujeres y

e.- Reformar la Ley de Partidos Políticos.

Destacó que la Corporación Mujeres Líderes para Chile, elaboró las siguientes propuestas de indicaciones:

1) Reinvertir fondos obtenidos por incentivo al resultado (500 UF), para programas de reclutamiento y capacitación de candidaturas de mujeres. Partido que no lo realice ni publique su plan, será penalizado;

2) Delimitar las elecciones primarias para distritos y circunscripciones de menores magnitudes;

3) Cuotas en distritos/circunscripciones en que se realicen primarias, debe replicar la lógica del 40%, y

4) Transporte público gratuito el día de la elección primaria para evitar el acarreo. Con altas multas al dueño del transporte contratado (iniciativa exclusiva Ejecutivo).

Advirtió que respecto a la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos políticos deben mejorarse aspectos como la escasa democracia interna; el déficit en la transparencia de su funcionamiento interno; escaso liderazgo de mujeres y pueblos originarios; procesos de nominación de candidaturas deficitarios y la escasa capacidad de ejercer control sobre las autoridades partidarias.

A modo de conclusión celebró la reforma electoral y el buen ánimo político que existe para cambiar el sistema actual, lo que incluye medidas de acción afirmativa en favor de las mujeres.

Señaló que la reforma aún es perfectible en las medidas de acción afirmativa (primaria, partidos políticos y transparencia)

Advirtió que la inscripción del 40% por partido a nivel nacional, no logrará alcanzar los resultados esperados, por lo que se sugiere incluir la cuota de inscripción en distritos/circunscripciones.

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Destacó que una democracia de calidad, tiene costos y hay que financiarlos y por supuesto avanzar hacia una mejor regulación, por lo que la transparencia y el financiamiento público de la actividad política son fundamentales.

Concluyó su exposición señalando que el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres, es la puerta de entrada a otros tipos de reconocimientos como la identidad de género, las minorías étnico-culturales e inmigrantes. El reconocer la diferencia pasa a convertirse en un precepto ético, para alcanzar la igualdad y la justicia, como nuevos desafíos propuestos a la democracia de los modernos y las modernas.

-o-

A continuación, la Comisión escuchó al abogado y profesor de Derecho Constitucional, señor Francisco Zúñiga, quien agradeció la invitación que le envió la Comisión.

-o-

Expuso que el proyecto consta de cuatro artículos:

a) El primero modifica de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios:

-o-

Indicó que una innovación importante se encuentra en el establecimiento de una ley de cuotas de vigencia temporal, que obliga a las listas a presentar un porcentaje mínimo de 40% de candidatas mujeres y que, además, establece un premio a los partidos que logren elegir candidatas mujeres. Esta norma tendría vigencia en las elecciones parlamentarias previstas para los años 2017, 2021, 2025 y 2029, esperando que su fin de agilizar la inclusión de la mujer en política se pudiese haber cumplido a esa fecha. Esta disposición es complementada por la reforma a la Ley N°19.884 planteada en el mismo proyecto.

-o-

Seguidamente, entregó algunas observaciones puntuales a este proyecto de ley.

Consignó que cabe hacer algunos comentarios sobre determinadas modificaciones propuestas en el proyecto de ley en cuestión.

En primer lugar, se refirió a las enmiendas a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios

Explicó que mediante el artículo 1° del proyecto de ley, se agregan dos incisos al artículo 3° bis. El nuevo inciso segundo, sería del siguiente tenor: "Las declaraciones de candidaturas que presente el pacto electoral, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región".

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Agregó que, por su parte, el nuevo inciso cuarto pretende favorecer la inclusión de mujeres en el Congreso Nacional, disponiendo lo siguiente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito”.

Señaló que dicha disposición debe ser concordada con lo dispuesto en el nuevo artículo 23 transitorio, contenido en el proyecto de ley, que señala que este último inciso sólo operará respecto de las elecciones parlamentarias previstas para las de los años 2017, 2021, 2025 y 2029. De esta forma, se permite explícitamente e incentiva la participación de independientes en un sistema proporcional basado en listas y, por el otro, se establece una ley de cuotas en favor de la participación femenina que cumple con el estándar constitucional debido al ser una norma excepcional, proporcional y temporal.

-o-

En una sesión posterior, la Comisión recibió al Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Peñailillo, quien comenzó su intervención señalando que esta sesión marca un día muy relevante para el Gobierno, ya que estamos ad portas de la aprobación en general de un proyecto que transformará

-o-

Agregó que también se busca terminar con la baja participación de la mujer en política, para lo cual se ha incorporado un sistema de cuotas.

-o-

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Felipe Harboe destacó la valentía del Gobierno en presentar un proyecto que modifica el sistema electoral actual.

-o-

En relación a la regla de cuotas, se declaró un defensor de las mismas. Recalcó que en Chile tenemos una participación femenina en el Parlamento que asciende a la cifra de un 15,8%. Explicó que dicha cifra está muy por debajo del promedio mundial. Consignó que cuando uno analiza el impacto de la aplicación de la ley de cuotas en otras legislaciones, se observa que ellas han producido un incremento cercano al 25% en la participación de la mujer en los cargos parlamentarios y ejecutivos.

Respecto a la incompatibilidad de las cuotas y las primarias, estimó que hay alternativas intermedias absolutamente viables.

-o-

## Primer Informe de Comisión de Constitución

Concluido el análisis del proyecto, el señor Presidente de la Comisión sometió a votación la idea de legislar acerca del mismo.

## IDEA DE LEGISLAR

Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, la Comisión, por mayoría de votos, aprobó la idea de legislar sobre esta iniciativa. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina y Harboe. Se abstuvo el Honorable Senador señor Larraín.

-o-

En virtud del acuerdo precedente la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene a honra proponer a la Sala la aprobación en general del siguiente:

## PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

c) Agrégase en el inciso final, a continuación de la frase “que hubieren constituido un pacto”, la frase

-o-

Acordado en sesiones celebradas los días 23 y 29 de septiembre y 6, 13 y 21 de octubre, todas del año 2014, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Pedro Araya Guerrero; Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 24 de octubre de 2014.

RODRIGO PINEDA GARFIAS

Secretario

---

Primer Informe de Comisión de Constitución

## 2.2. Discusión en Sala

Fecha 11 de noviembre, 2014. Diario de Sesión en Sesión 62. Legislatura 362. Discusión General. Pendiente.

### SUSTITUCIÓN DE SISTEMA BINOMINAL

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (9.326-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 40ª, en 19 de agosto de 2014.

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sesión 61ª, en 5 de noviembre de 2014.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ ( Secretario General ).-

El objetivo de la iniciativa es sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

Para ello, se propone reducir la desigualdad del voto; permitir la representación e inclusión de todas las corrientes políticas significativas; aumentar la competitividad e incertidumbre respecto de quienes resulten elegidos; facilitar la expresión de la mayoría y la representación de las minorías; promover un Congreso Nacional que refleje la diversidad de la sociedad, y evitar que queden fuera del Parlamento candidatos con grandes votaciones.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió el proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar con los votos a favor de los Senadores señores Araya, De Urresti, Espina y Harboe. Se abstuvo el Honorable señor Hernán Larraín.

-0-

## Discusión en Sala

Por otra parte, el artículo 1º, números 1, letra b); 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 17, así como los artículos 2º y 3º tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales.

Las referidas normas precisan, para su aprobación, el voto afirmativo de 23 y 22 señores Senadores, respectivamente.

El texto que se propone aprobar se transcribe en las páginas 134 a 148 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Antes de ofrecer la palabra, saludo -y me disculpo por no haberlo hecho antes- a la señora Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, que muy pronto será el Ministerio de la Mujer.

¡Bienvenida a la Sala del Senado!

En discusión general.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.-

-o-

Por tanto, esta iniciativa propone sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo, que fortalezca la representatividad del Congreso Nacional.

Para alcanzar este objetivo es fundamental reducir la desigualdad del voto, permitir la representación e inclusión de todas las corrientes políticas significativas, aumentar la competitividad e incertidumbre respecto de quienes resulten elegidos, facilitar la expresión de la mayoría y la representación de las minorías, promover un Congreso Nacional que refleje la diversidad de la sociedad y, finalmente, evitar que queden fuera de él candidatos con grandes votaciones populares.

Me detendré, brevemente, en el examen de cada uno de los mencionados propósitos.

-o-

-Quinto: promover un Congreso Nacional que refleje la diversidad de la sociedad.

Para alcanzar este objetivo se propone que el sistema electoral aliente a los partidos políticos y a los pactos a presentar nóminas de candidatos que reflejen toda la diversidad ideológica, de género, edad, origen étnico, social y cultural del país. Esto, junto con la representación de todas las corrientes políticas, es el mejor antídoto contra el distanciamiento ciudadano de la política y la deslegitimización del sistema democrático.

## Discusión en Sala

Por lo mismo, se postula una ley de cuotas que obligará a los partidos a presentar listas de candidatos que garanticen un cupo a mujeres, con el fin de cambiar la desigual representación de género que hoy ostenta el Congreso Nacional. Muy lejos del promedio mundial de 21,6 por ciento de representación femenina, nuestro Congreso Nacional alcanza solo un 15,8 por ciento, situación que debemos corregir y de la que este proyecto se hace cargo.

-o-

Finalmente, el proyecto procura aumentar la inclusión y la representatividad del Congreso Nacional.

Tal como lo indiqué precedentemente, esta iniciativa busca avanzar hacia un Congreso Nacional que represente adecuadamente a hombres y a mujeres. Para ello se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre tres quintos ni por debajo de los dos quintos del total de candidatos que presenta. Esta regla constituye una disposición transitoria, que será aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido de que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

-o-

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora RINCÓN ( Ministra Secretaria General de la Presidencia ).-

Señora Presidenta , Honorables Senadoras y Senadores, tal como lo ha señalado el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, don Felipe Harboe , hoy la República nos convoca.

-o-

¿Por qué avanzar en este sentido? No voy a ir al detalle, porque creo que el Presidente de la Comisión ha relatado de manera exhaustiva cada una de las normas que contempla el proyecto, así como las modificaciones que se introdujeron en la Cámara de Diputados. Más bien, quiero señalar, en términos generales, los siguientes beneficios de la proporcionalidad:

-o-

Cuarto, incrementa la representación de minorías y del pluralismo de la sociedad, y

-o-



## Discusión en Sala

¿Cuáles son las fortalezas del proyecto en el perfeccionamiento de la democracia?

-o-

e) Promueve un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad, ya que al permitir un mayor número de candidatos, se alienta la presentación de candidaturas que reflejen la diversidad del país, pero además, al establecer un criterio de paridad de género, se permite que los distintos géneros estén representados en el Parlamento, lo que constituye un compromiso de la Presidenta Michelle Bachelet. Y

f) Evita que queden fuera del Parlamento candidatos con grandes votaciones. Al disminuir el umbral para resultar electo, permitirá que aquellos candidatos que tengan una alta votación, ocupen un lugar en él.

-o-

Gracias, señora Presidenta.

)-----{(

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

Está en las tribunas otra delegación parlamentaria de la República de México, que ha venido con el objeto de analizar la reforma procesal penal en Chile y su implementación. Entiendo que están trabajando con la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Saludo a la Senadora María del Pilar Ortega Martínez , a la Diputada Esther Quintana Salinas y al Diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez .

¡Muy bienvenidos a nuestro Senado!

¡Muchas gracias por estar aquí con nosotros!

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

-o-

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER .-

-o-

Asimismo, estoy a favor de eliminar la incompatibilidad entre el ejercicio de la representación sindical y la opción de postular al Congreso Nacional; del sistema de

## Discusión en Sala

cuotas para favorecer la incorporación de la mujer y de las minorías étnicas a la política.

-o-

Señora Presidenta, estimados colegas, el Gobierno puede contar con mi voto favorable a la idea de legislar, pero espero que en la tramitación en particular de este proyecto se consideren los temas aquí planteados.

-o-

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.-

-o-

Además, estoy absolutamente de acuerdo en introducir una norma de cuotas para incentivar, motivar y fomentar la incorporación de más mujeres al Parlamento.

Aunque estamos sobre los estándares internacionales, la presencia de más mujeres en el Congreso debiera ser un compromiso transversal y prioritario de todas las fuerzas políticas, junto con la reforma al sistema político.

Creo que en eso no debíamos equivocarnos, sobre todo si valoramos otra conquista que logramos en el Parlamento: la Ley de Primarias, que representa la voluntad de los ciudadanos en el territorio para determinar quiénes serán los candidatos.

Por lo tanto, estimo importante compatibilizar de manera adecuada la incorporación en las listas de la mayor cantidad posible de mujeres, la oportunidad y la ubicación en el territorio, aprovechando el proceso de las elecciones primarias como un ejercicio democrático, claro y preciso, en el cual los ciudadanos definen a los postulantes parlamentarios.

-o-

Voy a votar afirmativamente la idea de legislar.

### 2.3. Discusión en Sala

Fecha 12 de noviembre, 2014. Diario de Sesión en Sesión 63. Legislatura 362. Discusión General. Se aprueba en general.

#### SUSTITUCIÓN DE SISTEMA BINOMINAL

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

Corresponde en primer término votar en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de "suma".

--Los antecedentes sobre el proyecto (9.326-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 40ª, en 19 de agosto de 2014.

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sesión 61ª, en 5 de noviembre de 2014.

Discusión:

Sesión 62ª, en 11 de noviembre de 2014 (queda pendiente la discusión en general).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ ( Secretario General ).-

Debo hacer presente a Sus Señorías que, por acuerdo de Comités adoptado ayer, terminada esta relación se abrirá la votación.

Cabe recordar que el proyecto contiene normas para cuya aprobación se requieren, en algunos casos, 23 votos favorables, y en otros, 22.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 134 a 148 del primer informe de la Comisión de Constitución y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

## Discusión en Sala

En la sesión de ayer quedaron inscritos para hacer uso de la palabra, en el mismo orden que se indicará, y ahora ya como fundamento de voto tras abrirse la votación, los Senadores señores Harboe, Araya, señora Lily Pérez y señores Rossi, Pizarro y Bianchi, quienes dispondrán de 10 minutos, así como los Senadores que, según el acuerdo de ayer, no habiendo hecho uso de la palabra, se inscriban a continuación. Los Senadores que usaron de la palabra, conforme a ese acuerdo, tienen de todas maneras cinco minutos para fundar su voto.

Nada más, señora Presidenta .

-o-

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Efectivamente, en la sesión de ayer fuimos bastante flexibles: casi todos los Senadores se extendieron por dos o tres minutos.

Yo no tengo ningún problema para aplicar ahora la misma norma.

En votación la idea de legislar.

--(Durante la votación).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Para fundar su voto, tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.-

-o-

De igual forma, quiero valorar que esta iniciativa incorpore una ley de cuotas. Chile está muy lejos del promedio de 21,8 por ciento de integración de mujeres en el Parlamento.

¡La visión femenina es fundamental en la política! ¡Debemos incorporarla!

El 15,8 por ciento de representación es todavía muy escaso. Considero adecuado elevar el porcentaje. Porque cuando se hacen acciones afirmativas o discriminaciones positivas, ellas son de carácter temporal, tal como las establece este proyecto, que celebro también desde el punto de vista de su técnica.

-o-

Señora Presidenta , concuro con mi voto favorable. Espero que tengamos hoy una mayoría comprometida con un sistema inclusivo, territorialmente centralizado y más democrático.

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

## Discusión en Sala

No es muy usual, señor Senador, pero le manifiesto desde ya que va a quedar en acta su muy positiva valoración sobre la contribución de las mujeres en la política.

Tiene la palabra el Honorable señor Araya.

El señor ARAYA.-

-o-

El proyecto aborda aspectos importantes. Comparto la idea defendida por un grupo de parlamentarias en el sentido de adelantar hacia una ley de cuotas. Estimo justo contar con políticas que permitan la inclusión de la mujer en la actividad pública. Pero, dicho eso, creo que no puede generarse una dicotomía entre un cuerpo legal de esa índole y las primarias. En consecuencia, me parece fundamental, para que el asunto pueda prosperar, solucionar adecuadamente algo que el texto no resuelve y que es cuál va a ser la validez o la efectividad de ese último proceso frente a las cuotas que pueden asignar los partidos políticos.

-o-

Gracias.

-o-

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

Saludo al Centro de Adulto Mayor "Nueva Ilusión Candelaria San Pedro de la Paz", cuya delegación nos visita.

Bienvenida.

Tiene la palabra la Honorable señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ ( doña Lily ).-

-o-

Hoy es un día importante, en consecuencia, ya que estamos dando un paso adelante quienes creemos que nuestra democracia tiene que ser mucho más inclusiva y representativa, en la que demos un impulso adicional, no por Secretaría, a que más mujeres capaces y que quieran participar en política cuenten con una oportunidad para poder ser candidatas.

-o-

He dicho.

-o-

## Discusión en Sala

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.-

-o-

Uno de los aspectos favorables de esta iniciativa, que vamos a aprobar en general, es la cuota de mujer, que le permitirá a esta incorporarse a la actividad y la participación políticas. No solo lo celebramos; como Democracia Regional, una de nuestras mayores aspiraciones es incorporar al máximo de mujeres, al máximo de personas adultas mayores, al máximo de personas de distintas etnias, al máximo de personas que piensen distinto en materia de sexualidad. Esa es la única forma de tener un Congreso mucho más inclusivo y de no mantener esta misma estructura por los próximos 30 años.

-o-

Voy a votar favorablemente.

-o-

)------(

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Quiero saludar a los integrantes del Liceo Federico Heise Marti, de Parral, que están con nosotros, en las tribunas.

¡Muy bienvenidos al Senado!

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

También deseo saludar a una delegación del Liceo Oriente, de Rengo.

¡Sean bienvenidos!

)------(

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.-

-o-

## Discusión en Sala

De igual modo, en materia de igualdad de género quizás no se llegará a la paridad. Con todo, indudablemente habrá mayor equilibrio en la representación, teniendo presente que la participación femenina hoy alcanza solo al 15 por ciento de los congresistas.

-o-

Voto por la aprobación de este proyecto. Voto por un Congreso de todos para un Chile de todos.

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

Solicito autorización para que ingrese a la Sala la Subsecretaria de la Secretaría General de la Presidencia, doña Patricia Silva.

--Se autoriza.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Patricio Walker.

El señor WALKER (don Patricio).-

-o-

Quiero valorar -acá están la Ministra del SERNAM , Claudia Pascal ; la Ministra Secretaria General de la Presidencia , Ximena Rincón ; el Ministro Secretario General de Gobierno , Álvaro Elizalde - lo relativo a las cuotas de las mujeres. En Chile, hoy solo el 15 por ciento de las integrantes del Parlamento son mujeres. Y eso no es aceptable. Lo digo como padre de tres hijas. Las mujeres merecen más espacio en el Parlamento. No es que esté proclamando anticipadamente a alguna hija como candidata. Son muy chicas todavía.

-o-

Vamos a votar a favor, naturalmente.

-o-

El señor TUMA ( Vicepresidente ).-

Puede intervenir la Honorable señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.-

Que lo haga primero la señora Presidenta, quien tiene que viajar a la Capital.

El señor TUMA ( Vicepresidente ).-

## Discusión en Sala

No hay inconveniente.

La señora ALLENDE.-

Señor Presidente , iré a Santiago, en efecto, mas no de inmediato. Por eso, no tengo inconveniente en respetar el turno de la señora Senadora.

La señora MUÑOZ.-

Insisto.

La señora ALLENDE.-

Este es un ejemplo de que las mujeres sabemos ser generosas en política. Le agradezco a Su Señoría.

-o-

¡Qué puede ser menos representativo que un Congreso en el que la participación de las mujeres escasamente ha llegado al 15 por ciento!

-o-

Sin embargo, quiero detenerme en el elemento que me hace sentir orgullosa de que la Presidenta lo haya planteado: que ninguna lista pueda inscribirse si tiene menos del 40 por ciento de un género o más del 60 por ciento del otro. Me parece que es el paso más notable que podemos dar en cuanto a implementar una política proactiva para facilitar la participación de las mujeres.

Estamos cansadas de que se nos diga que lo único que queremos aquí son sandías caladas, cuando lo único que estamos pidiendo son más oportunidades para que haya más mujeres candidatas. Nadie está afirmando que van a tener asegurada su elección.

Sí queremos dejar atrás, evidentemente, los obstáculos que impiden aquello, muchas veces provenientes de las propias directivas de los partidos políticos.

Queremos que las mujeres estén presentes.

Creemos que las mujeres significan, realmente, un aporte.

Por eso, siento una tremenda identificación con lo que ha planteado la Presidenta, que yo espero que respetemos y que aparezca en el texto final.

Serán materia de otras leyes el financiamiento, la transparencia, la modernización de los partidos políticos, la rendición de cuentas, las auditorías, la capacitación, en fin, todo lo que haga necesario alcanzar una política más moderna.



## Discusión en Sala

Con todo, señor Presidente, pienso que hoy estamos dando un paso inédito. Tuvimos que esperar 24 años para poder aprobar, al menos en general, un proyecto de esta naturaleza, tal como hoy lo estamos haciendo.

Yo espero que el Congreso tenga la opción de votarlo también en particular, para que se convierta en ley de la República y, como dijo nuestra Presidenta Bachelet, el día de mañana ningún candidato presidencial o a parlamentario tenga que postularse bajo el sistema binominal.

He dicho.

El señor TUMA ( Vicepresidente ).-

Gracias, señora Senadora.

A continuación, le ofrezco la palabra a la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.-

Señor Presidente, la gran mayoría de las intervenciones que hemos escuchado en este debate hacen referencia al momento histórico que representa para la democracia chilena eliminar el sistema binominal.

Con razón se ha dicho -y aunque a algunos les moleste, lo voy a repetir- que aquel sistema fue diseñado como parte de diversas amarras institucionales orientadas a evitar modificaciones sustantivas al modelo económico y social implantado durante la dictadura.

En lo político, constituyó además un factor de exclusión que afecta la pluralidad y representatividad del Parlamento.

Sin embargo, esa no es la única distorsión que produce.

Las particularidades de dicho sistema, caracterizado por una fuerte incidencia de las cúpulas políticas en la designación de candidatos, el escaso número de postulantes y umbrales elevados de elegibilidad, han contribuido a dificultar, además, la incorporación de mujeres al Congreso Nacional.

Si hay una grosera distorsión de la representación popular, esa es la casi invisible presencia de mujeres en este Parlamento.

Hoy, pese a conformar el 53 por ciento del electorado y constituir algo que nadie puede negar (la otra mitad de la humanidad), solo entre el 15 y el 16 por ciento de los legisladores en este Parlamento somos mujeres, muy por debajo del promedio latinoamericano y mundial. En América Latina y el Caribe, las parlamentarias llegan, en promedio, al 23 por ciento, destacándose los casos de Argentina, Nicaragua y Costa Rica, que tienen entre un 35 y un 40 por ciento de mujeres. A nivel internacional, por cierto, la delantera la llevan los países nórdicos, con un 42 por ciento.

## Discusión en Sala

El actual Gobierno, cumpliendo con su programa, presentó a tramitación el proyecto que hoy día debatimos y en cuyo marco se busca impulsar también un mejoramiento de la participación de la mujer en el Poder Legislativo, recogiendo precedentes a nivel internacional -que acabo de señalar- como también propuestas de reformas legales que hemos venido presentando diversas parlamentarias, desde hace largos años, en nuestro Congreso.

Este proyecto propone dos mecanismos como estímulo a la participación de las mujeres:

Primero, la creación de una cuota mínima de postulantes de un mismo género, evitando que cualquiera de ellos disponga de un porcentaje mayor al 60 por ciento en sus postulantes a la Cámara de Diputados o al Senado. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029.

El otro mecanismo es la incorporación, en esos procesos electorales, de dos estímulos económicos, que son: devoluciones adicionales para las candidatas y premio a los partidos por candidatas electas.

Esta iniciativa, señora Presidenta, ha llegado a ser debatida y aprobada ya en la Cámara de Diputados solo por decisión de la Presidenta Michelle Bachelet. Iniciativas anteriores fueron siempre y rigurosamente rechazadas en nuestro Parlamento.

El debate realizado en la Cámara de Diputados reveló la existencia de una tensión entre las elecciones primarias y las cuotas.

Surgieron en la discusión diversas ideas para conciliar primarias y cuotas. La principal es aquella que plantea no computar los candidatos surgidos de primarias para efectos de determinar el cumplimiento de la obligación de la cuota, replicando la fórmula existente en México.

Ello significaría aceptar la posibilidad de que, si el resultado de las primarias desfavorece a las mujeres, puedan mantenerse elevados índices de masculinidad en las postulaciones, resultando, las cuotas de género, letra muerta.

La Cámara de Diputados, señora Presidenta, no resolvió este problema. Entiendo que el Gobierno presentara acá, en el Senado, una propuesta en ese sentido.

En mi opinión, nuestros esfuerzos deberían estar orientados a definir un mecanismo sustentado en los siguientes principios:

- 1.- Participación efectiva de las mujeres, reduciendo las trabas y obstáculos que hoy enfrentamos, uno de los cuales son las primarias.
- 2.- Elección efectiva de las mujeres al Parlamento, no solo como un número para cumplir con la cuota. Vale decir, la posibilidad real de ser elegidas.
- 3.- Por último, territorialidad: candidaturas de mujeres distribuidas en todo el territorio para garantizar elegibilidad.

## Discusión en Sala

Cuota garantizada y condiciones de elección efectiva de mujeres al Parlamento no es una ecuación fácil de resolver al interior de los partidos políticos, donde existen fuertes barreras culturales a la participación y empoderamiento de las mujeres.

A mi juicio, primarias y cuotas muestran una tensión entre dos principios: la inclusión y la legitimidad de las candidaturas.

Las mujeres, casi ausentes históricamente de los partidos y más aún de los cargos de conducción y poder del sistema político, serán, con este sistema, incentivadas a participar en elecciones parlamentarias a través de un sistema de cuotas. Tenemos que entusiasmar a las mujeres para que participen en las elecciones. ¡Primera tarea!

Una vez que acepten ser candidatas, deben legitimar su candidatura ganando el cupo en primarias.

En este intento, señora Presidenta, es probable que en muchos casos la inclusión de las mujeres se diluya en la derrota de la elección primaria a la cual se deban someter para otorgar legitimidad a sus candidaturas.

En mi opinión, el desafío es facilitar el camino para el desarrollo de nuevos liderazgos femeninos, minimizando obstáculos y haciendo retroceder barreras culturales que marginan a las mujeres de la política.

Mi opción, por tanto, es apostar a la inclusión de muchas más mujeres candidatas al Parlamento.

En este camino puede existir como alternativa la suspensión temporal de las primarias, coincidiendo con los períodos electorales en que se aplicará el sistema de cuotas.

Considerando que este debate se da en el marco de un cambio del sistema binominal por uno proporcional, la suspensión temporal de primarias no afectará la participación ciudadana ni la legitimidad de las candidaturas, toda vez que el sistema de primarias tenía particular relevancia en el marco de un sistema binominal que limitaba las candidaturas competitivas a las principales fuerzas políticas.

Quien era nominado por una de ellas tenía, evidentemente, mayor posibilidad de resultar electo o electa, dejando en las cúpulas un margen decisorio relevante.

Con el sistema proporcional propuesto, buena parte de los territorios elegirán una cantidad tal de parlamentarios, que los umbrales se reducen considerablemente.

Ello, en mi opinión, minimiza la necesidad de primarias como garantía de participación ciudadana y más bien las reorienta como fórmula para que los partidos zanjen sus disputas internas.

Por eso, señora Presidenta, si desde la ley no se resuelve bien esta tensión entre cuotas y primarias, mi temor es que esta normativa pueda transformarse en letra muerta y en una nueva fuente de discriminación de las mujeres en política.

## Discusión en Sala

Con estas aprensiones, que entiendo que formarán parte de nuestro debate particular, felicito la presentación de este proyecto, lo mismo que la decisión de la Presidenta , pues, así como es un momento histórico para nuestra democracia, también lo es para las mujeres, pues representa la decisión de la mujer que hoy conduce el país para abrir espacios reales de presencia y participación de más mujeres en este Parlamento.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Le agradezco nuevamente su gesto, señora Senadora. La verdad es que hubo un malentendido. Yo tengo que esperar al Vicepresidente, que en este momento se halla votando el Presupuesto, pero después, efectivamente, tengo que cumplir un compromiso.

Ahora sí, tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.-

Gracias, señora Presidenta .

No sé si es casualidad que justo las mujeres hablemos juntas en este debate; digo seguidas, las mujeres de la Nueva Mayoría. Probablemente, también voy a enfatizar un tema común, que es cómo esta iniciativa nos permite incorporar a más mujeres en el Parlamento.

Dicho eso, quiero partir reafirmando algo que igualmente señaló la Senadora Muñoz y hacer un poco de historia. Lo considero necesario cuando estamos ante la votación de una propuesta tan emblemática, como se ha señalado en todos los discursos.

Efectivamente, la disposición que establece el régimen electoral binominal fue incorporada, a través de la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios, en mayo de 1989, con posterioridad al resultado, ya conocido, del plebiscito realizado el 5 de octubre de 1988.

Se concibió bajo la conducción de la Junta de Gobierno, en medio de un régimen dictatorial, cuando ya se sabía que se iniciaba el proceso de recuperación de la democracia.

Y, sin duda, se hizo con una intencionalidad. Aquí ya se ha señalado que ha permitido dar estabilidad, pero una estabilidad en términos de no permitir la manifestación de los cambios legítimos que busca y ha buscado nuestra sociedad, en un modelo político y económico que tiende a mantenerse, en la medida en que tenemos una representación empatada de las dos coaliciones que se expresan a través del sistema binominal, el cual, además, pone el acento, más que en la ciudadanía, en las definiciones previas de las candidaturas que hacen los partidos.

Todos sabemos, más o menos, o anticipamos el resultado, sin que exista la competencia necesaria, en un sistema donde justamente queremos incentivar la

## Discusión en Sala

participación por la vía de la incertidumbre en cuanto al resultado, al revés de lo que sucede hoy en muchos casos.

Por suerte vivo en una región donde en los tres procesos electorales en que me ha tocado participar los resultados han dado proporcionalidad: salió el primero y el segundo. Pero no es lo que sucede en todas las regiones, en todos los distritos y circunscripciones.

Por eso, después de 29 mociones, más o menos -puede que me equivoque en el número-, después de muchos intentos de distintos parlamentarios que hoy son reconocidos en este proyecto, considero superimportante que tengamos la posibilidad real de avanzar en la votación general y, posteriormente, en la discusión particular, respecto de un sistema que logre mayor representatividad, mayor proporcionalidad y -ya lo señalé- una mejor expresión de la democracia y de la ciudadanía.

Y cómo no va a ser relevante que la primera mujer Presidenta de nuestro país, Michelle Bachelet, y además en su segundo mandato, deje claramente expresada su decisión de dejar aquí un legado que nos permita avanzar en una mayor representación de mujeres en el Parlamento.

Los resultados son tristes. Si revisamos desde la legislatura pasada a esta, vemos que solo avanzamos en dos mujeres en la Cámara de Diputados y una en el Senado. Algunos dicen que, al ritmo que vamos, nos demoraremos cincuenta años en lograr algo más parecido a lo que somos en representación ciudadana, o sea, más cercano al cincuenta por ciento.

Dudo mucho de esos datos si no hacemos efectivamente un esfuerzo adicional, como hoy se propone: la participación equilibrada de hombres y mujeres en la candidatura, que ninguno de los dos sexos supere el cuarenta por ciento y en forma transitoria por cuatro elecciones.

Ello, porque hoy nos encontramos a nivel de los países árabes con nuestro magro quince por ciento de representación de mujeres en el Parlamento. Por lo tanto, este es efectivamente un objetivo de la democracia, y es justo reconocer aquí a todas las mujeres, a los movimientos que han puesto esto permanentemente en el tapete de la discusión.

Nunca ha sido fácil para las mujeres obtener conquistas. Basta recordar que recién en 1949 tuvimos derecho a voto. Y de eso, que parece tan lógico y fundamental, no ha pasado tanto.

La modificación al sistema binominal, ya como sistema electoral, sin duda va a permitir mayor incorporación de mujeres.

Es acertado que se incorporen incentivos para los partidos. La tarea aquí no solo es permitir que existan candidatas, sino también -ojalá- acompañarlas para que obtengan buenos resultados. Eso no lo garantiza el incentivo económico propuesto, pero me parece que es una buena señal.

## Discusión en Sala

También es conveniente que en la Cámara de Diputados se haya cambiado el que se premiara solamente a las candidatas que resultaran elegidas con un mayor reembolso por voto, a fin de que sea para todas las que compiten, considerando que queremos incentivar a más mujeres a competir y reconocer las barreras existentes en términos de la generación de recursos.

Solo quiero entregar un dato que habla bien de las mujeres que compiten, porque lo que deseamos -como se ha señalado acá- es tener posibilidades de competir, no que nos designen en el cargo.

En general, hay bastante buena elegibilidad. Del 18,8 por ciento de candidaturas en las últimas elecciones en 2013, hoy tenemos 15,8 por ciento de participación en el Senado y en la Cámara. Esto da cuenta de que hay un buen porcentaje de mujeres que salen electas.

Esperamos, por lo tanto, que esto efectivamente nos permita avanzar a que exista un resultado más cercano a la representación de mujeres en la militancia en los partidos y, también, en nuestra sociedad.

Sin duda, esto significa un desafío para los partidos, en términos de potenciar desde ya la presencia de mujeres en los distintos espacios donde puedan foguarse y prepararse para ser candidatas.

Por otro lado, en cuanto a la colisión de normas con la normativa referida a las primarias, hemos avanzado en buscar una solución en cómo conciliar el principio de inclusión representado en las cuotas y el de la participación en las primarias.

Quizás no nos deja a todos contentos, pero creo que es una buena alternativa el que para cumplir, sí o sí, la existencia de un cuarenta por ciento de candidatas mujeres, independiente de la forma de nominación de candidaturas, se pueda limitar el número de distritos y circunscripciones en donde se realicen primarias al cuarenta por ciento. Con eso se deja espacio para que los partidos definan -poniéndome en un extremo- que, si en el 40 por ciento de los distritos y circunscripciones se realizaran primarias y salieran hombres, habría un espacio de 60 por ciento para alcanzar la cuota, a diferencia del resultado obtenido en la propuesta en la Cámara de Diputados, que incluso utilizaba, en algunos casos, la primaria como una vía para no cumplir con la incorporación de mujeres que persigue la presente propuesta.

Esto representa un tremendo avance. Nos queda todavía la discusión en particular, y ahí espero que seamos capaces finalmente de aprobar un texto que reconozca nuestra idiosincrasia, la realidad de nuestro sistema electoral, en que efectivamente estamos muy ligados al territorio que representamos. Y eso se da tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Yo quiero hablar aquí como Senadora por Magallanes . No me gustan las propuestas de fundir regiones o de hablar de macrozonas. Podemos tener distintitas opiniones y será parte del debate en particular, sin duda. Sin embargo, creo que en Magallanes, en particular, hay una realidad territorial, geográfica, pero también de conformación de identidad que hace necesario contar con nuestros propios Senadores. No me imagino fundiéndonos con nuestros vecinos de Aysén, a pesar de todas las posibilidades de trabajo conjunto que tenemos en la Patagonia, que de hecho hemos

## Discusión en Sala

utilizado en proyectos birregionales, en la conformación de planes de zonas extremas, en trabajar como una bancada patagónica.

Es muy importante reconocer en esto nuestra historia, el cómo hemos sido capaces de visibilizar a nivel nacional zonas extremas. Lo digo hoy, que acogemos la demanda de las zonas extremas del norte, porque además está consagrado en nuestra Constitución que tengan sus propios Senadores. Pienso que eso nos ayuda en un proceso que avanza en profundizar la regionalización, el reconocimiento de nuestras diversidades, pero también de nuestras potencialidades como país.

-o-

El señor LABBÉ ( Secretario General ).-

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ALLENDE ( Presidenta ).-

Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (28 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones).

Votaron a favor las señoras Allende, Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Espina, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la negativa las señoras Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Coloma, García-Huidobro, Moreira y Pérez Varela.

Se abstuvieron los señores García, Hernán Larraín, Orpis y Prokurica.

--(Aplausos en la Sala).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra la señora Ministra Secretaria General de la Presidencia.

La señora RINCÓN ( Ministra Secretaria General de la Presidencia ).-

Señora Presidenta , en nombre del Ministro Secretario General de Gobierno , Álvaro Elizalde , quien nos acompaña; en nombre de la Ministra del próximo Ministerio de la Mujer , Claudia Pascual ; en nombre de nuestra Subsecretaria General de la Presidencia , Patricia Silva ; en nombre del Ministro Rodrigo Peñailillo , que no ha podido estar acá porque está actuando como Vicepresidente de la República , pero que ha liderado este proceso; y en nombre de la Presidenta y de todo el Gobierno, quiero dar las gracias a este Senado de la República y al Congreso.

Hoy hemos dado un paso gigantesco hacia la democratización del país y la igualdad entre hombres y mujeres. El sistema binominal es uno de aquellos enclaves que no





## 2.4. Boletín de Indicaciones

Fecha 05 de diciembre, 2014. Boletín de Indicaciones

BOLETÍN N° 9.326-07

INDICACIONES

05.12.2014

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL.

ARTÍCULO 1°

Número 1)

-o-

Letra b)

3.- De los Honorables Senadores señores Coloma y Pérez Varela, y 4.- de los Honorables Senadores señores García Huidobro y Moreira, para suprimirla.

5.- Del Honorable Senador señor Ossandón, para reemplazar la frase "ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo" por la frase "a lo menos el cuarenta por ciento del total respectivo deberá corresponder a mujeres, discapacitados o personas pertenecientes a alguna etnia indígena".

6.- De los Honorables Senadoras señoras Allende, Goic, Muñoz y Pérez San Martín, y señor Harboe, para agregar después del primer punto seguido, la siguiente oración: "Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas."

## 2.5. Segundo Informe de Comisión de Constitución

Senado. Fecha 05 de enero, 2015. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 79. Legislatura 362.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

BOLETÍN N° 9.326-07

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentar su segundo informe sobre el proyecto señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

A una o más sesiones que celebró la Comisión concurrieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores Antonio Horvath, Juan Pablo Letelier y Alejandro Navarro, y los Honorables Diputados señores Pepe Auth, Giorgio Jackson y Vlado Mirosevic. En la primera sesión que celebró la Comisión, el Honorable Senador señor Pizarro reemplazó al Honorable Senador señor Araya.

Igualmente, asistieron, especialmente invitados, la Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ximena Rincón; el Ministro Secretario General de Gobierno, señor Álvaro Elizalde; la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual; el Director Nacional del Servicio Electoral de Chile, señor Eduardo Charme, y la Subdirectora del referido servicio, señora Elizabeth Cabrera.

Asimismo, concurrieron la coordinadora de la División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Valeria Lübbert; el jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales de dicha Secretaría de Estado, señor Gabriel de la Fuente y el coordinador de la misma, señor Nicolás Mena, y sus asesores, señoras Andrea Bórquez, Francisca Soto y Julia Urquieta y señores Diego Calderón, Octavio Del Fávero, Tomás Jordán, Nicolás Mena, Miguel Osorio, Nicolás Torrealba y Héctor Valladares; los asesores del Ministro del Interior y Seguridad Pública, señores Rodrigo González y Gabriel Osorio; el jefe de comunicaciones del Servicio Nacional de la Mujer, señor Claudio Pérez; la encargada de comunicación estratégica del Sernam, señora Carolina Muñoz y las asesoras jurídicas del mismo Servicio, señoras Catalina Lagos y Elisa Walker.

Finalmente, también estuvieron presentes el funcionario de la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados, señor Germán Arriagada; el asesor del Honorable Senador señor Harboe, señor Sebastián Abarca; el asesor del Honorable Senador señor De Urresti, señor Claudio Rodríguez; los asesores del Honorable Senador señor Espina, señores Pablo Celedón, Tomás Duval y Cristián Pertuzé; los asesores del Honorable Senador señor Larraín, señores Héctor Mery, Sergio Morales y Jorge Ramírez; los

## Segundo Informe de Comisión de Constitución

asesores del Honorable Senador señor Horvath, señores Fernando Navarro y Arturo Rodríguez; el asesor del Honorable Senador señor Montes, señor Luis Díaz; el asesor del Comité PC de la Cámara de Diputados, señor Ignacio Cárcamo; la asesora del Diputado señor Fuenzalida, señora Érica Freire, la jefa de prensa del Comité PS, señora María José León, y el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Sustituir el sistema electoral binominal por uno proporcional inclusivo y fortalecer la representatividad del Congreso Nacional.

Para ello, se propone reducir la desigualdad del voto, permitir la representación e inclusión de todas las corrientes políticas significativas, aumentar la competitividad e incertidumbre respecto de quienes resulten elegidos, facilitar la expresión de la mayoría y la representación de las minorías, promover un Congreso Nacional que refleje la diversidad de la sociedad, y evitar que queden fuera del mismo candidatos con grandes votaciones.

## NORMAS DE QUÓRUM

El artículo 1° de esta iniciativa, en sus números 1, letras a), c) y d); 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 requieren para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad a lo prescrito en el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República. El artículo 1° números 1, letra b); 4, 5, y 12, así como los artículos 2°, 3° y 4°, nuevo, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 n° 15, respectivamente, y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: artículo 4° (nuevo artículo 5°).
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: números 6, 14, 15, 16, 22, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 90, 106, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 124, 125, 134, 135, 136 y 157.
- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: números: números 146 y 156.
- 4.- Indicaciones rechazadas: números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 35, 39, 40, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 107, 110, 111, 118, 119, 121, 122, 123, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 138, 142, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155.

## Segundo Informe de Comisión de Constitución

5.- Indicaciones retiradas: números 79, 91, y 104.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: números 53, 54, 55, 59, 62, 67, 69, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 92, 105, 108, 109, 128, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 158, y 159.

-o-

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado, y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

## Artículo 1°

Este precepto modifica, mediante diecinueve números, la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

## Número 1)

Este número introduce, en cuatro letras, igual número de enmiendas al artículo 3° bis de la referida ley.

Cabe hacer presente que dicha norma establece que en las elecciones de Parlamentarios dos o más partidos políticos podrán acordar un pacto electoral.

En su inciso segundo se agrega que el pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos.

El inciso tercero precisa que las declaraciones de candidaturas que presente el pacto electoral, solo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región.

El inciso cuarto dispone que el pacto electoral deberá formalizarse ante el Director del Servicio Electoral, en forma previa al vencimiento del plazo y a las declaraciones de candidaturas, mediante la presentación de una declaración suscrita por los presidentes y secretarios de los partidos políticos integrantes del pacto, que deberá indicar la decisión de concurrir en lista conjunta en una elección de Parlamentarios y que existe afinidad entre sus declaraciones programáticas.

Finalmente, se prescribe que el pacto electoral se entenderá constituido a contar de la fecha de su formalización. Añade que los partidos políticos que hubieren constituido un pacto no podrán acordar otro a menos que aquél fuere dejado sin efecto. Se podrá dejar sin efecto un pacto electoral cuando los partidos que lo integren hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, inciso primero, de la ley N° 18.603, y exista acuerdo unánime entre ellos. Finalmente establece que este acuerdo deberá ser comunicado al Director del Servicio Electoral, mediante una declaración suscrita por

## Segundo Informe de Comisión de Constitución

los presidentes y secretarios de los partidos políticos de que se trate, antes del vencimiento del plazo para presentar candidaturas.

El texto aprobado en general por el Senado propone cuatro enmiendas, en igual número de letras, a este precepto.

-o-

Letra b)

Ella intercala en el artículo 3° bis un inciso quinto, nuevo, mediante el cual se prescribe que: "De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito."

En relación con esta letra se formularon las indicaciones números 3, 4, 5 y 6 del boletín.

En primer lugar, se consideraron las indicaciones número 3, de los Honorables Senadores señores Coloma y Pérez Varela, y número 4, de los Honorables Senadores señores García Huidobro y Moreira, que proponen suprimir esta letra b).

Al iniciarse su estudio, el Honorable Senador señor Larraín manifestó que los problemas por los cuales las mujeres no tienen mayor presencia en política no dicen relación con la falta de cupo, sino que más bien con la estructura cultural de nuestro país.

Agregó que en el ejercicio de su labor, el parlamentario tiene que desplazarse del lugar de donde vive, y la realidad en Chile supone que muchas mujeres tienen la calidad de jefas de hogar.

Finalmente, hizo presente que si se aprueba una norma de este tipo, ella debiera aplicarse gradualmente, porque no es fácil conseguir candidatas.

El Honorable Senador señor Espina advirtió que por regla general no es partidario de las normas sobre cuotas de género, pero para permitir que las mujeres tengan mayor participación en política está dispuesto a incorporarlas.

Constató que el porcentaje expresado por la disposición no será posible de cumplir con candidatas efectivamente competitivas. Precisó que los cupos se completarán con aquellas que ni siquiera realizarán campañas y de esta manera se vulnerará el espíritu de la ley.

Sugirió disminuir a un 30% el porcentaje asignado a las mujeres.

## Segundo Informe de Comisión de Constitución

En esta parte del debate, se tuvo presente que en diversos países se han incorporado, con un carácter transitorio, normas de este tipo, las que han contribuido a elevar el número de mujeres que participan en la actividad político parlamentaria.

Concluido el debate sobre este punto, el señor Presidente de la Comisión sometió a votación las indicaciones números 3 y 4 del boletín.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín, rechazó ambas indicaciones.

A continuación, se consideró la indicación número 5, del Honorable Senador señor Ossandón, que reemplaza en esta letra la frase: "ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo" por la de: "a lo menos el cuarenta por ciento del total respectivo deberá corresponder a mujeres, discapacitados o personas pertenecientes a alguna etnia indígena".

Al iniciarse su estudio, el Honorable Senador señor Espina manifestó que dicha indicación incorpora a la actividad política no solo a las mujeres, sino que también a discapacitados o personas pertenecientes a alguna etnia indígena. Se mostró partidario de aprobar esta indicación.

A continuación, la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Claudia Pascual, expresó que el proyecto de ley en discusión busca introducir un criterio de paridad de género, debido a la sub representación de las mujeres en el espacio de toma de decisión de la política. Remarcó que es efectivo que existen una serie de condicionantes que impiden una mayor incorporación de la mujer en este ámbito.

Aseveró que la propuesta de que ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total busca que las colectividades políticas hagan un esfuerzo desde ya y no un mes antes de la inscripción de las candidaturas.

Respecto a la indicación del Honorable Senador señor Ossandón, recalcó que en ella se incluye a personas que son minoría, situación que no corresponde a la realidad de las mujeres. Por lo tanto, aseveró, no es conveniente mezclar ambas realidades en una indicación.

La Subdirectora del Servicio Electoral, señora Elizabeth Cabrera precisó que este tipo de normativa dicen relación con proyectos más completos. Consignó que lo que se consagra a través de las cuotas es fomentar la participación de la mujer en política.

Recalcó que respecto a la discapacidad, no hay datos exactos en relación al número de electores que se encuentran en esta situación.

Concluido el debate, el señor Presidente de la Comisión, puso en votación la indicación número 5.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Por la afirmativa lo hicieron los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

## Segundo Informe de Comisión de Constitución

El Honorable Senador señor Espina fundamentó su voto señalando que la regla referida a cuotas debería tener por finalidad permitir que sectores de nuestra sociedad que no han tenido la oportunidad de incorporarse en determinadas actividades, lo puedan hacer.

El Honorable Senador señor Araya fundamentó su voto en contra advirtiendo que el Gobierno en un proyecto distinto debería abordar, de manera integral, la incorporación efectiva de las etnias indígenas al Parlamento.

El Honorable Senador señor De Urresti señaló que la participación de representantes de los pueblos indígenas en el Parlamento era muy importante. Por lo mismo, solicitó que el Gobierno se haga cargo de la representación de los pueblos originarios en el Congreso Nacional.

Luego, la Comisión trató la indicación número 6, de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz y Pérez San Martín, y señor Harboe, que agrega en la letra b) aprobada en general, después del primer punto seguido, la siguiente oración: "Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas."

Al iniciarse su estudio, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Felipe Harboe, señaló que la indicación viene a ratificar que el porcentaje que se establece en el texto aprobado en general por el Senado es de carácter obligatorio e independiente de la forma de nominación de candidaturas.

En contra de este planteamiento, el Honorable Senador señor Larraín sostuvo que la norma en discusión altera el sentido de las primarias. Ejemplificó señalando que si un partido político tiene primarias en 10 distritos y en ellas se cumple la cuota, pero los ciudadanos, a través de su voto, la alteran, no se puede volver a exigir en dichos distritos que se cumpla con el porcentaje de participación de candidatos hombres y mujeres que establece el nuevo inciso quinto del artículo 3° bis.

Subrayó que hay que defender las primarias. Consideró que ellas son importantes para evitar que las directivas de los partidos políticos designen a su voluntad quiénes serán sus candidatos.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Felipe Harboe remarcó que es autor de otra indicación en la que se busca hacer compatible el principio de la participación, que se expresa a través de las primarias, con el de inclusión que busca garantizar la participación efectiva de la mujer.

Agregó que la cuota es temporal y no tiene lógica plantear la incompatibilidad absoluta de los principios antes mencionados. Éstos se compatibilizan logrando que cada partido político pueda realizar elecciones primarias hasta en un 40% de los cupos a determinar. Sostuvo que el 60% restante se reserva a la decisión de los partidos políticos.

El Honorable Senador señor Espina planteó que si hay primarias, el porcentaje de la cuota deberá respetarse al realizarse la misma y debe mantenerse el resultado de ella. Si así no fuere, las primarias carecen de todo sentido. Enfatizó que la norma en discusión es inconstitucional.

---

Segundo Informe de Comisión de Constitución

Precisó que hacía reserva de constitucionalidad sobre este aspecto.

El Honorable Senador señor Araya recordó que hoy en día los partidos políticos deciden dónde se hacen las primarias.

El Honorable Senador señor Larraín advirtió que si se aprueba la indicación en discusión se acaban las primarias.

Concluido el debate sobre la indicación número 6, el Presidente de la Comisión la sometió a votación.

La Comisión, por mayoría de votos, aprobó esta indicación. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

-o-

#### MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al texto del proyecto aprobado en general por el Honorable Senado:

Artículo 1°

Número 1)

Letra b)

Intercalar entre la palabra "respectivo.", y la expresión "La infracción" la siguiente oración: "Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas.".(Mayoría de votos. 3 x 2. Indicación número 6.)

-o-

#### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-



---

Segundo Informe de Comisión de Constitución

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

-o-

Acordado en sesiones celebradas los días 9, 10, 11, 15, 16, 17, y 18 de diciembre, todas del 2014, y 5 de enero de 2015, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñan (Presidente), Pedro Araya Guerrero (Jorge Pizarro Soto), Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 5 de enero de 2015.

RODRIGO PINEDA GARFIAS

Secretario

## 2.6. Discusión en Sala

Fecha 13 de enero, 2015. Diario de Sesión en Sesión 83. Legislatura 362. Discusión Particular. Pendiente.

### SUSTITUCIÓN DE SISTEMA BINOMINAL

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Esta sesión especial ha sido convocada para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento e informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de "discusión inmediata".

--Los antecedentes sobre el proyecto (9.326-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 40ª, en 19 de agosto de 2014.

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 61ª, en 5 de noviembre de 2014.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo): sesión 79ª, en 13 de enero de 2015.

Hacienda: sesión 79ª, en 13 de enero de 2015.

Discusión:

Sesión 62ª, en 11 de noviembre de 2014 (queda pendiente la discusión en general), y 63ª, en 12 de noviembre de 2014 (se aprueba en general).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 19 de noviembre pasado.

-0-

## Discusión en Sala

La Comisión de Constitución deja constancia de que el artículo 1º, en sus numerales 1, letras a), c) y d); numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 requieren para su aprobación el voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, según lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Constitución, mientras que el artículo 1º, números 1, letra b); 4, 5 y 12, así como los artículos 2º, 3º y 4º, nuevo, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19, número 15, respectivamente, y 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por la Comisión de Constitución, y como quedaría de aprobarse estas modificaciones.

Además, se han presentado sinnúmero de indicaciones renovadas con las firmas reglamentarias correspondientes; se ha pedido votación separada de algunas normas (igual debe hacerse por tratarse de disposiciones de quórum especial), y se ha solicitado la revisión de la declaración de inadmisibilidad de dos indicaciones en la Comisión.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Quiero saludar al señor Ministro del Interior, señor Rodrigo Peñailillo, y al señor Ministro de Hacienda, don Alberto Arenas.

¡Bienvenidos a la Sala!

En la discusión particular, tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.-

Señora Presidenta, tal como lo planteó el señor Secretario, pido votación separada de cada uno de los artículos. Creo que es lo que corresponde.

¡Estoy en mi derecho a hacerlo!

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Senador García, ¿usted pidió la palabra para un asunto reglamentario? Porque si no, se la voy a otorgar al Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor GARCIA.-

Señora Presidenta, en nombre del Comité Renovación Nacional solicito que se suspenda la sesión por diez minutos.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Vamos a acceder a su petición.

Se suspende la sesión por diez minutos.



---

Discusión en Sala

porque todas las enmiendas son de quórum especial. Además, se renovaron indicaciones en muchos numerales, etcétera.

## 2.7. Discusión en Sala

Fecha 13 de enero, 2015. Diario de Sesión en Sesión 84. Legislatura 362. Discusión Particular. Se aprueba en particular con modificaciones.

### SUSTITUCIÓN DE SISTEMA BINOMINAL

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Corresponde proseguir la discusión particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento e informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de "discusión inmediata".

--Los antecedentes sobre el proyecto (9.326-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 40ª, en 19 de agosto de 2014.

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 61ª, en 5 de noviembre de 2014.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo): sesión 79ª, en 13 de enero de 2015.

Hacienda: sesión 79ª, en 13 de enero de 2014.

Discusión:

Sesiones 62ª, en 11 de noviembre de 2014 (queda pendiente la discusión en general); 63ª, en 12 de noviembre de 2014 (se aprueba en general); 83ª, en 13 de enero de 2015 (queda pendiente la discusión particular).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Señores Senadores, en la página 2 del boletín comparado aparece la letra b) del número 1) del artículo 1º, mediante la cual se propone una enmienda para cuya aprobación se requiere el voto conforme de cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio.

## Discusión en Sala

La Comisión de Constitución introdujo una modificación, la que fue acordada por mayoría: 3 votos a favor y 2 en contra.

Se renovaron las indicaciones números 3 y 4, de los Senadores señores Coloma y Pérez Varela y García-Huidobro y Moreira, respectivamente, para suprimir esa letra b).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

¿Qué se vota primero, en todo caso?

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Las indicaciones, por su carácter supresivo. Y ambas buscan suprimir el texto aprobado en el primer informe por el Senado para la mencionada letra b).

La proposición aprobada en general dice:

"Intercalar el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito".

La Comisión de Constitución, por su parte, aprobó una enmienda consistente en agregar entre la palabra "respectivo." y la expresión "La infracción" la siguiente oración: "Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas".

Las indicaciones renovadas -reitero- tienen como objetivo suprimir derechamente la letra b) del número 1) del artículo 1°.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.-

## Discusión en Sala

Señora Presidenta, obviamente, me declaro a favor de que mujeres y hombres tengamos participación igualitaria en política y en todas las actividades de nuestra sociedad: no solo en las colectividades y en las representaciones políticas, sino también en las empresas, en el área laboral, en el ámbito del empleo.

En tal sentido, la UDI ha hecho un esfuerzo importante para tener más mujeres involucradas en política. Sin ir más lejos, al observar esta Sala comprobamos que pocos partidos tienen dos Senadoras.

En mi concepto, uno de los esfuerzos significativos que tienen que hacerse para que las mujeres participen más en el ámbito político debe venir de las colectividades partidarias, para abrirles las puertas a aquellas y darles los apoyos necesarios.

La actuación de la mujer en política es tan baja porque los tiempos son complejos, porque la combinación con la vida privada resulta complicada. Entonces, quizás de pronto debiéramos pensar por ese lado: cómo hacer más fácil la participación femenina.

Sin embargo, señora Presidenta, más allá de que uno esté de acuerdo con la finalidad de la norma planteada, me parece que imponer que cierta cantidad de mujeres de todas maneras tengan que figurar en la papeleta no es el camino adecuado.

Incluso, esa vía es bastante mala si se piensa que con la imposición de una cuota vamos a saltarnos las elecciones primarias.

Estimo que, lejos, lo más relevante es que exista participación desde la ciudadanía en la definición de los candidatos. Por eso se aprobó una ley de primarias. Pero ahora la imposición de que cierta cantidad de mujeres estén en la papeleta nos llevará a saltarnos esa instancia en ciertos lugares, pues algunos partidos no podrán realizar elecciones primarias en ellos.

Hay mecanismos mucho mejores para ayudar a las mujeres a ganar elecciones: mayor apoyo del Estado, en fin.

A mi entender, el camino nunca puede ser el de privilegiar a una mujer por el solo hecho de que se necesita completar una cuota.

Comparto la finalidad que se persigue, pero de ningún modo el mecanismo propuesto. La imposición nunca es el camino apropiado.

En tal sentido, yo por lo menos voy a votar en contra de la disposición que se nos sugiere. Y pienso que lo más grave es que de aceptarla estaremos yendo contra las elecciones primarias.

Las primarias son un mecanismo importante, que ayuda a la participación y a la democratización de la definición de las candidaturas a parlamentario.

La imposición de una cuota atenta contra la posibilidad de que en todas partes donde haya más de un candidato se hagan primarias. Eso no va en la dirección correcta. Lo significativo es que exista participación y no imposición.



## Discusión en Sala

Como la norma que se nos plantea envuelve más imposición que participación, al menos mi voto irá contra ella.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.-

Señora Presidenta, de verdad, considero vergonzoso imponer cuotas. Yo diría que, más bien, es doloroso para más del cincuenta por ciento de la humanidad, para más del cincuenta por ciento del electorado de una nación.

Sin embargo, hemos llegado a esta situación debido a la profunda desigualdad existente en esta Sala y en el resto de nuestro país con relación a la presencia de mujeres en los cargos de decisión, que tiene un sustrato muy profundo: hay un sistema patriarcal que ha reproducido una cultura en que lo femenino es inferior a lo masculino.

Eso es lo que hoy estamos intentando enfrentar con una cirugía, con una corrección a ese sistema patriarcal, que ha determinado que las mujeres hayamos quedado en desventaja en numerosos aspectos.

De verdad, resulta vergonzoso que en Chile, luego de sobre 200 años de república y de más de veinticinco años de la recuperación de la democracia, mujeres y hombres no tengamos igualdad para competir.

Aquí no es cuestión de que nos van a hacer diputadas, senadoras, alcaldesas o concejales por arte de magia: se trata de la posibilidad de abrirnos un espacio en los partidos, a través de un sistema de cuotas, para competir a los efectos de ocupar cargos de representación popular.

De verdad, lamento que en este conflicto que nos abre el debate con relación al sistema de cuotas -un conflicto entre dos principios sumamente importantes: la participación que representan las primarias y la inclusión que significa el sistema de cuotas- tengamos que optar.

Como mujer, me parece deplorable que el mecanismo de participación para concretar una candidatura, que está revestido de plena legitimidad, entre en tensión con un sistema más importante, en mi concepto: el que permite que cincuenta por ciento de la población de nuestro país se incorpore y tenga posibilidad de actuar en las decisiones políticas y de representación.

Mi primera posición fue la de abrir un proceso también gradual, como el de la cuota, en cuatro períodos legislativos (o sea, de elecciones parlamentarias), y determinar para las primarias una suspensión. Vale decir, resolver la tensión haciendo que las mujeres no participemos en primarias; que la cuota se aplique sin necesidad de intervenir en ese proceso. Así estaríamos remediando el problema y emparejando realmente la cancha.

## Discusión en Sala

Cuando una mujer entra en competencia por una candidatura no parte de la misma línea que el hombre. Nosotras comenzamos con una mochila bastante más pesada, que arranca desde lo que la cultura ha instalado como algo natural, cual es hacernos cargo del trabajo en el hogar, preocuparnos de los hijos.

Partimos asimismo con las barreras que nos pone el patriarcado en el sistema financiero. Para la mujer -al menos para la de sectores medios, poco acomodados, y sobre todo para la que está sola- resulta muy difícil conseguir recursos que le permitan financiar una candidatura.

Entonces, cuando se nos obliga a señalar qué es más importante, si primarias o inclusión, es decir participación o inclusión, entramos en un debate complejo, que yo proponía resolver con la gradualidad de que aquellas fueran desde hoy día, cero, hasta el año 2024, procurando que no hubiera coincidencia entre primarias y gradualidad de la cuota.

Sin embargo, como eso no fue posible, estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Gobierno en el sentido de establecer primarias en el cuarenta por ciento de las candidaturas, pues ello logra adecuar esa situación compleja y tensa.

Sin embargo, considero que la indicación de los colegas de la Alianza constituye un retroceso en cuanto a la posibilidad de conciliar primarias y cuotas, vale decir participación e inclusión, pues se achica el universo y la primaria le pasa por encima a la cuota. O sea, aquí no logramos hacer un equilibrio entre esos dos principios, sino que se reduce la importancia de la inclusión y se hace prevalecer la primaria.

Por eso, voy a votar en contra de la indicación. Creo que va contra todo el esfuerzo que hemos hecho. Llevamos veinticinco años de lucha. Hoy la Presidenta Bachelet, con su liderazgo, ha logrado instalar este debate en el marco del cambio del sistema electoral. Pero la propuesta que se formula por aquella vía deja a las mujeres en la misma condición.

Además, quiero llamar la atención sobre el origen de las primarias.

Ellas tuvieron su origen como formaç

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Un minuto para redondear, señora Senadora.

La señora MUÑOZ.-

Gracias.

El mecanismo que estamos cambiando, señora Presidenta, limita enormemente la cantidad de postulantes. El sistema binominal es terriblemente cupular para la designación de candidaturas.

Muchos de los problemas vinculados con la selección de candidatos quedan resueltos con la modificación planteada. Pero creo que las primarias van a perder legitimidad,

## Discusión en Sala

validez, y dejarán de ser un mecanismo corrector de un sistema exageradamente cupular en la decisión de candidaturas.

Por eso, creo que la propuesta de la Alianza constituye un retroceso. La voy a votar en contra. Respaldo la propuesta del Ejecutivo.

De esta manera podemos ir avanzando en un poquito de igualdad para la presencia de las mujeres en los cargos de decisión.

Gracias.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.-

Que la Senadora señora Goic intervenga primero, señora Presidenta.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Según el orden de inscripción, le correspondía a usted, Su Señoría, pero no hay ningún inconveniente en el cambio.

La señora GOIC.-

Le agradezco a mi Honorable colega Harboe.

En verdad, lo que hacen las indicaciones en debate es eliminar del texto un tremendo avance, como se ha planteado, en términos de la incorporación de las mujeres a la posibilidad de competir en elecciones, dentro de un proyecto que busca no solo terminar con el sistema binominal, sino también fortalecer la representatividad del Congreso. Para este último efecto, ellas tienen que ser consideradas en una proporción mayor, a fin de lograr una mayor similitud con la realidad de la población, donde conforman más del cincuenta por ciento.

Más que apuntarse a una ley de cuotas, lo que se busca es la participación equilibrada de ambos sexos en las candidaturas y que ninguno de ellos pueda superar el sesenta por ciento de los inscritos para competir.

Además, la medida es transitoria, recogiendo la experiencia de varios otros países, la cual demuestra que si no se aplica este criterio, el proceso, por la vía de la cantidad de mujeres que tradicionalmente se incorporan, al final resulta muy lento. Producto de la última elección, llegaron una más al Senado y dos a la Cámara de Diputados. A este ritmo, es muy difícil alcanzar tasas más cercanas al cuarenta por ciento.

Lo anterior se complementa con otros mecanismos. Es preciso destacar cómo en la propuesta se rescatan incentivos económicos a los partidos por la elección de mujeres. Una de las dificultades que se señalaban dice relación con que para ellas es más difícil

## Discusión en Sala

contar con recursos para el financiamiento de una campaña. Por lo tanto, la devolución por voto será mayor. Quisiera respaldar lo anterior.

Logramos resolver, asimismo, un problema en el texto aprobado en la otra rama del Congreso, cual era la incompatibilidad de las primarias. En algún momento, estas aparecían como una vía para eludir el cumplimiento de la cuota de género, en la medida en que si se llevaban a cabo, podía quedar fuera el sesenta o el cuarenta por ciento. Lo que se ha hecho es compatibilizar. Tal como se ha expresado, el territorio donde los partidos pueden efectuarlas se restringe al cuarenta por ciento, con el objetivo de recurrir al sesenta restante si es necesaria la incorporación de mujeres.

Las últimas primarias no correspondieron a más del diez por ciento de los distritos y las circunscripciones. Entonces, el cuarenta por ciento parece absolutamente razonable y permite que ambos mecanismos de alguna manera converjan y se concilien dos principios: el de inclusión, en el caso de las mujeres, y el de participación, que ha sido bien valorado por la ciudadanía en las definiciones de candidaturas a través de elecciones primarias. Ello, si así lo decide el partido.

En consecuencia, cabe respaldar el texto tal como ha sido presentado y consignar que no se trata solo de un beneficio para las mujeres, sino también para la representatividad de la Cámara de Diputados y del Senado. Es algo que le hace bien a la democracia y, de alguna manera, a la conexión de nuestros debates, de nuestras decisiones, con la ciudadanía.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Puede intervenir el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.-

Señora Presidenta, creo que el artículo, en los términos en que quedó redactado finalmente en la Comisión, comienza a construir uno de los graves y reiterados errores que contiene la reforma del sistema electoral.

Cuando se dice lo anterior y alguien sostiene: "Es que la Derecha quiere que se mantenga el sistema binominal", este último miente. ¡ Anótelo, por favor, Su Señoría! Porque nosotros planteamos una propuesta, por debatir en su momento, suscrita por los jefes de bancada de la Concertación y de Renovación Nacional -asimismo le cupo un papel destacado a la Democracia Cristiana-, demostrativa de que no solo queríamos un cambio del sistema electoral, sino también un mecanismo bastante más proporcional que el finalmente sometido a discusión y que probablemente se aprobará en el día de hoy, sin que vaya a cumplir con los requisitos básicos para ser conveniente.

Cabe considerar los siguientes aspectos. En primer lugar, ¿debe o no existir una cuota en favor de las mujeres? A pesar de que es para uno u otro sexo, ha sido considerada en la lógica de estas últimas. Nosotros estimamos que la respuesta es afirmativa.

## Discusión en Sala

Y la medida es de carácter transitorio, porque las mujeres efectivamente enfrentan hoy una dificultad para postular a cargos de elección popular. Por lo tanto, en una primera etapa es positivo exigir transitoriamente, con el propósito de "emparejar la cancha", una cantidad de cupos para que se puedan incorporar más de ellas a la política. Así que no estoy a favor de las indicaciones que eliminan las cuotas.

Mas deseo consignar que en seguida se va a votar una proposición que resuelve lo que en el proyecto quedó y que a mí me parece, con el mayor respeto por Sus Señorías, una muy mala fórmula, pues lo que en definitiva resolvió la mayoría de la Comisión de Constitución es que el cuarenta por ciento será obligatorio respecto de la cantidad final de candidatos de cada colectividad política y limita las primarias a esa proporción. O sea, si candidatos quieren ir a una primaria en un uno por ciento adicional, eso no será posible -significa borrar con el codo lo que se escribe con la mano-, porque los partidos, en forma arbitraria, tendrán que resolver que en el cuarenta por ciento del total de sus distritos o circunscripciones puede realizarse una de ellas, pero no en el sesenta restante, aun cuando haya más candidatos.

Sinceramente, insisto en que este es uno de los peores mecanismos que he visto para determinar lo relativo a las cuotas, porque si en el sesenta por ciento de los distritos se quiere ir a una primaria democrática para competir, participar y definir quiénes serán los candidatos, la colectividad tendrá que rechazarlo y precisar que ello solo puede tener lugar en el cuarenta. ¿Y quién va a resolver el cuarenta?

Señora Presidenta, uesta es una muy mala solución!

Lo que nosotros planteamos es que el cuarenta por ciento del cupo sea inicial y que el partido lo cumpla en el momento en que presente toda su plantilla de candidatos a parlamentarios. Y si después se efectúa una primaria, quedará el que la haya ganado, sea hombre o mujer. Pero no se puede proceder al final, lo que francamente provoca una grave distorsión de la competencia leal en democracia, porque va a significar que en algunos distritos los candidatos de una colectividad no podrán competir entre ellos si se está por sobre el cupo de cuarenta por ciento.

Ya expresamos que estamos construyendo un sistema electoral competitivo, participativo, democrático, y le estamos diciendo al sesenta por ciento que ahí no corre la democracia, pues los candidatos son nombrados a dedo. Por este motivo, no voy a aprobar la proposición.

La siguiente, que hemos presentando junto a un grupo de Senadores de la Alianza, sí nos parece que corrige el error con que el proyecto finalmente quedó.

Gracias.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.-

## Discusión en Sala

Señora Presidenta, cuando mencionamos las cuotas, aludimos a un imperativo ético para poder revertir una situación de rezago de un grupo importante de nuestros compatriotas. Me refiero a la mayoritaria población femenina, la cual, en la práctica, ve con mayor dificultad la posibilidad de participar de la actividad política. Como se ha demostrado, el aporte, la diversidad, la forma de mirar la actividad pública y el rol social difieren mucho en el caso de los hombres.

En consecuencia, se requiere la incorporación de cuotas, denominadas también "acciones afirmativas", con el objetivo de nivelar la cancha.

Hay una clara colisión entre el principio de inclusión, que busca incorporar a la mujer en la actividad política, y el de participación, que inspiró la ley de primarias. Siendo ambos muy importantes, tenemos que ser capaces de compatibilizarlos.

La imposición del segundo podría significar que solo se realizaran dichas elecciones, sin que necesariamente hubiese algún tipo de apoyo para la inclusión de la mujer.

Una segunda alternativa es que el principio de inclusión pase por encima del de participación y se establezca obligatoriamente una cantidad determinada de candidatos, con la eliminación del proceso de primarias.

El artículo apunta a la compatibilidad y establece que la cuota femenina se aplicará a los candidatos independientemente del sistema de nominación. ¿Y por qué lo dice, disponiéndose más adelante la transitoriedad, etcétera? Porque lo que se busca es evitar la utilización de las primarias como una excusa para no incorporar mujeres.

Por lo demás, ¿por qué vienen hoy día a enarbolar la bandera de las primarias si, cuando se observa la experiencia recién pasada, no más de un 30 por ciento de los candidatos al Congreso fue definido en esa forma? El resto de los candidatos fueron designados por las directivas de los partidos políticos.

Lo que hace la norma es decir: "Necesitamos, como sociedad, incorporar la presencia femenina en la actividad legislativa, ya que la valoramos, y no queremos que por la vía de primarias se deje sin efecto la inclusión". Y la hacemos compatible. Decimos: "¿Sabe? Usted, partido político, tiene el legítimo derecho de seguir verificando ese tipo de elección hasta en relación con un cuarenta por ciento de sus candidatos por definir". Alguien expresará: "¡Ese porcentaje es muy poco, pues!". Bueno, ininguno de los partidos políticos representados acá eligió en esa forma -repito- más del treinta por ciento en la elección anterior! ¡Ninguno! En consecuencia, existe una realidad práctica.

En segundo lugar, la disposición se traduce al final del día en permitir -insisto- la compatibilidad entre los dos principios.

Por eso, llamo a aprobar el artículo despachado por la Comisión de Constitución y a rechazar las indicaciones tendientes a la supresión, porque, más allá de la retórica y de los discursos, lo que se busca es evitar la existencia de una ley de cuotas. Y es legítimo. Somos distintos y pensamos distinto. Pero es preciso transparentarlo y manifestarlo.

## Discusión en Sala

Aquí vamos a ver quiénes estamos a favor de la inclusión de la mujer en la actividad política a través de una acción afirmativa, denominada "ley de cuotas", y transitoria, para cuatro elecciones, con el objetivo de crear la cultura necesaria.

¿Y una vez que ello se logre desaparecerá la obligación legal, porque se supone que existirá una cultura de inclusión, o intervendrán aquellos que exponen: "¿Sabe? Dejémosle solo a los directivos de los partidos políticos el que eventualmente puedan incorporar mujeres en la actividad política"? Esta es nuestra definición de hoy día.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Puede intervenir el Senador señor Rossi.

El señor ROSSI.-

Señora Presidenta, la participación de la mujer en política es muy relevante para la democracia.

Hace doce años, más menos, presentamos un proyecto de ley de cuotas que pretendía, un poco a semejanza de lo hecho en Argentina, establecer un piso de un treinta por ciento de candidatas. Fue algo tímido si se compara con la iniciativa en debate, que pretende alcanzar la paridad, es decir, que ningún género supere el sesenta por ciento o esté representado en menos del cuarenta.

Fíjense Sus Señorías que la fórmula funcionó en el país vecino y que la representación de mujeres en el Congreso pasó de un cinco por ciento al treinta y uno en la elección siguiente. Básicamente, eso se debe a que es posible romper ciertas estructuras sociales, culturales, que condicionan la participación de la mujer al ámbito de la vida privada, del cuidado de los hijos y del hogar, restringiendo la posibilidad de desarrollo en otros, como el económico o el político, que es el caso que nos convoca.

Efectivamente, en nuestra sociedad existen, como aquí se ha dicho, una estructura patriarcal, una dominación masculina, que cercena las posibilidades de desarrollo pleno de las mujeres, si bien es cierto que ha tenido lugar un proceso de "inclusión por abajo", como podríamos llamarlo, ya que si se analiza la representación femenina en el tejido social, se observa que incluso resulta mayoritaria en juntas de vecinos, en organizaciones comunitarias.

Aún queda por resolver la ausencia en espacios de poder, en donde se toman las decisiones: lo que podríamos llamar la "inclusión por arriba". Por eso, el proyecto, entre otras virtudes, exhibe la de hacerse cargo de un problema de género, que es la exclusión y la discriminación de la mujer en ese ámbito, y legitima su presencia.

Recordemos que hace no mucho tiempo se mencionaba que Chile no estaba preparado para una Presidenta de la República. Y lo decían hasta integrantes de la entonces Concertación. Hoy día, el país tiene una Primera Mandataria que, además, volvió a ocupar el cargo: es su segundo período. Y, sin duda alguna, eso ha permitido generar

## Discusión en Sala

un cambio cultural en el sentido de que se ve de otra manera la intervención de la mujer en la política.

Mas justamente son necesarias estas medidas de ajuste, que pueden ser transitorias, para lograr la paridad, la igualdad de participación, lo que tiene relación con el régimen democrático. No hay democracia plena si no existe igualdad de género, y, por tanto, es fundamental aumentar la presencia femenina en la actividad mencionada.

Ahora, me llama la atención, sí, en la línea de lo que manifestaba el Honorable señor Harboe, que quienes permanentemente han estado en contra de la ley de cuotas -iqué bueno que en las bancadas de enfrente haya personas que reconozcan su rechazo al mecanismo transitorio para lograr una mayor participación de la mujer!- también se opusieron, en su minuto, a las primarias. Y hoy día reclaman que ese tipo de elecciones se estaría disminuyendo, en circunstancias de que ningún partido, ninguna coalición, las llevó a cabo más allá del cuarenta por ciento de los cargos en disputa.

Quiero consignar algo más: son bastante escasos los lugares en el mundo donde se practican las primarias a nivel parlamentario. En Chile eran necesarias por el sistema electoral binominal, que reducía tremendamente la oferta de candidatos a la comunidad. Pero, con un sistema distinto, como el proporcional corregido que estamos planteando -y espero que lo aprobemos esta tarde -, no se requieren.

Al Senador que habla le gustaba más la fórmula  $2n$ , es decir, la posibilidad de la lista de postular exactamente el doble de candidatos por cupo. Lamentablemente, al final quedó  $N+1$ , o sea, si se elegirán dos, se presentan tres candidatos, y si se trata de tres, se plantean cuatro. Pero eso de alguna manera permite disminuir bastante la necesidad de primarias.

Creo que la forma como ha sido aprobado el artículo en la Comisión de Constitución responde a la necesidad de una inclusión y de la participación y presencia de las mujeres en política.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Puede intervenir el Honorable señor Quintana.

El señor QUINTANA.-

Señora Presidenta, en opinión del Partido por la Democracia, esta es una de las materias más importantes del proyecto. En su declaración de principios señala expresamente que es una colectividad política paritaria.

Esta es una gran oportunidad para hacer justicia con las mujeres; para establecer incentivos y mecanismos a fin de promover su participación. El proyecto contempla ese objetivo para las elecciones, pero también para impulsar la actuación femenina al interior de los partidos, lo cual hoy no resulta nada de fácil. De los partidos con representación parlamentaria, todos tienen en su presidencia a un hombre, lo que constituye una dificultad.



## Discusión en Sala

Por lo tanto, estamos frente a una materia donde los hombres tenemos mucho que decir. Este ámbito no queda solo para el liderazgo feminista, ya que la Organización de las Naciones Unidas ha interpelado al mundo masculino de la política para que tome acciones. Y me parece que, como nunca antes, se están llevando a cabo acciones de manera muy responsable para que esta normativa no quede en letra muerta y no tengamos que experimentar situaciones como la ocurrida en Brasil, donde, si bien la ley contemplaba la inclusión de candidatas, por la vía de los mecanismos de definición de los partidos e incluso por la forma de presentación del voto, las mujeres finalmente quedaban fuera de la participación.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Constitución, Senador señor Harboe, ya explicó con claridad que en este caso se logra un buen equilibrio entre dos bienes a proteger importantes: la inclusión, para la promoción de la participación de mujeres, y la participación propiamente tal, que tiene que ver con las primarias.

Como ya lo manifestaron el colega Rossi y varios otros señores Senadores, incluida la señora Adriana Muñoz, a los sectores que ahora enarbolan las banderas de la participación en primarias nunca los vi defendiendo con fuerza ese mecanismo. Sí debo reconocer el rol que, por ejemplo, cumplió Renovación Nacional en la elección de Diputados, pues tuvo primarias legales. Hay que reconocerlo.

Hubo una cantidad importante de primarias convencionales que, por diversas razones, no pudieron ser legales, tanto dentro de los distintos partidos de la Nueva Mayoría como en la coalición misma.

Con toda claridad, se trató de un número muy reducido, de un porcentaje que no superó el 20 o 25 por ciento del total de los distritos.

Por tanto, como tendremos un sistema de inscripción con N+1, es decir, con mayor cantidad de candidatos, nada hace pensar que las primarias serán el gran mecanismo demandado en la próxima elección parlamentaria. Constituirán un mecanismo; la ley que las introdujo constituyó un gran avance, y están contempladas en la legislación.

Pero insisto, señora Presidenta: hoy estamos dando un paso importantísimo en orden a resguardar la participación de las mujeres mediante este equilibrio del 40 por ciento -ningún género va a tener un predominio tan superior al otro- y, de esa manera, abordar un tema en el cual Chile había innovado muy poco. Y hoy lo hace a través de una normativa que representa un cambio histórico tan relevante como el fin del sistema binominal.

Por lo tanto, voto a favor de la letra b) propuesta por la Comisión de Constitución y, naturalmente, en contra de las indicaciones renovadas por sectores que no quieren avanzar en la materia.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.-

## Discusión en Sala

Señora Presidenta, al leer en detalle el proyecto sometido a discusión, tengo la impresión de que esta fórmula es bastante improvisada, como analizada a última hora. Porque, sin duda, uno de los temas pendientes en nuestra sociedad es la participación de la mujer en política. Y todos hacemos un esfuerzo -nosotros hemos dado muestras de ello- para fomentar esa participación en distintas instancias.

Por consiguiente, no se trata de que algunos quieran que las mujeres participen y otros no, sino de cuáles son los mejores mecanismos para ello. Y el que se nos plantea es, claramente, uno improvisado.

Porque la próxima elección en nuestro país será de alcaldes y concejales. ¿Y existe alguna iniciativa en trámite en el Congreso para impulsar la participación de la mujer en los gobiernos comunales, dada la cercanía de esa elección? Ninguna.

La Presidenta de la República mandó hace pocos días un proyecto para la elección de los intendentes. No contiene ningún precepto sobre la participación de la mujer. Y no hay duda de que el verdadero poder está en los gobiernos regionales y comunales, que es donde debería producirse una mayor posibilidad de participación ciudadana.

Sin embargo, aquí se ha enviado una fórmula absolutamente improvisada; tanto, que echa por tierra algo que se nos dijo durante mucho tiempo: que las primarias habían llegado para quedarse, que eran el mecanismo para que los partidos no eligieran a dedo. No obstante, hemos visto varios ejemplos en que se predica de una manera y se practica de otra.

El gran conflicto que se produjo en el Partido Socialista en las últimas elecciones senatoriales fue precisamente porque se decidió no hacer primarias.

Y ahora nos dicen: "¿Saben? En el 60 por ciento de los distritos y circunscripciones no habrá primarias. Los partidos elegirán a quién llevan".

Considero que lo anterior no es coherente y manifiesta una clara improvisación.

En consecuencia, el camino a seguir debe ser necesariamente otro.

¿Por qué una institución tan democrática como las primarias vendría a constituir un obstáculo para la participación de la mujer?

¡Cómo alguien puede argumentar que las primarias impiden esa participación!

Me parece que eso no resiste ningún análisis. Porque, frente al argumento dado por el Senador que me antecedió en el uso de la palabra en cuanto a que las primarias pueden ser un engaño, un ardid para evitar la participación de la mujer, uno podría preguntarse: ¿quién dice que la designación a dedo de las directivas de los partidos no pueden ser también un ardid?

Por lo tanto, aquí claramente estamos ante un mecanismo improvisado, que no resuelve el conjunto de la participación de la mujer en política, que es a lo que deberíamos estar dedicados. El mensaje es que en la elección municipal del 2016 el

## Discusión en Sala

tema no va a estar resuelto ni se sabe cómo se va a resolver, al igual que en la eventual elección de intendentes.

Por consiguiente, llamo a analizar en serio este asunto y a encontrar una solución de carácter global para el conjunto de las instituciones políticas de nuestro país. Porque aquí se afirma que, por el hecho de incorporar a la mujer en una o dos elecciones, se creará una cultura en tal sentido que permitirá incluirla para siempre.

Señora Presidenta, el 2006 nos dijeron que los gabinetes eran paritarios.

¿Qué pasó el 2014? ¡Se acabó la paridad!

En consecuencia, creo que ese no es el camino.

El mecanismo que propone el Gobierno no es el correcto. Por eso, votaremos a favor de las indicaciones que suprimen la letra b), la cual no avanza en la dirección correcta.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.-

Señora Presidenta, hay un par de temas a discutir a propósito de las cuotas. Uno es si tener o no un porcentaje de ellas, y otro, cuánto se considerarán las primarias en esta materia.

Al igual que la Senadora Von Baer, creo que cuando las mujeres quieren y pueden se incorporan a la vida política con éxito. Por lo tanto, no necesitan subsidios para seguir avanzando.

Sin embargo, advierto que la situación no ha sido exitosa, en el sentido de que, particularmente en el Parlamento, no hemos podido incorporar a una cantidad razonable o suficiente de mujeres.

Yo entiendo que estamos dentro de un proceso.

Me ha tocado participar, por mi partido, en comités electorales de búsqueda en procura de los mejores candidatos. Y tenemos clara conciencia de que las mujeres son muy buenas candidatas. Probablemente, nosotros hemos tenido una de las más altas proporciones de mujeres candidatas entre todos los partidos políticos chilenos, y en diversos ámbitos (concejales, alcaldes y parlamentarios), muy superior a las de otros. Hacemos un esfuerzo, pero muchas veces no logramos conseguir buenos resultados debido a las dificultades objetivas que existen.

En la Comisión de Constitución voté a favor de las indicaciones en debate, que son supresivas, y voy a mantener mi posición.

## Discusión en Sala

Quiero advertir, como ya lo hice allí, sobre algunos riesgos que implica la norma.

En primer término, la falta de una candidata se puede traducir en la improvisación de una postulante y en que se inscriban mujeres solo para el efecto de cumplir el requisito, a sabiendas de que no se está más que llenando un cupo para satisfacer una obligación legal.

Por lo mismo, planteé la necesidad de buscar una gradualidad en la implementación de esta medida.

Lamentablemente, no hubo oídos para eso. Porque muy distinto sería empezar con 20, 25 por ciento y seguir aumentando el porcentaje elección tras elección. Y hacerlo, además, en todos los ámbitos: en el de los concejales, en el de los alcaldes.

Me parece que sería bastante más razonable, para así cumplir con el requisito con verosimilitud, con realismo, y no simplemente tratando de llenar los cupos, lo que, al final, puede significar un mayor castigo.

Hay otro tema involucrado, pues la norma ya aprobada considera que, no obstante que se hayan realizado primarias para la designación de los candidatos, la nómina final que presente un partido o un pacto debe cumplir, por cada partido, el porcentaje correspondiente.

Esto significa que las primarias pierden valor. ¿Por qué? Porque, si un partido realiza diez primarias y cumple con el requisito en todas, pero los ciudadanos no eligen a las candidatas mujeres, aquellas perderán su valor para los efectos del cumplimiento de las cuotas. En tal caso, se le exigirá al partido que las cumpla en otros distritos, lo cual demuestra que, para poder satisfacer el requisito, no podrá llevar a cabo primarias, por el riesgo de tener que complementar en otros distritos la falencia de candidatas mujeres que pueda presentarse en aquellos donde sí se efectúen.

En mi opinión, eso es francamente inaceptable.

Nosotros hemos presentado una indicación para que, si un partido realiza primarias, el requisito de los porcentajes se exija en el distrito o circunscripción donde ellas se verifiquen -me parece que eso es lo justo y lo correcto-, de modo que el porcentaje del resto sea requerido en los otros distritos o circunscripciones, de acuerdo a los porcentajes nacionales respectivos, excluido lo que allí haya ocurrido, si verdaderamente se ha cumplido con el requisito en las postulaciones iniciales.

Finalmente -me alcanza el tiempo-, se expresa voluntad para terminar con las primarias no solamente aquí, sino también con el hecho de que se establezca la restricción del 40 por ciento. Eso, claramente, es inaceptable; rompe la igualdad, como bien lo planteaba el Senador Espina, y es de manifiesto orden inconstitucional, al restringir más allá de lo correspondiente la norma consagrada en nuestra Carta Política.

¿Me concede un minuto más, para redondear, señora Presidenta?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

## Discusión en Sala

Sí, señor Senador.

El señor LARRAÍN.-

Gracias.

Por lo tanto, creemos que aquí se abre un foco. Desde la perspectiva política, se está desvalorizando y desahuciando las primarias, que en su minuto fueron consideradas un gran avance para la democracia, a fin de que los candidatos no fueran designados por los partidos a través de sus cúpulas o de comités manejados por mayorías partidarias, sino mediante la participación ciudadana.

Lo que se dijo ayer, hoy día se olvida. Y se olvida en nombre de las cuotas. Nosotros no estamos pensando en evitar el cumplimiento de estas, sino en que se entiendan cumplidas si se realizan primarias. Ahora, si los ciudadanos eligen ahí, en lugar de una candidata mujer, a un candidato hombre, la democracia ya habrá hablado, por lo que no se podría inculpar a una cúpula sobre tal decisión.

En ese sentido, creemos que hay que respetar el valor de las primarias, que en estas normas se está perdiendo.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.-

Señora Presidenta, soy partidario de la norma que establece las cuotas. A mi juicio, hay dificultades reales y ciertas para una mayor incorporación de las mujeres en la actividad política.

En más de una oportunidad escuché decir -y con toda razón- que, por ejemplo, nuestros horarios de funcionamiento ya son un obstáculo para que las que son mamás puedan participar en esta actividad. Porque, estando en el Congreso, no es fácil atender las distintas inquietudes y necesidades de los hijos, dados los horarios en que nosotros trabajamos. De hecho, hoy mismo se proyecta una jornada que, al parecer, será bastante larga, lo cual, muchas veces, resulta incompatible con el doble rol que cumple la mujer, quien, además de madre, tiene que desarrollar una actividad profesional, remunerada, de servicio público y de índole política.

Entiendo que lo que se busca es que esta norma sea efectiva y que las candidaturas de mujeres resulten fuertemente competitivas. El propósito no es que haya más mujeres candidatas, sino que lleguen más mujeres al Senado y a la Cámara de Diputados.

Entonces, pienso que de aquí al año 2017 será muy difícil que los partidos políticos puedan cumplir adecuadamente con disposición.

## Discusión en Sala

Al final, como los partidos políticos normalmente van en bloque a las elecciones, esta norma implica que podrán llevar uno o dos candidatos por distrito o por circunscripción senatorial. En buen castellano, significa que las listas deberán conformarse mitad varones mitad damas, por lo que veo muy difícil que esa proporción, en listas de candidatos a parlamentarios que tienen que estar disponibles a comienzos del 2017, se pueda cumplir.

Por eso, solicito al señor Ministro del Interior, a la señora Ministra Secretaria General de la Presidencia y a la señora Ministra del Servicio Nacional de la Mujer, que, si nosotros queremos que esta legislación sea efectiva y eficaz, se comience a aplicar en forma gradual. Es lo razonable. No costaría nada rebajar la exigencia, para el año 2017, de 40 a 20 o 25 por ciento, tal como lo planteó el Senador Larraín.

Lo importante es que -insisto- la norma sea eficaz, que iniciemos un camino. Por consiguiente, en la medida en que ese camino dé resultado y en que, efectivamente, la próxima elección parlamentaria signifique una mayor elección de mujeres, estaremos cumpliendo dicho propósito.

Así como está la disposición, dificulto mucho que sea posible darle cumplimiento. No me sorprendería nada que, a última hora, tuviéramos que estar modificando y adecuando la normativa porque los partidos políticos se han dado cuenta de que existen enormes dificultades para cumplirla.

Pienso que, si se efectúa un análisis al interior de cada partido político, veremos que para todos -para unos más, para otros menos- resultará bastante difícil aplicar la norma desde comienzos del año 2017.

Por lo tanto, considero indispensable introducir una disposición transitoria que le dé gradualidad a su cumplimiento.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.-

Señora Presidenta, en este artículo, que es simple, hay varias ideas.

Solo quiero dejar constancia de que yo no soy partidario de las cuotas, porque, al final, no resuelven el tema de fondo, que es cómo mejorar la participación real de la mujer en política.

Dicho sea de paso, hoy día, sin el sistema de cuotas, tenemos una Presidenta de la República y una Presidenta del Senado que no sé si irá a ser también Presidenta de su partido. Por tanto, hay espacios que demuestran que, cuando la gente tiene ganas, capacidad y se dan los escenarios, es posible salir adelante. Y, a mi juicio, le hace bien a Chile que haya pluralidad.

La UDI tomó una decisión distinta, por ejemplo, a la del PPD, que es otra colectividad que ha considerado el tema. Este partido tiene cuotas; nosotros, no. Sin embargo,

## Discusión en Sala

tenemos más parlamentarias que ellos. De hecho, aquí tenemos a dos Senadoras. ¿Y por qué? Porque se da un espacio real y se hace un esfuerzo especial para que ello sea posible.

Yo no tengo objeción a que se realice un mejoramiento, por ejemplo, en las condiciones de financiamiento, porque me he ido convenciendo de que se trata de un problema real. Pero, a mi juicio, dar artificialmente un espacio no genera ningún resultado, sino que más bien produce la búsqueda de lugares donde no sea posible ganar para cumplir teóricamente con la regla.

Dicho lo anterior, señora Presidenta, deseo hacerle, por su intermedio, un planteamiento al Ministro del Interior.

Más allá del contenido de esta materia, se agrega que el "porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas".

La única manera de entenderlo es en función del artículo 3º transitorio, que establece que solo es posible efectuar primarias hasta en el 40 por ciento de los cargos.

En cuanto a la aplicación práctica, no sé si el Gobierno -por intermedio de la Mesa- nos puede decir qué se busca. Tomo el caso de las senatoriales, por ejemplo. En la próxima elección se consideran la Primera, la Tercera, la Quinta, la Séptima, la Novena y la Undécima Región (ya no están divididas las regiones), es decir, son seis. O sea, conforme a la ley en proyecto, solo podría haber primarias en dos circunscripciones.

No sé si esa es la idea, tomando en cuenta que aquí nos devanamos los sesos durante años con el tema de las primarias para establecerlo como el mecanismo priorizado para elegir candidatos. Esta norma nos indica que, de seis senatoriales, en dos circunscripciones se pueden realizar primarias. En las otras no, conforme al artículo en análisis y al 3º transitorio.

Creo que este es un problema muy absurdo, y que además violenta el sentido común.

A la vez -he querido manifestarlo a la Mesa-, violenta, a mi juicio, la Carta Fundamental.

Quiero plantear un tema constitucional, en el siguiente sentido.

El artículo 19, número 15º, dispone que "Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular".

Eso nos dice la Carta. La ley en proyecto señala que eso no es así, que aquel mecanismo puede ser utilizado en cierto porcentaje de casos. Pero la normativa vulnera el derecho -no soy devoto de las primarias- de los partidos a buscar un sistema más participativo para la elección de sus candidatos.

Entonces, señora Presidenta, creo -por eso quería hacerle la consulta de constitucionalidad- que esta norma violenta el artículo 19, número 15º.

## Discusión en Sala

Y me gustaría, si es del caso, que el Ministro nos señalara -no está obligado a decir nada, es un derecho- si estoy leyendo bien o mal el efecto real de la norma en análisis.

En el caso de los Diputados, entiendo que son 28 distritos, por lo que no podrían celebrarse primarias en más de 11, si no, se vulneraría el 40 por ciento.

No comprendo la filosofía del esquema político, del esquema de Estado que se trata de construir.

Tengo entendido que esto responde a una indicación de algunas parlamentarias para que tuviera más realismo la declaración de principios. Una cosa es recoger una inquietud. Pero aquí estamos construyendo una estructura arquitectónica institucional del poder político en Chile, y en el primer artículo establecemos una norma que en sí misma considera un cambio en las reglas del juego de las primarias -nunca se planteó en la ley, ni en la reforma constitucional ni en la Ley Orgánica- que supone, como decía, señora Presidenta, que de seis circunscripciones¿

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene un minuto para redondear, señor Senador.

El señor COLOMA.-

Gracias, señora Presidenta.

Señalaba que de seis circunscripciones solo en dos se podrían efectuar primarias, porque si se realizaran en tres se superaría el 50 por ciento. O sea, estamos restringiendo a que solo sea posible llevarlas a cabo en dos de seis. Pienso que eso no tiene nada que ver con la racionalidad o la estructura del sistema.

Este es un cambio muy radical. Y adicionalmente, desde mi perspectiva, ajeno a la Constitución. Porque, si usted lo quiere hacer -puede ser buena o mala idea, pero es posible-, debe indicar en la Constitución y en la Ley de Primarias que el mecanismo podrá ser utilizado parcialmente. Es lo que se nos dice en esta norma.

A la vez, creo que el efecto práctico de este artículo es simplemente demoler otra estructura que lleva solo dos años de funcionamiento, que fue objeto de una amplia discusión y la estamos pulverizando.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.-

Señora Presidenta, quiero hacerme cargo de las últimas intervenciones de los colegas, que señalan que este es un cambio radical. Sí, es un tremendo cambio en nuestro sistema electoral, a fin de abrir los espacios de representación de las mujeres. Y claro que va a cambiar. Y esperamos -por eso discutimos en la Comisión- compatibilizar estos dos principios, de las primarias y de la cuota.



## Discusión en Sala

Sobre esa base tendremos más participación, más posibilidad de que las primarias definan los liderazgos internos en cada circunscripción, en cada distrito. Pero también aseguraremos claramente que ingresen más mujeres al Parlamento.

Hoy día no resistimos ninguna prueba internacional en materia de la representación parlamentaria en ambas Cámaras. Superar eso constituye un desafío transversal en nuestro país y debe ser un principio básico en nuestra sociedad.

Me parece muy bien que hoy se ponga el foco de discusión en las primarias. Puedo hablar con propiedad de ellas porque soy el único Senador que logró su cupo producto de una elección primaria¿

El señor COLOMA.-

No legal.

El señor DE URRESTI.-

Y dentro de la disputa les ganamos no solo a un adversario, sino también al centralismo y a la aristocracia que también estaba instalada dentro de este partido¿

El señor PROKURICA.-

¡Ese es mi candidato¿!

El señor DE URRESTI.-

Y ahí vencimos, y con ese porcentaje pudimos obtener la votación que me da la posibilidad de estar en el Senado.

Entonces, por favor, no hagamos la discusión en cuanto a que las primarias son la panacea y que eso no se puede compatibilizar con la necesidad de tener efectivamente representación de mujeres. Discutimos la materia en la Comisión y doy fe de que los cinco integrantes pudimos compatibilizar estos dos instrumentos: tener representación importante de mujeres -asegurar que al menos el 40 por ciento de un género esté representado, es decir, que ninguno esté sobrerrepresentado- y la legítima facultad de los partidos para generar primarias.

Entonces, vamos en un camino adecuado. De seguro en los próximos períodos habrá más parlamentarias. Y eso lo debemos valorar.

Además, hay incentivos para que participen más mujeres. Ha de existir una campaña que permita a los partidos buscar, formar y promover a más mujeres.

Hemos ido rompiendo barreras. Digámoslo también con franqueza. Tenemos Presidenta de la República elegida en dos períodos, con enorme votación. Tenemos Presidenta del Senado. En más de 200 años ello no se había dado.

El señor MONTES.-

## Discusión en Sala

Y futura Presidenta del Partido.

El señor DE URRESTI.-

Y en los próximos meses esperamos que ello también ocurra dentro de los partidos políticos. Al menos hablo por el Partido Socialista. Luego de 82 años de historia tendremos también una mujer de Presidenta.

El señor COLOMA.-

Pero sin cuotas.

El señor DE URRESTI.-

El Partido Socialista posee cuotas, tiene paridad en esta materia.

Sobre esa base iremos ganando posiciones para que nuestro país sea más inclusivo, sin barreras de entrada. Eso sí, con competencia, obviamente, sin regalar nada. A ninguna mujer de las que están sentadas aquí le han regalado su cargo, y tampoco en la Cámara de Diputados.

Pero abramos oportunidades, generemos una cultura, una sociedad que permita efectivamente incorporar a más mujeres.

La discusión dentro de la Comisión de Constitución se dio precisamente para armonizar estos dos principios.

Y no saquemos cuentas en abstracto, porque la cantidad de primarias que se realizaron en el país, con Ley de Primarias vigente e incluso con primarias convencionales dentro de los partidos, no se acerca para nada al 40 por ciento.

Contaremos con dos instrumentos que permitirán asegurar la inclusión de más mujeres, generar una diversidad a lo largo del país, cumplir con las normas internacionales y tener un Parlamento efectivamente representativo, con mayor cantidad de mujeres.

Por eso, señora Presidenta, vamos a apoyar este artículo.

Además, solicito la clausura del debate respecto de la norma en análisis.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Señores Senadores, ha transcurrido bastante más de media hora, que es el tiempo que consigna el artículo 142.

Por lo tanto, si lo pide un Comité, hay que proceder a votar la clausura del debate.

El señor TUMA.-

## Discusión en Sala

"Si le parece".

El señor COLOMA.-

¿Qué va a pasar con el aspecto constitucional?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Plantéelo en el Tribunal Constitucional.

La Mesa no se va a pronunciar.

Si Su Señoría lo desea, puede llevar este asunto al Tribunal Constitucional.

El señor COLOMA.-

Se entiende que la Mesa no lo considera inconstitucional.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Se pondrá en votación la clausura del debate.

El señor PROKURICA.-

Pero que primero hablen quienes estaban inscritos.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Se votará la clausura del debate solicitada por un Comité. De acuerdo al artículo 142, es perfectamente posible. Y lo siento mucho por quienes estaban inscritos.

Y quiero decir algo más: si se aprueba la clausura comenzará la votación y cada señor Senador o señora Senadora tendrá cinco minutos para fundamentar el voto.

Así que ¡por favor! ¡Por favor! Está bien que quieran dilatar esto, pero ya estamos llegando al extremo. Me obligan a tomar esta decisión.

En votación la clausura del debate de la letra b) del N° 1 del artículo 1°.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Quienes estén de acuerdo deben votar que sí y quienes no, en contra.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

## Discusión en Sala

Terminada la votación.

--Se aprueba la clausura del debate de la letra b) del N° 1 del artículo 1° (20 votos a favor y 9 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Araya, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la negativa la señora Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, García, Hernán Larraín, Ossandón, Pérez Varela y Prokurica.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Entonces, procederemos a votar las indicaciones.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Corresponde votar, en primer lugar, las indicaciones renovadas números 3 y 4, porque son supresivas.

La supresión no requiere quórum especial. De rechazarse, correspondería votar en seguida la modificación que acordó la Comisión de Constitución.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Quienes estén de acuerdo con las indicaciones votan que sí.

Ya señalé que se trata de las indicaciones N°s 3 y 4, que son iguales, para suprimir la letra b) del número 1) del artículo 1°.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Harboe, quien desea que se le clarifique un punto.

El señor HARBOE.-

Señora Presidenta, solo deseo hacerle una pregunta al señor Secretario, porque en el listado de indicaciones renovadas se pasa de la número 3 a la 8.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Voy a proceder a leer el texto.

## Discusión en Sala

"Indicación número 3, de los Honorables Senadores señores Coloma y Pérez Varela y número 4 de los Honorables Senadores señores García-Huidobro y Moreira, para suprimirla".

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Señor Secretario, vuelva a explicar el procedimiento para que no haya ninguna duda en la votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Votan que sí quienes estén de acuerdo con suprimir la letra b), y que no, quienes no coinciden con ello.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

En votación.

--(Durante la votación).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor MONTES.-

¡A ver si dice algo nuevo...!

El señor COLOMA.-

Dentro del sagrado derecho a fundar el voto, que no sé si ahora algunos quieren conculcar, lamento que el Ministro del Interior -tiene todo el derecho, no estoy haciéndole un cargo, pero sí un lamento- no haya confirmado si la interpretación que hago de esta norma es correcta o no.

O sea, que quede claro, de aprobarse este artículo, de las seis elecciones senatoriales que se van a realizar en el período correspondiente, solo en dos habrá primarias. Y de las veintiocho elecciones de Diputados, solo en once, porque es la única forma de entender la exigencia del 40 por ciento.

En lo personal, considero que esta es una forma de construir Estado, de construir Derecho, de construir política equivocada, pues una cosa es buscar el objetivo de que haya mayor proporcionalidad -digámoslo de esa manera- de hombres y mujeres en el Parlamento. Y otra muy distinta restringir una ley, que acabamos de dictar, en términos de desvirtuarla totalmente.

Insisto: no soy un adorador de las primarias, pero siempre dije que eran un mecanismo legítimo y que cada partido tenía el derecho de evaluar dónde se podían plantear.

## Discusión en Sala

Lo que nos dice esta iniciativa es que eso ya se termina porque, cualquiera que sea la decisión del partido, solo en dos circunscripciones podrá haber primarias.

Así se entiende lo del 40 por ciento, Senador Harboe. No hay otra forma.

Adicionalmente, ya que usted, señora Presidenta, señaló que no le parecía que su ejercicio vulnerara la Constitución, también quiero hacer expresa reserva de constitucionalidad porque el artículo 19, N° 15 establece un sistema de elecciones primarias que no se limita a señalar donde se puede usar y donde no. Esto trato de transmitir.

Y, al no hacerlo, restringe lo que constitucionalmente dispone. Cualquier restricción tiene que ser a la Ley de Primarias, no a una legislación de una naturaleza completamente diferente.

También quiero agregar que, desde mi perspectiva, la forma correcta de entender esto es usando otro tipo de mecanismo. Yo sugeriría algunos perfeccionamientos que veremos después, vinculados con los reembolsos.

Creo que ahí hay una cosa activa distinta, que, obviamente, mejora la situación objetiva tanto de los partidos que llevan candidatas como de la candidata misma en la medida que resulta electa.

Eso apunta en un sentido adecuado, que es utilizado en muchos países. Sin embargo, no conozco otra nación donde exista esta mezcla que tratamos de generar: un sistema de cuotas y con una restricción del ejercicio de las primarias en un artículo transitorio.

Creo que es una forma de ir construyendo a retazos un país.

Pienso que las naciones se tienen que construir con un modelo, con una estructura. Uno puede estar de acuerdo o no. Pero no me gusta hacer esto pegoteándolo. ¡Como surgió un problema hay que pegarle un parche sin importar que ello cambie el esquema!

Lo planteo como el deseo que uno debería tener al momento de legislar en esta materia.

Voto a favor de las indicaciones.

Hago expresa reserva de constitucionalidad de esta norma en función del artículo 19, N° 15, de la Constitución.

Repito: lamento que el modelo político se esté construyendo a retazos, a pedazos, cuestión que en general no funciona en ninguna parte.

Las cosas tienen que hacerse con una estructura.

Y les quiero decir que nos está pasando algo parecido con los municipios, con los consejeros regionales: se busca una fecha, se cambia la fecha; se busca la facultad, se cambia la facultad; se vota de una forma, después se vota de otra.

## Discusión en Sala

Quiero hacer una advertencia sincera, franca: aquí estamos embarcándonos en un sistema destinado, a mi juicio, a fallar. Y eso es malo para todos.

Este artículo 1° es una muestra, un pequeño resumen de las incoherencias indeseadas que se producen al tratar de solucionar problemas diferentes con un esquema sin un vaso comunicante.

Por eso, estoy en contra de él.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.-

Señora Presidenta, me llama la atención que no podamos debatir sobre determinados asuntos. Es como si se criticara el querer hacerlo.

Nosotros no hemos discutido este proyecto de ley en particular en la Sala. Y es importante que en este Hemiciclo se pueda hacer el debate.

No me parece adecuado que se nos descalifique por querer discutir las distintas materias del proyecto, pues se supone que estamos aquí para analizar las propuestas y ponerlas en perspectiva.

Me resulta increíble que se nos diga: "Miren, la única manera de hacer lo correcto es votar como lo hace la mayoría y no argumentar la postura propia". Como las bancadas de Gobierno ya se pusieron de acuerdo, ino nosotros nos debíamos quedar callados para salir rápido del trámite¿!

¡Eso no es aceptable!

Tenemos que poner sobre la mesa lo que nos preocupa respecto de la forma como se está tramitando esta iniciativa.

Lo propuesto es un verdadero patchwork, porque se juntan cosas diversas que no van a funcionar de la manera en que están planteadas.

Sobre la enmienda que nos ocupa, estimo inaudito -no había reparado en ello- que se pretenda aplicar un criterio de cuotas solo para ciertas elecciones. No entiendo por qué, si la mayoría considera que esta es una buena medida, se exige únicamente para las elecciones de diputados y senadores. ¿Por qué no se aplica también para las de alcaldes y concejales,¿

El señor LAGOS.-

¡Porque estamos discutiendo sobre las parlamentarias!

La señora VON BAER.-

## Discusión en Sala

¿o para las de cores?

Todos esos cargos podrían estar regidos por el mismo criterio. No comprendo por qué se impone solo para los diputados y los senadores.

En segundo lugar, me parece increíble que, luego de legislar sobre las primarias -todos celebramos el despacho de esa ley-, ahora se plantee restringir el territorio de tales elecciones para viabilizar las cuotas. ¡Restringir el ámbito de las primarias para posibilitar las cuotas!

Cuando los partidos políticos tengan que nominar a sus candidatos se producirá un enredo gigantesco.

Podría no realizarse primarias en un lugar del norte donde se esperaba efectuarlas, debido a que el partido no ha reunido aún la cantidad de mujeres que debe inscribir. Los candidatos que querían competir por esa zona -quizás, ambos hombres- no podrán hacerlo porque se precisa designar a una mujer. Y si en alguna parte del sur esa misma tienda política sí lleva adelante elecciones primarias en virtud de no sé qué arreglo, van a quedar todos enojados en el norte, pues ellos no pudieron concretarlas.

Al final del día, la ciudadanía no va a entender por qué en algunos lugares es factible hacer primarias, mientras que en otros no.

Quizás en determinado distrito se imponga la candidatura de una mujer, pese a no ser la preferencia que concita la adhesión ciudadana mayoritaria, solo por el hecho de que el partido pertinente no ha alcanzado a nivel nacional la cuota de candidatas mujeres que se le exige.

En el fondo, se pasará por encima de la voluntad que se expresa en cada territorio. En vez de que los partidos se acerquen a los deseos de las bases en las distintas zonas del país, se van a alejar de ellos, y todo por reunir el porcentaje mínimo de mujeres en la lista total de candidatos.

Ni siquiera la Presidenta de la República pudo lograr la paridad en su gabinete y les estamos exigiendo a los partidos políticos alcanzar cierta cuota.

Si realmente queremos conseguir más participación de mujeres en política, debemos buscar otros mecanismos. La fórmula propuesta no es el modo correcto de hacerlo, especialmente si esta choca con la realización de las elecciones primarias.

Yo siempre he estado en contra de las cuotas como concepto. No me parece adecuado que se imponga un porcentaje mínimo de postulantes mujeres y -más grave aún- que se pase por encima de un instrumento muy bueno y democrático, como es el de primarias.

Creo que esta legislación terminará siendo una tremenda mezcolanza. La gente no va a comprender cómo funciona, y eso es malo para el sistema político. No se entiende cómo se realizará la designación de los candidatos y tampoco cómo se hará la elección.

En consecuencia, se propone un sistema que va a carecer de legitimidad.



## Discusión en Sala

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.-

Señora Presidenta, está en debate la pertinencia o no de dos indicaciones renovadas que buscan suprimir la norma sobre cuotas.

Se ha argumentado en la Sala que ella es una modificación parcial y que no responde a una arquitectura coherente.

Pues bien, quien emitió tal juicio debiera citar el constructo jurídico, constitucional y legal que se ideó a fines de los 80. Porque las disposiciones que consagraron el sistema electoral binominal no surgieron de modo aislado.

Dicho modelo se pensó premeditadamente para que exista un empate artificial en el Parlamento.

Además, se establecieron circunscripciones sobre la base de un estudio electoral que permitía disminuir o subrepresentar a la Oposición de entonces.

Adicionalmente, se incorporaron normas que fijaron quórumos altos para realizar modificaciones estructurales.

Es resumen, el sistema binominal tendió a generar un empate artificial; se exigen altas mayorías para hacer cambios profundos, y los dibujos de las circunscripciones electorales estaban pensados para subrepresentar a la Oposición de ese momento.

En consecuencia, efectivamente había un constructo.

Hoy, un día histórico, iniciamos la destrucción de esa arquitectura.

No nos parece adecuado que hayan transcurrido veinticinco años de empates artificiales, lo que impidió al Congreso Nacional llevar a cabo reformas estructurales. En ese tiempo carecimos de los quórumos exigidos en las disposiciones constitucionales para efectuar grandes transformaciones.

En tal sentido, es efectivo que queremos hacer modificaciones estructurales. Y este proyecto inicia el cambio.

Dentro de las enmiendas al sistema electoral, ahora discutimos la incorporación de un elemento adicional: una acción positiva para incentivar la participación política de la mujer en el Parlamento.

Sin embargo, aquí se ha argumentado que no es bueno imponer cuotas porque ellas limitan el libre ejercicio de las elecciones primarias. ¡Bienvenidas sean estas! Pero que

## Discusión en Sala

levante la mano el representante del partido que haya superado el 15 por ciento de participación en las últimas primarias.

Ningún partido -ninguno!- con representación parlamentaria llegó al 15 por ciento.

Debemos ser capaces de compatibilizar el principio de participación en las primarias con el principio de inclusión. De lo contrario, se seguirá argumentando en contra de la disposición -a mi juicio, es un avance perfectible- que fija una cuota positiva de al menos 40 por ciento para las candidatas mujeres en las elecciones parlamentarias, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

Por eso, rechazaré las indicaciones supresivas y aprobaré el texto despachado por la Comisión de Constitución.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Le corresponde intervenir al Honorable señor Chahuán, pero no se encuentra en la Sala en este momento.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.-

Señora Presidenta, siempre llega la hora de la verdad en todo ámbito y esta es la ocasión en que veremos la coherencia de discurso con relación a la incorporación de las mujeres en política.

Muchos dicen: "Esto ya lo hacemos, no hay para qué reglamentarlo"; "Esto ocurre de manera natural"; "Esto se da de forma espontánea"; "Esto va en ascenso".

Sin embargo, cuando se pretende establecer una norma para garantizar ese proceso, surgen diez explicaciones para no hacerlo, todas ellas con una buena base argumentativa, pero ocultando el tema de fondo.

El objetivo es instalar, a instancias de la Nueva Mayoría, un mecanismo que permita la inclusión de las mujeres en el Parlamento de manera gradual y progresiva.

Las primarias son un paso; después viene la elección popular. Ese espacio se gana trabajando.

La enmienda en comento plantea solo una oportunidad de acceso, porque la elección la garantiza el trabajo popular, el trabajo político, el trabajo social. No se compra un cupo en el Congreso con el hecho de otorgar la posibilidad de competir en una primaria. Hay que ganar la primaria y, luego, la elección definitiva.

La modificación recaída en la letra b) del número 1) del artículo 1º pone a las candidatas en igualdad de condiciones frente al electorado. Lo único que asegura es la

## Discusión en Sala

opción de competir. Esto es necesario, porque hasta ahora las barreras de entrada, que son objetivas, van en desmedro absolutamente de las mujeres.

Digámoslo francamente -todos los partidos lo saben-: no basta con la meritocracia. Si así fuera, habría una proporción de 50/50 o de 60/40 en muchos partidos.

Entiendo que el 60/40 que se plantea en la norma que nos ocupa busca resguardar a aquellos partidos -club de Tobi muchos de ellos, y por largos años- donde prima la condición de la herencia y la historia.

El MAS es partidario de una proporción 50/50.

La relación 60/40 está en debate en el mundo. En México, entre otros países, se recuerda que poco más de la mitad de la población del mundo (en torno al 53 por ciento) son mujeres. Ante ello, ¿qué mecanismo debiera sostenerse?

Además, el ámbito político es un aspecto más donde se presentan barreras de entrada y situaciones de discriminación en perjuicio de la mujer.

En materia de sueldos, a igual trabajo debiera corresponder igual retribución. Sin embargo, la diferencia salarial es alrededor de 42 por ciento.

También debe procurarse igualdad de oportunidad para acceder a cargos públicos, particularmente por la doble condición de la mujer: madre y trabajadora.

En esto hay un machismo que se supera día a día. ¿Cuántos de los Senadores presentes de modo regular cambiaron pañales a sus hijos en el proceso de ser padres?

El señor ARAYA.-

Yo.

El señor NAVARRO.-

¿Cuántos han cocinado y¿

El señor ARAYA.-

Yo.

El señor NAVARRO.-

¿se han quedado en la casa para facilitar la participación en política de sus esposas o parejas?

En definitiva, ¿cuándo hemos hecho praxis y realidad el objetivo de favorecer la inclusión de la mujer?

## Discusión en Sala

En el MAS estamos tranquilos, señor Ministro. Tenemos a la Ministra del Deporte, a la Subsecretaria de Deportes, a una gobernadora. La mayoría de quienes militan en mi partido y ocupan cargos en direcciones regionales son mujeres. La proporción es como de 80/20.

Esa es la realidad del MAS, lo que da cuenta de que, cuando los partidos en formación y crecimiento abren sus puertas para la participación política, se produce un proceso vertiginoso de personas altamente calificadas que ocupan los espacios por mérito. ¡Por mérito!

Hablo de los partidos emergentes, no de los tradicionales, que tienen establecida ya cierta lógica o cultura excluyente.

Por lo tanto, señora Presidenta, vamos a rechazar las indicaciones renovadas y a apoyar lo propuesto por el Gobierno.

La Ministra del SERNAM, la Ministra Secretaria General de la Presidencia y el Ministro del Interior han avalado la construcción de este nuevo sistema, que abre las puertas para la participación de la mujer, pero sin dejar de exigir el mérito. De hecho, muchas mujeres en Chile, por capacidades propias, hace mucho tiempo deberían ocupar cargos de Senadora u otros de elección popular.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.-

Señora Presidenta, ¿es bueno que haya más mujeres en la actividad política? Sí. Pero ¿por qué hay que buscar fórmulas para aumentar su participación en ella?

A mi juicio, la discusión de fondo no se ha dado.

La inclusión de la mujer en política es algo bueno no solo para la mujer, sino también para la democracia. Creo que la letra b) en comento no resguarda tal principio; por tanto, no es la mejor fórmula.

Aquí claramente se genera una colisión de intereses entre la participación de la mujer, la representatividad del voto y la realización de las elecciones primarias.

Es efectivo lo planteado por el Senador Coloma respecto del impacto que la medida en análisis producirá en el proceso de primarias, en el cual se representa la voluntad

## Discusión en Sala

popular. Dudo que alguien aquí pueda hablar en contra de dicho instrumento democrático.

Y algunas tiendas políticas han dado muestras concretas. RN es un partido donde la participación de las mujeres es notoria.

De hecho, propusimos una fórmula distinta hace un año: premiar mediante un sistema de financiamiento a los partidos que hayan obtenido el mayor número de candidatas elegidas.

Tal planteamiento evitaría lo que, a mi juicio, va a ocurrir si se aprobara la enmienda en estudio: los partidos van a llenar los cupos con mujeres, pero no se preocuparán necesariamente de postular a personas que puedan ganar o aportar a mejorar la calidad de la política y la democracia. En la práctica, esta medida, en vez de beneficiar a las mujeres, va a causar un perjuicio a la participación política.

Nosotros hemos presentado indicaciones para asegurar la inclusión de la mujer en política y, por supuesto, esas las vamos a aprobar.

En cuanto a las indicaciones renovadas, que buscan suprimir la letra b) propuesta por la Comisión, votaremos a favor, porque pensamos que tal norma, sin duda, no cumplirá el objetivo planteado en esta discusión.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PEREZ ( doña Lily).-

Señora Presidenta, anuncio que voy a rechazar las indicaciones renovadas números 3 y 4.

Hago presente que durante muchos años sostuve una posición similar a la de quienes hoy argumentan que las mujeres no necesitan un impulso, una concesión, una cuota para desarrollarse en política.

Admito que ese asunto me llenó de contradicción por mucho tiempo, hasta que experimenté de cerca -más que en carne propia- lo que a otras mujeres les costará. No quiero que ninguna pase por todo lo que yo tuve que sufrir para llegar, por mérito propio, a ser Senadora. Deseo que para otras mujeres las cosas sean un poco más simples, más fáciles.

No todas las mujeres encuentran padrinos, financistas o amigos que las ayuden a llegar adonde quieren llegar.

El señor PIZARRO.-

¿Algunas sí?

La señora PÉREZ ( doña Lily).-

## Discusión en Sala

Señora Presidenta, creo que es muy complejo restarse de apoyar una ley de cuotas transitoria. Me costaría hacerlo. De hecho, no concibo el liderazgo de una mujer sin conciencia de género. Para mí al menos es muy importante respaldar esta norma.

Esta fue una de las medidas que Amplitud conversó con el Gobierno, cuando acordamos cambiar el sistema electoral binominal.

Y quiero agregar otra cosa.

Uno de los argumentos que más he escuchado en esta materia -y es una falacia- es que, si se va a otorgar un criterio de cuotas, se debe procurar que las mujeres que lleguen sean las más capaces y preparadas. Me llama profundamente la atención ese planteamiento, porque en política ipucha que hay hombres poco capaces y poco preparados! Lo digo con todo respeto, pero es la verdad.

En realidad, en cargos públicos y políticos se ven mujeres y hombres idóneos y, también, mujeres y hombres poco idóneos. Por tanto, no es efectivo que, por el solo hecho de fijar una cuota de mujeres, se contará con las más capacitadas.

Quisiera que nos preocupáramos de que toda la gente que entre a la política sea la más preparada, la más capaz y la más honesta siempre, a todo evento.

Por esa razón, considero muy importante votar en contra de las indicaciones renovadas que buscan suprimir la enmienda que dispone dicha cuota transitoria.

Por otra parte, obviamente debemos conciliar tal modificación con el sistema de las elecciones primarias.

Tal como se recordó, en la elección parlamentaria pasada solo un partido efectuó primarias: Renovación Nacional. Y lo hizo únicamente respecto del 10 o 12 por ciento del total de sus candidatos. Considerando ese dato y el hecho de que se plantea el 40 por ciento para cumplir la cuota de mujeres, parece sumamente alejado de la realidad el argumento de que aquí se produce una coalición de intereses.

En consideración de lo expuesto, señora Presidenta, voto en contra de las indicaciones renovadas, porque estimo que sí debemos contar con una ley de cuotas para facilitar la participación de las mujeres.

A propósito, en el ámbito municipal, también habría que introducir algunas mejoras. Como el sistema electoral -el binominal ya no existirá- va a ser proporcional inclusivo, que es muy parecido al que se aplica en las elecciones municipales, debiéramos presentar indicaciones para que en el futuro haya más candidatas mujeres a alcaldesa y concejala.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

El Senador señor Lagos pidió que se borrara su nombre de la lista de inscritos.

## Discusión en Sala

El señor LAGOS.-

Es una forma de no extender el debate.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Muchas gracias, Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.-

Señora Presidenta, Honorable Sala, en lo que dice relación con el punto que nos ocupa la reforma está hecha a la medida.

Parece poco coherente que al estar habilitando un sistema de primarias, a través del cual se busca que la ciudadanía participe activamente en la elección de los candidatos a parlamentarios, terminemos restringiendo y estableciendo un tope.

Y hablamos con propiedad, pues Renovación Nacional fue el único partido en Chile que generó primarias voluntarias¿

El señor PROKURICA.-

¡Once!

El señor CHAHUÁN.-

¿-fueron once, efectivamente-, incorporando incluso a un movimiento que no era parte del partido -me refiero a Evópoli (Evolución Política)- a los efectos de la designación por parte de la ciudadanía, a través de una elección popular, de los candidatos.

Lo anterior, porque estamos convencidos de que hay que airear la política. Estamos convencidos, además, de que los candidatos deben dejar de ser elegidos entre cuatro paredes en la Región Metropolitana y de que tienen que volver a elegirse y legitimarse con fuerza mediante el voto ciudadano. Renovación Nacional ya lo hizo así en la elección pasada.

Me gustaría saber -por su intermedio, señora Presidenta-, qué ocurrió para que la Nueva Mayoría esté haciendo un recorte a la Ley de Primarias y estableciendo un cupo máximo para los candidatos elegidos a través de este sistema, porque lo que ella quería, precisamente, era abrir y legitimar nuevamente la política.

Un segundo aspecto que me parece complejo es la contradicción evidente entre dos normas. Hubo falta de preparación o, quizás, no se ha realizado un estudio consistente para precisar qué pasa con el sistema de primarias versus la Ley de Cuotas. Y me gustaría que la Ministra del SERNAM o el Ministro del Interior -por su intermedio, señora Presidenta- se hicieran cargo de ese aspecto. Quisiera oírlos para saber qué va a pasar con lo que, en definitiva, podría ocurrir: si las candidatas mujeres pierden una

## Discusión en Sala

elección primaria, finalmente la Ley de Cuotas les podría restablecer su participación en dicho proceso electoral.

Entonces, hay una contradicción evidente y sería interesante escuchar a los Ministros, porque, si no, vamos a tener un problema de interpretación en ese punto.

Por lo tanto, creemos que este tema debe ser revisado. Nos gustaría contar con un sistema de primarias abierto, ciudadano, habilitado, sin ponerle tope a la voluntad ciudadana como pretende la Nueva Mayoría y, adicionalmente, con la posibilidad de terminar con la contradicción que se da entre estas dos normas a fin de evitar interpretaciones futuras.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.-

Señora Presidenta, en primer lugar quiero valorar el esfuerzo que hacen las mujeres en política.

Cuando una mujer llega al servicio público aporta un cariz, un ejemplo distinto que habla de lo que necesita nuestra sociedad: su inclusión en todas las áreas. Y uno comprende la dura situación que afecta a nuestras colegas Senadoras por el hecho de tener que dejar sus hogares, a sus niños pequeños. Ellas hacen un esfuerzo tremendo por el país, por sus regiones.

Por eso, valoro la decisión que tomaron de ser candidatas, sobre todo tratándose de mujeres jóvenes y con hijos pequeños.

De otro lado, quiero hacer algunas consultas, señora Presidenta, aunque no veo al Presidente de la Comisión de Constitución en la Sala.

La señora MUÑOZ.-

Sí está.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.-

Quiero consultar respecto de la Ley de Cuotas y los independientes. ¿Va a existir alguna norma para obligar a estos últimos a contar con un porcentaje importante? Aún más, al formar parte de un pacto, cuando se postulan en su condición de independientes, ¿se les va a exigir también dicho porcentaje? Esa es la segunda interrogante.

Por otra parte, he visto que las mujeres concejales realizan un trabajo extraordinario. En la comuna de Requínoa, donde vivo, mi partido tiene tres mujeres concejales, sin necesidad de una Ley de Cuotas, solo por su liderazgo, por su capacidad de enfrentar



## Discusión en Sala

los problemas de la comuna. Los liderazgos se dan en forma natural, no artificialmente, ni por cuotas.

Por lo tanto, tal como manifestó el Senador Prokurica -por su intermedio, señora Presidenta-, al imponerse un cuoteo lo más probable es que muchas veces les vayan a pedir por favor el carné de identidad a las mujeres para inscribirlas, para los rellenos que tengan que hacer donde no existan posibilidades para muchos partidos. Eso puede ser, inclusive, una falta de respeto hacia la mujer. Porque cuando hay mujeres con ganas de ser candidatas los partidos políticos las llevan. Y cuando tienen opciones, con mayor razón, les dan todas las posibilidades. Pero el hecho de establecer mediante una ley un porcentaje para las mujeres, les puede ocasionar un daño o la posibilidad de que las utilicen para cumplir con dicha normativa el día de mañana.

Me gustaría ver qué va a pasar con las inscripciones de los próximos candidatos.

Por eso, habría sido interesante que este proyecto hubiera partido con una marcha blanca en la próxima elección de concejales. ¿Por qué no lo hacemos? Veamos si funciona. Porque en ese caso la mujer no tiene que salir de su casa o debe estar muy cerca de su trabajo en su comuna. Es distinta la actividad a realizar. Eso no significa que no queramos el máximo de mujeres en la política. Pero imponer este sistema a la larga no va a resultar.

Por otro lado, hemos hablado de primarias y hay muchas visiones, muchas situaciones en torno a ellas: unas fueron convencionales, otras legales. Y la verdad es que cada día dicho sistema se incorpora más en nuestra sociedad. Hoy día la decisión, por lo menos de la Alianza, según la información que ya poseemos, es que en los lugares donde no tenemos alcaldes y contamos con buenos liderazgos vamos a realizar primarias. Es fundamental utilizar ese mecanismo. Pero ojo!: un Senador que me antecedió en el uso de la palabra manifestó que las primarias de su partido habían sido un éxito: de diez que hicieron solamente sacaron dos candidatos electos.

Por lo tanto, cuidado con ese tipo de situaciones, porque de repente, como ocurrió en mi Región y en algunos distritos, ese mismo partido también realizó primarias presidenciales y las personas podían votar?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Terminó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto adicional para que pueda concluir su intervención.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.-

Gracias, señora Presidenta.

Decía que las personas podían votar por partidos distintos. Es decir, todos los independientes de la Concertación en esa época votaban por el candidato más débil de la Oposición. Esa situación se dio muchas veces.

Lo menciono, porque fue una realidad en mi Región.

## Discusión en Sala

Voto a favor de la indicación que presentamos.

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.-

Señora Presidenta, un Honorable colega llamó a transparentar la visión que uno tenía respecto del tema de las cuotas. Y la verdad es que yo acepto ese desafío. Yo no he sido partidario de las cuotas en ninguna materia y no lo voy a ser nunca. Por lo tanto, es la ocasión de reafirmar tal principio.

Creo que, más que el otorgamiento de cuotas para que la mujer participe en política, deberían existir incentivos para que ella tenga opciones más competitivas, pero en un ambiente de mucha mayor participación, donde en definitiva quienes elijan a los candidatos no sean las cúpulas, sino la ciudadanía.

He escuchado en el debate de esta tarde que una de las formas de justificar esta norma sería decir: "Mire, prácticamente nadie realizó primarias durante las últimas elecciones".

Bueno, aquí estamos frente a una disyuntiva: si las primarias fueron débiles -son el mecanismo que se ideó para incentivar la participación-, a mí me habría gustado que esta reforma política las hubiese fortalecido. Esa era la lógica, y no debilitarlas como hace esta disposición.

Es decir, la idea es otorgar incentivos para que la mujer participe en términos muy competitivos. Y una manera de garantizarlo es, precisamente, fortalecer el mecanismo de las primarias. Sin embargo, lo que estamos haciendo acá -tal como lo señalaba- es debilitarlo.

Por eso, señora Presidenta, voy a votar a favor de esta indicación, por estar en contra de las cuotas.

Además, creo que estamos sentando un precedente para que el día de mañana no solamente se contemplen cuotas parlamentarias para la mujer, sino que, por motivos muy justificados, se vayan estableciendo para otros sectores, como ocurre en muchos países del mundo.

Al revés: mi mirada respecto al tema es fortalecer profundamente la participación, estableciendo primarias obligatorias, no voluntarias. Y, respecto de aquellos sectores que tienen desventajas, como puede ser el caso de la mujer, otorgar los incentivos para que puedan participar en igualdad de condiciones en las primarias.

Aquí, al limitar el mecanismo de primarias, estamos restringiendo aún más la participación.

## Discusión en Sala

He dicho.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Terminada la votación.

--Se rechazan las indicaciones renovadas números 3 y 4 (27 votos contra 7).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Allamand, Araya, Bianchi, De Urresti, Espina, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la afirmativa la señora Von Baer y los señores Chahuán, Coloma, García-Huidobro, Orpís, Pérez Varela y Prokurica.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Corresponde ahora votar lo que aprobó la Comisión de Constitución.

El señor PROKURICA.-

¿Se vota la indicación?

El señor LABBÉ (Secretario General).-

No. El texto aprobado en general más la modificación que le introdujo la Comisión de Constitución.

El señor COLOMA.-

Hay que votar la indicación 21 primero, señora Presidenta.

El señor ESPINA.-

Así es.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

No, esa viene después.

## Discusión en Sala

Le voy a dar la palabra al Secretario. Pero seamos claros: no hemos pasado a otro punto. Estamos aún en la página 2 del boletín comparado.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

La indicación 21 se refiere al número 4). Estamos aún en el número 1), letra b).

Lo que pasa es lo siguiente: al haberse rechazado la supresión de esta letra b), corresponde ahora votar el texto aprobado en general para ella, con la modificación que le introdujo la Comisión de Constitución.

Esta votación es de quórum orgánico constitucional.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Harboe, quien parece que tiene otra interpretación.

El señor HARBOE.-

Señora Presidenta, yo entendí -me puedo haber equivocado- que acabamos de rechazar las indicaciones 3 y 4. Así lo dijo el señor Secretario.

El Senador Espina está planteando una observación distinta.

Entonces, que quede absolutamente claro. Eso fue lo que se sometió a votación: las indicaciones 3 y 4. En consecuencia, corresponde votar el texto aprobado en la Comisión de Constitución.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Es lo que acabo de decir. Hemos votado la supresión de las indicaciones 3 y 4. Y ahora debo poner en votación el texto aprobado por la Comisión de Constitución.

El señor HARBOE.-

Eso es.

El señor LAGOS.-

¡Toquen los timbres!

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Sí, se van a tocar los timbres.

Tiene la palabra el Senador señor Hernán Larraín.

## Discusión en Sala

El señor LARRAÍN.-

Señora Presidenta, nosotros presentamos una indicación que procura modificar, precisamente, este criterio, de manera que la computación de las cuotas se haga teniendo en consideración a lo que ocurrió en las primarias. Es la número 21. Y, a nuestro juicio, no tiene sentido votar la letra b) sin antes habernos pronunciado sobre esa indicación.

Se rechazaron las indicaciones 3 y 4, que eran otras. Estoy hablando de la indicación 21, no de la indicación al número 4) a que se refirió el Senador Harboe, quien la confundió con la indicación número 4.

Las indicaciones que votamos tenían por propósito suprimir las cuotas. La indicación 21 no pretende eso. Su objetivo es que se considere que cuando ha habido candidaturas en primarias, allí se exija el cumplimiento de las cuotas. Ese es un concepto distinto, y queremos que se vote.

No sé si queda claro el punto, señora Presidenta, sobre todo para la Secretaría.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Voy a darle la palabra al señor Secretario y después, al Senador señor Harboe, Presidente de la Comisión.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

A ver. Yo solo puedo decir que es evidente que la indicación sí está relacionada con la letra que corresponde votar. Pero estamos en la discusión particular de un proyecto en que se va norma por norma.

Ahora bien, si la Sala acordare votar primero la indicación 21, eso es otra cosa. Pero en el orden del proyecto, una vez que se rechazan las indicaciones supresivas, hay que votar la modificación que está proponiendo la Comisión, en este caso, con el quórum de ley orgánica constitucional.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.-

Señora Presidenta, lo que pasa es que ese fue el sentido de mi consulta antes de la votación. Cuando pregunté qué indicación íbamos a votar, me contestaron que las números 3 y 4. Luego yo dije: "Perdón. Aquí está la 3 y después viene la 8. ¿Dónde está la 4?". Y el señor Secretario me respondió: "Hay un segundo set". Y el segundo set se encabeza con el numeral 4), pero es la indicación 21 a que hace referencia el Senador Larraín.

En consecuencia, lo que se sometió a votación fueron las indicaciones 3 y 21.

## Discusión en Sala

El señor LARRAÍN.-

iNo es así!

El señor COLOMA.-

iNo!

El señor HARBOE.-

iEso fue lo que se votó!

El señor COLOMA.-

iEstá equivocado!

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Me da la impresión de que hay una confusión.

Tiene la palabra el señor Secretario para aclarar el punto.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

Señores Senadores, no hay que confundir numerales con indicaciones.

Lo que se puso en votación fueron las indicaciones números 3 y 4.

Lo que pasa es que los señores Senadores que presentaron un conjunto de indicaciones lo hicieron en dos documentos separados. En uno de ellos está la indicación 21.

Yo he dicho que no niego que está relacionada con la letra b).

Si la Sala así lo desea, puede votar ahora la indicación 21, lo que no obsta a que después tengamos que volver atrás y votar la letra con la modificación de la Comisión.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Bien. No vamos a seguir eternamente en esto. La Mesa se queda con la interpretación recién dada por el señor Secretario. No podemos destinar otra media hora a discutir si estamos en la indicación 3 u otra.

Tiene la palabra el Senador señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.-

Señora Presidenta, yo solo quiero confirmar la última expresión del Secretario: que se vota primero la indicación 21 y, si se rechaza, se vota el texto de la Comisión. Ese es el orden que deberíamos seguir.

## Discusión en Sala

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Muy bien. Como la indicación 21 está relacionada con la norma propuesta por la Comisión, es perfectamente posible votarla primero.

Naturalmente, se podrá fundamentar el voto.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

A ver. La indicación renovada número 21 se refiere al número 4), y tiene por propósito sustituir los incisos segundo y tercero del artículo 17 por el siguiente: "Para determinar el porcentaje que corresponde a cada sexo se considerará la totalidad de las candidaturas declaradas por el partido político conforme al párrafo 1 del título I de esta ley, sin considerar aquellas candidaturas ya inscritas en el registro señalado en el artículo 19 de la ley N° 18.700 que hayan sido nominadas en virtud de una elección primaria, y sin restar aquellas que pudieran ser objeto de rechazo según la letra a) del inciso anterior."

Quienes están de acuerdo con la indicación renovada votan que sí, y aquellos que se encuentran en desacuerdo, que no.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Voy a abrir la votación.

Senador señor Espina, ¿quiere fundamentar su voto?

El señor ESPINA.-

No, señora Presidenta: deseo hacerle una consulta.

Yo no logro entender por qué vamos a fundamentar el voto antes de debatir la indicación.

En el caso anterior Su Señoría hizo la discusión y solo después de que ella estuvo concluida abrió la votación.

Quiero saber por qué en esta ocasión deberemos fundamentar el voto sin tener previamente un debate en torno a la indicación.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Le contesto de inmediato: porque la Mesa estima que la indicación N° 21 está relacionada y la materia ya se ha discutido ampliamente. Lo planteó el propio Senador señor Larraín, consciente de ello.

## Discusión en Sala

En consecuencia, solo daré la palabra para fundamentar el voto. Y partiré por el Honorable señor Larraín.

El señor ESPINA.-

Yo también quiero fundamentar mi pronunciamiento.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Su Señoría dijo que iba a hacer una consulta.

En todo caso, podrá intervenir a continuación, pues está inscrito en primer lugar el Senador señor Larraín.

En votación la indicación N° 21.

--(Durante la votación).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Para fundamentar su voto, tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.-

En efecto, señora Presidenta, yo entendí que se trataba de la misma discusión, y por eso quería pedir que votáramos esta indicación antes de pronunciarnos sobre el artículo, porque era lo que correspondía.

Ahora, muy brevemente -porque la fundamentación ya está hecha-, deseo señalar que esta indicación tiene un objetivo muy preciso.

Si en una elección parlamentaria un partido realiza primarias, la exigencia de las cuotas debe ser hecha incluyendo las candidaturas presentadas en ellas. De no procederse de esta forma, cualquiera que fuere el resultado de las primarias, se obligaría a esa colectividad, en el evento de que por ejemplo las mujeres perdieran, a revisar la estructura de candidatos en los distritos donde no hubo primarias, lo que podría alterar el sentido estratégico del partido, que cumplió con las cuotas incorporando las primarias.

Si no se consideran las primarias se está impidiendo que ellas tengan lugar.

Ese es el resultado práctico que origina la norma aprobada por la Comisión. En tanto, con esta indicación estamos permitiendo que haya primarias legales -no estoy hablando de las voluntarias-, las que están previstas para eso. En ellas votan los ciudadanos. Y si en el distrito pertinente se elige candidato a un hombre y no a una mujer, ya se cumplió el requisito, el que no se puede exigir por segunda vez.

En tal sentido, se les está diciendo a los partidos: "No hagan primarias".



## Discusión en Sala

¿Es mejor que los partidos designen a dedo y armen a su gusto las listas de candidatos o deseamos que los ciudadanos participen realmente en aquello? ¿Queremos democratizar las decisiones ciudadanas de los partidos o deseamos que las cúpulas sigan manejando las decisiones partidarias?

Eso es lo que estamos haciendo: validar la realización de primarias. Pero para que haya primarias y no se altere el resto de la propuesta parlamentaria del partido, que se cumpla el requisito, incluidas las primarias.

Tal es el propósito de esta indicación. Por eso, quienes quieren cumplir con las cuotas y además validar el mecanismo de las primarias están invitados a apoyarla con entusiasmo.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.-

Señora Presidenta, en primer término, hago expresa reserva de constitucionalidad, porque esta norma constituye claramente una discriminación arbitraria. Y quiero fundarlo en lo que manifestaré en seguida.

Les pido por favor a Sus Señorías que pongan un poco de atención, para ver si logro persuadir a alguien.

La Constitución establece el principio de igualdad ante la ley y señala que él se rompe cuando se registra una discriminación arbitraria. No es cualquier discriminación: tiene que ser arbitraria.

Cuando se dispone que solo el 40 por ciento de los candidatos (lean la página 75 del informe) pueden participar en primarias se está estableciendo una discriminación absolutamente arbitraria respecto del 60 por ciento que no puede hacerlo.

No hay ninguna justificación para ello, pues todos están puestos en las mismas condiciones: todos son candidatos.

Distinto es el caso de las cuotas, porque ahí se expresa: a las mujeres, en su conjunto, se les permite 40 por ciento de candidaturas.

Aquí se está diciendo "hombres o mujeres".

Si un partido lleva 100 candidatos, solo 40 van a poder participar en primarias, aunque pertenezcan teóricamente a un distrito.

Podría darse el hecho de que hubiese un distrito y 40 candidatos interesados. Es una cifra alta. Pero cuando uno quiere someter a prueba las normas debe ponerlas en las situaciones en que sería absurdo que el legislador las colocara.

## Discusión en Sala

Esta disposición -reitero- es contraria a la Carta Fundamental. Nos obligará a recurrir al Tribunal Constitucional, pues rompe arbitrariamente un principio básico: hay primarias para todos o no hay primarias para ninguno. Pero aquí, arbitrariamente, se dice 40 por ciento. Y el resto de los candidatos de los otros distritos o de un mismo distrito no va a tener primarias si excede ese porcentaje.

A los efectos de votar a favor esta disposición, aquello no resiste ningún análisis.

De otro lado, se argumenta que los partidos han llevado menos candidatos en las primarias.

Ya hubo una primera experiencia de primarias. Pero es evidente que con el transcurso del tiempo irá aumentando la cantidad de distritos y circunscripciones donde ellas se desarrollarán.

Por ejemplo, en la última elección presidencial se registraron casos de primarias reguladas, distintas. Y en el de los penúltimos comicios hubo incluso mayores limitaciones. Recuerdo la primaria de Eduardo Frei con el actual Ministro Gómez.

Hoy sería difícil entender que no existieran primarias en las elecciones presidenciales. ¿Por qué? Porque el mecanismo se va culturizando: se va estableciendo una cultura de las primarias.

Aquí, derechamente, se está estableciendo que va a haber primarias solo para 40 por ciento de los candidatos.

¡Explíquenme qué argumento hay para decirle al 60 por ciento restante por qué no puede participar en un proceso de tal índole!

¿Qué hacemos nosotros para resolver el conflicto de las cuotas?

Entre paréntesis, no es efectivo que nosotros no seamos partidarios de las cuotas. Incluso votamos contra la norma que las suprimía.

Al respecto, decimos lo siguiente. En una primera etapa, el partido presenta el 40 por ciento del total de sus candidatos; vayan o no a primarias, se presenta la nómina y se cumple ahí el 40 por ciento, para hombres o para mujeres. Y en los procesos de primarias que se registren se va a producir la alteración. Podría ser que ganaran más mujeres y, por tanto, que quedara un número más alto de ellas; o bien, que ganaran más hombres. ¡Pero se resolvió democráticamente!

Entonces la fórmula que les estamos proponiendo no es para afectar al 40 por ciento de las cuotas de las mujeres, sino para señalar que lo justo y razonable es que ese porcentaje se dé al inicio de la presentación de las candidaturas. Y luego, donde haya primarias, la cifra final será la derivada de la votación democrática.

Esa es la indicación que estamos sometiendo a la consideración de Sus Señorías. Y les pedimos aprobarla, para los efectos de que se transforme en una norma de buena aplicación, pues no altera el principio de las cuotas.

## Discusión en Sala

Yo les pido que mediten

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Por favor, termine su intervención, señor Senador.

El señor ESPINA.-

¿respecto a lo que hemos dicho, porque la norma que se nos plantea está mal construida, es absurda, va a generar la interposición de recursos por los militantes de los partidos en el momento en que los dejen sin participar en una primaria por una cuestión absolutamente arbitraria.

Por esas consideraciones, solicitamos que se acoja la indicación que renovamos con el Senador Larraín y otros colegas, cuyo único propósito es que las cuotas se cumplan realmente y no se apliquen en la forma errónea en que se hará de no aprobarse nuestra propuesta.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Como el Senador señor Orpis está señalando que no intervendrá, tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.-

Señora Presidenta, intervengo en este debate, pienso yo, con la autoridad que me da el hecho de haber estado abogando durante muchos años para que se introdujera la institución de las primarias en nuestra legislación electoral y, fundamentalmente, en nuestro sistema político.

Yo he sido partidario de las elecciones primarias desde hace harto tiempo, y me he preocupado no solo de predicarlo, sino también de practicarlo, pues creo que tienen un gran efecto oxigenador en el conjunto del sistema político.

Quienes hemos sido presidentes de partido sabemos perfectamente que al momento de la designación de las candidaturas habitualmente las burocracias partidistas imponen, al margen de los propios afiliados o de los eventuales interesados, a postulantes que no siempre recogen ni el sentir verdadero de los afiliados a la colectividad respectiva ni el interés general.

Las primarias contribuyen precisamente a lo que pretende la ley de cuotas, cual es, en positivo, incentivar la participación de las mujeres en los procesos electorarios y, desde el punto de vista inverso, que no se coarten indebidamente sus posibilidades en tal sentido.

Por lo tanto, si hay algo que hace más transparente el sistema electoral, que incentiva la participación de hombres y mujeres, son precisamente las primarias.

Los Senadores Espina y Larraín han sido enfáticos en algo que en esta Sala debiera ser casi consensual: cómo vamos a justificar que las primarias, que son un gran

## Discusión en Sala

avance, queden mutiladas a un 40 por ciento; por qué algunos candidatos van a tener derecho a postular en primarias y otros no; con qué razón un partido podrá determinar que en el 40 por ciento de las candidaturas de los distritos haya estas primarias, que son benéficas, y en el 60 por ciento restante, no.

La verdad es que no existe ninguna razón medianamente cercana a la racionalidad para establecer una discriminación tan arbitraria.

Por lo tanto, esta norma está resolviendo muy mal el problema.

Señora Presidenta, mi amigo el Senador Harboe hacía ver que la razón para establecer la norma en comento era que no se utilizaran las primarias para evadir el 40 por ciento.

Pero quiero hacer presente lo siguiente: para que lo que Su Señoría planteaba con algún fundamento funcionara -es decir, que las primarias se utilizaran para defraudar a las mujeres- se requeriría que un número importante de ellas aceptaran ser utilizadas para tal propósito.

En consecuencia, el argumento no funciona, salvo que alguien presuma que va a haber un conjunto de mujeres dispuestas a prestar sus nombres para participar en una primaria y en definitiva defraudar el interés del género para finalmente tener candidaturas.

En consecuencia, quien piensa que las primarias pueden utilizarse torcidamente para inhibir a las mujeres está diciendo que algunas se prestarían para una martingala de tal naturaleza.

Pero quiero plantear un punto mucho más de fondo: si vamos a cerrarles el camino a las primarias -con todos los beneficios que envuelven- porque se presume que los partidos pondrán mujeres en elecciones que van a ser truchas, el argumento vale exactamente igual para las candidaturas definitivas.

Me explico.

Si un partido quiere burlar esta norma, ¿qué hace? Coloca el 40 por ciento de candidaturas femeninas sin ninguna opción electoral.

El señor LAGOS.-

En la primaria.

El señor ALLAMAND.-

En la primaria o en la elección definitiva: en ambos casos.

Lo que estoy diciendo es lo siguiente: si al coartar las primarias se pretende evitar la utilización mañosa del mecanismo, ese argumento es idéntico para la lista definitiva; porque también, con la misma lógica de un partido que utiliza mañosamente las primarias para defraudar el propósito de la ley, a la hora de la lista definitiva el partido que fue mañoso para poner candidaturas falsas de mujeres en aquellas puede hacer

## Discusión en Sala

exactamente lo mismo. Y si puede hacer lo mismo en la postulación definitiva, entonces no hemos resuelto el problema.

En síntesis: el efecto de mutilar las primarias es gravísimo para todo el sistema político. Es malo para las mujeres. Y el único

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Treinta segundos para terminar, Su Señoría.

El señor ALLAMAND.-

¿argumento que se ha dado es el de decir: "Las primarias pueden ser usadas fraudulentamente por los partidos".

Hago presente que ese mismo argumento, idéntico, vale a la hora de la confección definitiva de las listas. Entonces, debe ser desechado.

Por lo tanto, abogo de verdad para que no aprobemos esta norma, que es equivocada, adolece de inconstitucionalidad y (¡fíjense!) va a terminar perjudicando a las mujeres.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.-

Señora Presidenta, cuando votamos la indicación anterior lo dije con mucha claridad: estoy en contra de las cuotas; no me gustan; no creo que sean el camino adecuado para aumentar la participación de la mujer en política, porque eso significa imponer y yo creo que hay que ayudar a las mujeres no solo a participar en ese ámbito sino también a ser electas.

Es factible que se ponga a un montón de mujeres, pero no en lugares que les permitan salir electas, sino para rellenar.

Pero en fin: dado que perdimos la indicación anterior, hay que solucionar bien el problema -estimo que en el proyecto se resuelve mal- derivado de la colisión entre la normativa de las primarias y la de las cuotas. Porque qué prima: ¿los candidatos electos por la ciudadanía a través de las primarias o las candidatas elegidas por la cúpula partidaria porque hay que cumplir con la cuota?

Yo creo -y así se entendía cuando se votó el proyecto de ley de primarias- que en nuestro país existe una visión en el sentido de abrir las decisiones de los partidos políticos a la ciudadanía, acercar a la gente las resoluciones de las colectividades partidarias, oxigenar la política. Pero en este proyecto se está haciendo exactamente lo contrario, y de una manera que la ciudadanía ignora: la gente no sabe que hoy estamos restringiendo la cantidad de primarias al 40 por ciento de los candidatos.

## Discusión en Sala

¡Esto es increíble! En las próximas elecciones de parlamentarios la gente de base de los partidos políticos va a decir: "En este lugar, donde tenemos más de un candidato, vamos a hacer primarias". Pero no podrán realizarlas. ¿Por qué? Porque ellas solo serán factibles respecto de 40 por ciento de los candidatos.

A mi entender, pasar por encima de las decisiones de los ciudadanos; restringir la democracia, hacerla menos transparente y alejarla de la gente no es el camino que en este momento debemos seguir en la política.

Esta discusión está siendo poco transparente, pues la ciudadanía no sabe que con el voto la mayoría emite hoy acá se restringe la participación de los electores en la definición de los candidatos.

¡Esta es una mala noticia para Chile!

Aunque no estoy de acuerdo con las cuotas, me parece que la indicación propuesta al menos soluciona de mejor manera la problemática planteada. Porque la solución a que llegaron el Gobierno y la Nueva Mayoría es restringir las primarias. Eso lo considero pésimo para la democracia. Me sorprende que los paladines de esta última, los que siempre declaran hallarse a favor de más participación, de mayor inclusión, digan hoy día: "¿Sabe? Ese tipo de elecciones no se puede hacer en todas partes". Y quien define dónde se realizan es la cúpula partidaria.

Ello no está saliendo en los medios de comunicación, pero lo estimo increíble. Me sorprende profundamente.

A mi juicio, es más conveniente lo propuesto por los Senadores señores Espina y Larraín. Porque ¿qué están expresando? "Si el partido político va a presentar cien candidatos antes de las primarias, cuarenta tienen que ser mujeres". Y la ciudadanía, a través de estas elecciones, opta libremente entre ellos.

El principio de la cuota, que no me gusta, se halla resguardado al comienzo, en la proposición de candidatos: de cien, cuarenta tienen que ser mujeres. Y después se elige mediante la primaria. Pero no se restringe de entrada la cantidad de estas elecciones que se pueden realizar.

Lo más increíble de todo: ¿quién define -repito- dónde se realizan o no primarias? Las cúpulas partidarias.

¿Buena noticia para la ciudadanía? ¡Pésima!

¿Más apertura? ¿Más inclusión? No. Menos participación. Menos inclusión. Menos transparencia.

Con el presente proyecto de ley se está logrando alejar la política de los ciudadanos.

¿Y ello se está haciendo con los votos de quién? Con los de aquellos que siempre afirman defender la democracia y la participación y que siempre sostuvieron encontrarse a favor de las primarias. Hoy día están votando en contra de ellas.

## Discusión en Sala

Gracias.

El señor TUMA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor LAGOS.-

¡Pero que diga algo nuevo...!

El señor COLOMA.-

Señor Presidente, quiero reflexionar sobre los efectos que acarreará la eventual aplicación de la norma si no incorporamos la indicación.

No soy partidario de las cuotas. Lo dije. Pero se salvaría, a mi juicio, un problema constitucional descrito debidamente respecto de limitar el número 15° del artículo 19 de la Carta Fundamental sin ninguna argumentación y, adicionalmente, el funcionamiento de las colectividades políticas.

Lo expuse a raíz del asunto anterior. Al existir la normativa, el presidente de un partido se verá sometido al siguiente debate: decidir dónde sí y dónde no se realizan primarias, con la diferencia de que la ley en proyecto le está diciendo: "De las seis senadurías, usted puede elegir solo dos para que se lleven a cabo, y únicamente once de las veintiocho"...

El señor LAGOS.-

¡De nuevo lo mismo....!

El señor COLOMA.-

Así es, Su Señoría. Se establece específicamente al separarse el número de candidatos y al emplearse la conjunción disyuntiva "o": diputados o senadores. Es la única forma de entenderlo.

Entonces, vamos a tener a aquellos que querrán ser nombrados en forma directa, lo que es perfectamente legítimo, y aquellos que desearán competir, a quienes se les explicará: "Sería estupendo que hubiera una primaria, pero la ley impide efectuar más de dos". Y como en una Región se llevará a cabo una de ellas por la razón A, B o C, lamentablemente será preciso esperar ocho años más para ver si puede corresponder o no.

Pero más delicado¿

El señor MONTES.-

¿Se puede pedir el cierre del debate?

## Discusión en Sala

El señor COLOMA.-

Como Su Señoría está interesado en el tema, le hago presente lo que se plantea en la decisión de una candidata. Sobrevendrá un problema bastante complejo: ¿a una mujer le conviene medirse en una primaria o guardarse para el cupo? Será un asunto muy complicado, sobre todo porque la primaria, contra lo que algunos pensaban, cuenta con financiamiento público y significa una forma de validación para darse a conocer en una candidatura emergente.

Obviamente, si se trata de alguien que ocupa el cargo, del incumbente, la situación es distinta. Pero si queremos renovar y que haya personas nuevas, hace años se dijo aquí mismo que era el lugar para poder instalarse es la primaria.

¿Qué tendrá que hacer una mujer en ese caso? Estará tironeada por dos cuestiones. Primero, según si vaya o no, puede afectar el derecho de otras mujeres, sobre la base de la misma lógica. Y segundo, si va por la vía de la primaria considerando el financiamiento o de la no primaria para asegurar la elegibilidad, por cierto tiene lugar una distorsión en la forma en que funciona el sistema político.

No sé si hay ánimo de abrirse a entender los argumentos. Cinco personas, con distintos modos de plantearse, de distintos partidos, hemos tratado de convencer de que esta ya no es una cuestión ideológica, sino práctica, de cómo va a funcionar el sistema.

De persistir la norma original, vamos a instalar un gigantesco conflicto, que se obvia si se aprueba la indicación, la cual resuelve el problema de manera anticipada. Dice: "Ahí se dará la instancia del cuarenta por ciento y se abrirá la posibilidad de validarse frente al electorado".

De lo contrario, se verificará una discusión al interior de los partidos, con una tensión adicional, y existirá la encrucijada permanente en que se encontrará una mujer que quiera optar por sus méritos, la que será tironeada para un lado u otro: ir a la primaria, con el financiamiento y un grado de conocimiento -y eventualmente perjudicar a otra persona que pueda no hacerlo-, o exponerse a ser sujeta de una cuota final.

Cuando originalmente se planteó el punto de la cuota, siempre lo entendí orientado conforme a la lógica expuesta. Pienso que nadie imaginó un entramado que, al final, en vez de clarificar, enreda, y antes que construir, deshace.

Gracias.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Puede intervenir el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.-

Señora Presidenta, seré muy breve. Hago uso de la palabra para reafirmar lo planteado por el colega que me precedió.



## Discusión en Sala

De no aprobarse la indicación y de acogerse el artículo remitido por el Ejecutivo, habrá una invitación a la arbitrariedad y a la discriminación por los partidos. Porque, cualquiera que sea la fórmula -una de ellas es la que planteaba el señor Senador, en el sentido de dividir por circunscripción o por distrito-, las colectividades van a elegir dónde habrá o no primarias. Será una decisión política que sin duda alterará absolutamente la igualdad ante la ley y que constituye un acto arbitrario. ¿Por qué un candidato a Senador deberá ir a primarias en una determinada circunscripción y otro no en una distinta?

Algunos han rechazado que sea esa la interpretación.

La otra es aún peor, porque incide el número de candidatos a Senadores o a Diputados que tenga la colectividad política. Por lo tanto, se podría dar el absurdo de que, dentro de cierto distrito o circunscripción, el partido decida quién va a una primaria y quién no.

Cuando se cuenta con una ley de primarias, que dice relación con el traspaso de atribuciones de los partidos a la ciudadanía, con el mecanismo para que esta participe en la elección de candidatos, necesariamente es preciso actuar de manera coherente y que todos tengan el derecho, no solo los postulantes, sino también los ciudadanos de las circunscripciones o los distritos.

Por lo tanto, sin gustarme la fijación de cuotas, la indicación presentada por los Senadores señores Espina y Larraín resulta clave, una vez aprobado el proyecto, para evitar alguna arbitrariedad y discriminación.

Aquí hay presidentes de partido. Y no los veo determinando, en distritos y circunscripciones: "Tú vas a primarias y tú no", "Para tu candidatura, tienes que pasar por ese paso previo" o "Tu candidatura la decide la directiva o los comités electorales del partido".

Es un absurdo, claramente. Y cuando se legisla desde la perspectiva del absurdo, lo que se generan son profundos conflictos al interior de los partidos y de la ciudadanía. Porque esta última entiende ya que la participación en las primarias es un derecho ciudadano, que no puede ser constreñido por una decisión partidaria.

En consecuencia, creo que los argumentos que hemos dado hacen absolutamente indispensable, necesario, para evitar conflictos futuros, aprobar la indicación que está sobre nuestros escritorios y que han firmado los Honorables señores Larraín y Espina.

Gracias.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Terminada la votación.

## Discusión en Sala

--Por 24 votos contra 13, se rechaza la indicación 21, renovada.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la afirmativa la señora Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Larraín, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela y Prokurica.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Corresponde votar ahora el texto, aprobado en general, de la letra b) del número 1), con la modificación acordada por la Comisión de Constitución.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

La norma es de rango orgánico constitucional.

Quienes estén de acuerdo con la disposición y la enmienda a que se ha hecho referencia tienen que votar que sí y quienes no lo estén se pronunciarán en contra, naturalmente.

El señor DE URRESTI.-

Que se abra la votación, señora Presidenta.

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Ha vuelto a funcionar el sistema.

En votación.

--(Durante la votación).

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Tiene la palabra el Honorable señor Tuma.

El señor TUMA.-

Señora Presidenta, solo deseo consignar, al margen de las indicaciones presentadas para intentar corregir el proyecto, que sin duda hemos tomado decisiones que pueden parecer arbitrarias. Es el caso de cualquier porcentaje: el cuarenta, el cuarenta y cinco, el treinta y cinco, al lado del esfuerzo que estamos haciendo para permitir que la mujer intervenga de manera proporcional, mínima, en las próximas elecciones de órganos de decisión como la Cámara de Diputados y el Senado.

## Discusión en Sala

Es cierto que vamos a tener que sacrificar algunos valores. El punto de que se trata se halla en pugna con las primarias. Por mi parte, he sido un defensor permanente de que la ciudadanía pueda elegir a los candidatos. Pero tenemos que optar entre objetivos tan importantes el uno como el otro: el equilibrio en la sociedad para la participación de la mujer y la actuación de los ciudadanos en las decisiones de designación de candidaturas.

Creo que el proyecto no es perfecto, pero constituye la forma en que hemos podido hacer viable una reforma que contribuya de verdad a una mayor actuación femenina. Y los ciudadanos también tendrán derecho a intervenir en una proporción que sin duda les tenemos que reconocer. Una cosa por la otra.

Lo que estamos haciendo aquí, entonces, dice relación con hacer posible algo que nunca hemos realizado: la ley de cuotas, para asegurar que la mujer también tenga derecho a participar en la representación popular.

Por tanto, voy a votar a favor.

El señor LABBÉ (Secretario General).-

¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ALLENDE (Presidenta).-

Terminada la votación.

--Se aprueba la letra b) del número 1), con la modificación acordada por la Comisión de Constitución, dejándose establecido, para los efectos del quórum constitucional exigido, que 23 señores Senadores se pronuncian a favor y 9 en contra.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic y Muñoz y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la negativa la señora Von Baer y los señores Allamand, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Larraín, Orpis y Prokurica.

La señora ALLENDE ( Presidenta).-

La Honorable señora Lily Pérez hace constar su intención de voto a favor.

-o-

La señora ALLENDE (Presidenta).-

De esta forma, queda despachado el proyecto.

Me pidió la palabra el señor Ministro.

---

Discusión en Sala

El señor NAVARRO.-

¡Para que lo escuchen!

El señor ALLAMAND.-

¡Ahora se digna a hablar...!

El señor PEÑAILILLO (Ministro del Interior y Seguridad Pública).-

Señora Presidenta, yo tenía 16 años -corría 1990- cuando en una ciudad del sur de Chile escuché por primera vez a algunos parlamentarios -están en esta Sala- decir que querían terminar con el sistema binominal.

Veinticinco años después, no solo he sido protagonista de lo sucedido esta noche, sino además testigo, en mi calidad de Ministro del Interior. Y me siento orgulloso de ser parte del Gobierno y de la coalición que lo sustenta, cuyos Senadores se han sumado al momento histórico que significa el cambio relevante que nuestra democracia va a tener a partir de hoy.

Quiero no solo agradecer el esfuerzo de la Senadora Lily Pérez, del Senador Horvath, de los 21 Senadores de la Nueva Mayoría y, en algunas votaciones, del Senador Bianchi, sino también hacer un reconocimiento especial al Presidente Aylwin, al Presidente Frei, al Presidente Lagos y al Ministro Edgardo Boeninger, quien luchó hasta el último día de su vida por terminar con este sistema electoral perverso.

Por lo tanto, no solo en mi calidad de Ministro del Gobierno de la Presidenta Bachelet sino también como chileno, como ciudadano, me siento orgulloso de haber sido parte el día de hoy de una jornada histórica, en la cual va a quedar grabado que se inicia un nuevo proceso en la democracia chilena.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala).

## 2.8. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación con Modificaciones . Fecha 14 de enero, 2015. Oficio en Sesión 114. Legislatura 362.

Valparaíso, 14 de enero de 2015.

N° 12/SEC/15

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín N° 9.326-07, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°

Número 1)

Letra b)

Ha intercalado, en el inciso quinto que propone, a continuación de la expresión "respectivo.", la siguiente oración: "Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas."

-o-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 28 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

-o-

Por su parte, las siguientes normas del texto despachado por el Senado fueron aprobadas como se señala:

- El artículo 1°, número 1), letra b), por 23 votos a favor.

-o-

En todos los casos señalados, respecto de un total de 38 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

---

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.421, de 13 de agosto de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ISABEL ALLENDE BUSSI

Presidenta del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario General del Senado

### 3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

#### 3.1. Discusión en Sala

Fecha 20 de enero, 2015. Diario de Sesión en Sesión 116. Legislatura 362. Discusión única. Se aprueban modificaciones.

SUSTITUCIÓN DE SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UNO DE CARÁCTER PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9326?07)

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

Los Comités Parlamentarios acordaron otorgar diez minutos para cada bancada. Concluido ese tiempo, se abre un nuevo plazo de dos horas, que se distribuirán proporcionalmente entre las distintas bancadas.

Este proyecto se discutirá hoy hasta su total despacho.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 114<sup>a</sup> de la presente legislatura, en 14 de enero de 2015. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling .

-o-

El señor SCHILLING.-

-o-

Tal vez lo más importante del proyecto que vamos a aprobar hoy es que se establecen reglas claras para igualar la cancha para las mujeres en la contienda política electoral. Y esto es una gran noticia para el país, porque termina con ciertas desigualdades y exclusiones.

-o-

He dicho.

El señor CORNEJO ( Presidente).-

## Discusión en Sala

Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón .

El señor RINCÓN.-

-o-

Como sabemos, el proyecto enviado por la Presidenta Michelle Bachelet podría haberse limitado única y exclusivamente al sistema binominal y su derogación. Sin embargo, la Presidenta quiso plantearse un mayor desafío y por ello incluyó la cuota para las mujeres. Y no en cualquier porcentaje: en 40 por ciento. Por eso agradezco la permanente compañía en nuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la ministra directora del Sernam , que hoy también nos acompaña.

Por lo tanto, ahora la iniciativa consta de dos pilares fundamentales: la eliminación del sistema binominal y la determinación de una cuota mínima para mujeres que permita que nuestro Parlamento no siga siendo de los peores en el mundo en términos de representación de mujeres.

-o-

No quiero dejar pasar esta oportunidad para señalar que el número óptimo de representación para un país con 17 millones de habitantes es cercano a 200 diputados; sin embargo, esta iniciativa propone solo 155. Además, este incremento busca una mejor representación de mujeres en la Cámara de Diputados, y hay que decirlo con total claridad. Cumplir una cuota de 10 por ciento es fácil, pero cumplir una de 40 por ciento, con la representación que este Congreso Nacional tiene, incluida mi bancada, que no tiene una buena representación de género, se hace difícil si no es con un aumento de parlamentarios, que tenga por objeto reformar el sistema y que haya más parlamentarias en Chile. Y quiero que haya más parlamentarias en Chile.

Les garantizo que al establecerse el período legislativo de 2018 que, como todo nuevo período, será distinto, se va a caracterizar porque habrá muchas más mujeres que en la actualidad, lo que garantizará una mejor expresión de las ideas, pensamientos y anhelos de nuestra sociedad, que mayoritariamente está compuesta por mujeres. Entonces, cuando se debatan los temas, se podrá expresar de mejor forma las ideas, pensamientos, anhelos y sueños de las mujeres, que son parte

-o-

He dicho.

-o-

El señor CARMONA ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth .

El señor AUTH.-

-o-



## Discusión en Sala

Cabe destacar que si hemos llegado hasta aquí se debe, primero, a que los chilenos votaron en noviembre de 2013 para que hubiera una clara mayoría a favor del cambio democrático y, segundo, porque la Presidenta Bachelet está resuelta a cumplir todos y cada uno de sus compromisos con la ciudadanía; porque el ministro del Interior y Seguridad Pública, Rodrigo Peñailillo, puso toda su energía, flexibilidad y liderazgo para conducir este proceso político legislativo, y porque las ministras Ximena Rincón y Claudia Pascual se la jugaron para que, además de cambiar el sistema binominal, diéramos un salto definitivo en materia de paridad de hombres y mujeres en el Congreso Nacional.

-o-

La segunda probablemente más relevante que la primera fue mantener la exigencia de cumplir con la discriminación positiva de género, de modo que ninguno esté representado en menos de 40 por ciento de candidatos a todo evento. Sin importar el procedimiento de selección de los candidatos, los partidos políticos deberán cumplir con el compromiso de ofrecer a la ciudadanía composiciones paritarias de sus elencos de candidatos. Eso significará, a ojos cerrados, que el próximo Congreso Nacional, cuyos integrantes asumirán el 11 de marzo de 2018, tendrá varias diferencias respecto del actual, a saber: primero, quienes ganen en las urnas tendrán mayoría en la Cámara de Diputados y en el Senado; segundo, la diversidad no se expresará de manera marginal, como ocurre hoy, sino a plenitud, no solo en la Cámara Baja sino también en el Senado, que continúa siendo un cenáculo cerrado a la diferencia; tercero, habrá más mujeres.

Muchos de ustedes probablemente han conocido la composición del Congreso Nacional en diversos períodos legislativos y habrán constatado que lo que más llama la atención es su extrema homogeneidad. Afortunadamente, han ingresado algunos parlamentarios diferentes bienvenidos sean, pero no quiero que sean un lunar en el Congreso. Mi anhelo es que el Parlamento refleje exactamente la diversidad de toda la sociedad chilena. Esa es la verdadera significación del cambio que hoy estamos experimentando, pues se acaba el sistema electoral que impide los cambios. Chile comenzará a evolucionar del mismo modo en que lo haga la sociedad chilena. El principal efecto que se verá en marzo de 2018 es que comenzará la era del deshielo y se descongelará un sistema político congelado.

Desde el primer trámite del proyecto a este momento he tenido muchos progresos en mi aprendizaje del chino mandarín. Y aunque he venido con otra corbata, les puedo decir que en la que estoy usando dice claramente que el binominal termina hoy y que las mujeres, los jóvenes y la diversidad ingresarán como se debe a la Cámara de Diputados y al Senado de Chile.

He dicho.

-Aplausos.

-o-

El señor CARMONA ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando .

## Discusión en Sala

La señora HERNANDO (doña Marcela).-

-o-

No puedo terminar sin destacar que, de aprobarse este proyecto de ley, por fin se va a poner al día la situación de las mujeres en política. Así, la ley representará mejor no solo a la población y al territorio, sino también al género femenino.

Me siento orgullosa de anunciar que la bancada del Partido Radical apoyará la reforma con toda nuestra fuerza.

He dicho.

-o-

El señor CARMONA ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda .

El señor OJEDA.-

-o-

Este sistema nuevo nos conducirá a una mayor representación. Quienes defienden el sistema binominal, que fue de su propia creación y conveniencia, no aceptan cambios, motivo por el cual darán débiles justificaciones y pretextos. Este sistema proporcional permitirá la inclusión de todas las corrientes políticas significativas y asegurará la participación de los independientes, cuestión que no aseguraba el sistema binominal. También nos asegurará la participación como candidatas del 40 por ciento de mujeres. Aumentará la competencia y habrá incertidumbre respecto de quienes serán elegidos. A mayor número de parlamentarios, mayor representatividad de las mayorías y de las minorías. Se evitará que queden fuera candidatos con gran votación, como ocurre con este aberrante y absurdo sistema binominal.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CARMONA ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni .

El señor CERONI.-

-o-

## Discusión en Sala

Por otra parte, aquí le estamos dando mayor participación a la mujer, lo cual es notable, porque nunca antes se había hecho. Por eso, hoy los ciudadanos debemos sentirnos contentos porque estamos perfeccionando la democracia y vamos hacia un sistema que realmente le dará valor e igualdad al voto. Con ello incentivaremos una mayor participación de quienes se sienten lejanos a la política, porque podrán elegir, de entre una gran cantidad de candidatos, a aquel que crean ellos que realmente los representa, no como ocurre en la actualidad con el sistema binominal, en el que muchas veces se produce un acomodo de los partidos políticos porque están seguros de que quien figura en las listas saldrá elegido. Eso no lo podemos seguir aceptando.

He dicho.

-o-

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa .

El señor ESPINOSA (don Marcos).-

-o-

Promueve un Congreso que refleja la diversidad de la sociedad, permitiendo la aplicación de una ley de cuotas que obliga a las listas a presentar elencos de candidatos con la proporción de mujeres que se determine necesaria, la que no podrá ser menor al 40 por ciento del total de las candidaturas, independientemente de la forma de nominación.

-o-

He dicho

-o-

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin .

El señor CHAHIN.-

-o-

También este proyecto incorpora una ley de cuotas que va a permitir una mejor representación de la mujer en nuestro Congreso Nacional. Efectivamente, hay barreras culturales y económicas que dificultan la adecuada participación de las mujeres. Por eso, señor Presidente , estoy contento de que se incluya una ley de cuotas.

-o-

## Discusión en Sala

He dicho.

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto .

El señor SOTO.-

-o-

Solo quiero destacar un avance importante que contempla el nuevo sistema proporcional: la acción positiva respecto de las mujeres que contempla el proyecto. Tenía que ser una mujer, nuestra Presidenta Michelle Bachelet , la que propusiera a esta Corporación una ley de cuotas para asegurar por fin la participación de las mujeres en la actividad política y promover la inclusión de ellas en todas las áreas de la sociedad.

-o-

He dicho.

-o-

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Pedro Browne.

El señor BROWNE.-

-o-

No nos quedemos en dimes y diretes. Hoy, como señalé, es un día de alegría y de celebración para nuestra democracia, porque estamos pasando a un sistema más inclusivo, más participativo, que generará competencia real, pues quienes compitan tendrán la posibilidad cierta de obtener un escaño parlamentario; en el que las mayorías deberán ejercerse de buena manera y en el que las minorías tendrán la posibilidad de estar representadas. De esa manera, el Congreso Nacional se parecerá más a Chile, pues habrá mayor representación de las regiones, habrá más mujeres y más jóvenes. Esperemos que en un futuro próximo avancemos para asegurar una representación adecuada de nuestros pueblos originarios.

-o-

He dicho.

-Aplausos.

-o-

## Discusión en Sala

El señor GONZÁLEZ ( Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Matías Walker .

El señor WALKER.-

-o-

Por primera vez, los incumbentes, los actuales diputados y senadores, vamos a votar por cambiar el sistema electoral. Es decir, vamos a votar por cambiar las reglas del juego, bajo las cuales hemos sido electos. Muchas veces, fue el egoísmo y el cálculo pequeño el que impidió avanzar hacia un sistema plenamente representativo. Por eso, aprobaremos esta iniciativa para tener un Congreso Nacional mucho más representativo de la diversidad de Chile; con más mujeres, porque vamos a tener una ley de cuotas, gracias al excelente trabajo de nuestra diputada Yasna Provoste ; con más jóvenes, porque habrá más oportunidades para que puedan desafiar a los incumbentes, que somos nosotros; con más independientes y con más representantes de las regiones.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste .

La señora PROVOSTE (doña Yasna).-

-o-

Por eso, deseo destacar la trascendencia de lo que hoy estamos votando en lo referido a un tema tan relevante como es la equidad de género, específicamente en relación con la subrepresentación de mujeres en el Parlamento.

Por eso, reconocemos y valoramos el compromiso y la coherencia expresados por la Presidenta Michelle Bachelet al incorporar en este proyecto de ley las cuotas de género, asegurando que los partidos políticos elaboren listas equilibradas de candidatos y candidatas en términos de sus postulantes, e impidiendo de esta forma el predominio solo de hombres, como ha ocurrido históricamente en el caso chileno. Chile es un país muy desigual; la desigualdad tiene mayoritariamente rostro de mujer.

¡Miren este Parlamento! El porcentaje que hoy aprobaremos será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. En nuestra opinión, esta iniciativa, que hoy cumple su tercer trámite constitucional, refuerza la ley de cuotas, haciendo vinculante el porcentaje en la nominación de las candidaturas.

## Discusión en Sala

Como mujeres hemos recorrido un largo camino en nuestra historia político republicana, y quisiéramos recordar a tantas mujeres que nos acompañaron en esas luchas. Permítanme nombrar solo a una: María Antonieta Saa , quien nos decía que no debemos conformarnos con nada menos. La paridad hace alusión al principio de igualdad, por cuanto hombres y mujeres tendrán iguales derechos a ser elegidos.

No se trata de un tema de izquierdas o de derechas, de progresistas o de conservadores, sino de un compromiso con la democracia, con Chile y con sus mujeres.

He dicho.

-o-

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Juan Morano .

El señor MORANO.-

-o-

Sin duda, el proyecto en discusión, que pone fin al sistema binominal, pudo ser mejor. Nos habría gustado que el orden de las listas hubiese sido resuelto por sorteo; nos habría gustado mantener la obligación de primarias con asignación de cuotas para las mujeres; más que cuotas de cupos para postular a la elección, nos habría gustado tener cuotas de mujeres diputadas y senadoras. Sin embargo, el texto que conocemos hoy es lo que se pudo concordar mayoritariamente con el quórum necesario en la Cámara.

-o-

He dicho.

-o-

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Tiene la palabra la ministra secretaria general de la Presidencia , señora Ximena Rincón .

La señora RINCÓN, doña Ximena (ministra secretaria general de la Presidencia).-

-o-

Se van a cambiar las normas que han permitido que muchos de ustedes lleguen al Parlamento. Habrá mayor competencia. Mujeres y hombres competirán casi en igualdad de condiciones. Se abre el espectro a una mayor cantidad de candidatos. Se posibilita que los partidos políticos se reconozcan como fuerzas regionales. En fin, se establece una serie de correcciones importantes para la democracia.

## Discusión en Sala

-o-

He dicho.

-Aplausos.

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).-

Pido la palabra, señor Presidente .

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Tiene la palabra, señor diputado .

El señor MONCKEBERG (don Nicolás).-

Señor Presidente , para evitar posteriores problemas de interpretación, creo de mucha relevancia que la señora ministra haga referencia a la norma relativa a la ley de cuotas.

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Con la venia de la Sala, tiene la palabra la ministra señora Ximena Rincón .

La señora RINCÓN, doña Ximena (ministra secretaria general de la Presidencia).-

Señor Presidente , en relación con la consulta del señor diputado , esto queda claro si se revisa el artículo 1º, número 1, letra b), donde el Senado ha intercalado, en el inciso quinto que propone, a continuación de la expresión "respectivo.", la siguiente oración: "Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas."

Lo anterior refuerza la ley de cuotas, pues hace vinculante el 40 por ciento de las primarias no obstante la forma de nominación de las distintas candidaturas.

Gracias, señor Presidente . He dicho.

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Cerrado el debate.

Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

En primer lugar, corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al número 1) del artículo 1º del proyecto, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

## Discusión en Sala

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 22 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio ; Álvarez Vera Jenny ; Andrade Lara Osvaldo ; Arriagada Macaya Claudio ; Auth Stewart Pepe ; Berger Fett Bernardo ; Boric Font Gabriel ; Browne Urrejola Pedro ; Campos Jara Cristián ; Cariola Oliva Karol ; Carmona Soto Lautaro ; Carvajal Ambiado Loreto ; Castro González Juan Luis ; Ceroni Fuentes Guillermo ; Chahin Valenzuela Fuad ; Chávez Velásquez Marcelo ; Cicardini Milla Daniella ; Cornejo González Aldo ; Edwards Silva José Manuel ; Espejo Yaksic Sergio ; Espinosa Monardes Marcos ; Espinoza Sandoval Fidel ; Farcas Guendelman Daniel ; Farías Ponce Ramón ; Fernández Allende Maya ; Flores García Iván ; Fuentes Castillo Iván ; Fuenzalida Figueroa Gonzalo ; Gahona Salazar Sergio ; García García René Manuel ; Girardi Lavín Cristina ; Godoy Ibáñez Joaquín ; González Torres Rodrigo ; Gutiérrez Gálvez Hugo ; Gutiérrez Pino Romilio ; Hernández Hernández Javier ; Hernando Pérez Marcela ; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge ; Jackson Drago Giorgio ; Jaramillo Becker Enrique ; Jarpa Wevar Carlos Abel ; Jiménez Fuentes Tucapel ; Lemus Aracena Luis ; León Ramírez Roberto ; Letelier Norambuena Felipe ; Lorenzini Basso Pablo ; Melo Contreras Daniel ; Meza Moncada Fernando ; Mirosevic Verdugo Vlado ; Monckeberg Bruner Cristián ; Monckeberg Díaz Nicolás ; Monsalve Benavides Manuel ; Morano Cornejo Juan Enrique ; Nogueira Fernández Claudia ; Núñez Arancibia Daniel ; Núñez Lozano Marco Antonio ; Núñez Urrutia Paulina ; Ojeda Uribe Sergio ; Ortiz Novoa José Miguel ; Pacheco Rivas Clemira ; Pascal Allende Denise ; Paulsen Kehr Diego ; Pérez Lahsen Leopoldo ; Pilowsky Greene Jaime ; Poblete Zapata Roberto ; Provoste Campillay Yasna ; Rincón González Ricardo ; Robles Pantoja Alberto ; Rocafull López Luis ; Rubilar Barahona Karla ; Sabag Villalobos Jorge ; Sabat Fernández Marcela ; Saffirio Espinoza René ; Saldívar Auger Raúl ; Santana Tirachini Alejandro ; Schilling Rodríguez Marcelo ; Sepúlveda Orbenes Alejandra ; Silber Romo Gabriel ; Soto Ferrada Leonardo ; Tarud Daccarett Jorge ; Teillier Del Valle Guillermo ; Torres Jeldes Víctor ; Tuma Zedan Joaquín ; Turren Figueroa Marisol ; Urizar Muñoz Christian ; Vallejo Dowling Camila ; Vallespín López Patricio ; Venegas Cárdenas Mario ; Verdugo Soto Germán ; Walker Prieto Matías .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo ; Barros Montero Ramón ; Becker Alvear Germán ; Bellolio Avaria Jaime ; Coloma Alamos Juan Antonio ; Hasbún Selume Gustavo ; Hoffmann Opazo María José ; Kast Rist José Antonio ; Lavín León Joaquín ; Macaya Danús Javier ; Melero Abaroa Patricio ; Morales Muñoz Celso ; Norambuena Farías Iván ; Rivas Sánchez Gaspar ; Silva Méndez Ernesto ; Squella Ovalle Arturo ; Trisotti Martínez Renzo ; Ulloa Aguillón Jorge ; Urrutia Bonilla Ignacio ; Urrutia Soto Osvaldo ; Van Rysselberghe Herrera Enrique ; Ward Edwards Felipe .

-Se abstuvieron los diputados señores:



---

Discusión en Sala

De Mussy Hiriart Felipe ; Kast Sommerhoff Felipe ; Kort Garriga Issa ; Rathgeb Schifferli Jorge ; Sandoval Plaza David

-o-

El señor CORNEJO ( Presidente).-

Despachado el proyecto.

-Aplausos.

### **3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora**

Oficio Aprobación de Modificaciones. Fecha 20 de enero, 2015. Oficio en Sesión 88. Legislatura 362.

VALPARAÍSO, 20 de enero de 2015

Oficio N° 11.686

A S.E. LA PRESIDENTA DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al boletín N°9326-07.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°12/SEC/15, de 14 de enero de 2015.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

## 4. Trámite Tribunal Constitucional

### 4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley Consulta Facultad de Veto. Fecha 20 de enero, 2015. Oficio en Sesión 119. Legislatura 362.

S.E. La Presidenta de la República comunica que no hará uso de la facultad de Veto en fecha 22 de enero de 2015.

VALPARAÍSO, 20 de enero de 2015

Oficio N° 11.685

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al boletín N°9326-07.

Sin embargo, teniendo presente que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, ha de ser enviado al Tribunal Constitucional, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 93 de la Carta Fundamental, en relación con el número 1° de ese mismo precepto.

En razón de lo anterior, la Cámara de Diputados, por ser cámara de origen, precisa saber previamente si V.E. hará uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

En el evento de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que más adelante se transcribe, le solicito comunicarlo a esta Corporación, devolviendo el presente oficio.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-0-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será

---

Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

-o-

Dios guarde a V. E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

## 4.2. Oficio al Tribunal Constitucional

Oficio de examen de Constitucionalidad. Fecha 22 de enero, 2015. Oficio

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2015

Oficio N° 11.698

A S.E. EL PRESIDENTE DEL EXCMO. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a V.E. el proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al boletín N°9326-07.

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional el día de hoy, al darse cuenta del oficio N°1207-362, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. la Presidenta de la República manifiesta a esta Corporación que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N°1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

-o-

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

---

Oficio al Tribunal Constitucional

-o-

B) Respecto de aquellas normas para cuya aprobación la Constitución Política de la República exige el voto favorable de los cuatro séptimos de los parlamentarios en ejercicio.

En el primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó en general el artículo 1º, número 1, letra b), y sus números 5 y 12, así como los artículos 2º y 3º, por 86 votos a favor.

En particular, su aprobación se produjo de la siguiente forma:

-El artículo 1º, número 1, letra b), con 88 votos a favor.

-o-

En todos los casos anteriores, la votación se produjo respecto de un total de 119 diputados en ejercicio.

En el segundo trámite constitucional, el Senado aprobó en general las referidas normas por 28 votos a favor.

En particular, el Senado aprobó las normas que se señalan a continuación de la siguiente manera:

-El artículo 1º, número 1, letra b), por 23 votos a favor.

-o-

En todos los casos anteriores, la votación se produjo respecto de un total de 38 senadores en ejercicio.

Finalmente, en el tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones propuestas por el Senado con las siguientes votaciones, todas ellas respecto de un total de 119 diputados en ejercicio:

-Al artículo 1º, número 1, letra b), por 90 votos a favor.

-o-

De esta manera, se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

\*\*\*\*\*

La Cámara de Diputados consultó a S.E. la Presidenta de la República, mediante oficio N°11.685, de 20 de enero de 2015, si haría uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República, el que fue contestado negativamente a través del señalado oficio N°1207-362.

---

Oficio al Tribunal Constitucional

\*\*\*\*\*

Por último, me permito informar a V.E. que se acompañan las actas respectivas, por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

---

Oficio al Tribunal Constitucional

### 4.3. Oficio al Tribunal Constitucional

Requerimiento al Tribunal Constitucional. Fecha 10 de marzo, 2015. Oficio en Sesión 3. Legislatura 363.

Santiago, 10 de marzo de 2015

OFICIO N° 142-2015

Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 10 de marzo en curso, en el proceso Rol N° 2777-15-CPT, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores en relación al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín N° 9326-07, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento.

Saluda atentamente a V.E.

  
CARLOS CARMONA SANTANDER  
Presidente

  
MARTA DE LA FUENTE OLGUÉN  
Secretaria



A S.E.EL

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DON ALDO CORNEJO GONZALEZ



## Oficio al Tribunal Constitucional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PEDRO MONTT S/N°

VALPARAISO

Santiago, diez de marzo de dos mil quince.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que, por resolución de 5 de marzo de 2015, este Tribunal acogió a tramitación el requerimiento de inconstitucionalidad deducido por 12 señores Senadores de la República, respecto de las normas que indican del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representación del Congreso Nacional (Boletín 9326-07);

2°. Que examinado el requerimiento a efectos de pronunciarse sobre su admisibilidad, se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 93, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y que, en la especie, no concurre ninguna de las causales de inadmisibilidad establecidas en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 3°, e inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y lo prescrito en los artículos 61 y siguientes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

- 1) Que se declara admisible el requerimiento deducido a fojas uno.
- 2) Póngase el presente requerimiento en conocimiento de la señora Presidenta de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados, enviándoles copia del mismo y de la presente resolución, para que, en su calidad de órganos constitucionales interesados, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la comunicación, formulen las observaciones y acompañen los antecedentes que estimen pertinentes.

Comuníquese y notifíquese.

Rol 2777-15-CPT.

Oficio al Tribunal Constitucional

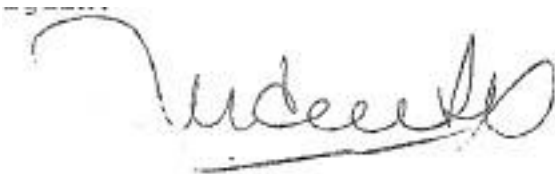
The image displays eight handwritten signatures, each with a printed name underneath. The signatures are arranged in two columns. The names and their corresponding signatures are: Sr. Carmona (top right), Sra. Peña (middle left), Sr. Aróstica (middle left), Sr. Hernández (middle left), Sra. Brahm (bottom left), Sr. Fernández (top right), Sr. García (middle right), Sr. Romero (middle right), and Sr. Letelier (bottom right).

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, y por sus Ministros señora Marisol Peña Torres, señores Francisco Fernández Fredes, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo Garcia Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril y señor Cristián Letelier Aguilar.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la Fuente Olguin.

---

Oficio al Tribunal Constitucional



Santiago, diez de marzo de dos mil quince.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, por resolución de esta misma fecha, este Tribunal declaró admisible el requerimiento de inconstitucionalidad deducido por 12 señores Senadores de la República, respecto de las normas que indican del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representación del Congreso Nacional (Boletín 9326-07).

En la misma resolución, esta Magistratura ordenó que el presente requerimiento se pusiera en conocimiento de la señora Presidenta de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados para que, en su calidad de órganos constitucionales interesados, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la comunicación, formularen las observaciones y presentaren los antecedentes que estimen pertinentes;

2°. Que esta Magistratura estima que puede contribuir a la mejor resolución de este proceso constitucional el oír también a aquellas instituciones y organizaciones representativas de los intereses involucrados en el asunto que debe resolver este Tribunal, que deseen acompañar información y/o exponer sobre la materia jurídico-constitucional de autos, en la forma y oportunidad que se determinarán en la presente resolución;

3°. Que conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 37 de Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, este Tribunal "podrá decretar las medidas que estime del caso tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca".

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 37 y demás normas pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

1) Fórmese cuaderno especial y agréguese a él las presentaciones que formulen por escrito las instituciones y organizaciones representativas de los intereses involucrados en el asunto jurídico-constitucional que debe resolver este Tribunal -conforme al requerimiento que rola a fojas 1 y siguientes-, en las que se hagan valer observaciones o se acompañen antecedentes relacionados con la misma materia, y que sean ingresadas en la Secretaría del Tribunal hasta el día lunes 16 de marzo de 2015, a las 12.00 horas.

2) Cítase a una audiencia pública a celebrarse el día miércoles 18 de marzo de 2015 en la cual podrán ser oídas -a la hora y por el tiempo que se indicará en su oportunidad- las instituciones y organizaciones aludidas que deseen exponer sobre cuestiones

Oficio al Tribunal Constitucional

relacionadas con el conflicto jurídico-constitucional de autos -conforme al requerimiento que rola a fojas 1 y siguientes-, y que así lo soliciten por escrito, dentro del mismo plazo fijado en el punto resolutive 1) precedente.


3) A fojas 313, estese al mérito de lo resuelto precedentemente.

Comuníquese por oficio y notifíquese por carta certificada; fíjese en Un lugar visible de la Secretaría y publíquese en la Página Web del Tribunal.


Rol 2777-15-CPT.

  
Sr. Darmón


  
Sra. Peña

  
Sr. Aróstica

  
Sr. Hernández

  
Sr. Fernández

  
Sr. García

  
Sr. Romero

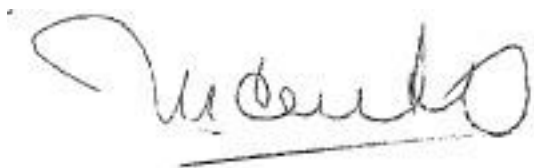
  
Sra. Brahm

  
Sr. Letelier

## Oficio al Tribunal Constitucional

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, y por sus Ministros señora Marisol Peña Torres, señores Francisco Fernández Fredes, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril y señor Cristián Letelier Aguilar.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la Fuente Olguín.



EN LO PRINCIPAL: Solicitan al Excelentísimo Tribunal Constitucional que declare la inconstitucionalidad del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representación del Congreso Nacional (Boletín 9326-07) y en especial de los artículos 1 número 3) letra b) (referido al artículo 3 bis de la ley 18.700); número 8) (referido al artículo 179 de la Ley 18,700); número 9) (referido al nuevo artículo 179 bis de la ley 18.700); número 14) (en cuanto al nuevo artículo 25° transitorio de la ley 18.700); artículo 3 número 2) (referido al artículo 6° de la ley 18.603), y el artículo 4° número 3) (referido al nuevo artículo tercero transitorio de la ley 20.640) por contravenir los artículos 15, 18, 19 N° 2, 19 N°15, 19 n° 26 y 67 incisos 3 y 4 de la Constitución Política de la República.

EN EL PRIMER OTROSÍ, acompañan documentos que indican.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ, acreditan cumplimiento de las exigencias pertinentes contempladas en la Constitución y en la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional y la personería.

EN EL TERCER OTROSÍ, solicitan alegatos.

EN EL CUARTO OTROSÍ, designan representante de los requirentes con sujeción a la ley mencionada, fijando domicilio y otorgan patrocinio y poder

## EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Los requirentes Allamand Zavala, Andrés; Chahuán Chahuán, Francisco; Coloma Correa, Juan Antonio; Espina Otero, Alberto; García Huidobro Sanfuentes, Alejandro; García Ruminot, José; Larraín Fernández, Hernán; Orpis Bouchón, Jaime; Pérez Varela, Víctor; Prokurica Prokurica, Baldo; Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline; Von Baer Jahn, Ena, todos Senadores de la República, que representamos más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio del Senado, según se acredita en la forma indicada en el segundo otrosí, recurrimos a V.E. en virtud de la facultad que nos confiere el inciso cuarto del artículo 93 de la Constitución Política de la República, en relación al numeral 3.° del mismo artículo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional N° 17.997, solicitamos que V.E. declare la inconstitucionalidad del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema

## Oficio al Tribunal Constitucional

electoral de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representación del Congreso Nacional (Boletín 9326-07) y en especial de los artículos 1 número 8) (referido al artículo 179 de la Ley 18.700); número 9) (referido al nuevo artículo 179 bis); artículo 3 número 2) (referido al artículo 6° de la ley 18.603), por contravenir los artículos 15, 18, 19 N° 2, 65 inciso 3°, 67 incisos 3 y 4 de la Constitución Política de la República:

-o-

3.- Capítulo III: La inconstitucionalidad de las normas contenidas en la letra b) del número 1) del artículo 1° del proyecto de ley y el número 3) del artículo 4° del proyecto de ley en relación al artículo 19 N° 15 de la Constitución política

El proyecto boletín 9326-07, aprobado por el Congreso Nacional establece una modificación a la ley 18.700 en relación a respetar una "cuota de género" al momento de inscribir las candidaturas a la elección de Diputados y Senadores. Además, establece un nuevo artículo transitorio que restringe la aplicación de las primarias a un porcentaje determinado.

3.1.- Análisis de constitucionalidad de la letra b) del número 1 del artículo 1° del proyecto de ley en relación al artículo 19 N° 15 y 26 de la Constitución Política

Dice la norma en examen:

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito."

El artículo 19 N° 15 de la Carta Fundamental establece en la segunda parte de su inciso 5° que una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley. Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo.

Esta parte del inciso 5° se introdujo a través de una reforma constitucional la cual se materializó a través de la ley 20.414 y se encuentra dentro del capítulo que reconoce las garantías fundamentales reconocidas a todas las personas. El constituyente consideró de primerísimo orden dotar al sistema político de un procedimiento, dentro del derecho de asociación y del estatuto de los partidos políticos, que establece las primarias vinculantes. Dicho procedimiento se encuentra encargado al legislador orgánico.

## Oficio al Tribunal Constitucional

Es importante señalar que, a juicio de los requirentes, el legislador no puede regular este procedimiento limitando el libre ejercicio de los derechos pues de acuerdo al artículo 19 N° 26 de la carta fundamental, ésta asegura a todas las personas la seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio. De esta manera, con la forma en que se encuentra redactada la norma los partidos políticos pierden toda la autonomía para poder ejercer el derecho a decidir sus candidatos por vía de primaria pues la ley está estableciendo un requisito que impide el libre ejercicio de las primarias.

Es de primerísima importancia dejar claro al excelentísimo Tribunal, que los requirentes no están cuestionando la constitucionalidad del mecanismo de cuotas de género, sino el modo en que la materialización de ese principio, afecta, en el proyecto, la posibilidad cierta de que sean los ciudadanos los que elijan libremente a sus candidatos al parlamento a través de primarias vinculantes.

En efecto, para hacer compatible la idea de la cuota de género con la garantía de la libertad de asociación en cuanto a la aplicación misma del procedimiento de las primarias, hoy establecido en nuestra Constitución, existen múltiples formas. Una de ellas podría ser que la cuota se exigiera dentro de la plantillas de candidatos que participan de una primaria o que la cuota se aplicara en cada distrito respecto de la primaria particular u otra fórmula respecto de la cual no existiera una regulación imitatoria en el libre ejercicio del derecho contemplado dentro de la garantía de la libre asociación.

Sin embargo, asociar la cuota de género con una limitación de llevar candidaturas a una primaria, originalmente concebida como voluntaria y libre, hace, en la especie, irreconocible el derecho de los partidos políticos de aspirar con completa libertad a un mecanismo de primarias vinculantes, lo que hace que este artículo se encuentre en pugna con la norma contenida en el numeral 15° del artículo 19 en relación al numeral 26° del mismo artículo.

3.2.- Análisis de constitucionalidad del numeral 3) del artículo 4° del proyecto de ley en relación al artículo 19 N° 15 y 26 de la Constitución Política

El Congreso Nacional aprobó la incorporación de un nuevo artículo tercero transitorio a la ley N° 20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes:

3) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio:

“Artículo tercero - El partido político que decidiera someterse al sistema de elecciones primarias contemplado en los artículos 3° y siguientes de la presente ley para los períodos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029 sólo podrá someter a dicho procedimiento hasta el cuarenta por ciento del total de candidaturas a diputado o senador que pueda declarar en la elección definitiva, vayan o no en pacto electoral

La argumentación que los requirentes ofrecemos al Excelentísimo Tribunal Constitucional es similar a la norma contenida en la letra b) del numeral) del artículo

## Oficio al Tribunal Constitucional

1° del proyecto de ley por cuanto se Introduce una limitación que derechamente contraviene el derecho a que los candidatos -en este caso al parlamento- se determinen libremente mediante el ejercicio de primarias vinculantes. En efecto, la redacción del epígrafe pertinente en el artículo 19 N° 15 de la Carta Fundamental ("Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley. Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo") indica que el uso del sistema de primarias corresponde a una decisión de los partidos y que no es susceptible de seccionamientos porcentuales como se pretende en la norma que nos ocupa.

Asimismo, si se mantuviera tales criterios porcentuales, se afectaría no sólo el derecho del respectivo partido de utilizar este mecanismo, sino el de sus militantes, que sólo podrían participar en parte de la generación de candidatos, sin que haya una modalidad equivalente en el resto de éstos.

En este sentido, además, la introducción de dicho criterio es arbitrario. No hay razón que justifique al legislador orgánico a introducir un criterio que limite el ejercicio de las primarias máxime cuando el constituyente no ha establecido criterio alguno para limitar su ejercicio. En opinión de los requirentes, es perfectamente compatible concebir jurídicamente un mecanismo que contenga una "cuota de género" sin que eso implique privar a través de un criterio arbitrario como el que muestra el artículo aprobado, del mecanismo de primarias vinculantes.

Los requirentes desean traer a colación los argumentos esgrimidos a través de los cuales la falta de razonabilidad determina la existencia de una arbitrariedad y que vulnera por tanto el artículo 19 N° 2.

### 3.3.- Reserva de constitucionalidad

En la sesión de la Sala del martes 13 de enero (sesión 84), se registra la siguiente intervención del Diputado Señor Juan Antonio Coloma:

"...de aprobarse este artículo, de las seis elecciones senatoriales que se van a realizar en el período correspondiente, solo en dos habrá primarias. Y de las veintiocho elecciones de Diputados, solo en once, porque es la única forma de entenderla exigencia del 40 por ciento.

En lo personal, considero que esta es una forma de construir Estado, de construir Derecho, de construir política equivocada, pues una cosa es buscar el objetivo de que haya mayor proporcionalidad -digámoslo de esa manera- de hombres y mujeres en el Parlamento. Y otra muy distinta restringir una ley, que acabamos de dictar, en términos de desvirtuaría totalmente.

Insisto: no soy un adorador de las primarias, pero siempre dije que eran un mecanismo legítimo y que cada partido tenía el derecho de evaluar dónde se podían plantear.

Lo que nos dice esta iniciativa es que eso ya se termina porque, cualquiera que sea la decisión del partido, solo en dos circunscripciones podrá haber primarias.



## Oficio al Tribunal Constitucional

Así se entiende lo del 40 por ciento, Senador Harboe. No hay otra forma. Adicionalmente, ya que usted, señora Presidenta, señaló que no le parecía que su ejercicio vulnerara la Constitución, también quiero hacer expresa reserva de constitucionalidad porque el artículo 19, N° 15 establece un sistema de elecciones primarias que no se limita a señalar donde se puede usar y donde no. Esto trato de transmitir.

Y, al no hacerlo, restringe lo que constitucionalmente dispone. Cualquier restricción tiene que ser a la Ley de Primarias, no a una legislación de una naturaleza completamente diferente.

También quiero agregar que, desde mi perspectiva, la forma correcta de entender esto es usando otro tipo de mecanismo. Yo sugeriría algunos perfeccionamientos que veremos después, vinculados con los reembolsos.

Creo que ahí hay una cosa activa distinta, que, obviamente, mejora la situación objetiva tanto de los partidos que llevan candidatas como de la candidata misma en la medida que resulta electa.

Eso apunta en un sentido adecuado, que es utilizado en muchos países. Sin embargo, no conozco otra nación donde exista esta mezcla que tratamos de generar: un sistema de cuotas y con una restricción del ejercicio de las primarias en un artículo transitorio".

En la misma sesión, el Senador Señor Alberto Espina hizo también expresa reserva de constitucionalidad al respecto:

El señor ESPINA.- Señora Presidenta, en primer término, hago expresa reserva de constitucionalidad, porque esta norma constituye claramente una discriminación arbitraria. Y quiero fundarlo en lo que manifestaré en seguida.

La Constitución establece el principio de igualdad ante la ley y señala que él se rompe cuando se registra una discriminación arbitraria. No es cualquier discriminación: tiene que ser arbitraria.

Cuando se dispone que solo el 40 por ciento de los candidatos (lean la página 75 del Informe) pueden participar en primarias se está estableciendo una discriminación absolutamente arbitraria respecto del 60 por ciento que no puede hacerlo.

No hay ninguna justificación para ello, pues todos están puestos en las mismas condiciones: todos son candidatos. Distinto es el caso de las cuotas, porque ahí se expresa: a las mujeres, en su conjunto, se les permite 40 por ciento de candidaturas. Aquí se está diciendo "hombres o mujeres".

Si un partido lleva 100 candidatos, solo 40 van a poder participar en primarias, aunque pertenezcan teóricamente a un distrito.

Podría darse el hecho de que hubiese un distrito y 40 candidatos interesados. Es una cifra alta. Pero cuando uno quiere someter a prueba las normas debe ponerlas en las situaciones en que sería absurdo que el legislador las colocara.

---

Oficio al Tribunal Constitucional

Esta disposición -reitero- es contraria a la Carta Fundamental. Nos obligará a recurrir al Tribunal Constitucional, pues rompe arbitrariamente un principio básico: hay primarias para todos o no hay primarias para ninguno. Pero aquí, arbitrariamente, se dice 40 por ciento. Y el resto de los candidatos de los otros distritos o de un mismo distrito no va a tener primarias si excede ese porcentaje.

A los efectos de votar a favor esta disposición, aquello no resiste ningún análisis. De otro lado, se argumenta que los partidos han llevado menos candidatos en las primarias.

Ya hubo una primera experiencia de primarias. Pero es evidente que con el transcurso del tiempo irá aumentando la cantidad de distritos y circunscripciones donde ellas se desarrollarán.

Por ejemplo, en la última elección presidencial se registraron casos de primarias reguladas, distintas, Y en el de los penúltimos comicios hubo incluso mayores limitaciones. Recuerdo la primaria de Eduardo Freí con el actual Ministro Gómez.

Hoy sería difícil entender que no existieran primarias en las elecciones presidenciales. ¿Por qué? Porque el mecanismo se va culturizando: se va estableciendo una cultura de las primarias.

Aquí, derechamente, se está estableciendo que va a haber primarias solo para 40 por ciento de los candidatos.

### 3.4.- Petición concreta al excelentísimo Tribunal Constitucional

En virtud de los argumentos expuestos en el presente capítulos, los requirentes solicitan que el tribunal declare la inconstitucionalidad de la letra b) del número 1) del artículo 1° del proyecto de ley y del numeral 3) del artículo 4° del proyecto de ley por entrar en flagrante contradicción con las normas establecidas en el artículo 19 números 2°, 15° y 26 de la carta fundamental.

-o-

**POR TANTO.**

Con el mérito de lo expuesto, así como en virtud de las disposiciones constitucionales citadas, especialmente lo dispuesto en el artículo 93 N.º 3 e inciso cuarto de dicho artículo de la Constitución Política y de acuerdo a lo indicado en los artículos 38 y siguientes de la Ley N.º 17.997 Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional del 19 de Mayo de 1981,

A V.E. SOLICITAMOS, se sirva tener por interpuesto el presente requerimiento, darle curso y, en definitiva, acogerlo íntegramente, y:

-o-

4. Declare la inconstitucionalidad y suprima la letra b) del número 1) del artículo 1° del proyecto de ley y del numeral 3) del artículo 4° del proyecto de ley por entrar en

## Oficio al Tribunal Constitucional

flagrante contradicción con las normas establecidas en el artículo 19 números 2°, 15° y 26 de la carta fundamental.

-o-

PRIMER OTROSÍ: Rogamos a V.E. tener por acompañados los siguientes documentos:

a) Oficio de Ley N° 11.685, que da cuenta del texto, remitido a S.E. La Presidenta de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República, del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al boletín N° 9326-07.

b) Informes Financieros Números 41, 67 y 69 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda presentados en el primer trámite constitucional.

c) Informe de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de enero de 2015

d) Diario de sesiones del Senado, sesión 84° martes 13 de enero de 2015.

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado de fecha 05 de enero de 2015.

SEGUNDO OTROSÍ; Sírvase V.E. tener presente que este requerimiento lo hacemos habiendo cumplido los requisitos que, al efecto, exige la Carta Fundamental y la Ley Orgánica Constitucional respectiva y que V.E. ha precisado en diversas sentencias, esto es que:

a) Se ha suscitado una cuestión de constitucionalidad, es decir, un desacuerdo, una discrepancia sobre la preceptiva constitucional, en el seno del Poder Legislativo. Las normas constitucionales respecto de las cuales hay discrepancia son artículos 15, 18, 19 N°2, 19 N° 15, 19 N° 26 y 67 de la Constitución Política de la República.

b) Dicha discrepancia se ha producido respecto de los de los artículos 1 número 3) letra b) (referido al artículo 3 bis de la ley 18.700); número 8) (referido al artículo 179 de la Ley 18.700); número 9) (referido al nuevo artículo 179 bis de la ley 18.700); número 14) (en cuanto al nuevo artículo 25° transitorio de la ley 18.700); artículo 3 número 2) (referido al artículo 6° de la ley 18.603), y el artículo 4° número 3) (referido al nuevo artículo tercero transitorio de la ley 20.640)

c) Se trata de discrepancias precisas y concretas.

d) La cuestión de constitucionalidad se ha suscitado durante el transcurso de la discusión del proyecto de ley en las Salas de la Cámara de Diputados y el Senado.

e) Que el proyecto de ley se encuentra despachado del Congreso Nacional con fecha 20 de enero de 2015.

f) Que acompañamos al final de este escrito la nómina de los Senadores firmantes del presente requerimiento, con certificado de la Secretaría del Honorable Senado sobre

---

Oficio al Tribunal Constitucional

el hecho de encontramos en ejercicio y de constituir la proporción de diputados que exige la Constitución para presentar este requerimiento. Asimismo, hacemos presente que el Secretario del Honorable Senado ha procedido a la autorización de nuestras firmas.

TERCER OTROSÍ: Hacemos presente a V.E. que solicitamos nos sea concedida la posibilidad de alegar dada la innegable trascendencia de la materia sometida a la consideración del Excelentísimo Tribunal Constitucional

CUARTO OTROSÍ: Para todos los efectos de la tramitación de este requerimiento designamos como nuestro representante al Honorable Senador Señor Hernán Larraín Fernández, y patrocinio y poder al abogado Gustavo Rosende Salazar, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, ambos domiciliados para estos efectos en Capullo 2240, comuna de Providencia, para que por separado indistintamente nos representen.

Oficio al Tribunal Constitucional

Senador Hernán Larraín F.

Senador José García R.

Senador Juan Antonio Celama C.

Senador Víctor Pérez V.

Senador Jaime Orpis B.

Senador Alejandro García-Huidobro S.

Senadora Ena Von Baer J.

Senadora Jacqueline Van Rysselberghe

Senador Baldo Eskurica P.

Senador Francisco Chahuán

Senador Alberto Espina O.

Senador Andrés Allamand E.

Abogado patrocinante

13.990.575-K

En Santiago, a 26 de enero de 2017  
Participar ante mi le firme  
los señores Hernán Larraín y el  
abogado Sr. Justino Brandt  
Vulgar.

## Oficio al Tribunal Constitucional

- [1] Las cifras de electores corresponden al último padrón electoral definitivo elaborado por el Servicio Electoral para las elecciones presidenciales y parlamentarias del año 2013.
- [2] Las cifras corresponden al último Censo Oficial de población del año 2002.
- [3] Boletín N° 9326-07.
- [4] STC Rol N° 1254-08 de 15 de octubre de 2008.
- [5] STC Rol N° 755-07 de 31 de marzo de 2008.
- [6] STC Rol N° 755-07 de 31 de marzo de 2008.
- [7] STC Rol N° 1469-09 de 4 de noviembre de 2009.
- [8] STC Rol N° 807-07 de 4 de octubre de 2007.
- [9] STC Rol N° 811-07 de 31 de enero de 2008.
- [10] Actas Comisión Constituyente 1925. P. 511.
- [11] En igual sentido STC 242/1996 y Jorge Precht. Interpretación del Artículo 64 inciso 4 de la Constitución En Revista de Derecho Vol. I N° 1 diciembre 1990 pp 55-68. Este último tiene un completo recuento histórico del origen de la norma.
- [12] José Luis Cea. Derecho Constitucional Chileno. Tomo III. P. 461.
- [13] En Alan Bronfman. El Mensaje y el Fundamento de la Moción. Capítulo V. En Oeickers. La Técnica Legislativa ante la Elaboración de la Ley Osvaldo Oeickers Alan Bronfman MirkoSkarica Eduardo Aldunate Patricio Cartagena Alvaro Vidal. Centro de Estudios y Asistencia Legislativa. UCV. 1998. P. 120.

#### 4.4. Oficio del Tribunal Constitucional

Sentencia de Requerimiento de Inconstitucionalidad. Fecha 30 de marzo, 2015. Oficio en Sesión 8. Legislatura 363.

Santiago, treinta de marzo de dos mil quince.

VISTOS:

Con fecha 24 de enero de 2015, a fojas 1, doce honorables señores Senadores de la República, siete pertenecientes al partido Unión Demócrata Independiente y cinco al partido Renovación Nacional, quienes designan para efectos de la tramitación de su presentación al Senador señor Hernán Larraín Fernández y acreditan constituir más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio del Senado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República, deducen requerimiento de inconstitucionalidad respecto del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por un sistema electoral de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representación del Congreso Nacional (Boletín N° 9326-07), y, en concreto, respecto de las normas del proyecto que se indicarán.

El Pleno de esta Magistratura Constitucional, por resolución de 5 de marzo de 2015 – a fojas 318-, admitió a tramitación el requerimiento y, por resolución de 10 de marzo del mismo año –a fojas 323-, lo declaró admisible y ordenó ponerlo en conocimiento de la señora Presidenta de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados, para que, en su calidad de órganos constitucionales interesados, dentro del plazo de cinco días, formularan las observaciones y acompañaran los antecedentes que estimaran pertinentes sobre la materia.

Al efecto, con fecha 15 de marzo de 2015, a fojas 334, la señora Presidenta de la República, su Excelencia doña Michelle Bachelet Jeria, por presentación suscrita igualmente por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y por la Ministra Secretaria General de la Presidencia, formula dentro de plazo sus observaciones, instando por el total rechazo del requerimiento, por encontrarse todas las disposiciones impugnadas del proyecto debidamente ajustadas a la Carta Fundamental.

En cuanto al fondo del asunto de inconstitucionalidad sometido al conocimiento y decisión de este Tribunal Constitucional, éste puede dividirse en cuatro capítulos, en que se consignarán las normas concretas del proyecto que se impugnan; la forma en que los señores Senadores requirentes estiman se producirían las infracciones a la Carta Fundamental que denuncian y, respecto de cada cuestionamiento, las argumentaciones vertidas por la señora Presidenta de la República para preconizar su rechazo.

-o-

- Capítulo Segundo: "Las cuotas de género".

Los señores Senadores requirentes solicitan se declaren inconstitucionales y se supriman la letra b) del número 1) del artículo 1° y el número 3) del artículo 4° del

## Oficio del Tribunal Constitucional

proyecto, que, respectivamente, intercalan un nuevo inciso quinto al artículo 3° bis de la Ley N° 18.700 e incorporan un nuevo artículo tercero transitorio a la Ley N° 20.640, sobre sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

-o-

Señalan los senadores requirentes que estas disposiciones del proyecto incorporan una “cuota de género”, en orden a que en las declaraciones de candidaturas para diputados y senadores, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres puedan superar el 60% del total; y a que el partido político que opte por el sistema de elecciones primarias para los períodos 2017, 2021, 2025 y 2029, no podrá someter a dicho procedimiento más del 40% del total de candidaturas a diputado o senador que pueda declarar para la elección definitiva.

Aclaran los requirentes que no cuestionan per se el mecanismo de cuotas de género, pero que la forma en que ello se materializa en el proyecto infringe el artículo 19, N° 15°, de la Constitución que, en el marco de la libertad de asociación y del estatuto constitucional de los partidos políticos, estableció en su inciso quinto un sistema de elecciones primarias.

Las normas cuestionadas implican que por ley se impide a los partidos políticos someterse al mecanismo de elecciones primarias, no obstante que éstas fueron concebidas por la Constitución como voluntarias, libres y vinculantes; afectando así la autonomía de los partidos políticos y su derecho a nominar a sus candidatos a parlamentarios por la vía de las elecciones primarias. Añaden que el uso de este sistema de elecciones primarias corresponde a una decisión libre y autónoma de los partidos que no es constitucionalmente susceptible de seccionamientos porcentuales como pretende el proyecto.



## Oficio del Tribunal Constitucional

Además, estiman que se afectan de modo arbitrario los derechos de los afiliados al partido respectivo, o de los ciudadanos con derecho a sufragio, según el caso, que sólo podrán elegir parte de sus candidatos a través de elecciones primarias.

Estas disposiciones del proyecto infringen, asimismo, la igualdad ante la ley y el libre ejercicio de los derechos que la misma Constitución establece, conculcando su artículo 19, N°s 2° y 26°.

La señora Presidenta de la República solicita, igualmente, el rechazo de esta impugnación.

Sostiene el Ejecutivo que estas disposiciones buscan asegurar la participación de una cuota de 40% de mujeres como candidatas a cargos parlamentarios, en forma congruente con el artículo 1°, inciso cuarto, de la Constitución, conforme al cual el Estado debe contribuir a generar condiciones sociales que faciliten el mayor desarrollo de sus integrantes, en términos de igualdad. Así, las normas en comento buscan superar la infrarepresentación de las mujeres en la política, y constituyen una acción afirmativa que remedia la desigual condición en que se encuentran actualmente, compensando las barreras estructurales que afectan a las mujeres en los procesos electorales.

Agrega que estas normas no fijan nuevas condiciones o requisitos para ser candidato a diputado o senador, por lo que se encuentran conformes con la Constitución. Tampoco importan una discriminación arbitraria respecto de los hombres, por lo que no se vulnera la igualdad ante la ley, y responden al cumplimiento de compromisos internacionales suscritos por Chile. Al efecto se cita, entre otras, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 4° consagra medidas especiales temporales para lograr la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

Por otra parte, señala el Gobierno que la Constitución establece las elecciones primarias como voluntarias y vinculantes, encargando al legislador orgánico constitucional su regulación, pudiendo así la ley incorporar esta exigencia de cuotas en el mediano plazo, lo que, en todo caso, envuelve una cuestión de mérito legislativo y no de constitucionalidad.

-0-

En cuanto a otras cuestiones relacionadas con el presente proceso constitucional, cabe consignar que en el requerimiento de fojas 1 y siguientes se alude a las reservas de constitucionalidad que fueron planteadas durante la tramitación del proyecto respecto de las normas del mismo que se impugnan, salvo respecto a la modificación del artículo 6° de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. Al efecto, se cumple también con acompañar las actas de las sesiones de sala o comisión en las que se formularon dichas reservas, parte de las cuales fueron agregadas a un cuaderno separado, conforme a lo resuelto a fojas 311.

Por otra parte, mediante resolución de 10 de marzo de 2015, a fojas 325, el Pleno del Tribunal ordenó abrir cuaderno especial para agregar las presentaciones recibidas con ocasión de este proceso y convocó a audiencia pública para oír a las instituciones y organizaciones representativas de los intereses involucrados en el asunto jurídico-

## Oficio del Tribunal Constitucional

constitucional materia de autos, verificándose dicha audiencia el día 18 de marzo de 2015, en que fueron oídos el honorable Diputado señor Pedro Browne, por el Movimiento Político "Amplitud"; el señor Máximo Pavez Cantillano, por la Fundación Jaime Guzmán; el señor Roberto Cárcamo Tapia, por la Corporación Fundamental; la señora Camila Maturana Kesten, por la Corporación Humanas, y la señora Javiera Arce Riffo, por la Fundación Chile 21.

El presente proceso constitucional quedó en estado de relación con fecha 16 de marzo de 2015, y con fecha 19 de marzo de 2015, conforme se certifica a fojas 508, se verificó la vista de la causa, oyéndose la relación y los alegatos de los abogados Ángela Vivanco Martínez, por los honorables señores Senadores requirentes, y Patricio Zapata Larraín, por su Excelencia la señora Presidenta de la República.

Con la misma fecha 19 de marzo de 2015, la presente causa quedó en estado de acuerdo, y el Pleno del Tribunal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 93, inciso quinto, de la Constitución, resolvió prorrogar por diez días el plazo para dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO:

-o-

Capítulo Segundo: "Las cuotas de género".

**LAS NORMAS SOBRE CUOTAS DE CANDIDATAS FEMENINAS A LAS PRIMARIAS NO VULNERAN LA CONSTITUCIÓN.**

VIGESIMOSEXTO.- Que los requirentes objetan, como segundo aspecto de su requerimiento, dos normas destinadas a establecer una cuota de género para las primarias de candidatos a diputados y senadores. Por una parte, se objeta la letra b) del número 1) del artículo 1° del proyecto de ley, que modifica, de modo permanente, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios en términos de establecer que en la totalidad de las declaraciones de candidaturas a diputados o senadores de los partidos, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total respectivo. Dicho porcentaje es obligatorio. Y se calcula con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de esta regla acarrea el rechazo de todas las candidaturas. Por otra parte, el requerimiento impugna el numeral 3 del artículo 4° del proyecto de ley, que modifica la Ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias. Dicho numeral establece una disposición transitoria en la referida ley. Esta preceptúa que para las elecciones parlamentarias de los años 2017, 2021, 2025 y 2029, sólo puede someterse al procedimiento de primarias hasta el 40% del total de candidaturas a diputados o senadores que se puede declarar en la elección definitiva;

VIGESIMOSÉPTIMO.- Que los requirentes objetan dicha regulación porque asocia la cuota de género con una limitación para llevar candidaturas a una primaria, haciendo irreconocible el derecho de los partidos de aspirar con completa libertad a un mecanismo de primarias vinculantes;

## Oficio del Tribunal Constitucional

VIGESIMOCTAVO.- Que, antes de hacernos cargo del cuestionamiento, debemos formular una serie de precisiones sobre el mismo. Por de pronto, no se cuestiona el mecanismo de cuotas. Se cuestiona que éstas afecten el sistema de primarias.

Dicho sistema de cuotas está destinado a reservar determinados cupos a grupos o sectores de personas que han sido históricamente minusvalorados. Son mecanismos de acción afirmativa orientados a asegurar la efectiva igualdad ante la ley (artículo 19, N° 2°, de la Constitución). Existen respecto de grupos o colectivos cuya subordinación es histórica o prolongada, situación que los ha debilitado severamente, obligando a corregir o compensar dicha secular desventaja. La acción afirmativa supone un beneficio para ese colectivo, que sin el mismo permanecería en su situación de subordinación.

Estas medidas buscan que las personas tengan las mismas oportunidades en el punto de partida (artículo 1°, inciso final, de la Constitución). De una u otra manera, ellas promueven sistemas de inclusión social, que el Estado debe contribuir a crear (artículo 1°, inciso cuarto, constitucional). En este caso particular, dichas cuotas se fundan también en el postulado del artículo 19, N° 2°, de la Carta Fundamental, que establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Es un hecho que las mujeres no tienen una representación adecuada en la política. En el año 1951, había una mujer diputado; el año 1993, había 9; el año 1997, había 14; el 2001, 15; el 2006, 18; el 2014, 19.

Dicho mecanismo puede perfectamente establecerlo el legislador, toda vez que regula un ámbito entregado por el Constituyente a la definición de éste. Tanto el artículo 47 como el artículo 49 de la Constitución establecen que "la forma de su elección" (de diputados y senadores) la debe definir la ley orgánica constitucional respectiva. Eso es precisamente lo que el proyecto lleva a efecto.

Asimismo, tampoco se introduce en el ámbito de los requisitos para ser diputado o senador. Estos siguen siendo los mismos. Sea hombre o mujer, el candidato debe cumplir los requisitos que los artículos 48 y 50 constitucionales establecen para ser candidato a diputado o senador, respectivamente;

VIGESIMONOVENO.- Que tampoco el proyecto establece un porcentaje de diputados o senadores hombres o mujeres. Establece sólo una cuota de candidatos;

TRIGÉSIMO.- Que, dado que lo que se impugna es el impacto que la cuota de candidatos puede tener en el mecanismo de elección de éstos vía primarias, es necesario analizar brevemente su regulación.

Las primarias se encuentran reguladas en dos normas. De un lado, la Constitución establece el procedimiento de primarias en su artículo 19, N° 15°. Dicho precepto previene que esta materia debe ser regulada en una ley orgánica constitucional; que dicho mecanismo es voluntario; que es utilizable por los partidos políticos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular y que, finalmente, sus resultados serán vinculantes, salvo las excepciones que establezca dicha ley;

TRIGESIMOPRIMERO.- Que, por otra parte, la regulación de este mecanismo se encuentra contenida en la Ley N° 20.640. Ahí se conciben las elecciones primarias

## Oficio del Tribunal Constitucional

como voluntarias (artículos 2º, 4º, 8º, 9º, 11, 14 y 15); oficiales, porque participan organismos públicos (artículos 3º y 19); se utiliza el padrón electoral (artículo 21); existe calificación pública (artículos 30 y 31); son además únicas, porque se realizan conjuntamente para todos los cargos y de modo simultáneo para todos los interesados (artículo 3º); nacionales (artículo 3º) y vinculantes (artículos 35 y 36);

TRIGESIMOSEGUNDO.- Que todos esos preceptos fueron examinados por este Tribunal Constitucional en las STC 2324/2012 y considerados como orgánico constitucionales y constitucionales;

TRIGESIMOTERCERO.- Que consideramos que el proyecto no vulnera el mecanismo de primarias que la Constitución manda regular. En primer lugar, porque este mecanismo es voluntario. Sin acuerdo de los organismos internos del respectivo partido, éste no puede participar en dicho sistema. Por lo mismo, si el partido no está de acuerdo con el porcentaje de candidatos a diputados o senadores que puede someterse a tal mecanismo, por las razones que fuere, simplemente se puede marginar de él.

En segundo lugar, el proyecto establece reglas que atenúan un impacto superior. Por de pronto, la norma transitoria establece que el 40% de los candidatos a diputados o senadores pueda elegirse bajo este mecanismo. No es una prohibición total. En el resto se debe aplicar la cuota, de modo que ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres superen el 60% del total. Enseguida, dicha restricción es temporal, pues dura para las elecciones de los años 2017, 2021, 2025 y 2029.

En tercer lugar, porque el efecto de toda acción afirmativa es siempre afectar los procesos de selección, beneficiando a un grupo para compensar o corregir su situación histórica de discriminación. Por lo mismo, para garantizar el mecanismo de cuotas que el proyecto establece, no puede darse cauce libre a la aplicación de las primarias, porque eso podría implicar poner en peligro la cuota.

En cuarto lugar, tampoco consideramos que exista un peligro para el efecto vinculante de las primarias. Por una parte, porque los partidos saben con anticipación, lo mismo que la ciudadanía, que los candidatos hombres y las candidatas mujeres no pueden superar el 60% del total. Por la otra, la Constitución expresamente establece que el efecto vinculante puede tener las excepciones que establezca la ley. La Ley N° 20.640 consideró el fallecimiento o la renuncia dentro de estas causales de excepción (artículo 38). El proyecto establece otra causal de ajuste: el respeto a la cuota;

TRIGESIMOCUARTO.- Que no consideramos, en consecuencia, que se vulnere la regulación de las primarias que hace la Constitución por la incorporación de las cuotas para candidatos a diputados y senadores que establece el proyecto de ley.

-0-

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 3º, e incisos cuarto y siguientes, y las demás disposiciones citadas y pertinentes de la Constitución Política de la República, y en los artículos 61 y siguientes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE: QUE SE RECHAZA EN TODAS SUS PARTES EL REQUERIMIENTO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEDUCIDO A FOJAS UNO.

## Oficio del Tribunal Constitucional

Se previene que la Ministra señora Marisol Peña Torres concurre a la decisión de rechazar íntegramente el requerimiento deducido a fojas 1, compartiendo únicamente los Capítulos III y IV de la sentencia, y teniendo especialmente presentes las siguientes consideraciones para fundamentar el aludido rechazo:

-o-

III.- Incumplimiento de estándares fijados por la jurisprudencia constitucional para modificar a dejar sin efecto la obra del legislador.

-o-

1. En lo relativo a la presunción de constitucionalidad de la obra del legislador.

-o-

17°. Que un razonamiento y una conclusión similares merece la impugnación de los artículos 1° N° 1, letra b) y 4° N° 3) del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representación del Congreso Nacional.

Las referidas normas introducen el criterio de la "cuota de género" para propender a que el Congreso Nacional represente adecuadamente a la población masculina y femenina del país. Para estos efectos, el proyecto: a) declara que, de la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador presentadas por los partidos políticos, hayan o no pactado, así como la cantidad de candidatos hombres y candidatas mujeres no podrán superar el 60% el total respectivo, porcentaje que será obligatorio y que se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas; y b) establece que los partidos políticos que decidieren someterse al sistema de elecciones primarias para los períodos electorales de los años 2017, 2021, 2025 y 2029 sólo podrán someter a dicho procedimiento hasta el 40% del total de candidaturas a diputado o senador que pueda declarar en la elección definitiva, vayan o no en pacto electoral;

18°. Que la impugnación de los preceptos reseñados se hace residir en la infracción al derecho a la igualdad ante la ley, a la posibilidad que la Constitución Política le reconoce a los partidos políticos de definir sus candidatos mediante el sistema de elecciones primarias y al imperativo de seguridad jurídica que supone que el legislador no lesione la esencia de los derechos al momento de regularlos, complementarlos o limitarlos.

19°. Que tal como ocurre con el primer grupo de reproches que se han analizado, en este caso, ellos tampoco revisten la densidad o el peso suficientes para desvirtuar la presunción de constitucionalidad de la obra del legislador.

En efecto, la introducción de "cuotas de género" en el ordenamiento jurídico tiende, sin duda, a favorecer la mayor inclusión y representatividad de las mujeres en la vida pública de nuestros países, aún cuando los cambios culturales y de actitudes sean los que, en definitiva, consolidan el cambio que se anhela.

## Oficio del Tribunal Constitucional

En este sentido, debe tenerse presente que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) consigna, en su Preámbulo, la importancia de la participación de la mujer en las decisiones públicas, indicando su finalidad: "Convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones que con el hombre, es indispensable para el pleno desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz".

Congruente con ello, el artículo 2 de la Convención indica que: "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por la ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio." Por su parte, el artículo 7° de la misma Convención precisa que: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas (...)."

Chile es parte de la mencionada Convención desde el año 1989 (Decreto Supremo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 9 de diciembre de 1989), por lo que le es aplicable la Recomendación N° 23, de 1997, del Comité de dicha Convención, que considera que "el sistema electoral, la distribución de escaños en el Parlamento y la elección de la circunscripción inciden de manera significativa en la proporción de mujeres elegidas al Parlamento. Los partidos políticos deben adoptar medidas para traducir los principios de igualdad de oportunidades y democracia e intentar lograr un equilibrio entre el número de candidatos y candidatas." (N° 22) (Énfasis agregado);

20°. Que por otra parte, la reforma constitucional del año 1999 (Ley N° 19.611) consagró la igualdad jurídica entre hombres y mujeres modificando el inciso primero del artículo 1° de la Constitución Política en los siguientes términos: "Las personas (en lugar de los hombres) nacen libres e iguales en dignidad y derechos", así como su artículo 19 N° 2° agregando que: "Hombres y mujeres son iguales ante la ley". Con ello, Chile dio cumplimiento a las recomendaciones derivadas del Comité de la CEDAW para el rediseño permanente de las instituciones y normas a fin de hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres en Chile. La "cuota de género" que establece el proyecto de ley que sustituye el sistema binominal, sin duda, coadyuva a esa finalidad, aunque no sea el único factor determinante;

21°. Que, en consecuencia, los artículos 1° N° 1), letra b) y 4° N° 3) del proyecto de ley que se analiza no plantean una pugna clara o patente con el artículo 19 N° 2° de la Carta Fundamental, desde el momento en que la referida cuota está llamada, precisamente, a contribuir a la eficacia del valor constitucional de la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, en este caso, en lo que se refiere a su participación en la vida pública del país;

22°. Que, por otra parte, tampoco se aprecia una contradicción nítida entre las normas que se impugnan –vinculadas a la cuota de género en las candidaturas parlamentarias–

## Oficio del Tribunal Constitucional

con la posibilidad que el artículo 19 N° 15°, inciso quinto, les reconoce a los partidos políticos para definir sus candidatos mediante el sistema de elecciones primarias.

En primer lugar, porque tal mecanismo de elecciones primarias constituye sólo una posibilidad a la que pueden acceder, en forma voluntaria, las mencionadas colectividades conforme a lo regulado en la Ley N° 20.640 que tiene carácter orgánico constitucional. Precisamente el artículo 19 N° 15° de la Constitución Política fue modificado por Ley N° 20.414 a fin de señalar que: "Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley." (Énfasis agregado).

Si un partido quisiera excluirse del sistema de primarias para definir a sus candidatos, igualmente tendría que respetar la cuota de incluir un porcentaje que supere el 60% de los candidatos o candidatas respecto del total. Luego, la existencia de "cuotas de género" en el proyecto que se impugna no impide ni coarta las elecciones primarias por las que pudiera optar un partido político, pues la obligación de incluir un determinado porcentaje de mujeres, entre los candidatos, apunta, sin duda, a la posibilidad de fortalecer su inclusión en cargos de representación popular en las elecciones definitivas;

23°. Que por las razones antes invocadas, esta Ministra previniente considera que no existe una contradicción clara y meridiana que autorice dejar sin efecto la presunción de constitucionalidad que ampara a los artículos 1° N° 1), letra b) y 4° N° 3) del proyecto de ley examinado, y que autorice que esta Magistratura declare su inconstitucionalidad expulsándolos del ordenamiento jurídico;

B.- En lo que respecta a la deferencia razonada que merece la obra del legislador.

-0-

33°. Que el principio de deferencia razonada hacia la obra del legislador también lleva a rechazar las impugnaciones a los demás artículos impugnados por los senadores requirentes, pues, tal como se argumentó en la letra A.- del presente Capítulo, los artículos 1°, N° 1, letra b) y 4° N° 3), no importan una infracción a la igualdad ante la ley y, específicamente, a la facultad que la Constitución le reconoce a los partidos políticos de desarrollar elecciones primarias para definir sus candidatos, lo que constituye una opción, esto es, un acto facultativo para los partidos políticos, que no se ve obstaculizado por la existencia de cuotas de género que deben ser respetadas en las candidaturas definitivas, y sobre las cuales nuestro Estado está honrando sus compromisos internacionales. Así, se ha buscado, por el legislador, una fórmula legítima que no vulnera derechos fundamentales;

C. Consideraciones finales relativas a los estándares para dejar sin efecto la obra del legislador.

34°. Que los razonamientos que preceden permiten a esta jueza previniente efectuar algunas consideraciones finales en relación al rechazo del requerimiento de autos, las que tienen relación con los dos últimos estándares recordados en el considerando 12°

## Oficio del Tribunal Constitucional

de este voto que autorizan al tribunal Constitucional a dejar sin efecto la obra del legislador democrático;

35°. Que la declaración de inconstitucionalidad, con efectos erga omnes, sólo puede pronunciarse cuando no exista ninguna interpretación posible que permita ajustar el o los preceptos cuestionados a la Carta Fundamental. Esta es una forma racional de respetar la supremacía constitucional en forma compatible con el principio de separación de funciones del Estado, aunque sujeto a frenos y contrapesos.

En los Capítulos III y IV de la sentencia –que compartimos- ha quedado claramente demostrado que, en lo que respecta a la igualdad entre partidos políticos e independientes en los procesos electorales, asegurada por el artículo 18 de la Carta Fundamental, el precepto del proyecto que se ha impugnado respecto de esta materia, admite otra interpretación que se concilia perfectamente con la Ley Suprema. Lo mismo ocurre con los numerales 8) y 10) del artículo 1° del proyecto de ley que inciden en el financiamiento del mayor número de diputados y senadores consultado en él.

Por su parte, este voto ha analizado –desde una perspectiva similar aunque no idéntica a la de la sentencia- la conformidad con la Constitución Política de las normas del proyecto del proyecto de ley referidas a la introducción de cuotas de género en las candidaturas parlamentarias como a la posibilidad que asistía al legislador orgánico constitucional de definir –con libertad- la configuración precisa de los nuevos distritos electorales. Todas esas normas también son susceptibles de interpretarse conforme a la Carta Fundamental, según se ha razonado;

36°. Que, así, no existen razones para declarar inconstitucional ninguna de las normas impugnadas por los senadores requirentes en la medida que todas ellas admiten una interpretación que las conforma a la Ley Suprema;

37°. Que, finalmente, esta Ministra ha tenido presente, para rechazar el requerimiento en su integridad, que un último estándar que debe observar el juez constitucional ante una solicitud de inconstitucionalidad es que no puede efectuarse tal declaración cuando de ella se van a derivar efectos más perjudiciales que los que traería la subsistencia de las normas impugnadas dentro del ordenamiento jurídico.

En este sentido, estimamos que ninguna de las argumentaciones de los requirentes ha tenido la contundencia para dejar sin efecto la obra del legislador. Los efectos sobre los que se ha llamado la atención dicen relación con temas de legalidad y de mérito mas no de constitucionalidad como ocurre con la preocupación sobre cómo se financiarán las asignaciones parlamentarios al producirse un aumento de los escaños en ambas Cámaras, lo que no se divisa pueda, por ejemplo, impedir el ejercicio de la función parlamentaria. Al menos, el requerimiento no lo menciona y el juez debe juzgar conforme al mérito del proceso.

Similar ejercicio argumental puede realizarse respecto de las demás impugnaciones contenidas en el libelo de los senadores requirentes;

38°. Que, por lo tanto, tampoco se ha dado satisfacción a este estándar -relacionado con los efectos de la declaración de inconstitucionalidad- para dejar sin efecto la obra del legislador.



## Oficio del Tribunal Constitucional

Acordada con el voto en contra de los Ministros señor Iván Aróstica Maldonado, señora María Luisa Brahm Barril y señor Cristián Letelier Aguilar, quienes estuvieron por acoger el requerimiento de autos, sobre la base de las consideraciones generales y particulares que enseguida exponen:

## CONSIDERACIONES GENERALES

1º) Que el artículo 4º de la Constitución Política de la República señala que Chile es una república democrática, en la cual el sistema de gobierno se basa en la soberanía entendida como la voluntad suprema decisoria.

Ello se concreta, entre otras manifestaciones, en que el pueblo elige a los integrantes de los órganos básicos del poder estatal, lo que se expresa en el artículo 5º del texto constitucional en vigor, que establece que la soberanía reside esencialmente en la nación y que su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y elecciones periódicas;

2º) Que, conforme a lo anterior, el electorado, como órgano soberano más directo y concreto, no puede menos que quedar en una posición de jerarquía superior a la que compete a las autoridades, las cuales están subordinadas a la voluntad del pueblo en cuanto éste es titular de la soberanía, teniendo como límite el respeto a los derechos que emanan de la naturaleza humana.

“El pueblo o la Nación como soberano se concreta, pues en el electorado a través del plebiscito y de elecciones periódicas” (Alejandro Silva Bascuñán, “Principios que informan la Constitución Política, Revista Chilena de Derecho, vol. 10 N° 2, p. 439);

3º) Que, junto con definir y dejar meridianamente claro que el ejercicio de la soberanía corresponde al pueblo, la Constitución establece otro presupuesto en su artículo 1º, al asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Lo cual se traduce en el ejercicio de los derechos políticos de hombres y mujeres, entendiendo por tales “aquellos derechos fundamentales que tienen por finalidad proteger la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos y, en consecuencia, están más inmediatamente relacionados con el funcionamiento de las instituciones democráticas.” (Luis María Díez Picazo, “Sistema de derechos fundamentales”, Thompson Civitas, tercera edición, cap. XIV, p. 395). Entre los cuales está el derecho de sufragio, como manifestación palmaria del ejercicio de la soberanía;

4º) Que este Tribunal Constitucional ha señalado que “el artículo 1º de la Carta Fundamental, constituye uno de los preceptos más fundamentales en que se basa la institucionalidad, ya que por su profundo y rico contenido doctrinario refleja la filosofía que inspira nuestra Constitución y orienta al intérprete en su misión de declarar y explicar el verdadero sentido y alcance del resto de la preceptiva constitucional”.

El inciso final de este artículo señala como uno de los deberes fundamentales del Estado “asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”. “Esta norma es de vastas proyecciones, pero sin duda adquiere especial relevancia en los procesos electorales y plebiscitarios, ya que, a través de ellos, el pueblo ejerce la soberanía nacional manifestando su parecer sobre

## Oficio del Tribunal Constitucional

las personas que estarán a cargo de llevar adelante las funciones básicas del Estado en procura de obtener su finalidad primordial” (STC Rol N° 53-1988, considerando 12°);

5°) Que, conforme a lo precedentemente expuesto, el establecimiento de un sistema electoral para el Congreso Nacional impone a los poderes del Estado obligaciones que permitan garantizar los principios referidos en orden a dar plenitud a los derechos políticos, particularmente al ejercicio del derecho de voto que tienen los ciudadanos en nuestro país.

En este sentido, útil es recordar que los sistemas electorales, siendo técnicas que tienen por fin determinar los cargos que corresponden a los diversos partidos políticos e independientes, sobre la base de los votos obtenidos en una elección, deben reflejar y recoger en forma fidedigna y lo más ajustado que se pueda, lo expresado por la Constitución Política en la materia a que se refiere el requerimiento interpuesto ante este Tribunal Constitucional;

6°) Que no es discutido que el legislador orgánico constitucional tenga “competencia” en la materia, pues ésta se la otorga el artículo 18 de la Carta Fundamental. Tampoco se disputa que el legislador orgánico constitucional posea en ella una amplia “competencia discrecional” (STC 67-1989).

Mas, discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad en el ejercicio de dicha potestad; ni puede confundirse con exención de control de constitucionalidad. Dado que la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios está llamada a materializar una de las Bases de la Institucionalidad, comoquiera que a través de las elecciones periódicas -según se ha dicho- el pueblo ejerce nada menos que la soberanía nacional (artículo 5° inciso primero constitucional), al amparo de libertades e igualdades esenciales, entonces las normas del proyecto cuestionadas deben ser examinadas conforme al más alto estándar de juridicidad, a fin de despejar toda sombra de iniquidad o de menoscabo a los valores y principios que inspiran a la Carta Fundamental;

7°) Que los principios de probidad y de publicidad recogidos en el artículo 8° de la Carta Fundamental, y que han de tener cabida en todas las actuaciones del Estado, se expresan -entre otros aspectos- en lo razonable e imparcial de sus decisiones, de modo que tiendan a hacer primar el bien común general por sobre cualquier interés particular.

En materia legislativa electoral, la aplicación de tales principios obliga a ser especialmente cuidadoso, en orden a no provocar situaciones disímiles que podrían mal percibirse por la ciudadanía, como inspiradas en el propósito indebido de conservar el control del Congreso Nacional por la vía de maximizar la representación parlamentaria futura de quienes aprobaron el proyecto;

8°) Que no es lícito debilitar la fuerza normativa de tales garantías y postulados constitucionales básicos, acá comprometidos, aduciendo que -como simples principios y no reglas jurídicas- implicarían meros mandatos de optimización, cuya plenitud y eficacia real habrían de quedar supeditadas a ulteriores apreciaciones coyunturales o utilitaristas del legislador.

## Oficio del Tribunal Constitucional

Tales fundamentos y derechos en que se asienta el régimen patrio, son exigibles y justiciables, porque si -como plantea el presente requerimiento senatorial- vienen amagados por el legislador, éste incumpliría desde ya la prohibición de lesión que pesa directa e inmediatamente sobre el Estado (artículos 5° y 6° de la Constitución), lo que a esta Magistratura corresponde sin excusa sentenciar (artículo 93, inciso primero, N° 3, constitucional).

Conviene reiterar que cuando la Constitución asegura con máximo vigor un catálogo superlativo de derechos esenciales, lo ha hecho precisamente con el afán de salvaguardarlos de los altibajos legislativos y de la discrecionalidad administrativa, derivados de mudables coyunturas políticas;

9°) Que, apartándose de la exposición seguida en la precedente sentencia, estos disidentes se ceñirán estrictamente al orden en que las impugnaciones fueron planteadas en el requerimiento de autos.

Es decir, este voto abordará los siguientes cinco capítulos: I. Régimen transitorio para la elección de diputados en lo referente a distritos y escaños; II. Límite máximo y mínimo de parlamentarios a elegir en régimen permanente; III. Cuotas de género en las primarias; IV. Desigualdad entre partidos políticos e independientes en la presentación de candidaturas, y V. Gastos fiscal por asignaciones parlamentarios;

-o-

## CAPITULO III: CUOTA DE GÉNERO Y PRIMARIAS

30°) Que, en esta materia, se impugnan dos normas: el artículo 1°, N° 1), letra b), y el artículo 4°, N° 3) del proyecto de ley.

La primera modifica el artículo 3 bis de la Ley N° 18.700, que en síntesis establece que, de la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo.

La segunda incorpora un artículo 3° transitorio a la Ley N° 20.640, que establece que el partido que decide someterse al sistema de primarias, para los períodos electorales parlamentarios de 2017, 2021, 2025 y 2029, sólo podrá hacerlo hasta el 40% del total de candidaturas a diputado o senador que pueda declarar en la elección definitiva;

31°) Que estos Ministros estiman que dichas normas son inconstitucionales, por cuanto, en primer lugar, contravienen lo preceptuado por el artículo 19, N° 15, de la Constitución, específicamente su inciso quinto y, adicionalmente, lo prescrito en el artículo 19, números 2° y 16, inciso tercero, y en el artículo 13, inciso segundo, en relación a los artículos 48 y 50, de la Constitución Política.

Y, además, por cuanto dichos preceptos del proyecto infringen el artículo 1° de la Constitución, al afectar la autonomía que, en su carácter de cuerpos intermedios, tienen los partidos políticos;

a) Se infringe el Artículo 19, N° 15, de la Constitución Política

## Oficio del Tribunal Constitucional

32°) Que, en la primera impugnación se objeta la norma que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, intercalando "el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito";

33°) Que la impugnación de esta norma se hace en relación al artículo 19, N° 15, de la Carta Fundamental, específicamente por vulnerar su inciso 5°.

Señala el requerimiento que el constituyente derivado de la Ley N° 20.414 consideró de primerísimo orden dotar al sistema político de un procedimiento, dentro del derecho de asociación y del estatuto de los partidos políticos, tendiente a establecer un sistema de primarias vinculantes, cuyo desarrollo se encargó al legislador orgánico. Considera que el legislador no puede regular este procedimiento limitando el libre ejercicio de los derechos involucrados, por impedírsele así el artículo 19, N° 26, de la Carta;

34°) Que la norma reprochada importa necesariamente que los partidos políticos pierden autonomía para ejercer el derecho a decidir sus candidatos por vía del sistema de primarias, pues la ley establece un nuevo requisito, que impide el libre ejercicio de ese régimen de selección de candidatos, tal como fue prevista por el constituyente;

Asociar la cuota de género con una limitación de llevar candidaturas a una primaria, constitucionalmente concebida como voluntaria y libre, hace, en la especie, menos reconocible el derecho de los partidos políticos de aspirar con completa libertad a un mecanismo de primarias vinculantes, lo que pone a este artículo en pugna con la norma contenida en el numeral 15° del artículo 19 constitucional, en relación al numeral 26° del mismo artículo;

35°) Que, en la segunda impugnación, se objeta el numeral 3) del artículo 4° del proyecto que agrega el siguiente artículo tercero transitorio a la Ley N° 20.640:

"El partido político que decidiera someterse al sistema de elecciones primarias contemplado en los artículos 3° y siguientes de la presente ley para los períodos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029 sólo podrá someter a dicho procedimiento hasta el cuarenta por ciento del total de candidaturas a diputado o senador que pueda declarar en la elección definitiva, vayan o no en pacto electoral".

El precepto entraña una limitación a la "amplitud" de las primarias, para los períodos electorales que indica. Los requirentes razonan de modo similar al anterior cuestionamiento "por cuanto se introduce una limitación que derechamente contraviene el derecho a que los candidatos -en este caso al Parlamento- se determinen libremente mediante el ejercicio de primarias vinculantes";

## Oficio del Tribunal Constitucional

36°) Que el artículo 19, N° 15, en el inciso aludido, parte pertinente, de la Constitución, dispone que "Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley. Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo".

Sobre el particular, esta Magistratura ya se ha pronunciado, en STC 2487, del año 2012 (considerandos 12° y 13°), en cuanto a que la primaria es un mecanismo que puede ser utilizado únicamente por los partidos. No es, en consecuencia, una institución a la que pueda acudir por cualquier organización. Enseguida, la Constitución señala que este mecanismo puede ser usado por los partidos voluntariamente. Usa la expresión "podrá ser utilizado".

Asimismo, el mecanismo puede ser utilizado únicamente para "la nominación de candidatos a cargos de elección popular". Por otra parte, la Constitución se encarga de establecer que los efectos del resultado de la elección primaria son doblemente vinculantes, pues el que resulte ganador, será el candidato al cargo correspondiente; y el que resulte perdedor, no puede ser candidato en esa elección al cargo en que postuló y perdió. Finalmente, la Carta prescribe que una ley orgánica constitucional debe establecer un "sistema de elecciones primarias";

37°) Que la utilización del mecanismo de primarias, calificado como un mecanismo que profundiza la democracia, corresponde a una decisión de los partidos, no susceptible de ser aplicado por parcialidades, sin afectar su esencia, como se pretende en la norma impugnada;

38°) Que "Las primarias son instancias pre electorales a través de las cuales los partidos o coaliciones someten la decisión respecto a la designación de candidatos presidenciales, parlamentarios o municipales a la ciudadanía. En efecto, el sistema de primarias constituye un mecanismo participativo y directo de selección de candidatos, para el sistema político chileno. En consecuencia, la decisión sobre los candidatos ya no estaría en manos de las elites de los partidos. De esta manera, se limitan las barreras de entrada aumentando por esa vía la competencia del sistema político. Por otra parte, la decisión sobre los candidatos quedaría en manos de la propia ciudadanía. Por tanto, hay una mayor legitimidad en la designación de los candidatos y por esa vía también, de la política en general. Es un sistema que permite la competencia con antelación siendo, por lo tanto, más legítimo que recurrir a las encuestas. Por último, sería una forma de limitar las dificultades propias de una negociación en torno a la designación de los candidatos, que afecta la actividad política" (Estudios constitucionales años 5 N°2, 2007 P. 365-380, por Mariela Rubano Lapasta);

39°) Que la posibilidad de celebrar elecciones primarias además de ser una manifestación del ejercicio del derecho de asociación política asegurado en el inciso quinto del N° 15 del artículo 19, también se relaciona con el deber del Estado de "asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional" (artículo 1° inciso quinto).

Asimismo, tal como se señaló en las consideraciones generales, es de recordar que Chile es una república democrática, forma de gobierno en que el ejercicio de la

## Oficio del Tribunal Constitucional

soberanía se realiza por el pueblo a través de las elecciones periódicas y plebiscitos a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la Carta, sino que también, a través del ejercicio en elecciones primarias;

40°) Que las primarias, sin restricciones de ninguna especie, como lo son las cuotas de género, fomentan una mayor transparencia en el proceso de selección de quienes lleguen a ser candidatos de un partido a una elección popular;

b) Se infringe el inciso 3° del Artículo 19, N° 16, de la Constitución

41°) Que, adicionalmente a lo ya razonado, los preceptos impugnados en este capítulo se aprecian incompatibles con la norma constitucional establecida en el artículo 19, N° 16, de la Constitución, en cuya virtud "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos".

La determinación de cuotas máximas-mínimas a los representantes de un determinado sexo -y sólo en razón del sexo- para acceder a un cargo público resulta inconstitucional, por simple aplicación de la norma recién transcrita.

Ello, pues ante todo, los cargos públicos -independiente de su forma de generación- constituyen un trabajo. Se trata de actividades remuneradas y lícitas. Constatado lo cual, no puede desatenderse que las labores de un parlamentario constituyen un trabajo, lo que torna aplicable la disposición constitucional precitada.

Por lo tanto, cuando se trata de un cargo público, independiente de si son o no de elección popular, no se podría -pues la Constitución lo prohíbe- discriminar por un motivo diverso a la capacidad e idoneidad personal. Resulta indudable que la sola pertenencia a un género determinado -que es lo que el proyecto considera- nada tiene que ver con la idoneidad o capacidad para desempeñar el trabajo, en este caso el parlamentario, motivos éstos que son los únicos que pueden fundamentar una diferencia constitucionalmente lícita en la materia;

c) Se infringe el Artículo 13 de la Constitución, en relación con sus artículos 48 y 50

42°) Que, en otro orden de materias, también se ha de considerar la regulación de la ciudadanía, consagrada y normada de manera directa por la Carta Fundamental. Aquella otorga, además del derecho a votar para elegir a otro, el derecho a postular a cargos de elección popular. En este sentido, la Constitución Política establece que "La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran" (inciso 2°, artículo 13).

Lo anterior es relevante, pues consideramos que las normas sobre cuotas inciden en el ejercicio de este derecho, que sólo se encuentra sometido a requisitos establecidos directamente por la Constitución. Específicamente en el caso de los parlamentarios, los requisitos exigibles son los establecidos en los artículos 48, para los Diputados, y 50, para los Senadores;

43°) Que el nuevo inciso que se agrega al artículo 3° bis asocia un serio efecto al incumplimiento de lo prescrito por él: "La infracción de lo señalado precedentemente

## Oficio del Tribunal Constitucional

acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito". En definitiva, las postulaciones quedan absolutamente excluidas.

La inconstitucionalidad, a nuestro juicio, se produce pues en virtud de lo dispuesto por las normas que establece el proyecto, en esta materia, se termina exigiendo requisitos o condiciones adicionales a la postulación de los parlamentarios, excediendo de las que establece la Constitución. Ya no bastará cumplir lo prescrito por la Constitución para ejercer el derecho antedicho, pues el proyecto establece un requisito legal adicional, como sería encontrarse dentro del porcentaje respectivo;

44°) Que, en relación a lo anterior, esta Magistratura ha reconocido que el establecimiento de aquellos requisitos -en relación a los cargos de Diputado o Senador- es una cuestión que sólo puede hacer la Constitución Política de la República, razón por la cual, las normas legales que obran en contrario resultan inconstitucionales.

En STC Rol N° 433, de 25 de enero de 2005, por medio de la cual controló la Ley N° 20.000, declaró inconstitucional una norma que en lo sustancial - modificando el artículo 3° de la Ley N° 18.700-exigía que a las declaraciones de candidaturas de Senadores y Diputados se acompañe una declaración jurada del candidato respectivo en la cual "acredite que no tiene dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales". Se estimó que al obrar de tal manera, "el proyecto agrega un nuevo requisito de elegibilidad para ser candidato a Diputado o Senador a aquellos establecidos por la propia Carta Fundamental, lo cual, como ha quedado demostrado, al legislador le está vedado hacer, salvo que ésta última lo autorizare expresamente, lo que no ocurre respecto de los cargos antes mencionados" (considerando 41°).

Lo anterior, por cuanto asentó en aquella ocasión que "en relación con un tema de tanta importancia para el adecuado funcionamiento del régimen democrático constitucional como son las prohibiciones para ejercer los cargos de Diputado y Senador -carácter que en esencia tienen inhabilidades, exigencias y prohibiciones que les son aplicables-, éstas han de interpretarse restrictivamente, no pudiendo el legislador establecer otras diferencias a aquellas comprendidas en la Constitución" (considerando 37°), refrendando un pronunciamiento del Tribunal, en orden a que las prohibiciones parlamentarias son "limitaciones de derecho público que afectan la elección de diputados y senadores y el ejercicio de los cargos parlamentarios, cuyas infracciones aparejan sanciones como la nulidad de la elección, la cesación en el cargo de congresal y la nulidad del nombramiento, según los casos. Por ello, la aplicación de estas normas prohibitivas debe dirigirse solamente a los casos expresa y explícitamente contemplados en la Constitución, toda vez que se trata de preceptos de derecho estricto, y no puede hacerse extensiva a otros, sea por similitud, analogía o extensión, conforme al principio de la interpretación restrictiva de los preceptos de excepción unánimemente aceptado por la doctrina, aplicado reiteradamente por este Tribunal (Rol N° 190, considerando 10°)" (Considerando 38°);

d) Se infringe el Artículo 19, N° 2, de la Constitución

45°) Que, por otra parte, la propuesta sobre cuotas, como mecanismo de acción afirmativa de la máxima intensidad, vulnera el principio de igualdad reconocido en

## Oficio del Tribunal Constitucional

nuestra Carta Fundamental, que constituye una importante base de nuestro sistema democrático, por establecer un trato desigual.

No existe justificación constitucional para una discriminación a favor del determinado grupo constituido por mujeres, respecto de los hombres, o viceversa, cuando a las personas, nuestra Carta Fundamental, en su artículo 1º, les ha reconocido igualdad en su dignidad y derechos, reforzando, en el N° 2 de su artículo 19, la igualdad de mujeres y hombres;

46º) Que la introducción de porcentajes de participación es también arbitraria, pues no hay norma constitucional que permita al legislador orgánico introducir un criterio que limite el ejercicio de las primarias cuando el constituyente no estableció criterio alguno para su ejercicio, por lo que se vulnera el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental;

e) Se infringe la debida autonomía de los Partidos Políticos

47º) Que, asimismo, evidente vulneración al texto constitucional es imponer porcentajes de participación por sexo en la declaración de candidaturas de los respectivos partidos políticos, bajo sanción de tener por rechazada las restantes candidaturas. El legítimo ejercicio de la libertad política permite a las respectivas colectividades presentar los candidatos que ellos estimen más idóneos para ocupar los respectivos cargos de elección popular. Se impide, entonces, que sean los propios partidos políticos los que legítimamente y sin presiones escojan entre una gama de posibilidades a quienes consideren como sus mejores representantes, lo cual hoy ocurre con prescindencia del sexo del candidato.

Elección que se limita severamente cuando a través de las normas reprochadas se exige de manera coactiva que todos los partidos políticos respeten un determinado porcentaje, vulnerando con ello su autonomía constitucionalmente reconocida, y respecto de la cual el estado tiene el imperativo de reconocer y amparar, conforme lo dispone el artículo 1º, inciso tercero, constitucional;

48º) Que no debe perderse de vista que existe un nexo evidente entre el mecanismo de primarias y el derecho de asociación de los partidos políticos, como también respecto de la autonomía de los mismos. La posibilidad de celebrar primarias, además de ser una manifestación del ejercicio del derecho de asociación (artículo 19, N° 15), como ya se ha señalado, se vincula directamente con artículo 1º inciso tercero de nuestra Carta, que garantiza a los grupos intermedios la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos;

49º) Que lo anterior, apoyado por doctrina que aborda las primarias, señalando que la posibilidad de celebrarlas es una manifestación del ejercicio del derecho de asociación vinculada también autonomía de los cuerpos intermedios.

Se afirma que "La libertad que ha de reconocerse a las tiendas partidistas para seleccionar a quienes participarán en las campañas electorales con miras a ocupar cargos de elección popular forma parte, por lo tanto, del derecho mismo de asociación que la Carta les asegura" (María Pía Silva Gallinato, "Naturaleza de las elecciones primarias", Revista de Derecho Público, Vol. 76, p. 269);



-o-

## CONCLUSIONES

68°) Que por las razones precedentes, estos Ministros están por acoger el requerimiento, en todas sus partes, por estimar que los Artículos 1° N°s 1) letra b), 8), 9) letra b), 14) y 19); Artículo 3° N° 2), y Artículo 4° N° 3) del proyecto de ley, en los términos en que han sido impugnados en el escrito de los senadores, infringen las disposiciones de la Carta Fundamental, que en cada Capítulo de este voto se pormenorizan.

El Ministro señor Juan José Romero Guzmán previene lo siguiente: a) que concurre al rechazo del requerimiento en lo concerniente a las cuotas de género para inscribir candidaturas a las primarias por las razones esgrimidas en los considerandos 21°, 22° y 23° de la prevención de la Ministra señora Marisol Peña Torres; b) que concurre al rechazo del requerimiento en lo referente al tema del financiamiento del aumento del gasto por los razonamientos expresados en los considerandos 51°, 52°, 53° y 54° de la sentencia; c) que concurre a acoger el requerimiento en lo que respecta a la desigualdad en las candidaturas entre independientes y partidos políticos por las argumentaciones proporcionadas en el capítulo IV del voto disidente; y d) que concurre a acoger parcialmente el requerimiento respecto de la materia referida a la igualdad del voto en los siguientes términos y por las consideraciones que se indican a continuación:

-o-

Redactó los capítulos primero y tercero de la sentencia, el Ministro señor Gonzalo García Pino, y los capítulos segundo y cuarto, el Ministro señor Carlos Carmona Santander (Presidente); la primera prevención, la Ministra señora Marisol Peña Torres; la disidencia, los Ministros señor Iván Aróstica Maldonado, señora María Luisa Brahm Barril y señor Cristián Letelier Aguilar, y la segunda prevención, el Ministro señor Juan José Romero Guzmán.

Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

Rol N° 2777-15-CPT.

Sr. Carmona

Sra. Peña

Sr. Fernández

Sr. Aróstica

Sr. García

Sr. Hernández

Sr. Romero

---

Oficio del Tribunal Constitucional

Sra. Brahm

Sr. Letelier

Sr. Pozo

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, y por sus Ministros señora Marisol Peña Torres, señores Francisco Fernández Fredes, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril y señores Cristián Letelier Aguilar y Nelson Pozo Silva.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la Fuente Olguín.

#### 4.5. Oficio del Tribunal Constitucional

Sentencia del Tribunal Constitucional. Fecha 21 de abril, 2015. Oficio

##### Índice

Rol N° 2776-15-CPR

Página

**Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional.**

**Parte considerativa.**

I. Proyecto de Ley remitido	2
II. Normas de la Constitución Política que establecen el ámbito de las leyes orgánicas constitucionales relacionadas con el contenido del proyecto de ley remitido.	3
III. Normas del proyecto de ley sometidas a control preventivo de constitucionalidad.	6
IV. Normas del proyecto de ley remitido sometidas a control preventivo de constitucionalidad que revisten naturaleza de ley orgánica constitucional.	22
V. Normas orgánicas constitucionales del proyecto de ley remitido que el Tribunal declarará constitucionales.	24
VI. Norma del proyecto de ley remitido sobre la cual esta Magistratura no emitirá pronunciamiento.	25
VII. Cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley y pronunciamiento anterior del Tribunal constitucional en control eventual de constitucionalidad a instancia parlamentaria.	25
VIII. Cumplimiento de los quórum de aprobación de las normas del proyecto de ley en examen.	31

**Parte resolutive.** 31

**Votos particulares.** 32

Prevenición Ministros Sres. Carmona, Fernández, García, Hernández y Pozo.	32
Prevenición Ministra Sra. Peña	34
Prevenición Ministro Sr. Romero.	37
Disidencia Ministros Sr. Aróstica, Sra. Brahm y Sr. Letelier.	39



## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Santiago, veintiuno de abril de dos mil quince.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. PROYECTO DE LEY REMITIDO.

PRIMERO.- Que, por oficio N° 11.698, de 22 de enero de 2015 -ingresado a esta Magistratura el día 23 del mismo mes y año-, la Cámara de Diputados transcribe el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional (Boletín N° 9326-07), con el objeto de que este Tribunal Constitucional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 1º, de la Constitución Política de la República, ejerza el control de constitucionalidad respecto de sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º;

SEGUNDO.- Que el N° 1º del inciso primero del artículo 93 de la Carta Fundamental establece que es atribución de este Tribunal Constitucional: "Ejercer el control de constitucionalidad de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación;"

TERCERO.- Que, de acuerdo al precepto invocado en el considerando anterior, corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre las normas del proyecto de ley remitido que versen sobre las materias que el Constituyente ha reservado a una ley orgánica constitucional;

II. NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE ESTABLECEN EL ÁMBITO DE LAS LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO.

CUARTO.- Que el artículo 18, incisos primero y segundo, de la Constitución Política dispone:

"Habrà un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos. Dicha ley establecerá también un sistema de financiamiento, transparencia, límite y control del gasto electoral.

Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán, por el solo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución.";

QUINTO.- Que el artículo 19, N° 15, inciso quinto, de la Constitución Política establece:

"Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; la nómina de sus militantes se registrará en el servicio electoral del Estado, el que guardará

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley. Aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional.”;

SEXTO.- Que el artículo 47, inciso primero, de la Constitución Política indica:

“La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.”;

SÉPTIMO.- Que el artículo 49 de la Constitución Política establece:

“El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país, cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.”;

OCTAVO.- Que los incisos primero y sexto del artículo 95 de la Constitución Política disponen:

“Un tribunal especial, que se denominará Tribunal Calificador de Elecciones, conocerá del escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores; resolverá las reclamaciones a que dieren lugar y proclamará a los que resulten elegidos. Dicho Tribunal conocerá, asimismo, de los plebiscitos, y tendrá las demás atribuciones que determine la ley.

(...) Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Tribunal Calificador.”;

NOVENO.- Que la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política establece:

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

“El Senado estará integrado únicamente por senadores electos en conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios actualmente vigentes.

Las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores y diputados, las circunscripciones y distritos existentes, y el sistema electoral vigente, requerirán del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.”;

### III. NORMAS DEL PROYECTO DE LEY SOMETIDAS A CONTROL PREVENTIVO DE CONSTITUCIONALIDAD.

DÉCIMO.- Que las normas del proyecto de ley sometidas a control de constitucionalidad disponen:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

-o-

### IV. NORMAS DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO SOMETIDAS A CONTROL PREVENTIVO DE CONSTITUCIONALIDAD QUE REVISTEN NATURALEZA DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL.

DECIMOPRIMERO.- Que las disposiciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14) del artículo 1° del proyecto de ley sometido a control de constitucionalidad, que modifica la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, son propias de las leyes orgánicas constitucionales sobre Sistema Electoral Público, y sobre Votaciones Populares y Escrutinios a que se refiere el inciso primero del artículo 18 de la Constitución Política;

DECIMOSEGUNDO.- Que las disposiciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 9), 12) y 14) del artículo 1° del proyecto son, además, propias de la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral a que se

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

refiere el inciso segundo del artículo 18 de la Constitución Política, y sobre Partidos Políticos a que se refiere el artículo 19, N° 15, inciso quinto, de la Constitución Política;

-o-

DECIMOQUINTO.- Que en el mismo sentido, respecto del carácter orgánico constitucional de las normas contenidas en el artículo 1° del proyecto referidas en los cuatro considerandos precedentes, se ha pronunciado este Tribunal Constitucional en sus sentencias roles N°s 53, 56, 67, 70, 71, 72, 77, 172, 202, 229, 301, 355, 376, 745, 1472, 2062, 2128 y 2152;

-o-

#### V. NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO QUE EL TRIBUNAL DECLARARÁ CONSTITUCIONALES.

DECIMONOVENO.- Que las disposiciones contenidas en los artículos 1°, numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14); 2°, numerales 1), 2) y 3); 3°, numerales 1), 2), 3), 4) y 5), y 4°, numerales 1), 2) y 3) del proyecto de ley sometido a control de constitucionalidad, no son contrarias a la Constitución Política;

-o-

#### VII. CUESTIONES DE CONSTITUCIONALIDAD SUSCITADAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY Y PRONUNCIAMIENTO ANTERIOR DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN CONTROL FACULTATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD A INSTANCIA PARLAMENTARIA.

-o-

VIGESIMONOVENO.- Que, en segundo lugar, se suscitó cuestión de constitucionalidad en relación con las normas del artículo 1°, N° 1), letra b), del proyecto, que modifica el artículo 3° bis de la Ley N° 18.700; y del artículo 4°, N° 3), del proyecto, que incorpora un nuevo artículo tercero transitorio a la Ley N° 20.640.

Estas normas incorporan "cuotas de género", en orden a que en las declaraciones de candidaturas para Diputados y Senadores, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres pueden superar el 60% del total; y a que el partido político que opte por el sistema de elecciones primarias para los períodos 2017, 2021, 2025 y 2029, no podrá someter a dicho procedimiento más del 40% del total de las candidaturas para la elección definitiva de Diputados o Senadores;

TRIGÉSIMO.- Que, respecto a estas normas, los Senadores señores Coloma y Espina formularon reserva expresa de constitucionalidad, por estimar que afectaban la autonomía de los partidos políticos y su derecho a someterse sin limitaciones al mecanismo de elecciones primarias, infringiendo de ese modo el artículo 19, N° 15, inciso quinto, de la Constitución (Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, de 5 de enero de 2015, página 25; y Diario de Sesiones del Senado correspondiente a la Sesión 84ª, de 13 de enero de 2015, páginas 88 y siguientes; 138 y siguientes, y 883 y siguientes);

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

TRIGESIMOPRIMERO.- Que, en la sentencia Rol N° 2777-15-CPT, este Tribunal, asimismo, analizó el asunto, concluyendo que las normas del proyecto referidas precedentemente se encuentran ajustadas a la Constitución, considerando que no se impugna el mecanismo de cuotas de género propiamente tal, sino la limitación del 40% que se establece respecto a las elecciones primarias, en circunstancias que el legislador orgánico constitucional puede, legítimamente, establecer esa limitación, pues sólo restringe temporal y parcialmente el sistema de primarias al tiempo que el mecanismo de cuotas de género asegura la igualdad de oportunidades y la igualdad ante la ley (Sentencia Rol N° 2777-15-CPT, considerandos 26° a 34°);

TRIGESIMOSEGUNDO.- Que, respecto a las dos cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación del proyecto, arriba referidas, y que inciden en normas que en la presente sentencia se declararán como propias de ley orgánica constitucional, se constata que este Tribunal ya emitió pronunciamiento justificando su constitucionalidad, en su reciente sentencia Rol 2777-15-CPT (de 30 de marzo de 2015).

En consecuencia, encontrándose ya debidamente fundamentada la constitucionalidad de dichas normas, esta Magistratura ha dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 49, inciso quinto, de su Ley Orgánica Constitucional, desestimando las cuestiones de constitucionalidad planteadas;

TRIGESIMOTERCERO.- Que, en las actas en que consta la discusión de la iniciativa de ley bajo análisis, tanto en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento como en la Sala del Honorable Senado, se contienen otras referencias o alusiones a cuestiones o reservas de constitucionalidad. Sin embargo, algunas de éstas se esgrimen de modo genérico, bien sin aludir a normas concretas del proyecto de ley o bien sin hacer referencia a normas específicas de la Carta Fundamental, al tiempo que otras reservas son más bien alocuciones de mérito o políticas, propias de la discusión legislativa en el Congreso Nacional.

En consecuencia, este Tribunal Constitucional no emitirá pronunciamiento a su respecto, por no constituir propiamente cuestiones de constitucionalidad de aquellas sobre las cuales debe resolver al tenor de lo preceptuado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura;

#### VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS QUÓRUM DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROYECTO DE LEY EN EXAMEN.

TRIGESIMOCUARTO.- Que consta en autos que las normas sobre las cuales este Tribunal emite pronunciamiento fueron aprobadas en ambas Cámaras del Congreso Nacional con las mayorías requeridas por la disposición decimotercera transitoria y por el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, respectivamente.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto por los artículos 18, incisos primero y segundo; 19, N° 15, inciso quinto; 47, inciso primero; 49; 66, inciso segundo; 93, inciso primero, N° 10, e inciso segundo; 95, incisos primero y sexto, y en la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República, y lo prescrito en los artículos 48 a 51 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura,

SE RESUELVE:



## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

1º.- Que las disposiciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14) del artículo 1º del proyecto de ley remitido, son constitucionales.

2º.- Que las disposiciones contenidas en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 2º del proyecto de ley

-o-

Los Ministros señores Carlos Carmona Santander (Presidente), Francisco Fernández Fredes, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza y Nelson Pozo Silva previenen que concurren a la presente sentencia, pero bajo las siguientes consideraciones:

-o-

8º. Que sobre ese marco realizamos el control preventivo obligatorio, respecto de las normas cuya constitucionalidad ya fue resuelta en la STC N° 2777/2015.

La Ministra señora Marisol Peña Torres previene que concurre a la decisión de declarar constitucionales las normas sometidas a control preventivo obligatorio de constitucionalidad en esta oportunidad por las razones ya consignadas en su voto particular en la sentencia Rol N° 2777 de este Tribunal. Específicamente, porque los principios de presunción de constitucionalidad y de deferencia razonada que merece la obra del legislador democrático no logran ser desvirtuados por ningún vicio de constitucionalidad que pudiere imputárseles. Al mismo tiempo, todas las normas sometidas a control en esta oportunidad admiten una interpretación que las conforma con la Carta Fundamental, especialmente, en lo que dice relación con la nueva distribución de escaños electorales y la introducción de cuotas de género en las candidaturas parlamentarias que, al tenor de los antecedentes que fundan el proyecto de ley, tienden a la plena realización de valores constitucionales como el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, el fortalecimiento de la regionalización del país y la plena igualdad de hombres y mujeres ante la ley, en forma compatible con las obligaciones que Chile ha adquirido como Estado Parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En otro orden de consideraciones, quien suscribe este voto previene que concurre a la decisión contenida en la sentencia de autos firmemente convencida que el control preventivo facultativo que se ejerció por este Tribunal, respecto de idénticas materias, no inhibe ni impide el ejercicio del presente control obligatorio de constitucionalidad en plenitud. Lo anterior, porque el sentido del control previsto en el artículo 93, inciso primero, N° 3º, de la Constitución Política radica en la protección de las minorías parlamentarias que, representadas por una cuarta parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras, puede requerir el pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto de normas de un proyecto de ley que las mayorías pretendan imponer en forma contraria al pleno respeto del principio de supremacía constitucional. Ello es plenamente conforme con el principio democrático plasmado en el artículo 4º de nuestra Carta Fundamental que supone que las decisiones se adoptan por las mayorías con pleno respeto a las minorías en forma compatible con el valor del pluralismo consustancial a esta forma de gobierno.

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Por lo demás, así se desprende inequívocamente de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Constitucional de este Tribunal, según el cual: "Declarado por el Tribunal que un precepto legal impugnado de conformidad a este Párrafo es constitucional, no podrá ser declarado posteriormente inaplicable por el mismo vicio materia del proceso y de la sentencia respectiva.". El párrafo en que se inserta dicha norma es el que se refiere a "Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, de reforma constitucional y tratados en tramitación legislativa", esto es, a controles de constitucionalidad facultativos y preventivos de proyectos de ley, entre otras normas. De acuerdo a la norma transcrita, el único impedimento que produce una sentencia expedida en el ejercicio de dicho control dice relación con la imposibilidad de deducir una acción de inaplicabilidad en control posterior de constitucionalidad de una norma que ya fue declarada constitucional en el ejercicio del control preventivo facultativo (por requerimiento parlamentario). En consecuencia, extender el impedimento de controles diferentes, confiados asimismo al Tribunal Constitucional – como es el caso del control preventivo obligatorio del artículo 93, inciso primero, N° 1, de la Carta Fundamental- a otras materias no consultadas en la ley orgánica constitucional constituye, a nuestro juicio, una grave infracción del principio contenido en el artículo 7º, inciso segundo, de la misma Ley Suprema, que esta Ministra previniente no puede suscribir.

Finalmente, para confirmar lo aseverado, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 49, inciso tercero, de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura, en el sentido que "resuelto por el Tribunal que el proyecto respectivo es constitucional (en el control preventivo obligatorio), y no habiéndose producido en la etapa de discusión del proyecto la situación prevista en el inciso final del artículo anterior (reservas de constitucionalidad durante la tramitación del proyecto), el Tribunal así lo declarará y su Presidente lo comunicará a la Cámara de origen." No hay, en consecuencia, ninguna mención a un eventual control facultativo previo que ya haya motivado una sentencia de este órgano constitucional.

El Ministro señor Juan José Romero Guzmán previene lo siguiente:

a) Que concurre a la declaración de constitucionalidad de los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 10), 11), 12), 13) y 14) del artículo 1º del proyecto de ley;

-o-

Acordada la sentencia con el voto en contra de los Ministros señor Iván Aróstica Maldonado, señora María Luisa Brahm Barril y señor Cristián Letelier Aguilar, por las razones que enseguida exponen:

REITERA DISIDENCIA.

1º) Que, en primer término, corresponde hacer presente que mientras la Constitución establezca la obligación de este Tribunal de controlar la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación (artículo 93, N° 1), función cuya crucial finalidad es evitar que entren en vigor leyes contrarias a la misma Constitución, ejercerá dicha facultad en plenitud, como todas las demás que competen a esta Magistratura.

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Hacen presente estos disidentes, también, que es su deber como jueces constitucionales velar siempre por la vigencia de la supremacía de la Constitución, incluso desde la minoría, dando a conocer en tal caso su disenso frente a una mayoría que consideran equivocada. Recuerdan, finalmente, que el deber de disentir está regulado por el inciso segundo del artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de este Tribunal, el cual imperativamente ordena que "los ministros que discrepen de la opinión mayoritaria del Tribunal deberán hacer constar en el fallo su disidencia";

2°) Que, en esta línea, disienten del fallo precedente, por las mismas razones que expusieron desde la minoría en la sentencia Rol N° 2777, recaída en un anterior requerimiento parlamentario contra este proyecto de ley que ahora se controla (Boletín N° 9326-07). Tanto más cuando los reparos que la motivaron subsisten y las argumentaciones jurídicas vertidas en esa minoría, que se dan por reproducidas, no aparecen desvirtuadas hasta ahora en derecho constitucional.

Por lo tanto, cabe reiterar las inconstitucionalidades que presenta el artículo 1° del proyecto examinado, en el numeral 8), que establece un nuevo artículo 179 en la Ley N° 18.700, cuando dispensa un número arbitrario de escaños para diputados en los distritos electorales que señala; en el número 14), cuando incorpora un nuevo artículo 25 transitorio a la citada Ley N° 18.700; en el número 9), referido a la letra b) del nuevo artículo 179 bis que se agrega a la misma ley; en el número 1), letra b), que modifica el artículo 3° bis de la Ley N° 18.700, así como en el número 3) del artículo 4° del proyecto, que incorpora un artículo 3° transitorio a la Ley N° 20.640. Siendo inconstitucionales, asimismo, el número 2) del artículo 3° del proyecto, que modifica la letra a) del artículo 6° de la Ley N° 18.603, y los numerales 8) y 10) del artículo 1° en revisión, estos dos últimos por los allá reseñados vicios constitucionales cometidos durante su tramitación;

## OTRAS INCONSTITUCIONALIDADES

## SOBRE LAS CUOTAS DE GÉNERO.

3°) Que, sin perjuicio de las inconstitucionalidades sostenidas en la aludida disidencia, son también inconstitucionales los numerales 2) y 3) del artículo 2° del proyecto bajo examen, que agregan unos nuevos artículos segundo y tercero transitorios, respectivamente, a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral. Estas normas no fueron impugnadas en el requerimiento parlamentario que dio origen al indicado proceso Rol N° 2777.

En el primero, se incorpora un artículo segundo transitorio a la referida ley, mediante el cual, para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y senadoras que hayan sido electas, los partidos políticos a que éstas pertenezcan tendrán derecho a un monto de 500 unidades de fomento por cada una de ellas.

En el segundo, se incorpora un artículo transitorio a la referida ley, el que, para los mismos períodos eleccionarios ya señalados, establece para las candidatas a senadoras y diputadas un reembolso "adicional" a sus gastos electorales, por cada voto que hayan obtenido. Lo "adicional" del reembolso destaca, claramente, el carácter de beneficio que para las candidatas mujeres entraña la norma en análisis.

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Ambos preceptos buscan mejorar la situación de un colectivo -las mujeres- en relación a su participación en la política, mediante incentivos pecuniarios que no se generan cuando se trata de un candidato varón;

4°) Que las disposiciones señaladas introducen una discriminación o diferenciación entre los candidatos hombres y las candidatas mujeres, beneficiando a éstas. Ello, ya sea respecto a su situación en el seno de los partidos, buscando que éstos las privilegien al momento de elegir qué candidatos presentan, mediante la posibilidad de un beneficio, circunstancia que constriñe dicha elección (N° 2 del artículo 2°) o, bien, estableciendo un beneficio adicional pagadero directamente a la candidata (N° 3 del artículo 2°).

Ambos mecanismos se aplican exclusivamente cuando intervienen candidatas mujeres, por el solo hecho de ser tales, lo que contraría el principio de igualdad, al establecer un trato desigual entre hombres y mujeres, sin contar para ello con algún fundamento constitucional;

5°) Que, en efecto, comoquiera que el ordenamiento vigente asegura la igualdad de las "personas", individualmente consideradas o en asociación con otras, según su específica situación, procurar la paridad de un colectivo respecto de otro implica establecer una discriminación a favor de un determinado grupo, en este caso en razón de su solo género.

En circunstancias que el artículo 1°, inciso primero, de la Constitución es en extremo enfático y claro, en orden a que todas "las personas" son iguales en dignidad y derechos, lo que luego, respecto de hombres y mujeres, plasma expresamente en su artículo 19, N° 2, inciso primero. En este último precepto, el Constituyente, a la par de establecer que en Chile "no hay persona ni grupo privilegiados", dispone de manera consistente con lo anterior que "hombres y mujeres son iguales ante la ley";

6°) Que, por lo demás, las referidas cuotas u otros incentivos pecuniarios favorables a un colectivo, aun si inspiradas en el bien común, en cuanto correlativamente perjudican a todas aquellas personas concretas que no integran dicho grupo, sólo por no compartir el mismo género, resultan jurídicamente intolerables, desde que el propio texto supremo ordena al Estado alcanzar ese bien común "con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece", en su artículo 1°, inciso cuarto, esto es, sin sacrificios o males individuales.

Menos puede justificarse esta clase de medidas, que vienen a constituir a las mujeres en un grupo privilegiado, si se observa lo prescrito en el citado artículo 1° de la Constitución, cuyo inciso cuarto resguarda -en consonancia con su inciso primero- a la persona humana y "a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional", sin distinguir entre grupos, en armonía con su inciso final, donde nuevamente se preceptúa que el Estado debe asegurar el derecho "de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional". Estas normas son coherentes, por cierto, con el artículo 19, N° 2, inciso primero, de la Constitución, cuyo alcance ha sido revisado precedentemente;

7°) Que, así las cosas, cualquier pretensión interpretativa tendiente a dotar de fundamento constitucional a medidas que terminan por constituir a las mujeres como un grupo privilegiado, por su pertenencia a un género determinado, sobre la base de

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

invocar parcialmente lo que preceptúan los incisos destacados del mencionado artículo primero, no puede soslayar un criterio rector de hermenéutica constitucional, cual es la necesaria interpretación armónica de todas las normas de la Carta Fundamental.

Ninguno de los deberes puestos al Estado en uno y otro de los incisos referidos puede ser entendido de manera aislada y con prescindencia de los demás, ni en desmedro de lo que prístinamente emana del artículo 19, N° 2, inciso primero, de la Constitución. Pues, como ha reconocido este Tribunal, es un principio de hermenéutica constitucional reiteradamente enfatizado en sus fallos el que las normas de la Carta Fundamental deben interpretarse de modo que exista entre todas ellas la debida correspondencia y armonía, siendo dable presumir que el constituyente elaboró la Carta con un predicamento sistémico y articulado, velando por la coherencia de los distintos preceptos que la componen (STC N° 1410, considerando 6°. En el mismo sentido, STC N° 452, considerando 10°);

8°) Que las disposiciones que contempla el proyecto, en relación a las cuotas de género (artículo 1°, N° 1, letra b), que modifica el artículo 3° bis de la Ley N° 18.700; y artículo 4°, N° 3), que modifica la Ley N° 20.640, sobre primarias), si bien han sido formuladas por el legislador en un pretendido tono "neutral", con respecto a los hombres y las mujeres, al igual que las normas sobre financiamiento que consideramos inconstitucionales en los motivos anteriores de este voto, persiguen mejorar la situación de la mujer en la arena política, en cuanto a su postulación a cargos de elección popular, particularmente, los de Diputado y Senador.

Ello es algo que se puede extraer no sólo del debate legislativo que hubo en el Congreso al discutirse las mismas, sino que también emana de una lectura conjunta con las otras medidas que contiene el proyecto, y que son llamadas a aplicarse en los períodos electorarios de 2017, 2021, 2025 y 2029, en los que están destinadas a incidir las normas sobre cuotas (numerales 2 y 3 del artículo 2°). Además, ello también ha sido revelado por la defensa que se hiciere de las normas sobre cuotas en el proceso Rol N° 2.777, por distintos actores, en cuya visión había de considerarse, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Y sin perjuicio de lo anterior, y aun si compartiéramos la pretendida neutralidad de las reglas sobre cuotas, ello tampoco permite sortear su inconstitucionalidad, toda vez que la Constitución alude a lo masculino y lo femenino, hombres y mujeres, para establecer que aquéllos son iguales ante la ley;

9°) Que, además de las inconstitucionalidades reseñadas, las cuotas de género colisionan con otros preceptos fundamentales, especialmente con aquellos que configuran la ciudadanía e inciden en el ejercicio de uno de los derechos inherentes a dicha condición, cual es el derecho a sufragio en su vertiente pasiva, es decir, el derecho a ser elegido en cargos de elección popular.

Según asentamos en nuestra disidencia en la Sentencia Rol N° 2777, la regulación de la ciudadanía es una materia consagrada y normada de manera directa por la Carta Fundamental. Dicha calidad otorga, además del derecho a votar para elegir a otro, el derecho a postular a cargos de elección popular. En este sentido, la Constitución Política establece que "la calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran” (inciso segundo del artículo 13).

Las normas sobre cuotas afectan este derecho, cuyo ejercicio sólo se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos directamente por la Constitución (artículo 13 en relación a los artículos 48 y 50), ya que terminan exigiendo condiciones adicionales para la postulación a los cargos de parlamentarios, excediendo aquellas que establece la Carta Fundamental. Nada hay en ella que permita interponer el género de los candidatos al ejercicio de los derechos que confiere la ciudadanía. Y bien, por mérito del proyecto, ya no bastará cumplir lo prescrito por la Constitución para ejercer el derecho antedicho, pues el proyecto establece un requisito legal adicional, como sería encontrarse dentro del porcentaje respectivo del género al que pertenece el candidato. La introducción de un requisito tal, por disponerlo una ley, es inconstitucional, pues ello sólo puede hacerse reformando la Constitución;

10°) Que, sin perjuicio de lo anterior, conviene agregar que de las disposiciones constitucionales citadas, resulta claro que la calidad de ciudadano habilita para el ejercicio del derecho a voto y para ser elegido en cargos de elección popular, en condiciones idénticas para todos aquellos que cumplan con los requisitos constitucionalmente exigidos, sin que para ello importe el género, femenino o masculino, al que pertenezca el ciudadano.

El proyecto exige la pertenencia a un género, en una proporción determinada, para poder ejercer el derecho a sufragio pasivo, siendo que hombres y mujeres son sujetos indiferenciados en el texto constitucional, a efectos de ejercitar tal derecho a sufragio pasivo. Esta cuestión termina dividiendo a los ciudadanos, respecto de uno de los derechos más esenciales que entrega dicha condición, según al género al que pertenezcan.

Las cuotas de género, que en el caso del proyecto de ley -pese a su formulación neutra- persiguen mejorar la situación de las mujeres en la política, no pueden consentirse o tolerarse en cuanto éstas suponen afectar directamente un derecho que se le reconoce en igual medida a todos los ciudadanos, sin consideración de su pertenencia al género masculino o femenino, ni menos en una proporción determinada.

Lo anterior, por cuanto por aplicación de estas normas existirán ciudadanos –titulares del derecho a sufragio pasivo– que devendrán lesionados en cuanto al ejercicio de éste, por ejemplo, al rebasar el límite para el género al que pertenecen, resultando ellos en definitiva excluidos de participar en el proceso electoral respectivo. Aquello puede ocurrirle incluso a las mujeres candidatas, a las que el proyecto pretende beneficiar. La aplicación rigurosa de las normas sobre cuotas puede redundar en que candidatas mujeres resulten excluidas, sin perjuicio de lo mucho que lo puedan merecer por sus propios méritos y condiciones;

11°) Que, según venimos sustentando, la existencia de estos múltiples reparos a la introducción de cuotas de género por vía simplemente legal, torna necesaria una previa reforma constitucional. En este sentido, es ilustrativo lo acontecido en países como Francia, Alemania, Italia, Portugal o Bélgica, donde la incorporación de normas sobre cuotas o, posteriormente, paridad ha requerido de explícitas enmiendas constitucionales.

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

En Francia, el Consejo Constitucional dictó dos sentencias en las cuales consideró que la introducción de cuotas era inconstitucional: la sentencia 82/146 (respecto de la Ley N° 82-974, del año 1982) y la 98/407 (respecto de la Ley N° 99-36, del año 1999). Ambas decisiones son previas a la Ley 99-569, mediante la cual se aprobaron las pertinentes enmiendas a la Constitución francesa. Se incorporó un párrafo final a su artículo 3° (ahora en el artículo 1°), estableciendo que la ley favorecerá el igual acceso a las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, y complementariamente y asimismo se modificó el artículo 4° de la Constitución, estableciéndose que los partidos políticos deben contribuir a la implementación del principio de igual acceso, ya descrito;

12°) Que, en el primero de los fallos aludidos, 82/146, el Consejo Constitucional francés sostuvo que:

“6. Considerando que, en los términos del artículo 3 de la Constitución: la soberanía nacional le pertenece al pueblo, quien la ejerce a través de sus representantes y por medio del referéndum. Ningún sector del pueblo ni ningún individuo podrán arrogarse su ejercicio. El sufragio puede ser directo o indirecto en las condiciones previstas en la Constitución. Es siempre universal, igualitario y secreto. Son electores, de acuerdo con las condiciones dispuestas por la ley, todos los nacionales franceses mayores de edad de ambos sexos que tengan el pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Y que en los términos del artículo 6 de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano: Todos los ciudadanos, siendo iguales ante la ley, son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos públicos, conforme a sus capacidades, sin otra distinción que aquella dada por sus virtudes y talentos.

“7. Considerando que de la lectura conjunta de estos textos resulta que la calidad de ciudadano habilita para el ejercicio del derecho a voto y para la elegibilidad en condiciones idénticas para todos quienes no estén excluidos por razones de edad, incapacidad o nacionalidad, o por una razón tendiente a preservar la libertad del elector o la independencia del elegido; y que estos principios de valor constitucional se oponen a toda división en categorías de votantes o de candidatos; lo que es así para todo sufragio político (...).” (Considerandos 6° y 7°, traducción libre).

En el posterior fallo 98/407, refrendó su decisión previa, pero con posterioridad a la reforma introducida a la Constitución francesa, por la Ley 99-569. El Consejo Constitucional mutó de criterio, basado especialmente en las nuevas normas constitucionales que dicha reforma introdujo, dándole sostén constitucional a esa clase de medidas. Así, dice la decisión 2000/429: “(...) se desprende del quinto párrafo del artículo 3 de la Constitución (...) que la intención del Constituyente fue la de empoderar al legislador cualquier mecanismo que le diera entero efecto al principio de igual acceso para mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos; para tal fin, el legislador a partir de ahora tiene el poder de adoptar disposiciones para alcanzar ese objetivo (...). Las disposiciones impugnadas de la ley se por las que se establecen las normas imperativas para la presencia de candidatos de cada sexo en las listas de candidatos en las elecciones proporcionales, están dentro de las medidas que el legislador puede adoptar a partir de ahora bajo las nuevas disposiciones del artículo 3 de la Constitución; y no violan ninguna de las reglas constitucionales o principios de que la Ley Constitucional no tenía la intención de establecer una excepción” (traducción libre).

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Una postura semejante adoptó la Corte Constitucional italiana, en la Sentencia N° 422/1995, declarando inconstitucional la introducción de un sistema de cuotas. Si bien dicha Corte cambió posteriormente su criterio, al dictar la sentencia N° 43/2003, dicho cambio, como ha asentado la doctrina, "es un "revirement" en relación con la sentencia de 1995, y que en parte es consecuencia de un parámetro constitucional modificado por las leyes constitucionales No. 2 y 3 de 2001" (Olivetti, Marco (sin fecha). "Las cuotas de género en Italia, entre legislación y jurisprudencia". Disponible en: [http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/ponencias/marco\\_olivetti.pdf](http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/ponencias/marco_olivetti.pdf)).

Las sentencias extranjeras y otros antecedentes sobre las cuotas de género en el derecho comparado han sido objeto de diversos estudios, destacando, entre ellos, la Tesis Doctoral de José Manuel Díaz de Valdés Juliá, titulada, "The constitutionality of electoral quotas for women", presentada a la Universidad de Oxford, el año 2013;

## ALCANCE FINAL.

13º) Que el nuevo artículo 179 bis que el proyecto agrega a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se inicia como sigue: "Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los 155 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente procedimiento" (cursivas agregadas).

Lo cual implicaría remitir a un acto de la Administración una materia indelegable y que sólo puede ser objeto exclusivo de ley, toda vez que el artículo 47 de la Constitución - a propósito de la composición y generación de la Cámara de Diputados- previene cabalmente que "la ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección";

14º) Que, sin embargo, concurrimos a declarar su constitucionalidad en el entendido que el señalado órgano colegiado del Servicio Electoral carece en este caso de competencias decisorias que le permitan sustituirse discrecionalmente al legislador, al habersele atribuido potestades para expedir un acto de mera constancia y adecuación tras un procedimiento reglado de elaboración. No cabe, tampoco, abrigar duda alguna de que tales competencias serán rectamente ejercidas, por tal alta institución.

Al operar de esta forma, tampoco dicho Consejo Directivo aparece derogando una norma permanente de la ley, como sería la contenida en el artículo 179 anterior, que determina un número de asientos para diputados por cada distrito electoral, habida cuenta de que esta última regulación se entiende concebida como un mecanismo provisional de adjudicación.

Redactaron la sentencia, sus prevenciones y su disidencia, los Ministros que, respectivamente, las suscriben.

Comuníquese a la Cámara de Diputados, regístrese y archívese.

Rol N° 2776-15-CPR.

Sr. Carmona



---

Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Sra. Peña

Sr. Fernández

Sr. Aróstica

Sr. García

Sr. Hernández

Sr. Romero

Sra. Brahm

Sr. Letelier

Sr. Pozo

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Carlos Carmona Santander, y por sus Ministros señora Marisol Peña Torres, señores Francisco Fernández Fredes, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, señora María Luisa Brahm Barril y señores Cristián Letelier Aguilar y Nelson Pozo Silva.

Autoriza el Secretario subrogante del Tribunal Constitucional, señor Rodrigo Pica Flores.

## 5. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

### 5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio Ley a S.E. La Presidenta de la República. Fecha 23 de abril, 2015. Oficio

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2015

Oficio N° 11.851

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio N°11.698, de 22 de enero de 2015, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al boletín N°9326-07, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, N°1, de la Constitución Política de la República, con el fin de someter a control preventivo de constitucionalidad los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del proyecto de ley.

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio N°302-2015, de 21 de marzo de 2015, recibido el día de hoy, ha remitido la sentencia recaída en la materia, cuya copia se adjunta, señalando que los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del proyecto de ley sometido a control, son propios de ley orgánica constitucional y constitucionales.

Por tanto, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3° bis:

-o-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

“De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.”.

---

Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

-0-

\*\*\*\*\*

Adjunto a V.E. copia de la sentencia respectiva.

Dios guarde a V.E.

MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKI?

Secretario General de la Cámara de Diputados

## 6. Publicación de Ley en Diario Oficial

### 6.1. Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Tipo Norma: Ley 20840

URL: <https://www.bcn.cl/leychile/N?i=1077039&f=2015-05-05>

Fecha Promulgación: 27-04-2015

URL Corta: <http://bcn.cl/1qomu>

Organismo: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Título: SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UNO DE CARÁCTER PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL

Fecha Publicación: 05-05-2015

LEY NÚM. 20.840

SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UNO DE CARÁCTER PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Modifícase la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) En el artículo 3º bis:

-0-

b) Intercálase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo, respectivamente:

"De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas a diputados o a senadores, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito."

-0-

## Ley N° 20.840, Artículo 1 N° 1 letra b)

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 27 de abril de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.- Ximena Rincón González, Ministra Secretaria General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín N° 9326-07

El Secretario subrogante del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del proyecto y por sentencia de 21 de abril de 2015, en los autos Rol N° 2776-15-CPR,

Se resuelve:

1°.- Que las disposiciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14) del artículo 1° del proyecto de ley remitido, son constitucionales.

-0-

Santiago, 21 de abril de 2015.- Rodrigo Pica Flores, Secretario (S).